C33/5

NÓMINA DEL PERSONAL MILITAR y Civil que participó en el Conflicto del Atlántico Sur que operó o intervino realizando tareas o acciones.

CONDECORAC.

Proyectos

Leyes

Nóminas

Comunicaciones

NÓMINA: DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE PARTICIPÓ EN EL CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR, DISCRIMINADO POR SISTEMA DE ARMAS QUE OPERÓ Y/O INTERVINO, REALIZANDO TAREAS O ACCIONES EXTRAORDINARIAS MAS ALLA DEL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

CONDECORACION: " HEROICO VALOR EN COMBATE "

CONDECORACION: " VALOR EN COMBATE "

20 AGO 1993

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993 AÑO CI

Nº 27.704

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA será auténticos y obligatorios por el efecto de esta y por comunicados y suficientemente circu de todo el territorio nacional (Decreto N

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. Jorge L. Maiorano
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
Dr. José A. Pradelli
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

HOMENAJES

Ley Nº 24.220

Reconocimiento a la actuación de ciudadanos en la Guerra del Atlántico Sur por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la Patria.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 17 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Reconócese la actuación de los ciudadanos que luego se mencionan, en la Guerra del Atlántico Sur por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la Patria.

ARTICULO 2º — Concédese la Cruz de "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate" a los ciudadanos:

Vicecomodoro Pablo Marcos Rafael CARBALLO
Mayor Ernesto Rubén DIBETA
Capitán Gerardo Guillermo ISAAC
Capitán (P. M.) José Daniel VAZQUEZ
Capitán (P. M.) Omar Jesús CASTILLO
a título póstumo
Subcomisario Carlos Omar ORTIZ
a título póstumo
Subcomisario Pedro Prudencio MIRAN
a título póstumo

ARTICULO 3º — Concédese la Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate" a los siguientes ciudadanos:

Brigadier José Luis Litrenta CARRACEDO
Comodoro Enrique José PESSANA
Comodoro Jorge DOMINGUEZ
Comodoro Luis Domingo VILLAR
Comodoro Manuel Augusto MARIEL
Comodoro (R) Alberto IANNARIELLO
Comodoro Félix Walter VIDELA
Comodoro (R) Eduardo Rafael GOMEZ
Comodoro Héctor Manuel RUSTICCINI
Comodoro Enrique Juan BERNARDI
Comodoro Oscar José POSE ORTIZ de ROSAS
Comodoro Francisco Florencio MENSI
Comodoro Gustavo PIUMA
Comodoro (R) Alfredo CANO
Comodoro (R) Eduardo Roberto SERVATICO
Comodoro (R) Roberto MELA
Comodoro (P. M.) Rodolfo Manuel DE LA COLINA
Comodoro (P. M.) Hugo César MEISNER
Comodoro Rodolfo Luciano GUERRERO
Comodoro Carlos Napoleón MARTINEZ
Vicecomodoro Luis PUGA
Vicecomodoro Carlos TOMBA
Vicecomodoro Guillermo DONADILLE
Vicecomodoro Carlos Alberto MAFFEIS
Vicecomodoro Raúl Angel DIAZ
Vicecomodoro Horacio MIR GONZALEZ
Vicecomodoro Guillermo Nelson CARDETTI
Vicecomodoro Roberto PASTRAN
Vicecomodoro Héctor Hugo DORCHERT
Vicecomodoro Hernán DAGUERRE
Vicecomodoro Carlos Alberto ROHDE
Vicecomodoro Juan Carlos HRUBIK
Vicecomodoro (P. M.) Juan Ramón FALCONIER
Vicecomodoro Antonio Francisco ZELAYA
Vicecomodoro Mario Jorge CAFFARATTI
Vicecomodoro Guillermo Luis DESTEFANIS
Vicecomodoro Carlos Alberto MORENO
Vicecomodoro Norberto DIMEGLIO
Vicecomodoro Eduardo GARCIA PUEBLA
Mayor Roberto Eleazar RIVOLLIER
Mayor Horacio GIAGISCHIA
Mayor Mariano Angel VELAZCO
Mayor Jorge Oscar RATTI
Mayor Jorge Julio SEGAT
Mayor Alberto BELTRAME
Mayor José Luis GABARI ZOCO
Mayor Alberto Jorge FILIPPINI
Mayor Gerardo Roberto VACCARO
Mayor Juan Luis MICHELOUD
Mayor Oscar Humberto SPATH
Mayor Marcelo Noel URIONA
Mayor José Ernesto BASILIO
Mayor César Fernando ROMAN
Mayor Manuel FERNANDEZ
Mayor Jorge BENITEZ
Mayor (R) Dignio Rafael ROBLES
Mayor (P. M.) Fernando Juan CASADO
Mayor (P. M.) Gustavo Argentino GARCIA CUERVA
Mayor (P. M.) Jorge Osvaldo GARCIA
Mayor (P. M.) Carlos Eduardo KRAUSE
Mayor (P. M.) Marcelo Pedro LOTUFO
Mayor (P. M.) Rubén Héctor MARTEL
Mayor (P. M.) Hugo Angel del Valle PALAVER
Mayor Mario Angel CALLEJO
Mayor Héctor Hugo SANCHEZ
Mayor Gustavo AGUIRRE FAGET
Mayor Miguel Antonio CRUZADO
Mayor Daniel Alberto PARETI
Mayor Luis LONGAR
Capitán Omar Alfredo POZA
Capitán José Rubén LOMBARDI
Capitán Darío Alberto ROSAS
Capitán Alejandro Roberto BERGARA
Capitán Daniel Eduardo GALVEZ
Capitán Miguel LUCERO
Capitán Jorge BACCHIDDU
Capitán Carlos Alfredo RINKE

SUMARIO

Pág.

ACUERDOS
Decreto 1716/93
Apruébase el Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis al 31 de marzo de 1991 - Ley Nº 24.133 modificada por ley Nº 24.154. 7

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 881/93-MEYOSP
Declárase de interés Nacional la realización del IX Congreso Internacional de la Federación Iberoamericana de Asociaciones Financieras. 9

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Resolución 1807/93-ANA
Apruébanse las disposiciones normativas relativas a la importación temporaria de Buques y Artefactos Navales extranjeros. 9

CORREOS Y TELEGRAFOS
Decreto 1715/93
Apruébase la remuneración de los integrantes del Directorio y el Secretario General de la Comisión Nacional. (CNCT). 7

HIDROCARBUROS
Decreto 1713/93
Apruébase un Acta Acuerdo suscripta entre YPF S.A., Compañía Naviera Pérez Compane Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria Minera Forestal y Agropecuaria y Union Texas (Argentina) Ltd. y dispónese la conversión del Contrato para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area CGM-1 "Colorado Marina-1", Plataforma Continental Argentina. 5

Decreto 1714/93
Apruébase una Acta Acuerdo suscripta entre YPF S. A., Argerado Sociedad Anónima, Argerado Inc., Marathon Petroleum Argentina Ltd. y Anderman Smith Argentina Inc, y dispónese la conversión del Contrato para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area "MELINCUE", Provincias de Buenos Aires y Santa Fe. 4

Decreto 1717/93
Apruébase un Acta Acuerdo suscripta entre YPF S. A., Astra Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima y Sociedad Internacional Petrolera Sociedad Anónima (SIPETROL) y dispónese la conversión del contrato para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area CA-5 "Piedrabuena" Provincia de Santa Cruz. 8

HOMENAJES
Ley Nº 24.220
Reconocimiento a la actuación de ciudadanos en la Guerra del Atlántico Sur por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la Patria. 1

IMPUESTOS
Decreto 1700/93
Modificación del artículo 2º del Decreto Nº 2054/92. 4

Resolución General 3722/93-DGI
Impuestos sobre los Activos. Decreto Nº 1521/93. Exinición del pago del tributo a entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 22.016 que se encuentren en proceso de privatización total o parcial.

JUSTICIA
Decreto 1
Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Tribunal Nº 3. 3

Decreto 1698
Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 25. 3

Resolución 931/93-MJ
Acéptase la renuncia del Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3. 9

JUSTICIA MILITAR
Decreto 1691/93
Nombramientos en las secretarías del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea. 3

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Decreto 1608/93
Asígnase una suma fija remunerativa, no bonificable para el personal no docente de nivel terciario no transferido, ubicados en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, Chaco, Santiago del Estero y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 2

Decreto 1611/93
Amplíase la vigencia de los plazos establecidos por el Decreto Nº 1230/91. 3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Decreto 1696/93
Traslado de un funcionario. 3

PERSONAL MILITAR
Decreto 1486/93
Designación en comisión permanente. 2

Decreto 1699/93
Amplíase una comisión. 3

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 1693/93
Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Etiopía. 3

Decreto 1694/93
Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Colombia. 3

TRANSPORTE AUTOMOTOR
Resolución 447/93-ST
Estableceense los requisitos a cumplir para la emisión del Certificado de Habilitación previsto por la Resolución S.I. y C. Nº 286/93. 10

REMATES OFICIALES
Nuevos 11
Anteriores 17

AVISOS OFICIALES
Nuevos 11
Anteriores 17

0263 S/V: 28/02/94 Y /1
FUERZA AEREA - AUDITORIA
PEDRO ZANNI 250 P.2

Capitán Ricardo LUCERO
Capitán Mario Fernando ROCA
Capitán Atilio Victorio ZATTARA
Capitán Osvaldo Alfredo BUSTILLO
Capitán Saturnino Santiago SANCHEZ
Capitán Carlos Enrique OSSES
Capitán Roberto CIMBARO
Capitán Darío Antonio VALAZZA
Capitán Gustavo Luis BREA
Capitán Carlos Andrés CODRINGTON
Capitán Hugo Edgardo GOMEZ
Capitán Guillermo Angel MARTINEZ
Capitán Guillermo Alberto DELLEPIANE
Capitán Leonardo Salvador CARMONA
Capitán Marcelo Carlos MORONI
Capitán Jorge Nelson BARRIONUEVO
Capitán (B) Luis Alberto CERVERA
Capitán (B) Carlos MUSSO
Capitán (P. M.) José Leónidas ARDILES
Capitán (P. M.) Danilo Rubén BOLZAN
Capitán (P. M.) Manuel Oscar BUSTOS
Capitán (P. M.) Fausto GAVAZZI
Capitán (P. M.) Mario Hipólito GONZALEZ
Capitán (P. M.) Luciano GUADAGNINI
Capitán (P. M.) Daniel Fernando MANZOTTI
Capitán Mario EGURZA
Primer Teniente (B) Héctor Elodio SANTINI
Primer Teniente (B) Fernando Miguel MIRANDA ABOS
Primer Teniente (P. M.) Juan José ARRARAS
Primer Teniente (P. M.) Pedro Ignacio BEAN
Primer Teniente (P. M.) Juan Domingo BERNHARDT
Primer Teniente (P. M.) Jorge Alberto BONO
Primer Teniente (P. M.) Carlos Julio CASTILLO
Primer Teniente (P. M.) Eduardo Jorge DE IBAÑEZ
Primer Teniente (P. M.) Miguel Angel GIMENEZ
Primer Teniente (P. M.) Jorge Rubén IBARLUCEA
Primer Teniente (P. M.) Daniel Antonio JUKIC
Primer Teniente (P. M.) Néstor Edgardo LOPEZ
Primer Teniente (P. M.) Mario Victor NIVOLI
Primer Teniente (P. M.) Héctor Ricardo VOLPONI
Teniente (P. M.) Alfredo VAZQUEZ
Suboficial Mayor (R) Salvador GILIBERTO
Suboficial Mayor (R) Guillermo Mario AGUIRRE
Suboficial Mayor (R) Bernabé PLASENCIA
Suboficial Mayor (R) Roberto Mario PRATS
Suboficial Mayor (R) Alfredo Felipe OCAMPO
Suboficial Mayor (P. M.) Julio Jesús LASTRA
Suboficial Mayor Néstor MOLINA
Suboficial Principal Eduardo Abel FATTORE
Suboficial Principal Vicente Luis REYNOSO
Suboficial Principal Luis Carlos CAPRA
Suboficial Principal Juan Carlos CANTON
Suboficial Principal José Antonio ALVAREZ
Suboficial Principal Horacio Raúl DESETA
Suboficial Principal (R) Oscar Antonio ARDIZZONI
Suboficial Principal (R) Manuel Roberto CARBAJAL
Suboficial Principal (P. M.) Manuel Alberto ALBELOS
Suboficial Principal (P. M.) Francisco Tomás LUNA
Suboficial Principal Hugo Delmar CASTELLINI
Suboficial Principal Juan Carlos HUMOLLER
Suboficial Ayudante Juan Domingo PERON
Suboficial Ayudante Pedro César BAZAN
Suboficial Ayudante César Rubén TELLO
Suboficial Ayudante Hugo GONZALEZ
Suboficial Ayudante Mario Enrique CEMINO
Suboficial Ayudante Luis Alberto MARTINEZ
Suboficial Ayudante Mario Néstor AMENGUAL
Suboficial Ayudante Carlos Hugo SOSA
Suboficial Ayudante Hugo Alberto HERRERA
Suboficial Ayudante Horacio Rolando CARMONA
Suboficial Ayudante Eduardo Alberto MOLINA
Suboficial Ayudante Raúl Héctor GUERRA
Suboficial Ayudante (R) Carlos Humberto PADILONI
Suboficial Ayudante (R) Juan RYDZIK
Suboficial Ayudante (R) Horacio GONZALEZ
Suboficial Ayudante (R) Juan Carlos LEON
Suboficial Ayudante (P. M.) Guido Antonio MARIZZA
Suboficial Ayudante Rubén Darío LAVORATTO
Suboficial Auxiliar Mario Isidro VERA
Suboficial Auxiliar Segundo Ernesto del VALLE PALACIOS
Suboficial Auxiliar Sergio Roberto QUINONES
Suboficial Auxiliar Jorge Alberto MARTELOTTO
Suboficial Auxiliar Alejandro José BUFARINI
Suboficial Auxiliar Roberto Jesús LOPEZ
Suboficial Auxiliar Santos Eugenio VEGA
Suboficial Auxiliar Fernando Alejandro CONTRERA
Suboficial Auxiliar Osmar Alfredo CANESINI
Suboficial Auxiliar (R) Aníbal CARDOZO
Suboficial Auxiliar (R) Roberto Osvaldo ALONZO
Suboficial Auxiliar (P. M.) Carlos Domingo CANTEZANO
Suboficial Auxiliar (P. M.) Miguel Angel CARDONE
Suboficial Auxiliar (P. M.) Mario DUARTE
Suboficial Auxiliar (P. M.) Juan Antonio RODRIGUEZ
Suboficial Auxiliar Oscar Silvestre CORTINEZ
Suboficial Auxiliar Luis VILLAREAL
Cabo Principal (B) Alejandro MONTALDO
Cabo Principal (P. M.) Andrés Luis BRASICH
Cabo Principal (P. M.) Miguel Angel CARRIZO
Cabo Principal (P. M.) José Alberto MALDONADO
Cabo Principal (P. M.) Agustín Hugo MONTAÑO
Cabo Principal (P. M.) José Luis PERALTA
Cabo Primero (B) José Luis MARTINEZ
Cabo (P. M.) Héctor Walter AGUIRRE
Cabo (P. M.) Mario Ramón LUNA
Cabo (P. M.) Luis Guillermo SEVILLA
Soldado Clase 63 Claudio Oscar VIANO
Soldado Clase 63 Julio Gustavo PIZARRO
Soldado Clase 63 Félix Raúl RICHILO
Soldado Clase 63 Omar MASTRONARDI
Soldado Clase 63 Néstor RODRIGUEZ
Soldado Clase 63 José ZINK
Soldado Clase 63 Andrés Daniel CORONEL
Presbítero Gonzalo PACHECO
Señor Julio ROTEA
Señor Terciano SAMPIERI

ARTICULO 4° — El Poder Ejecutivo Nacional procederá por intermedio del Ministerio de Defensa a la confección de las condecoraciones y de los diplomas de honor correspondientes.

ARTICULO 5° — Los ciudadanos indicados en los artículos 2° y 3° adquieren el derecho a participar en las formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun después de haber sido desconvocados, dados de baja o retirados del servicio activo.

ARTICULO 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos de Rentas Generales.

ARTICULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 1488/93

Designación en comisión permanente.

Bs. As., 12/7/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para la FUERZA AEREA ARGENTINA la actualización por parte de Personal Militar Superior de conocimientos básicos de carácter general y militar, tanto en el campo nacional como en el internacional, como así también la obtención de técnicas adecuadas y su ejercitación, en la planificación de acciones militares.

Que la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA impartirá durante 1993/95 el Curso de Estado Mayor.

Que la asistencia de Personal de nuestra Fuerza a dicho curso permitirá, además de alcanzar los objetivos nombrados, incrementar sus habilidades y actitudes que posibiliten mayor grado de eficiencia en el desempeño de Comandos específicos conjuntos y combinados.

Que el personal propuesto para cumplir la presente comisión ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que los conocimientos específicos de los temas a tratar, hacen necesaria la asistencia de un representante versado en la materia, por lo que no es factible encomendar la gestión a la representación diplomática destacada en el lugar de realización del mismo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 inciso 1°) de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase para realizar el Curso de Estado Mayor en Bonn y Hamburgo - REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, al Mayor D. Carlos Aníbal ANTONIETTI (E. Air. 2966 — D. N. I. N° 11.746.888).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración total aproximada de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, discriminados de la siguiente forma: desde el 15 de julio de 1993 (fecha de partida) hasta agosto de 1994 en la Escuela de Idiomas en Hurt - Bonn y desde setiembre de 1994 hasta agosto de 1995 en la Escuela de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en Hamburgo.

Art. 3° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4° — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos gastos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del citado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) Capítulo IV (Haberes), de la Ley 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto N° 3294/78, modificado por su similar N° 1003/86 con los ajustes establecidos en la Resolución N° 694/93 del MINISTERIO DE RR. EE, CyC. y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, anticipará los fondos correspondientes para la adquisición de los pasajes pertinentes.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 1993 y equivalentes para Ejercicios Venideros, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 6° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1608/93

Asignase una suma fija remunerat bonificable para el personal no doc nivel terciario no transferido, ubicad provincias de Santa Fe, Córdoba, Aires, Chaco, Santiago del Estero y M lidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 30/7/93

VISTO la Ley N° 24.049 de Transferenci Establecimientos Educacionales a l dicciones provinciales y MUNICIP DE LA CIUDAD DE BUENOS AIR

CONSIDERANDO:

Que existen establecimientos de n ciario de la enseñanza que aún se tran en proceso de transferencia, p resulta necesario acordar al per docente un beneficio compensator de evitar situaciones de desigualdad agentes que se desempeñan en juri nes provinciales o en la MUNICI DE LA CIUDAD DE BUENOS AIR

Que en ese sentido cabe conte situación del personal no docente desempeña en establecimientos ed dependientes del MINISTERIO DE RA Y EDUCACION, incluidos en el fón para el Personal Civil de la Adm ción Pública Nacional aprobado por N° 1428/73 del nivel terciario de señanza no transferido ubicados provincias de SANTA FE, CORDOB NOS AIRES, CHACO, SANTIAGO ESTERO y MUNICIPALIDAD DE L DAD DE BUENOS AIRES.

Que teniendo en cuenta el proceso d ferencia del nivel terciario de la en que continúa instrumentándose mente, no es posible aún dar cumpl al encasillamiento de este person Sistema Nacional de la Profesión A trativa (SINAPA).

Que en función de lo expuesto establecido en el artículo 8°, inciso Ley N° 24.049, se estima necesario una suma fija mensual remunera bonificable al personal mencionad dentemente.

Que dicha remuneración tendrá desde el 1° de agosto hasta el 31 de bre de 1993, como máximo, salvo anterioridad se celebrara el conv transferencia respectivo, en cuyo sará, a partir de la fecha de dicho para esa jurisdicción.

Que la COMISION TECNICA ASE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR CO ha tomado la intervención que le te.

Que el presente se dicta en uso facultades conferidas por el inci artículo 86 de la CONSTITUCION NAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asignase una suma fi nerativa no bonificable de PESOS CIEN a partir del 1° de agosto de 1993 y conv hasta el 31 de diciembre de 1993, al per docente de los establecimientos educa de nivel terciario no transferido, depend MINISTERIO DE CULTURA Y EDU incluidos en el Escalafón para el Perso de la Administración Pública Nacional, do por el Decreto N° 1428/73, ubicado provincias de SANTA FE, CORDOBA, AIRES, CHACO, SANTIAGO DEL E MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AIRES.

Art. 2° — Otórgase una suma fija r tiva no bonificable, compensatoria, vez, de PESOS SETECIENTOS ($ 700) ros en CINCO (5) cuotas mensuales vas de PESOS CIENTO CUARENTA (partir del 1° de agosto de 1993 al incluido en el artículo 1°.

Art. 3° — La suma fija estableci artículo 1° del presente dejará de per

Capitán Ricardo LUCERO
Capitán Mario Fernando ROCA
Capitán Atilio Victorio ZATTARA
Capitán Osvaldo Alfredo BUSTILLO
Capitán Saturnino Santiago SANCHEZ
Capitán Carlos Enrique OSSES
Capitán Roberto CIMBARO
Capitán Darío Antonio VALAZZA
Capitán Gustavo Luis BREA
Capitán Carlos Andrés CODRINGTON
Capitán Hugo Edgardo GOMEZ
Capitán Guillermo Angel MARTINEZ
Capitán Guillermo Alberto DELLEPIANE
Capitán Leonardo Salvador CARMONA
Capitán Marcelo Carlos MORONI
Capitán Jorge Nelson BARRIONUEVO
Capitán (R) Luis Alberto CERVERA
Capitán (R) Carlos MUSSO
Capitán (P. M.) José Leónidas ARDILES
Capitán (P. M.) Danilo Rubén BOLZAN
Capitán (P. M.) Manuel Oscar BUSTOS
Capitán (P. M.) Fausto GAVAZZI
Capitán (P. M.) Mario Hipólito GONZALEZ
Capitán (P. M.) Luciano GUADAGNINI
Capitán (P. M.) Daniel Fernando MANZOTTI
Capitán Mario EGUIZA
Primer Teniente (R) Héctor Elodio SANTINI
Primer Teniente (R) Fernando Miguel MIRANDA ARIAS
Primer Teniente (P. M.) Juan José ARRARAS
Primer Teniente (P. M.) Pedro Ignacio BEAN
Primer Teniente (P. M.) Juan Domingo BERNHARDT
Primer Teniente (P. M.) Jorge Alberto BONO
Primer Teniente (P. M.) Carlos Julio CASTILLO
Primer Teniente (P. M.) Eduardo Jorge DE IBANEZ
Primer Teniente (P. M.) Miguel Angel GIMENEZ
Primer Teniente (P. M.) Jorge Rubén IBARLUCEA
Primer Teniente (P. M.) Daniel Antonio JURIC
Primer Teniente (P. M.) Néstor Edgardo LOPEZ
Primer Teniente (P. M.) Mario Víctor NIVOLI
Primer Teniente (P. M.) Héctor Ricardo VOLPONI
Teniente (P. M.) Alfredo VAZQUEZ
Suboficial Mayor (R) Salvador GILIBERTO
Suboficial Mayor (R) Guillermo Mario AGUIRRE
Suboficial Mayor (R) Bernabé PLASENCIA
Suboficial Mayor (R) Roberto Mario PRATS
Suboficial Mayor (R) Alfredo Felipe OCAMPO
Suboficial Mayor (P. M.) Julio Jesús LASTRA
Suboficial Mayor Néstor MOLINA
Suboficial Principal Eduardo Abel FATTORE
Suboficial Principal Vicente Luis REYROSO
Suboficial Principal Luis Carlos CAPRA
Suboficial Principal Juan Carlos CANTON
Suboficial Principal José Antonio ALVAREZ
Suboficial Principal Horacio Raúl DESETA
Suboficial Principal (R) Oscar Antonio ARDIZZONI
Suboficial Principal (R) Manuel Roberto CARBAJAL
Suboficial Principal (P. M.) Manuel Alberto ALIELOS
Suboficial Principal (P. M.) Francisco Tomás LUNA
Suboficial Principal Hugo Delmar CASTELLINI
Suboficial Principal Juan Carlos BUMOLLER
Suboficial Ayudante Juan Domingo PERON
Suboficial Ayudante Pedro César BAZAN
Suboficial Ayudante César Rubén TELLO
Suboficial Ayudante Hugo GONZALEZ
Suboficial Ayudante Mario Enrique CEMINO
Suboficial Ayudante Luis Alberto MARTINEZ
Suboficial Ayudante Mario Nestor AMENGUAL
Suboficial Ayudante Carlos Hugo SOSA
Suboficial Ayudante Hugo Alberto HERRERA
Suboficial Ayudante Horacio Rolando CARMONA
Suboficial Ayudante Eduardo Alberto MOLINA
Suboficial Ayudante Raúl Héctor GUERRA
Suboficial Ayudante (R) Carlos Humberto PAOLONI
Suboficial Ayudante (R) Juan RYDZIK
Suboficial Ayudante (R) Horacio GONZALEZ
Suboficial Ayudante (R) Juan Carlos LEON
Suboficial Ayudante (P. M.) Guido Antonio MARIZZA
Suboficial Ayudante Rulén Darío LAVORATTO
Suboficial Auxiliar Mario Isidro VERA
Suboficial Auxiliar Segundo Ernesto del VALLE PALACIOS
Suboficial Auxiliar Sergio Roberto QUINTEROS
Suboficial Auxiliar Jorge Alberto MARTELOTTO
Suboficial Auxiliar Alejandro José BUFARINI
Suboficial Auxiliar Roberto Jesús LOPEZ
Suboficial Auxiliar Santos Eugenio VEGA
Suboficial Auxiliar Fernando Alejandro CONTRERA
Suboficial Auxiliar Osmar Alfredo CANESINI
Suboficial Auxiliar (R) Aníbal CARDOZO
Suboficial Auxiliar (R) Roberto Osvaldo ALONZO
Suboficial Auxiliar (P. M.) Carlos Domingo CANTEZANO
Suboficial Auxiliar (P. M.) Miguel Angel CARDONE
Suboficial Auxiliar (P. M.) Mario DUARTE
Suboficial Auxiliar (P. M.) Juan Antonio RODRIGUEZ
Suboficial Auxiliar Oscar Silvestre CORTINEZ
Suboficial Auxiliar Luis VILLAREAL
Cabo Principal (D) Alejandro MONTALDO
Cabo Principal (P. M.) Andrés Luis BRASICH
Cabo Principal (P. M.) Miguel Angel CARRIZO
Cabo Principal (P. M.) José Alberto MALDONADO
Cabo Principal (P. M.) Agustín Hugo MONTAÑO
Cabo Principal (P. M.) José Luis PERALTA
Cabo Primero (R) José Luis MARTINEZ
Cabo (P. M.) Héctor Walter AGUIRRE
Cabo (P. M.) Mario Ramón LUNA
Cabo (P. M.) Luis Guillermo SEVILLA
Soldado Clase 63 Claudio Oscar VIANO
Soldado Clase 63 Julio Gustavo PIZARRO
Soldado Clase 63 Félix Raúl RICHILO
Soldado Clase 63 Omar MASTRONARDI
Soldado Clase 63 Néstor RODRIGUEZ
Soldado Clase 63 José ZINK
Soldado Clase 63 Andrés Daniel CORONEL
Presbítero Gonzalo PACHECO
Señor Julio ROTEA
Señor Terciano SAMPIERI

ARTICULO 4° — El Poder Ejecutivo Nacional procederá por intermedio del Ministerio de Defensa a la confección de las condecoraciones y de los diplomas de honor correspondientes.

ARTICULO 5° — Los ciudadanos indicados en los artículos 2° y 3° adquieren el derecho a participar en las formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun después de haber sido desconvocados, dados de baja o retirados del servicio activo.

ARTICULO 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos de Rentas Generales.

ARTICULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 1488/93

Designación en comisión permanente.

Bs. As., 12/7/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para la FUERZA AEREA ARGENTINA la actualización por parte de Personal Militar Superior de conocimientos básicos de carácter general y militar, tanto en el campo nacional como en el internacional, como así también la obtención de técnicas adecuadas y su ejercitación, en la planificación de acciones militares.

Que la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA impartirá durante 1993/95 el Curso de Estado Mayor.

Que la asistencia de Personal de nuestra Fuerza a dicho curso permitirá, además de alcanzar los objetivos nombrados, incrementar sus habilidades y actitudes que posibiliten mayor grado de eficiencia en el desempeño de Comandos específicos conjuntos y combinados.

Que el personal propuesto para cumplir la presente comisión ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que los conocimientos específicos de los temas a tratar, hacen necesaria la asistencia de un representante versado en la materia, por lo que no es factible encomendar la gestión a la representación diplomática destinada en el lugar de realización del mismo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 inciso 1°) de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase para realizar el Curso de Estado Mayor en Bonn y Hamburgo - REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, al Mayor D. Carlos Aníbal ANTONIETTI (E. Air. 2966 — D. N. I. N° 11.746.888).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración total aproximada de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, discriminados de la siguiente forma: desde el 15 de julio de 1993 (fecha de partida) hasta agosto de 1994 en la Escuela de Idiomas en Hurt - Bonn y desde setiembre de 1994 hasta agosto de 1995 en la Escuela de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en Hamburgo.

Art. 3° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4° — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos gastos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del citado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) Capítulo IV (Haberes), de la Ley 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto N° 3294/78, modificado por su similar N° 1003/80 con los ajustes establecidos en la Resolución N° 604/93 del MINISTERIO DE RR. EE. CyC. y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, anticipará los fondos correspondientes para la adquisición de los pasajes pertinentes.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 1993 y equivalentes para Ejercicios Venideros, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 6° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1608/93

Asígnase una suma fija remunerativa bonificable para el personal no docente nivel terciario no transferido, ubicado en provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Chaco, Santiago del Estero y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 30/7/93

VISTO la Ley N° 24.049 de Transferencia de Establecimientos Educacionales a las Jurisdicciones provinciales y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONSIDERANDO:

Que existen establecimientos de nivel terciario de la enseñanza que aún se encuentran en proceso de transferencia, por lo resulta necesario acordar al personal docente un beneficio compensatorio a fin de evitar situaciones de desigualdad entre agentes que se desempeñan en jurisdicciones provinciales o en la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en ese sentido cabe contemplar la situación del personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, incluidos en el Convenio para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 1428/73 del nivel terciario de enseñanza no transferido ubicados en las provincias de SANTA FE, CORDOBA, ENTRE RIOS, CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que teniendo en cuenta el proceso de transferencia del nivel terciario de la enseñanza que continúa instrumentándose gradualmente, no es posible aún dar cumplimiento al encasillamiento de este personal en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que en función de lo expuesto y lo establecido en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.049, se estima necesario otorgar una suma fija mensual remunerativa y bonificable al personal mencionado precedentemente.

Que dicha remuneración tendrá vigencia desde el 1° de agosto hasta el 31 de diciembre de 1993, como máximo, salvo que con anterioridad se celebrara el convenio de transferencia respectivo, en cuyo caso cesará, a partir de la fecha de dicho convenio para esa jurisdicción.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 2) del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS CIEN ($ 100) a partir del 1° de agosto de 1993 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1993, al personal docente de los establecimientos educativos de nivel terciario no transferido, dependientes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION incluidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1428/73, ubicados en las provincias de SANTA FE, CORDOBA, ENTRE RIOS, CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Otórgase una suma fija remunerativa no bonificable, compensatoria, por única vez, de PESOS SETECIENTOS ($ 700) pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140) a partir del 1° de agosto de 1993 al personal incluido en el artículo 1°.

Art. 3° — La suma fija establecida en el artículo 1° del presente dejará de percibirse

NOMINA DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE PARTICIPO EN EL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR, DISCRIMINADO POR SISTEMA DE ARMAS QUE OPERO Y/O INTERVINO, REALIZANDO TAREAS O ACCIONES EXTRAORDINARIAS MAS ALLA DEL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

1. Nómina del personal propuesto para la condecoración "Heróico Valor en Combate":

1°)	My.	URETA, Ernesto Rubén (A-4C)
2°)	My.	CARBALLO, Pablo Marcos Rafael (A-4B)
3°)	Cap.	ISAAC, Gerardo Guillermo (A-4C)
4°)	Cap.	VAZQUEZ, José Daniel (A-4C) (p.m.)
5°)	Cap.	CASTILLO, Omar Jesús (A-4C) (p.m.)
6°)	S.P.	ORTIZ, Carlos Omar (Enf)
7°)	S.A.	MIRANDA, Pedro Prudencio (Mec Arm)

2. Nómina del personal propuesto para la condecoración "Valor en Combate", discriminado por sistema de Armas y/o destino dentro del Teatro de Operaciones:

- Sistema de Armas DOUGLAS SKYHAWK A-4B (B.A.M. SAN JULIAN)

1°)	Com.	MARIEL, Manuel Augusto
2°)	My.	ZELAYA, Antonio F.
3°)	Cap.	SANCHEZ, Héctor Hugo
4°)	Cap.	ROCA, Mario Fernando
5°)	Cap. (R)	CERVERA, Luis Alberto
6°)	Cap.	DELLEPIANE, Guillermo Alberto
7°)	Cap.	MORONI, Marcelo Carlos

- Sistema de Armas DOUGLAS SKYHAWK A-4B (B.A.M. RIO GALLEGOS)

8°)	My.	VELAZCO, Mariano Angel
9°)	My.	FILIPPINI, Alberto
10°)	Cap.	GOMEZ, Hugo Edgardo
11°)	Cap.	OSSES, Carlos Enrique
12°)	Cap.	RINKE, Carlos A.
13°)	Cap.	GALVEZ, Daniel Eduardo
14°)	Cap.	CARMONA, Leonardo Salvador
15°)	Cap.	BARRIONUEVO, Jorge Nélson

- Sistema de Armas DOUGLAS SKYHAWK A-4C (B.A.M. SAN JULIAN)

16°)	My.	CAFFARATTI, Mario Jorge
17°)	Cap.	PAREDI, Daniel Alberto
18°)	Cap.	ZATTARA, Atilio Victorio
19°)	Cap.	LUCERO, Ricardo
20°)	Cap.	CODRINGTON, Carlos Andrés
21°)	Cap.	MARTINEZ, Guillermo Angel

- Sistema de Armas CANBERRA MK-62 (B.A.M. TRELEW)

22°)	Vcom.	PASTRAN, Roberto
23°)	My.	RIVOLIER, Roberto Eleazar
24°)	My.	GARCIA PUEBLA, Eduardo
25°)	My.	SEGAT, Jorge

- Grupo I de Transporte Aéreo y Evacuación Aeromédica
- Sistema de Armas DE HAVILLAND DH6 TWIN OTTER (B.A.M. COMODORO RIVADAVIA)

26°)	My.	URIONA, Marcelo Noel

CONTI///-

27°) Cap. POZA, Omar Alfredo

28°) S.A. BAZAN, Pedro César (Mec Aer)

- Sistema de Armas HERCULES C-130-H y KC-130 (B.A.M. COMODORO RIVADAVIA)

29°) Com. LITRENTA CARRACEDO, José Luis

30°) Com. DOMINGUEZ, Jorge

31°) Com. PESSANA, Enrique

32°) Com. GOMEZ, Eduardo

33°) Com. BERNARDI, Enrique

34°) Com. VIDELA, Félix Walter

35°) Com. MENSI, Francisco Florencio

36°) Com. (R) CANO, Alfredo

37°) Com. (R) SERVATICO, Eduardo Roberto

38°) Com. (R) MELA, Roberto

39°) Vcom. BORCHERT, Héctor Hugo

40°) Vcom. DAGUERRE, Hernan

41°) Vcom. HRUBIK, Juan Carlos

42°) My. DESTEFANIS, Guillermo

43°) My. VACCARO, Gerardo Roberto

44°) S.M. (R) GILIBERTO, Salvador (Mec Aer)

45°) S.M. (R) AGUIRRE, Guillermo Mario (Mec Aer)

46°) S.M. (R) PLASENCIA, Bernabe (CDA)

47°) S.P. FATORE, Eduardo Abel (CDA)

48°) S.P. MOLINA, Néstor (CDA)

49°) S.P. REYNOSO, Vicente Luis (CDA)

50°) S.P. (R) ARDIZZONI, Oscar Antonio (CDA)

51°) S.P. (R) CARABAJAL, Manuel Roberto (CDA)

52°) S.A. CASTELLINI, Hugo Delmar (Mec Aer)

53°) S.A. PERON, Juan Domingo (Mec Aer)

54°) S.A. TELLO, César Rubén (Mec Aer)

55°) S.A. GONZALEZ, Hugo (CDA)

56°) S.A. CEMINO, Mario Enrique (Mec Arm)

57°) S.A. MARTINEZ, Luis Oscar (SDF)

58°) S.A. AMENGUAL, Mario Néstor (CDA)

59°) S.A. HUMOLLIER, Juan Carlos (Mec Aer)

60°) S.A. SOSA, Carlos Hugo (Mec Aer)

61°) S.A. (R) PAOLONI, Carlos Humberto (CDA)

62°) S.A. (R) RYDZIK, Juan (Mec Aer)

63°) S.A. (R) GONZALEZ, Horacio (CDA)

64°) C.P. CORTINEZ, Oscar Silvestre (Enf)

- Sistema de Armas MIRAGE MV DAGGER (B.A.M. RIO GRANDE)

65°) Vcom. MARTINEZ, Napoleón Carlos

66°) Vcom. MIR GONZALEZ, Horacio

67°) Vcom. ROHDE, Carlos

68°) Vcom. MAFFEIS, Carlos A.

69°) My. MORENO, Carlos Alberto

70°) My. ROBLES, Higinio R.

71°) My. RATTI, Jorge O.

CONTI///-

72°) My. GABARI ZOCCO, José Luis

- Sistema de Armas MIRAGE MV DAGGER (B.A,M. SAN JULIAN)

73°) Com. VILLAR, Luis Domingo
74°) Com. PIUMA, Gustavo
75°) Vcom. PUGA, Luis
76°) Vcom. DONADILLE, Guillermo
77°) Vcom. DIAZ, Raúl Angel
78°) My. DIMEGLIO, Norberto
79°) My. ROMAN, César
80°) Cap. AGUIRRE FAGET, Gustavo
81°) Cap. CALLEJO, Mario Angel
82°) Cap. (R) MUSSO, Carlos

- Sistema de Armas IA-58 PUCARA (B.A.M. MALVINAS)

83°) My. BENITEZ, Jorge
84°) My. MICHELOUD, Juan Luis
85°) Cap. CRUZADO, Miguel Antonio
86°) Cap. CIMBARO, Roberto
87°) 1er.Ten. SANTINI, Héctor Eladio

- Grupo I de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo (B.A.M. MALVINAS)

No hay proponentes

- Grupo I de Comunicaciones (B.A.M. MALVINAS)

No hay proponentes

- Grupo I de Construcciones (B.A.M. MALVINAS)

No hay proponentes

- Base Aérea Militar "Malvinas"

88°) Com. RUSTICCINI, Héctor Manuel
89°) Com. IANNARIELO, Alberto
90°) Vcom. CARDETTI, Guillermo Nélson
91°) Vcom. GUERRERO, Luciano Rodolfo
92°) PBRO PACHECO, Gonzalo

- Base Aérea Militar "Cóndor"

93°) Vcom. TOMBA, Carlos
94°) My. BASILIO, José E.
95°) Cap. VALAZZA, Dario A.
96°) Cap. LOMBARDI, José Rubén
97°) Cap. ROSAS, Dario Alberto
98°) Cap. BUSTILLO, Osvaldo Alfredo
99°) 1er.Ten. MIRANDA, Fernando Miguel (Médico)
100°) S.A. (R) LEON, Juan Carlos

- Escuadrón Helicópteros Sistema BELL 212 y CHINOOK CH-47 (B.A.M. CONDOR)

101°) Com. POSE ORTIZ DE ROSAS, Oscar José
102°) My. FERNANDEZ, Manuel
103°) My. GIAISGISCHIA, Horacio
104°) My. BELTRAME, Alberto
105°) Cap. LONGAR, Luis
106°) Cap. BREA, Gustavo Luis
107°) Cap. LUCERO, Miguel

CONTI///-

108°) Cap. BACHIDU, Jorge
109°) Cap. VERGARA, Alejandro Roberto
110°) Cap. SANCHEZ, Saturnino Santiago
111°) S.M. (R) PRATS, Roberto Mario (Mec Aer)
112°) S.P. CAPRA, Luis Carlos (Mec Aer)
113°) S.P. CANTON, Juan Carlos (Mec Sist)
114°) S.P. ALVAREZ, José Antonio (CDA)
115°) S.P. DESETTA, Horacio Raúl (Mec Sist)
116°) S.A. HERRERA, Hugo Alberto (Mec Arm)
117°) S.A. CARMONA, Horacio Rolando (Mec Aer)
118°) S.Aux. LAVORATTO, Rubén Dario (CDA)
119°) S.Aux. VERA, Mario Isidro (Mec Arm)
120°) S.Aux. PALACIOS, Segundo Ernesto del Valle (Mec Aer)
121°) S.Aux. QUIÑONES, Sergio Roberto (CDA)
122°) S.Aux. MARTELOTO, Jorge Alberto (Mec Aer)
123°) S.Aux. BUFARINI, Alejandro José (CDA)
124°) S.Aux. LOPEZ, Roberto Jesús (Mec Sist)
125°) S.Aux. VEGA, Santos Eugenio (Mec Arm)
126°) C.P. MONTALDO, Alejandro A. (Mec Arm)
127°) C.P. VILLARREAL, Luis M. (Mec Arm)

- Sistema de Armas OERLIKON 35mm y RHEIMETALL RH 202 20mm (B.A.M. MALVINAS y CONDOR)

128°) My. SPATH, Oscar Humberto
129°) S.A. MOLINA, Eduardo Alberto (SDF)
130°) S.Aux. CONTRERAS, Fernando Alejandro (SDF)
131°) S.Aux. CANESINI, Omar Alfredo (Mec Elect)
132°) S.Aux. (R) CARDOZO, Aníbal (SDF)
133°) C.1°. MARTINEZ, José Luis (SDF)
134°) Sold. C/63 VIANO, Claudio Oscar
135°) Sold. C/63 PIZARRO, Julio Gustavo
136°) Sold. C/63 RICHILO, Félix Raúl
137°) Sold. C/63 MASTRONARDI, Omar
138°) Sold. C/63 RODRIGUEZ, Néstor

- Sistema de Armas MIRAGE M-III (B.A.M. COMODORO RIVADAVIA)

No hay proponentes

- Sistema de Armas MIRAGE M-III (B.A.M. RIO GALLEGOS)

No hay proponentes

- Red de Observadores del Aire / Centro de Información y Control (B.A.M. MALVINAS Y CONDOR)

139°) 1er.Ten. EGURZA, Mario
140°) S.M. (R) OCAMPO, Alfredo Felipe (Com)
141°) S.A. GUERRA, Raúl Héctor (Com)
142°) S.Aux. (R) ALONZO, Roberto Osvaldo (Com)
143°) Sold. C/63 ZINK, José
144°) Sold. C/63 CORONEL, Andrés Daniel
145°) P.C. ROTEA, Julio
146°) P.C. SAMPIERI, Terciano

CONTI///-

- Sistema de ARmas LEAR JET LJ-35A (B.A.M. COMODORO RIVADAVIA)

No hay proponentes

- Listado de Oficiales fallecidos en el Conflicto del Atlántico Sur

147°) Com. DE LA COLINA, Rodolfo Manuel (CRV)
148°) Com. MEISNER, Hugo César (CRV)
149°) Vcom. FALCONIER, Juan Ramón (CRV)
150°) My. CASADO, Fernando Juan (TRE)
151°) My. GARCIA CUERVA, Gustavo Argentino (GAL)
152°) My. GARCIA, Jorge Osvaldo (GAL)
153°) My. KRAUSE, Carlos Eduardo (CRV)
154°) My. LOTUFO, Marcelo Pedro (TRE)
155°) My. MARTEL, Rubén Héctor (CRV)
156°) My. PALAVER, Hugo Angel del Valle (GAL)
157°) Cap. ARDILES, José Leonidas (GRA)
158°) Cap. BOLZAN, Danilo Rubén (GAL)
159°) Cap. BUSTOS, Manuel Oscar (GAL)
160°) Cap. GAVAZZI, Fausto (GAL)
161°) Cap. GONZALEZ, Mario Hipólito (TRE)
162°) Cap. GUADAGNINI, Luciano (GAL)
163°) Cap. MANZOTTI, Daniel Fernando (GAL)
164°) 1er.Ten. ARRARAS, Juan José (GAL)
165°) 1er.Ten. BEAN, Pedro Ignacio (GRA)
166°) 1er.Ten. BERNHARDT, Juan Domingo (GRA)
167°) 1er.Ten. BONO, Jorge Alberto (GAL)
168°) 1er.Ten. CASTILLO, Carlos Julio (SJU)
169°) 1er.Ten. DE IBAÑEZ, Eduardo Jorge (TRE)
170°) 1er.Ten. GIMENEZ, Miguel Angel (MLV)
171°) 1er.Ten. IBARLUCEA, Jorge Rubén (GAL)
172°) 1er.Ten. JUKIC, Daniel Antonio (MLV)
173°) 1er.Ten. LOPEZ, Néstor Edgardo (GAL)
174°) 1er.Ten. NIVOLI, Mario Víctor (GAL)
175°) 1er.Ten. VOLPONI, Héctor Ricardo (GRA)
176°) Ten. VAZQUEZ, Alfredo J. (GAL)

- Listado de Suboficiales fallecidos en el Conflicto del Atlántico Sur

177°) S.M. LASTRA, Julio Jesús (CRV)
178°) S.P. ALBELOS, Manuel Alberto (CRV)
179°) S.P. LUNA, Francisco Tomas (CRV)
180°) S.A. MARIZZA, Guido Antonio (CRV)
181°) S.Aux. CANTEZANO, Carlos Domingo (CRV)
182°) S.Aux. CARDONE, Miguel Angel (CRV)
183°) S.Aux. DUARTE, Mario (MLV)
184°) S.Aux. RODRIGUEZ, Juan Antonio (MLV)
185°) C.P. BRASHICH, Andrés Luis (MLV)
186°) C.P. CARRIZO, Miguel Angel (MLV)
187°) C.P. MALDONADO, José Alberto (MLV)
188°) C.P. MONTAÑO, Agustín Hugo (MLV)
189°) C.P. PERALTA, José Luis (MLV)

CONTI///-

-///NUACION

- Listado de Soldados fallecidos en Combate en el Conflicto del Atlántico Sur

190°) C. AGUIRRE, Héctor Walter

191°) C. LUNA, Mario Ramón

192°) C. SEVILLA, Luis Guillermo

ORDEN 5

OBJETO: condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA:

CONDECORACION: " Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en combate"

PERSONAL DISTINGUIDO: Primer Teniente D. Omar J. CASTILLO.

SISTEMA DE ARMAS OPERADO: Aviones SKYHAWK A4-C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS:

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña por la recuperación nacional de las Islas Malvinas desarrolladas entre el 02 de abril al 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION:

Fecha : 30 de mayo de 1982.

ACCIONES LLEVADAS A CABO:

Integró la formación de aviones que atacó el Portaaviones "HMS INVENCIBLE" en una de las misiones más riesgosas de todo el conflicto. Guiados por aviones Super-Etendart que arrojaron un misil EXOCET al comprobar la posición del blanco, y siguiendo la estela del referido misil, se dirigió detrás de su Jefe de Escuadrilla hacia el blanco.

Su avión que integraba la formación como numeral 2, fué derribado junto al avión guía antes de llegar al objetivo como consecuencia de las defensas antiaéreas británicas.

Anteriormente integró otras misiones operativas en el Teatro de Operaciones MALVINAS, demostrando un elevado profesionalismo para el cumplimiento de su deber.

orden 150

H.1/0002
[C.1]

OBJETO: Condecoración Militar

MARCO LEGAL DE REFERENCIA: Leyes Nº 21.577 y 22.607

CONDECORACION: Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate

PERSONAL DISTINGUIDO: May. (P.M.) D. Fernando Juna CASADO (E.Air 2262)

SISTEMA EMPLEADO: MK 62

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS:

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION:

FECHA 13 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO:

Siendo navegador del sistema Camberra MK-62 cumplir riesgosas misiones de bom bardeo nocturno sobre objetivos terrestres en la margen oriental del Estrecho de SAN CARLOS , Isla Soledad y el dia 13 de junio tripular el último avión Camberra que bombardeo en Puerto Enriqueta - Isla Soledad. En esa oportunidad su avión fue de rribado cuando volaba a 41.000 pies de altura por un misil Sea Dart de la fragata enemiga HMS EXETER, luego de que hubiera lanzado sus 5 bombas de 500 Kg cada una, que cayeron muy proximas al puesto del General Comandante enemigo, Su piloto pudo evectar se, pero el entonces Capitan CASADO con su sistema de eyeccion dañado por el misil continuo en su avión bombardero y fue a estrellarse no muy lejos de su blanco en nuestra Isla Soledad.

Quedo allí como testigo de nuestra soberania nacional en ese archipielago malvi nense.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Ernesto Ruben URETA.

SISTEMA OPERADO : Aviones SKYHAWK-A4-C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 30 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Integrando una escuadrilla de combate de Aviones SKYHAWK-A4-C, el día 30 de Mayo de 1982, voluntariamente integró la formación de Aviones que atacó al portaaviones HMS "INVENCIBLE", en una de las más riesgosas misiones de todo el conflicto. Guiada por dos aviones Super-Etendardt, uno de los cuales arrojo un misil EXOCET al comprobar la posición del blanco, continuando hacia el portaaviones.
El avión guia fue derribado junto con el numeral 2 antes de llegar al objetivo, como consecuencia de las defensas antiaéreas, y lo que no impidió que continuara resueltamente su corrida de tiro contra el blanco, que fue alcanzado con el impacto de sus bombas, ocasionandole daños de gran consideración que lo dejaron con serias averias. Junto con el avión restante, se dirigieron al avión sisterna para completar el tercer reabastecimiento en vuelo, completando la misión más larga y significativa con un avión de estas características.
Además cumplió otras misiones operativas en el teatro de operaciones demostrando un elevado profesionalismo más allá del cumplimiento del deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Pablo Marcos CARBALLO

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha.

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Su desempeño como Jefe de Escuadrilla fue excepcional correspondiéndole una de las fojas de servicio con mas salida de combate y horas de vuelo sobre el campo de batalla, constituyéndose en uno de los ejemplos superlativos de valor, devoción y sentido de cumplimiento del deber al enfrentar al enemigo en reiteradas oportunidades, especialmente en el ataque a buques ingleses.
Protagonizó los siguientes actos heróicos en el Conflicto de Malvinas:
El 21 de mayo, en Bahía de Ruiz Puente, inflingió daños importantes en las Fragatas "AMAZON" y "ARDENT", al alcanzarlas con bombas, dejando parcialmente inoperativos los buques, lo que facilitó el ataque posterior de otras escuadrillas, que produjeron daños adicionales que determinaron su hundimiento el día 22 de mayo a las 09 30 hs.
El 23 de mayo, conduciendo el ataque de su formación en Bahía San Carlos, fue alcanzado por la onda expansiva de un misil antiaéreo; al perder momentáneamente los comandos por la violencia de la explosión estuvo a punto de eyectarse, pero al comprobar una respuesta positiva de estos, decidió no hacerlo continuando el ataque a la Fragata tipo 22 "BROADSWORD" y a la Fragata tipo 21 "ANTELOPE", resultando la primera averiada y la segunda hundida al día siguiente.
Finalizado el ataque y pese haber perdido un numeral, reunió su escudrilla conduciendo la formación con su avión averiado a su base de operación.
El día 25 de mayo, al Norte de la Isla Borbón, volvió a atacar una flotilla británica compuesta por el destructor tipo 42 "COVENTRY" y una Fragata tipo 22. Como consecuencia de esta acción, la Fragata resultó averiada al producirse daños de consideración en la popa, destruyéndose el Hangar y un Helicóptero, lo que la dejó inoperativa
El día 27 de mayo, condujo una sección de A-4B, que atacó posiciones terrestres británicas en San Carlos, produciendo bajas en el enemigo recibiendo gran intensidad de fuego antiaéreo. Su avión fue

alcanzado por proyectiles quedando sin comunicaciones y sin algunos instrumentos de su cabina; guiado por su numeral, logró aterrizar en su base de partida.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Gerardo Guillermo ISAAC

SISTEMA OPERADO : A-4C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 30 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Integró la formación de aviones que atacó el Portaviones "HMS INVINCBLE" siendo ésta una de las misiones mas riesgosas de todo el conflicto. En proximidades de la flota, uno de los Aviones SUPER ETENDARDT de la Armada Argentina, que guiaban a la escuadrilla de aviones A-4C, lanzó un misil EXOCET hacia el blanco seleccionado. El Jefe de escuadrilla A-4C, se dirigió en la misma dirección del misil siguiendo la estela que este producía, con intensión de proceder a atacar la concentración de buques descubierta. Tras éste se dispusieron convenientemente sus numerales, entre ellos el entónces Alferez ISAAC. Descubiertos por el enemigo, fueron violentamente atacados por las armas de sus buques. A consecuencia de ello, el avion de guía fue derribado junto al número 2, antes de llegar al objetivo.
El causante, pese a la violenta situación vivida y ante la evidencia de considerarse como la próxima víctima, continuo resueltamente su corrida de tiro, enfilando la proa de su avión hacia el Portaviones INVINCIBLE, el cual fue alcanzado por las ráfagas de tiro de cañon ejecutadas desde la aeronave ante la imposibilidad de lograr qe las bombas lanzadas dieran en el blanco, dado que el humo producido en el combate, le impidió efectuar una puntería precisa.
Posterior al ataque, con el avión restante, se dirigió hacia la aeronave reabastecedora, realizando el tercer acople para regresar a la Base de partida, luego de haber completado la misión de combate considerada mas larga y en extremo peligrosa para una aeronave de este tipo, con limitaciones técnicas en relación al ambiente en que debió operar y a las modernas características del equipamiento de la Flota Británica.

HECHOS MERITORIOS DEL PERSONAL DISTINGUIDO :

a) Siendo integrante de diversas escuadrillas de aviones

A-4C, protagonizar actos heróicos en el Teatro de Ope-

raciones Malvinas, constituyéndose en un verdadero ejemplo de patriotismo, entusiasmo y abnegación en el cumplimiento de su deber, a pesar de su juventud y escasa experiencia que contaba en el momento en que se desarrollaron los hechos de guerra en los que participó.

b) Fecha: 25 de mayo de 1982

c) Fecha: desde el 31 de mayo al 14 de junio de 1982.

ACCIONES LLEVADAS A CABO:

Integró otras misiones operativas en el Teatro de Operaciones Malvinas, constituyéndose en uno de los aviadores militares con mas salidas de combate y horas de vuelo sobre el campo de batalla, del sistema de armas A-4C.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán (p.m.) D. José Daniel VAZQUEZ

SISTEMA OPERADO : A-4C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 30 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Jefe de Escuadrilla de Aviones SKYHAWK pertenecientes al Grupo 4 de caza, lidera el 24 de mayo, la escuadrilla JAGUAR (OF 1230), que atacó a la Fragata HMS ARROW en San Carlos, con bombas y cañones produciéndole daños de consideración recibiendo nutrido fuego antiaéreo que perforó sus tanques de conmbustible afectando su autonomía y, al regreso, pedir urgente el reabastecedor (MADRID 2), que se adelantó y permitió el acople cuando solo tenía 200 libras de combustible y así, enganchado al C-130, llegar a su base en el Aeródromo de San Julián donde aterrizó sin novedad.
Y 5 días después cuando se concibió la operación mas audaz y peligrosa del conflicto (el ataque al Portaviones HMS INVINCIBLE), se ofració como voluntario para comandar la escuadrilla de A-4C que acompañaría a los SUE para montarse detrás del misil EXOCET, que estos lanzarían 40 Km. antes del blanco y, siguiendo su estela ser conducidos hasta el buque donde podría arrojar sus bombas.
Y, salir con su escuadrilla (ZONDA - OF 1268) el día 30 de mayo desde la B.A.M. Río Grande, acompañando a los Super Etendards de la aviación naval que portaban el último Exocet argentino. Reabastecerse en el Sudeste de Malvinas, de 2 reabastecedores KC-130 luego descender con rumbo al Noreste hasta un punto en que, rasante colocarían rumbo Noroeste en dirección al Portaviones. Y cumplir todos los pasos del Plan sin error alguno, ya con el Portaviones en la mira, habiendo comenzado a disparar sus cañones, para acercarse a distancia del lanzamiento de sus bombas de 250 Kg., ser impactado por un misil Sea Wolf, que le seccionó un ala, lo que produjo su inmediata coalisión con el agua, desintegrándose.
Su proeza, su inmenso valor espiritual, queda como testimonio del coraje y gallardía nacional, para las futuras generaciones argentinas, cuando se trate de defender nuestra soberanía.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán (p.m.) D. Omar J. CASTILLO

SISTEMA OPERADO : A-4C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 30 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Integró la formación de aviones que atacó al Portaviones INVENCIBLE en una de las misiones mas riesgosa del conflicto. Guiados por aviones Super Etendart que arrojaron un misil Exocet al comprobar la posición del blanco y siguiendo la estela del referido misil se dirigió detrás del Jefe de escuadrilla hacia el blanco su avión que integraba la formación como numeral 2, fue derribado junto al avión guía antes de llegar al objetivo, como consecuencia de las defensas antiaéreas Británicas.
Anteriormente integró otras misiones operativas en el Teatro de Operaciones Malvinas, demostrando un elevado profesionalismo para el cumplimiento del deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Suboficial Principal Carlos Omar ORTIZ

SISTEMA OPERADO : Jefe de Enfermeros (BAM Malvinas)

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Durante el segundo ataque a la B.A.M. Malvinas, ocurrido el día 01 de mayo y mientras se desempeñaba como Jefe de Enfermeros, acudió al llamado de un Superior imposibilitado de moverse por sus heridas y al darse cuenta que no lo podía trasladar a un refugio, optó por permanecer junto a el, asistiéndolo bajo fuego enemigo en la zona de impactos y sin cubierta alguna.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Heróico Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Suboficial Ayte. Pedro MIRANDA

SISTEMA OPERADO : Armamento (M-V DAGGER)

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 02 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El 2 de mayo participa voluntariamente y con gran riesgo en la tarea de desactivar una bomba BRP de 250 Kg., que había impactado sin explotar en el buque mercante argentino "FORMOSA".
El 23 de mayo, voluntariamente y con gran riesgo desactivó 4 bombas MK-82 de un avión A-4 de la Armada Nacional, accidentado en pista y cuyo piloto se había eyectado.
Este hecho permitió habilitar rápidamente la pista para aviones M-V DAGGER, que se encontraban en vuelo regresando a su base.
El 13 de junio, desactiva una espoleta KAPPA-KE, que se había armado accidentalmente.
En todos estos hechos, el mencionado Suboficial puso de manifiesto valor y heroicidad difícil de igualar, ayudando a salvar con su actitud vidas y bienes de la Nación.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro Manuel Augusto MARIEL

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Protagonizó un exitoso ataque con su formación que penetró en la Bahía San Carlos, desafiando una concentración de armas antiaéreas de notable densidad, pese esto hicieron sentir el fuego de sus armas sobre los buques logísticos de desembarco "SIR LANCELO" y "SIR GERAINT", entre otras Unidades Navales Británicas que se hallaban abocadas a la consolidación de la cabecera de playa, a la que infligieron daños de gran consideración, regresando luego a su base de partida sin ser alcanzados por las defensas enemigas.
Cabe mencionar que el entonces Vcom. MARIEL, dada su antiguedad no había sido designado para realizar misiones de combate, no obstante solicitó ser incluído en ellas, demostrando un cabal ejemplo para sus subordinados.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Antonio F. ZELAYA

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 12 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El entonces Cap. ZELAYA, condujo una escuadrilla de A-4B, en la que fue una de las misiones mas peligrosa de toda la campaña y la primera asignada al II Escuadrón A-4B.
El 12 de mayo, se ordenó el ataque a dos Buques (BRILLIANT y GLASGOW) que efectuaban cañoneo naval sobre Puerto Argentino. Para ello desplegaron dos Escuadrillas de cuatro aviones cada una que debían accionar en forma sucesiva; (el Cap. ZELAYA estaba a cargo de la segunda). La primera sufrió la baja de 3 de sus integrantes, derribados por una mortífera defensa antiaérea. No obtante ello, el Cap. ZELAYA se dirigió con su formación hacia los objetivos, en vuelo razante y recibiendo intenso fuego antiaéreo desde muy lejos. Pese a todo, la formación mantuvo el objetivo, sin desistir el intento y desafiando durante un prolongado tiempo la barrera defensiva, en mar abierto y una extrema situación de vulnerabilidad y desventaja. Por tal motivo, se hace deber destacar y reconocer el valor, decisión y serenidad demostrado durante tal situación donde el Cap. ZELAYA ejerció heróicamente el mando de su Escuadrilla.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Héctor Hugo SANCHEZ

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo piloto de aviones de combate A-4B, el entonces 1er.Tte. SANCHEZ, protagonizó entre otras, las siguientes misiones heróicas; el día 24 de mayo de 1982, integró una formación que penetró en la Bahía de San Carlos, desafiando una concentración de armas antiaéreas de notable densidad, pese a esto hicieron sentir el fuego de sus armas sobre los buques logísticos de desembarco "SIR LANCELOT" y "SIR GERAINT", entre otras Unidades navales Británicas, que se hallaban abocadas a la consolidación de la cabecera de playa, a la que infligieron daños de gran consideración.
Asimismo, el 8 de junio de 1982, integró una formación de 4 aviones A-4B, que atacó en la segunda oleada a buques y efectivos británicos que habían sido sorprendidos por un ataque anterior, cuando trataban de efectuar un desembarco en Bahía Agradable. Como consecuencia de este ataque, fue destruída una unidad logística de desembarco enemiga repleta de medios y sufriendo la escuadrilla el derribo de 3 de sus integrantes, logrando sobrevivir solamente el avión piloteado por el entonces 1er.Ten. SANCHEZ.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Mario Fernando ROCA

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo piloto de aviones de combate A-4B, el entonces Ten. ROCA, protagonizó entre otras las siguientes misiones heróicas.
El día 24 de mayo de 1982, integró una formación que penetró en la Bahía de San Carlos, desafiando una concentración de armas antiaéreas de notable densidad, pese a todo hicieron sentir el fuego de sus armas sobre los buques logísticos de desembarco "SIR LANCELOT" y "SIR GERAINT", entre otras unidades navales británicas, que se hallaban abocadas a la consolidación de la cabecera de playa, a la que infligieron daños de gran consideración, y regresando luego a su base de partida sin ser alcanzados por las defensas enemigas.
El día 13 de junio de 1982, integrando una escuadrilla de aviones "SKYHAWK", protagonizó un exitoso ataque a las tropas británicas que iniciaban el asalto final a Puerto Argentino, alcanzando en esta oportunidad varios objetivos enemigos en el Monte Kent, en particular el Puesto de Comando del Comandante Terrestre de las tropas Británicas, quien junto con los Oficiales de su Estado Mayor y los Comandantes de Unidades, se vieron obligados a abandonar precipitadamente el lugar en busca de cobertura, salvandose fortuitamente junto a la conducción superior de la Brigada de Comando III esto hubiese afectado gravemente las operaciones ulteriores.
Esta acción constituyó la última salida de este sistema de armas en el conflicto bélico.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Luis Alberto CERVERA

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El 24 de mayo de 1982, integró una formación que penetró en la Bahía San Carlos, desafiando una concentración de armas antiaéreas de notable densidad, pese a todo hicieron sentir el fuego de sus armas sobre el buque logísticos de desembarco "SIR LANCELOT", entre otras unidades navales británicas que se hallaban abocadas a la consolidación de la cabecera de playa, a la que infligieron daños de gran consideración, y regresando luego a su base de partida sin ser alcanzado por las defensas enemigas.
El 13 de junio de 1982, al mando de una escuadrilla de aviones "SKYHAWAK", protagonizó un exitoso ataque a las tropas británicas qu iniciaban un asalto final a Puerto Argentino, alcanzando en esta oportunidad, varios objetivos enemigos en el Monte Kent, en particular el Puesto de Comando del Comandante Terrestre de las Tropas Británicas, quien junto con los Oficiales de su Estado Mayor y los Comandantes de Unidades, se vieron obligados a abandonar precipitadamente el lugar de cobertura, salvandose fortuitamente junto con la conducción superior de la Brigada del Comando III, esto hubiese afectado gravemente las operaciones ulteriores.
El entonces Ten. CERVERA, a pesar de las defensas antiaéreas británicas que habían averiado a su numeral 2, condujo su escuadrilla de regreso a su base de partida en lo que sería una de las últimas salidas del sistema de armas A-4B en el conflicto bélico.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Guillermo Alberto DELLEPIANE.

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 12 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El día 12 de mayo, integrando una escuadrilla de aviones "SKYHAWK", protagonizó un exitoso ataque contra una flotilla enemiga compuesta por el Destructor Tipo 42 "GLASGOW", y la Fragata Tipo 22 "BRILLIANT", luego de un primer ataque llevado a cabo por una escuadrilla que le precedía y en la cual sólo pudo regresar un avión, perdiéndose los tres restantes. Como consecuencia del segundo ataque, realizado en aguas abiertas al Sudeste de Puerto Argentino, resultaron averiados de consideración los dos Buques, debiendo el Destructor ser replegado a Gran Bretaña, dada la gravedad de los daños infligidos. La escuadrilla debió realizar la travesía y el ataque con visibilidad muy reducida por efecto de la adherencia de sal marina en los parabrisas, pese a esto el entonces Alferez DELLEPIANE, pudo cumplir su misión y regresar con éxito.
El día 13 de junio, integrando una escuadrilla de aviones "SKYHAWK" protagonizó un exitoso ataque a las tropas británicas que iniciaban un asalto final a Puerto Argentino, alcanzando en esta oportunidad varios objetivos enemigos en el MONTE KENT, en particular el Puesto de Comando del Comandante Terrestre de las Tropas Británicas quien junto con los Oficiales de su Estado Mayor y los Comandantes de Unidades, se vió obligado a abandonar precipitadamente el lugar en busca de cobertura, salvándose fortuitamente junto con la conducción superior de la Brigada de Comando III, esto hubiese afectado las Operaciones ulteriores. Al salir de la zona de combate, luego de haber atacado a diferentes blancos, el entonces Alf. DELLEPIANE, observó que estaba perdiendo combustible por efecto de orificios producidos por esquirlas en su avión; calculando que no podía llegar de regreso al continente y cuando era tal vez mas prudente eyectarse, que intentar llegar al avión reaprovisionador, decidió esto último, logrando un acople exitoso cuando ya sus liquidometros indicaban "CERO COMBUSTIBLE", y de esa forma pudo regresar a su base de partida conectado permanentemente a la manguera de reaprovisionamiento hasta instantes previos a realizar el aterrizaje con éxito y coronando así una notable tarea.
El entonces Alferez DELLEPIANE, pese a su juventud y escasa expe-

riencia por su Grado. demostró gran entusiasmo y efectividad en el cumplimiento del deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Marcelo Carlos MORONI

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El 24 de mayo de 1982, integró una formación que penetró en la Bahía de San Carlos, desafiando una concentración de armas antiaéreas de notable densidad, pese a todo hicieron sentir el fuego de sus armas sobre los buques logísticos de desembarco que se hallaban abocados a la consolidación de la cabecera de playa, a la que infligieron daños de gran consideración, y regresando a su base de partida sin ser alcanzados por las defensas enemigas.
El 13 de junio de 1982, integrando una escuadrilla de aviones "SKYHAWAK" protagonizó un exitoso ataque a las tropas británicas que iniciaban el asalto final a Puerto Argentino, alcanzando en esta oportunidad varios objetos enemigos en el MONTE KENT. En particular el Puesto de Comando del Comandante Terrestre de las Tropas Británicas, quien junto con los oficiales de su Estado Mayor y los Comandantes de Unidades, se vieron obligados a abandonar precipitadamente el lugar en busca de cobertura, salvándose fortuitamente junto con la conducción superior de la Brigada de Comando III; lo cual hubiese afectado gravemente las operaciones ulteriores Esta acción constituyó la última salida de este sistema de armas en el conflicto.
Pese a su juventud y escasa experiencia por su grado, el entonces Alf. MORONI demostró gran entusiasmo y efectividad en el cumplimiento de su deber.-

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : ("Cruz Modelo de la Nación Argentina al Valor en Combate". y al mi enc

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro (P.M.) D. Juan J.R. FALCONIER

SISTEMA OPERADO : Avión tipo L-35 A. LR-35

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: ~~28 de mayo~~ de 1982 7/06/1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como jefe de Escuadrilla, en el Escuadrón Fénix, realizar varios cruces hasta las proximidades de nuestro archipiélago para distraer a las patrullas aéreas británicas, atrayéndolas sobre su avión para la aproximación de los aviones de combate argentinos hasta los mismos buques que debían atacar. Y ejecutar estas riesgosas misiones en un avión para pasajeros que si bien, su gran velocidad le permitía evadirse del enemigo, no poseía sistemas de eyección en caso de ser alcanzado por el fuego de éstos.
Y en esas condiciones cuando el entonces Mayor FALCONIER tripulaba como piloto el Lear Jet (indicativo NARDO - OF 2309), internarse demasiado en la Isla Gran Malvina a 40.000 pies de altura y quedar inadvertidamente dentro del alcance de una fragata misilística británica que navegaba por nuestro Estrecho de San Carlos, la cual lanzó sus misiles, uno de los cuales impactó en su avión y provocó su derribo.
Cayó en las tierras de dicha Isla quedando su sangre en ella, como testimonio de nuestra Soberanía.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro (P.M.) D.Rodolfo M. DE LA COLINA

SISTEMA OPERADO : Avion Tipo L-35 A

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 28 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Haberse desempeñádo como Jefe del Escuadrón FENIX integrado con aviones tipo L-35A y comandar a este conjunto humano en un conflicto armado donde debió enfrentarse a poderosos medios antiaéreos (misilísticos y de tubo) ycontraeréos (Sea Harriers y sus misiles AIM 9L) y cumplir con su Escuadrón la mayor cantidad de salidas del conflicto al teatro de operaciones y en el frente interno. El día 7 de junio de 1982, en una de sus más riesgosas salidas (ya había ejecutado siete -7- tripulando su Lear Jet 35A - OF 2300, indicativo NARDO), internarse demasiado en la Isla Gran Malvina, a 40.000 ft de altura para visualizar blancos para nuestros aviones de combate y quedar inadvertidamente dentro del alcance de una fragata misilística británica que navegaba por nuestro Estrecho de SAN CARLOS, la cual lanzó sus misiles, uno de los cuales impactó en el avión del entonces Vcom. DE LA COLINA y provocó su derribo, del cual no tenía escape puesto qe este sistema no poseía capacidad de eyección.
Murió estrellado en dicha Isla, junto con cuatro tripulantes más, con gloria imperecedera, lo que demostró al mundo su convicción de que esa tierra es Argentina.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Roberto PASTRAN

SISTEMA OPERADO : MK-62

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha 31 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Piloto de aviones MK-62 CANBERRA, protagonizar entre otras misiones: un exitoso ataque de bombardeo nocturno en la cabecera de playa de San Carlos la noche del 31 de mayo de 1982, donde produjeron importantes daños al enemigo (Escuadrón Aeronaval 846 de la Royal Navy).
Asimismo, al entonces Capitán PASTRAN le cupo la distinción de realizar un ataque de gran éxito en una misión de bombardeo nocturno el día 13 de junio de 1982, oportunidad en la cual su avión fue alcanzado por un misil de un destructor británico, precipitándose sobre la isla Bougainville, logrando salvar su vida eyectándose del aparato, acción que no pudo ser imitada por el otro tripulante del bombardero, en lo que sería la última misión de bombardeo sobre la infantería británica, que se hallaba desarrollando el ataque final sobre la guarnición de Puerto Argentino.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Roberto E. RIVOLLIER

SISTEMA OPERADO : MK-62

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 29 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El día 29 de mayo de 1982, realizó un bombardeo nocturno en la zona de la cabecera de playa de San Carlos, afectando los efectivos del 3er Batallón de Paracaidistas británicos, pese a la intensa niebla reinante.
El día 13 de junio de 1982, en lo que sería la última exitosa misión de combate sobre el Teatro de Operaciones Interisleñas, realió bombardeo nocturno en la zona de Monte Enriqueta, afectando la infantería británica y regresando sin novedad, si bien el guía de la formación resultó derribado en ese ataque.
El avión del entonces 1er.Ten., tuvo además el privilegio de ser el último aparato que sobrevolara al enemigo en el conflicto.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Eduardo O. GARCIA PUEBLA.

SISTEMA OPERADO : MK-62

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha. 01 y 12 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Piloto de aviones MK-62 CANBERRA, protagonizar entre otras misiones, un exitoso bombardeo nocturno el 1ro de junio de 1982 en la zona de Monte Kent, donde se afectó la concentración de tropas británicas, oportunidad en la cual su pericia permitió evadir el efecto de un misil disparado por un destructor británico regresando sin novedad a la base.
Asimismo, el 12 de junio de 1982 en oportunidad de atacar a efectivos británicos que iniciaban el avance final sobre la asediada guarnición de Puerto Argentino, lograron un resonante éxito al alcanzar con bombas la zona del Puesto Comando del Comandante Terrestre de las Fuerzas Británicas, logrando luego burlar la persecución de aviones interceptores enemigos y regresando sin novedad, luego de haber llevado a cabo una de las misiones más exitosas de su Escuadrón.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Jorge J. SEGAT

SISTEMA OPERADO : MK-62

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 y 12 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo navegador de aviones MK-62 CANBERRA, el entonces 1er.Ten. SEGAT, protagonizó entre otras misiones, un exitoso bombardeo nocturo el 1ro de junio de 1982, en la zona de Monte Kent, donde afectó la concentración de tropas británicas, oportunidad en la cual pudieron evadir el efecto de un misil disparado por un destructor británico, regresando sin novedad a su base. Asimismo, el 12 de junio de 1982 en oportunidad de atacar a efectivos británicos que incluaban el avance final sobre la asediada guarnición de Puerto Argetino, lograron un resonante éxito al alcanzar con sus bombas la zona del Puesto Comando del Comandante Terrestre de las Fuerzas Británicas, consiguiendo burlar la persecución de aviones interceptores enemigos y regresar sin novedad, luego de haber llevado a cabo una de las misiones más exitosas de su Escuadrón.

26-27-28

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Marcelo Noel URIONA (26)
Capitán D. Omar Alfredo POZA (27)
S.A. Pedro César BAZAN (28)

SISTEMA OPERADO : DH6-TWIN OTTER

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha 29 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulantes de un avión DH6-TWIN OTTER, acondicionado con equipamiento de circunstancia en versión E.L.R. para Busqueda y Salvamento, se le ordenó una operación de rescate en la Base Aeronaval Calderón, Bahía Elefante Marino dela Isla de Bordón en la Gran Malvina.
Esta misión la realizó en situación táctica de "Alerta Roja" por permanente patrullaje de aviones y helicópteros enemigos y la proximdad al Estrecho San Carlos, no obstante las circunstancias tan desfavorables como contar con la pista de 700 metros blanda con solo 500 metros utilizables, cuyo margen izquierdo estaba inutilizado por bombardeo enemigo y obstáculos en los laterales (aviones destruídos) y un cerro de 200 ó 300 metros de altura en la prolongación de la pista, logró rescatar a: 2 pilotos de aviones Dagger, que dias anteriores se eyectaron combatiendo, tres Oficiales y un Soldado herido de la Armada Argentina y los restos mortales del Teniente VOLPONI quien cayó en combate (M-5).
La operación fue singularmente exitosa, por el tipo de aeronave empleada, dado que se trata de un avión totalmente indefenso y sumamente vulnerable por la reducida velocidad de crucero y la carencia de equipamiento adecuado, razón por la cual toda la tripulación evidenció gran capacidad profesional, valor, espíritu de sacrifcio y subordinación destacable.

36-37-41-44-45-47-48

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro (R) D. Alfredo Abelardo CANO (36)
Comodoro (R) D. Eduardo Roberto SERVATICO (37)
Vicecomodoro D. Juan Carlos HRUBIK (41)
S.M. (R) Salvador GILIBERTO (44)
S.M. (R) Guillermo Mario AGUIRRE (45)
S.P. Eduardo Abel FATORE (47)
S.P. Néstor MOLINA (48)

SISTEMA OPERADO : KC-130

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 08 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de aviones KC-130 el día 08 de junio de 1982 protagonizó una riesgosa misión de reabastecimiento, al asistir a un avión A-4 Skyhawk, que se hallaba en emergencia y requería especialmente apoyo por perdida de combustible, causada por impactos recibidos en un ataque a blancos enemigos.
Para su realización fue necesario abandonar la zona de espera que se encontraba en un sector relativamente protegido, alterando su orden de operaciones, acercándose a las islas a niveles superiores a los 25.000 pies, hecho que tornaba a la operación en extremo riesgsa al penetrar en el alcance de detección de los radares ingleses, sus aviones interceptores, los buques de alerta y las baterías de misiles de las fuerzas terrestres.
La operación permitió el rescate indemne del Teniente SANCHEZ, que reabastecido constantemente retorno a su base de partida sin novedad.
En los casos de los Suboficiales Mayores (R) GILIBERTO y AGUIRRE, cabe añadir que: Totalizó burlando el cerco británico, nueve misiones, entre las realizadas con aterrizaje, fallidas, de reconocimiento y las de reabastecimiento.
Cabe destacar, que se hallaba retirado, prestando servicios en el Artículo 62, razón por la cual no tenía que volar, ofreciéndose como voluntario para integrar la tripulación del Jefe de Escuadrón.

2020 EYY113 221801 VVV
KK SABBQCDI SABBQTDI
KK XMULTIGE
221515 SABDQPCI
CCCCCCCC
NRO 3571
R 221515 SET 93
FM BUEFAAJ
TO MULTIGE
GR SC
BT

3 copias

V PARTES

345

36

COMANDO DE REGIONES AEREAS
22 SET
DIRECCION DE COMUNICACIONES

I PARTE DE V PARTES
SE LLEVA A CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA SANCIONO LA LEY 24.229 (PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL NR 27.704) CONCEDIO: LA CRUZ DE ''LA NACION AL HEROICO VALOR EN COMBATE'' A LOS CIUDADANOS: VICECOMODORO D PABLO MARCOS RAFAEL CARBALLO, MAYOR D ERNESTO RUBEN URETA, CAPITAN D GERARDO GUILLERMO ISAAC, CAPITAN (P.M.) JOSE DANIEL VAZQUEZ, CAPITAN (P.M.) OMAR JESUS CASTILLO, SUBOFICIAL PRINCIPAL CARLOS OMAR ORTIZ, SUBOFICIAL PRINCIPAL PEDRO PRUDENCIO MIRANDA. LA MEDALLA ''LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE'', A LOS CIUDADANOS: BRIGADIER D JOSE LUIS LITRENTA CARRACEDO, COMODORO D ENRIQUE JOSE PESSANA, COMODORO D JORGE DOMINGUEZ, COMODORO LUIS DOMINGO VILLAR, COMODORO D MANUEL AUGUSTO MARIEL, COMODORO (R) D ALBERTO IANNARIELLO, COMODORO D FELIX WALTER VIDELA, COMODORO (R) D EDUARDO RAFAEL GOMEZ, COMODORO D HECTOR MANUEL RUSTICCINI, COMODORO D ENRIQUE JUAN BERNARDI, COMODORO D OSCAR JOSE POSE ORTIZ DE ROSAS, COMODORO D FRANCISCO FLORENCIO MENSI, COMODORO GUSTAVO PIUMA, COMODORO (R) ALFREDO CANO, COMODORO (R) EDUARDO ROBERTO SERVATICO, COMODORO (R) ROBERTO MELA, COMODORO (P.M.) RODOLFO MANUEL DE LA COLINA ERRERO, COMODORO D CARLOS NAPOLEON MARTINEZ, VICECOMODORO D LUIS PUGA, VICECOMDORO D CARLOS TOMBA, VICECOMODORO D GUILLERMO DONADILLE, VICECOMODORO D CARLOS ALBERTO MAFFEIS, VICECOMODORO D RAUL
FIN DE I PARTE DE V PARTES
BT

ii parte de v partes
angel diaz, vicecomdoro d horacio mir gonzalez, vicecomodoro d guillermo nelson cardetti, vicecomdoro d roberto pastran, vicecomodoro d victor hugo borchert, vicecomodoro d hernan daguerre, vicecomodoro d carlos alberto rohde, vicecomdoro d juan carlos hrubik, vicecomdoro (p.m.) juan ramon falconier, vicecomodoro d antonio francisco zelaya, vicecomodoro d mario jorge caffaratti vicecomodoro d guillermo luis destefanis, vicecomodoro d carlos alberto moreno, vicecomdoro d norberto dimeglio, vicecomodoro d eduardo garcia puebla, mayor d roberto eleazar rivollier, mayor d horacio giagischia, mayor d mariano angel velazco, mayor d jorge oscar ratti, mayor d jorge julio segat, mayor d alberto beltrame, mayor d jose luis gabari zoco, mayor d alberto jorge f lippini meyor d gerardo roberto vaccaro, mayor d juan luis micheloud, mayor d oscar humberto spath, /.-694 .-4:3)9 ,93) 7489,-, mayor d jose ernesto basilio, mayor d cesar fernando roman, mayor d manuel fernandez, mayor d jorge benitez, mayor (r)higino rafael robles, mayor (p.m.) fernando juan casado, mayor (p.m.) gustavo argentino garcia cuerva, mayor (p.m.) jorge osvaldo garcia, mayor (p.m) carlos eduardo krause, mayor (ptmm.) marcelo pedro lotufo, mayor (p.m.) ruben hector martel, mayor (p.m.) hugo angel del valle
fin de ii parte de v partes
bt

iii parte de v partes
palaver, mayor d mario angel callejo, mayor d hector hugo sanchez mayor d gustavo aguirre faget, mayor d miguel antonio cruzado, mayor d daniel alberto paredi, mayor d luis longar, capitan d omar alfredo poza, capitan d jose ruben lombardi, capitan d dario alberto rosas, capitan d alejandro roberto bergara, capitan d daniel eduardo galvez, capitan d miguel lucero, capitan d jorge bacchiddu capitan d carlos alfredo rinke, capitan d ricardo lucero, capitan d mario fernando roca, capitan d atilio victorio zattara, capitan d osvaldo alfredo bustillo, capitan d sauturnino santiago sanchez capitan d carlos enrique osses, capitan d roberto cimbaro capitan d dario antonio valazza, capitan d gustavo luis brea, capitan d carlos andres codrington, capitan hugo edgardo gomez, capitan d guillermo angel martinez, capitan d guillermo alberto dellepiane capitan d leonardo salvador carmona, capitan d marcelo carlos moroni capitan d jorge nelson barrionuevo, capitan (b) luis alberto cervera capitan(b) carlos musso, capitan (p.m.) jose leonidas ardiles, capitan (p.m.) danilo ruben bolzan, capitan (p.m.) manuel oscar bustos,capitan (p.m.) fausto gavazzi, capitan (p.m.) mario hipolito gonzalez capitan (p.m.) luciano guadagnini, capitan (p.m.) daniel fernando manzotti, capitan d mario egurza, primer teniente (b) hector elodio santini, primer teniente (b) fernando miguel miranda abos, primer teniente (p.m.) juan jose arraras primer teniente (p.m.) pedro ignacio bean, primer teniente (p.m.) juan domingo bernhardt, primer teniente (p.m.) jorge alberto bono primer teniente (p.m.) carlos julio castillo, primer teniente (p.m.) eduardo jorge de ibañez, primer teniente (p.m.) miguel angel gimenez, primer teniente (p.m.) jorge ruben ibarlucea, primer teniente (p.m.) daniel antonio jukic, primer teniente (p.m.) nestor edgardo lopez, primer teniente (p.m.) mario victor nivoli, primer teniente (p.m.) hector ricardo volponi, teniente (p.m.) alfredo vazquez, suboficial mayor (r) salvador giliberto, suboficial mayor (r) guillermo mario aguirre, suboficial mayor (r) bernabe
fin de iii parte de v partes
bt

BT
IV PARTE DE V PARTES
PLASENCIA, SUBOFICIAL MAYOR (R) ROBERTO MARIO PRATS, SUBOFICIAL MAYOR (R) ALFREDO FELIPE OCAMPO, SUBOFICIAL MAYOR (P.M.) JULIO JESUS LASTRA, SUBOFICIAL MAYOR NESTOR MOLINA, SUBOFICIAL PRINCIPAL EDUARDO ABEL FATTORE, SUBOFICIAL PRINCIPAL VICENTE LUIS REYNOSO SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS CARLOS CAPRA, SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS CANTON, SUBOFICIAL PRINCIPAL JOSE ANTONIO ALVAREZ, SUBOFICIAL PRINCIPAL HORACIO RAUL DESETA,SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) OSCAR ANTONIO RDIZZONI, SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) MANUEL ROBERTO CARABAJAL, SUBOFICIAL PRINCIPAL (P.M.) MANUEL ALBERTO ALBELOS, SUBOFICIAL RINCIPAL (P.M.) FRANCISCO TOMAS LUNA, SUBOFICIAL PRINCIPAL HUGO DELMAR CASTELLINI, SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS HUMOLLIER, SUBOFICIAL AYUDANTE JUAN DOMINGO PERON, SUBOFICIAL AYUDANTE PEDRO CESAR BAZAN, SUBOFICIAL AYUDANTE CESAR RUBEN TELLO, SUBOFICIAL AYUDANTE HUGO GONZALEZ, SUBOFICIAL AYUDANTE MARIO ENRIQUE CEMINO SUBOFICIAL AYUDNTE LUIS ALBERTO MARTINEZ, SUBOFICIAL AYUDANTE MARIO NESTOR AMENGUAL, SUBOFICIAL AYUDANTE CARLOS HUGO SOSA, SUBOFICIAL AYUDANTE HUGO ALBERTO HERRERA, SUBOFICIAL AYUDANTE HORACIO ROLANDO CARMONA, SUBOFICIAL AYUDANTE EDUARDO ALBERTO MOLINA, SUBOFICIAL AYUDANTE RAUL HECTOR GUERRA, SUBOFICIAL AYUDANTE (R) CARLOS HUMBERTO PAOLONI, SUBOFICIAL AYUDANTE (R) JUAN RYDZIK, SUBOFICIAL AYUDANTE HORACIO GONZALEZ, SUBOFICIAL AYUDANTE JUAN CARLOS LEON SUBOFICIAL AYUDANTE (P.M.) GUIDO ANTONIO MARIZZA, SUBOFICIAL AYUDANTE RUBEN DARIO LAVORATO, SUBOFICIAL AUXILIAR MARIO ISIDRO VERA SUBOFICIAL AUXILIAR SEGUNDO ERNESTO DEL VALLE PALACIOS, SUBOFICIAL AUXILIAR SERGIO ROBERTO QUIÑONES, SUBOFICIAL AUXILIAR JORGE ALBERTO MARTELOTTO, SUBOFICIAL AUXILIAR ALEJANDRO JOSE BUFARINI, SUBOFICIAL AUXILIAR ROBERTO JESUS LOPEZ, SUBOFICIAL AUXILIAR SANTOS EUGENIO VEGA, SUBOFICIAL AUXILIAR FERNANDO ALEJANDRO CONTRERA SUBOFICIAL AUXILIAR OSMAR ALFREDO CANESINI, SUBOFICIAL AUXILIAR R) ANIBAL CARDOZO, SUBOFICIAL AUXILIAR (R) ROBERTO OSVALDO ALONZO
FIN DE IV PARTE DEV PARTES
BT

zczc eyy121 221824 vvv
kk sabbccdi sabbqidi
kk xmultige
221515 sabdopct
ccccccc
nro 3571
r 221515 set 93
fm buefaaj
to multige
gr sc
bt
v part ede v partes
suboficial auxiliar (p.m.) carlos domingo cantezaro, suboficial auxi
liar (p.m.) miguel angel cardone, suboficial auxiliar (p.m.)
mario duarte, suboficial auxiliar (p.m) juan antonio rodriguez,
suboficial auxtiar oscar silvestre cortinez, suboficial auxiliar
luis villarreal, cabo principal (b) alejandro montaldo, cabo
principal (p.m) andres luis braschich, cabo principal (p.m)
miguel angel carrizo, cabo principal (p.m) jose alberto maldonado
cabo principal (.p.m.) agustin hugo montaño , ca
bo principal (p.m) jose luis peralta, cabo primero (b) jose
luis martinez, cabo (p.m) hector walter aguirre, cabo (p.m)
mario ramon luna, cabo (p.m) luis guillermo sevilla, soldado
c.63 claudio oscar viano, soldado c 63 julio gustavo pizarro,
soldado c 63 felix raul richilo, soldado c 63 omar mastonardi,
soldado c 63 nestor rodriguez, soldado c 63 jose zink, soldado
c 63 andres daniel coronel, presbitero gonzalo pacheco, señor
julio rotea y señor terciano sampieri.-
asimismo todas aquellas unidades y organismo de la fuerza que
participaron en efectivas acciones belicas entre el 1 may al 14
jun 82, elevaran una nomina de aquel personal ya sea en actividad
o retiro, incluidos los fallecidos, omitidos en la presente ley,
a efectos que sea evaluado por una comision a designarse y
propiciar su inclusion en la misma de acuerdo a los establecido
en el articulo 6 de la ley nro 24.020/91, que se transcribe: ''
las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones podran
ser formuladas por cualquier miembro integrante de ambas camaras
legislativas, por cualquier nivel de comando de las fuerza armadas
y por cualquier ciudadano de la nacion, la que debera ser
acompañada de los testimonios que pudiesen probarla''.-
bt
fin de v parte de v partes
bt final.-

ZCZC EYY113 221801 VVV
KK SABBQCDI SABBQTDI
KK XMULTIGE
221515 SABDQPCI
CCCCCCCC
NRO 3571
R 221515 SET 93
FM BUEFAAJ
TO MULTIGE
GR SC
BT
I PARTE DE V PARTES

3 copias

V PARTES

345

(36)

COMANDO DE REGIONES AEREAS
22 SET 93
DIRECCION DE COMUNICACIONES

SE LLEVA A CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA SANCIONO LA LEY 24.229 (PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL NR 27.704) CONCEDIO: LA CRUZ DE ''LA NACION AL HEROICO VALOR EN COMBATE'' A LOS CIUDADANOS: VICECOMODORO D PABLO MARCOS RAFAEL CARBALLO, MAYOR D ERNESTO RUBEN URETA, CAPITAN D GERARDO GUILLERMO ISAAC, CAPITAN (P.M.) JOSE DANIEL VAZQUEZ, CAPITAN (P.M.) OMAR JESUS CASTILLO, SUBOFICIAL PRINCIPAL CARLOS OMAR ORTIZ, SUBOFICIAL PRINCIPAL PEDRO PRUDENCIO MIRANDA. LA MEDALLA ''LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE'', A LOS CIUDADANOS: BRIGADIER D JOSE LUIS LITRENTA CARRACEDO, COMODORO D ENRIQUE JOSE PESSANA, COMODORO D JORGE DOMINGUEZ, COMODORO LUIS DOMINGO VILLAR, COMODORO D MANUEL AUGUSTO MARIEL, COMODORO (R) D ALBERTO IANNARIELLO, COMODORO D FELIX WALTER VIDELA, COMODORO (R) D EDUARDO RAFAEL GOMEZ, COMODORO D HECTOR MANUEL RUSTICCINI, COMODORO D ENRIQUE JUAN BERNARDI, COMODORO D OSCAR JOSE POSE ORTIZ DE ROSAS, COMODORO D FRANCISCO FLORENCIO MENSI, COMODORO GUSTAVO PIUMA, COMODORO (R) ALFREDO CANO, COMODORO (R) EDUARDO ROBERTO SERVATICO, COMDORO (R) ROBERTO MELA, COMODORO (P.M.) RODOLFO MANUEL DE LA COLINA COMODORO (P.M.) HUGO CESAR MEISNER, COMODORO D RODOLFO LUCIANO GUERRERO, COMODORO D CARLOS NAPOLEON MARTINEZ, VICECOMODORO D LUIS PUGA, VICECOMDORO D CARLOS TOMBA, VICECOMODORO D GUILLERMO DONADILLE, VICECOMODORO D CARLOS ALBERTO MAFFEIS, VICECOMODORO D RAUL
FIN DE I PARTE DE V PARTES
BT

zczc eyy115 221808 vvv
kk sabbqcdi sat tdi
kk xmultige
221515 sabdqpct
cccccccc
nro 3571
r 221515 set 93
fm buefaaj
to multige
gr sc
bt
ii parte de v partes
angel diaz, vicecomdoro d horacio mir gonzalez, vicecomodoro d guillermo nelson cardetti, vicecomdoro d roberto pastran, vicecomodoro d victor hugo borchert, vicecomodoro d hernan daguerre, vicecomodoro d carlos alberto rohde, vicecomdoro d juan carlos hrubik, vicecomdoro (p.m.) juan ramon falconier, vicecomodoro d antonio francisco zelaya, vicecomodoro d mario jorge caffaratti vicecomodoro d guillermo luis destefanis, vicecomodoro d carlos alberto moreno, vicecomdoro d norberto dimeglio, vicecomodoro d eduardo garcia puebla, mayor d roberto eleazar rivollier, mayor d horacio giagischia, mayor d mariano angel velazco, mayor d jorge oscar ratti, mayor d jorge julio segat, mayor d alberto beltrame, mayor d jose luis gabari zoco, mayor d alberto jorge f lippini meyor d gerardo roberto vaccaro, mayor d juan luis micheloud, mayor d oscar humberto spath, /.-694 .-4:3)9 ,93) 7489,-, mayor d jose ernesto basilio, mayor d cesar fernando roman, mayor d manuel fernandez, mayor d jorge benitez, mayor (r)higino rafael robles, mayor (p.m.) fernando juan casado, mayor (p.m.) gustavo argentino garcia cuerva, mayor (p.m.) jorge osvaldo garcia, mayor (p.m) carlos eduardo krause, mayor (ptmm.) marcelo pedro lotufo, mayor (p.m.) ruben hector martel, mayor (p.m.) hugo angel del valle
fin de ii parte de v partes
bt

zczc eyy119 221818 vvv
kk sabbqcdi sabbqtdi
kk xmultige
221515 sabdqpct
ccccccccc
nro 3571
r 221515 set 93
fm buefaaj
to multige
gr sc
br
iii parte de v partes
palaver, mayor d mario angel callejo, mayor d hector hugo sanchez mayor d gustavo aguirre faget, mayor d miguel antonio cruzado, mayor d daniel alberto paredi, mayor d luis longar, capitan d omar alfredo poza, capitan d jose ruben lombardi, capitan d dario alberto rosas, capitan d alejandro roberto bergara, capitan d daniel eduardo galvez, capitan d miguel lucero, capitan d jorge bacchiddu capitan d carlos alfredo rinke, capitan d ricardo lucero, capitan d mario fernando roca, capitan d atilio victorio zattara, capitan d osvaldo alfredo bustillo, capitan d sauturnino santiago sanchez capitan d carlos enrique osses, capitan d roberto cimbaro capitan d dario antonio valazza, capitan d gustavo luis brea, capitan d carlos andres codrington, capitan hugo edgardo gomez, capitan d guillermo angel martinez, capitan d guillermo alberto dellepiane capitan d leonardo salvador carmona, capitan d marcelo carlos moroni capitan d jorge nelson barrionuevo, capitan (b) luis alberto cervera capitan(b) carlos musso, capitan (p.m.) jose leonidas ardiles, capitan (p.m.) danilo ruben bolzan, capitan (p.m.) manuel oscar bustos,capitan (p.m.) fausto gavazzi, capitan (p.m.) mario hipolito gonzalez capitan (p.m.) luciano guadagnini, capitan (p.m.) daniel fernando manzotti, capitan d mario egurza, primer teniente (b) hector elodio santini, primer teniente (b) fernando miguel miranda abos, primer teniente (p.m.) juan jose arraras primer teniente (p.m.) pedro ignacio bean, primer teniente (p.m.) juan domingo bernhardt, primer teniente (p.m.) jorge alberto bono primer teniente (p.m.) carlos julio castillo, primer teniente (p.m.) eduardo jorge de ibañez, primer teniente (p.m.) miguel angel gimenez, primer teniente (p.m.) jorge ruben ibarlucea, primer teniente (p.m.) daniel antonio jukic, primer teniente (p.m.) nestor edgardo lopez, primer teniente (p.m.) mario victor nivoli, primer teniente (p.m.) hector ricardo volponi, teniente (p.m.) alfredo vazquez, suboficial mayor (r) salvador giliberto, suboficial mayor (r) guillermo mario aguirre, suboficial mayor (r) bernabe
fin de iii parte de v partes
bt

50

ZCZC EYY117 221812 VVV
KK SABBQCDI SABBQIDI
KK XMULTIGE
221515 SABDQPCT
CCCCCCCC
NRO 3571
R 221515 SET 93
FM BUEFAAJ
TO MULTIGE
GRSC
BT
IV PARTE DE V PARTES
PLASENCIA, SUBOFICIAL MAYOR (R) ROBERTO MARIO PRATS, SUBOFICIAL MAYOR (R) ALFREDO FELIPE OCAMPO, SUBOFICIAL MAYOR (P.M.) JULIO JESUS LASTRA, SUBOFICIAL MAYOR NESTOR MOLINA, SUBOFICIAL PRINCIPAL EDUARDO ABEL FATTORE, SUBOFICIAL PRINCIPAL VICENTE LUIS REYNOSO SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS CARLOS CAPRA, SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS CANTON, SUBOFICIAL PRINCIPAL JOSE ANTONIO ALVAREZ, SUBOFICIAL PRINCIPAL HORACIO RAUL DESETA,SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) OSCAR ANTONIO RDIZZONI, SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) MANUEL ROBERTO CARABAJAL, SUBOFICIAL PRINCIPAL (P.M.) MANUEL ALBERTO ALBELOS, SUBOFICIAL PRINCIPAL (P.M.) FRANCISCO TOMAS LUNA, SUBOFICIAL PRINCIPAL HUGO DELMAR CASTELLINI, SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS HUMOLLIER, SUBOFICIAL AYUDANTE JUAN DOMINGO PERON, SUBOFICIAL AYUDANTE PEDRO CESAR BAZAN, SUBOFICIAL AYUDANTE CESAR RUBEN TELLO, SUBOFICIAL AYUDANTE HUGO GONZALEZ, SUBOFICIAL AYUDANTE MARIO ENRIQUE CEMINO SUBOFICIAL AYUDNTE LUIS ALBERTO MARTINEZ, SUBOFICIAL AYUDANTE MARIO NESTOR AMENGUAL, SUBOFICIAL AYUDANTE CARLOS HUGO SOSA, SUBOFICIAL AYUDANTE HUGO ALBERTO HERRERA, SUBOFICIAL AYUDANTE HORACIO ROLANDO CARMONA, SUBOFICIAL AYUDANTE EDUARDO ALBERTO MOLINA, SUBOFICIAL AYUDANTE RAUL HECTOR GUERRA, SUBOFICIAL AYUDANTE (R) CARLOS HUMBERTO PAOLONI, SUBOFICIAL AYUDANTE (R) JUAN RYDZIK, SUBOFICIAL AYUDANTE HORACIO GONZALEZ, SUBOFICIAL AYUDANTE JUAN CARLOS LEON SUBOFICIAL AYUDANTE (P.M.) GUIDO ANTONIO MARIZZA, SUBOFICIAL AYUDANTE RUBEN DARIO LAVORATO, SUBOFICIAL AUXILIAR MARIO ISIDRO VERA SUBOFICIAL AUXILIAR SEGUNDO ERNESTO DEL VALLE PALACIOS, SUBOFICIAL AUXILIAR SERGIO ROBERTO QUIÑONES, SUBOFICIAL AUXILIAR JORGE ALBERTO MARTELOTTO, SUBOFICIAL AUXILIAR ALEJANDRO JOSE BUFARINI, SUBOFICIAL AUXILIAR ROBERTO JESUS LOPEZ, SUBOFICIAL AUXILIAR SANTOS EUGENIO VEGA, SUBOFICIAL AUXILIAR FERNANDO ALEJANDRO CONTRERA SUBOFICIAL AUXILIAR OSMAR ALFREDO CANESINI, SUBOFICIAL AUXILIAR (R) ANIBAL CARDOZO, SUBOFICIAL AUXILIAR (R) ROBERTO OSVALDO ALONZO
FIN DE IV PARTE DEV PARTES
BT

zczc eyy121 221524 vvv
kk sabbocdi sabboldi
kk xmultige
221515 sabdopci
ccccc
nro 3771
r 221515 set 93
fm buefaaj
to multige
gr sc
bt
v parl ede v partes
suboficial auxiliar (p.m.) carlos domingo cantezano, suboficial auxiliar (p.m.) miguel angel cardone, suboficial auxiliar (p.m.) mario duarte, suboficial auxiliar (p.m) juan antonio rodriguez, suboficial auxtiar oscar silvestre cortinez, suboficial auxiliar luis villarreal, cabo principal (b) alejandro montalco, cabo principal (p.m) andres luis braschich, cabo principal (p.m) miguel angel carrizo, cabo principal (p.m) jose alberto maldonado cabo principal (.p.m.) agustin hugo montaño * ca
bo principal (p.m) jose luis peralta, cabo primero (b) jose luis martinez, cabo (p.m) hector walter aguirre, cabo (p.m) mario ramon luna, cabo (p.m) luis guillermo sevilla, soldado c.63 claudio oscar viano, soldado c 63 julio gustavo bizarro, soldado c 63 felix raul richilo, soldado c 63 omar mastonardi, soldado c 63 nestor rodriguez, soldado c 63 jose zink, soldado c 63 andres daniel coronel, presbitero gonzalo pacheco, señor julio rotea y señor terciano sampieri.-
asimismo todas aquellas unidades y organismo de la fuerza que participaron en efectivas acciones belicas entre el 1 may el 14 jun 82, elevaran una nomina de aquel personal ya sea en activida o retiro, incluidos los fallecidos, omitida en la presente ley, a efectos que sea evaluado por una comision a designarse y propiciar su inclusion en la misma de acuerdo a los establecido en el articulo 6 de la ley nro 24.020/91, que se transcribe: '' las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones podran ser formuladas por cualquier miembro integrante de ambas camaras legislativas, por cualquier nivel de comando de las fuerza armadas y por cualquier ciudadano de la nacion, la que debera ser acompañada de los testimonios que pudiesen probarla''.-
bt
fin de v parte de v partes
bt final.-

E-6486/85 Leg. 90 (36)
Letra RH

Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES,

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a Ud., a efectos de poner a su disposición la información recogida por este Ministerio, sobre voluntarios para la Defensa Nacional, contenida en el "Registro de Voluntarios Islas Malvinas", que se agrega como anexo a la presente.

La referida información, que consta de 2050 fojas condensa los datos recogidos durante el período entre el 02 de abril y el 10 de junio de 1982.

Dado el carácter histórico militar que representó la actitud de la población para el cumplimiento de sus obligaciones con la Defensa Nacional se aprecia conveniente que cada Fuerza registre en sus archivos el ofrecimiento voluntario de servicios.

Por la magnitud de la información recogida el Registro se presenta en su versión original para ser analizado por cada Fuerza, en forma sucesiva (Armada-Fuerza Aérea y Ejército), en un plazo prudencial, debiendo ser su destino final el Archivo General del Ejército.

Saludo a Ud. atentamente.

DOCUMENTOS AGREGADOS: 14 Carpetas con Registro Nominal
1 Planilla con Registro Numérico

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL NAVAL
CONTRAALMIRANTE D. NORMAN RUBI AZCOITIA
S. / D.-

MINISTERIO DE DEFENSA
7 MAY 198

ICN - O/3.500 - 100.000 - 2/81

BUENOS AIRES,

POR ORDEN DEL JEFE I - PERSONAL DEL E.M.G.:

AL señor Jefe Dto Mar y Res

A efectos de: Para coordinar con sus Com.

Estudiar e Informar al Sr Coronel Dominguez Koch el

Diligenciar análisis del interés p/ la

Acusar recibo Fuerza y cara. afirmativo

Adjuntar antecedentes Sede se ratificará

Tomar conocimiento Mr. Copia

Preparar respuesta Luego pasar a Fijarlo

Contestar por

Cumplimentar requerimiento Hoy

Pase a los dptos

Difundir información

Aprobado

Rechazado

Reservar

Archivar

OBSERVACIONES:

ARMADA ARGENTINA

Nº 6486/85 Cde. 90

Letra R.H.

(N.I.: DGPN, CIM Nº 33 /85).

BUENOS AIRES, 21 de agosto de 1985.

///-SEÑOR JEFE 1 PERSONAL Departamento Malvinas.

De acuerdo con lo requerido a fs. 1, se remite el presente a sus efectos.

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL
COMISION MALVINAS
Secretaria General

VICTOR HUGO THEAUX
CAPITAN DE NAVIO DE I. M.
JEFE

5160354
E 12 SET 1985
S

AL COMANDANTE DE OPERACIONES AEREAS (Dep. Planes- Sec. R.O.A.)

Habiéndose cumplimentado lo citado precedentemente, remito al señor Comandante el presente expediente, a sus efectos, adjuntando la documentación citada a fs. 1.-

BUENOS AIRES, 16 de Setiembre de 1985.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO OPERACIONES AEREAS

C.E. Nº 5.160.354 (FA)

AL DIRECTOR DE ESTUDICS HISTORICOS DE LA FUERZA AEREA

2. Remito al señor Director el presente expediente, adjuntando documentación citada a fojas 1, a los fines que estime corresponder.

3. Finalizada la intervención de esa Dirección a su cargo, solicito que la presente documentación sea remitida a la Jefatura I - Personal del Estado Mayor General del Ejército, de acuerdo a lo expresado en el último párrafo de fojas 1.

BUENOS AIRES de noviembre de 1986.

Jefe Departamento Planes y Programas

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

2

REGISTRO DE VOLUNTARIOS ISLAS MALVINAS ANOTADOS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

CARPETA Nº	FOJAS	Nº DE ORDEN	OBSERVACIONES
1	1 a 150	1 al 1699	
2	151 a 300	1700 al 3574	
3	301 a 450	3575 al 5564	
4	451 a 600	5565 a 7635	
5	601 a 750	7636 a 9686	
6	751 a 900	9701 a 11774	
7	901 a 1050	11775 a 18835	
8	1051 a 1200	13836 a 15911	
9	1201 a 1350	15912 a 17986	
10	1351 a 1500	17987 a 20015	
11	1501 a 1650	20016 a 22067	
12	1651 a 1800	22068 a 24108	
13	1800 a 1950	24109 a 26173	Falta foja 1917
14	1951 a 2050	26174 a 28219	Falta foja 1971

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1985

Cnl (R) Manuel F. Saint Amant
Coordinador

5.160.354 - PAA.-

AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ASUNTOS HISTORICOS DE EJERCITO

4. Elevo al señor Jefe el presente expediente, adjuntando la documentación citada, a los fines que estime corresponder y en cumplimiento de lo expresado a fojas 1.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1986.-

Comodoro (R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Director de Estudios Históricos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. RAFAEL S. VIVES
Secretario Dirección de Estudios Históricos

Recibido
HECTOR HUGO GOMEZ
SUBOF PS
Enc Depto Archivos - SHE
EMGE

29-35-42-49-53-54-55

OBJETO : Condeconación Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro D. Luis José LITRENTA CARRACEDO (29)
Comodoro D. Francisco Florencio MENSI (35)
Mayor D. Guillermo DESTEFANIS (42)
S.P. Vicente Luis REYNOSO (49)
S.A. Juan Domingo PERON (53)
S.A. Cesar Rubén TELLO (54)
S.A. Hugo GONZALEZ (55)

SISTEMA OPERADO : KC-130

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 13 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de aviones KC-130 el día 13 de junio de 1982, protagonizó una riesgosa misión de abastecimiento, al asistir a un avión A-4 Skyhawk, que se hallaba en emergencia y requería especial apoyo por perdida de combustible, causada por impactos recibidos en un ataque a balasos enemigos.

Para su realización fue necesario abandonar la espera en que se encontaba, en un sector relativamente protegido, alterando su orden de operaciones y acercarse a las islas a niveles superiores a los 25.000 pies, hecho que tornaba a la operación en extremo riesgosa al penetrar al alcance de la detección de los radares ingleses, de sus aviones interceptores, los buques de alerta y las baterías de misiles de las Fuerzas Terrestres.
La operación permitió el rescate indeme del Teniente DELLEPIANE que reabastecido constantemente retornó a su Base sin novedad.

31-32-43-50-56-57-58

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro D. Enrique PESSANA (31)
Comodoro D. Eduardo GOMEZ (32)
Mayor D. Gerardo Roberto VACCARO (43)
S.P. (R) Oscar Antonio ARDIZZONI (50)
S.A. Mario Néstor AMENGUAL (58)
S.A. Luis Oscar MARTINEZ (57)
S.A. Mario Enrique CEMINO (56)

SISTEMA OPERADO : KC-130

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de aviones KC-130 el día 24 de mayo de 1982, protagonizó una riesgosa misión de reabastecimiento, al asistir a un avión A-4 "Skyhawk", que se hallaba en emergencia y requería especialmente apoyo por pérdida de combustible, causada por los impactos recibidos en un ataque a blancos enemigos.
Para su realización fue necesario abandonar la zona de espera que se encontraba en un sector relativamente protegido, alterando su orden de operaciones, y acercarse a las Islas a niveles superiores a los 25.000 pies, hecho que tornaba a la operación en extremo riesgosa al penetrar en el alcance de los radares, de sus aviones interceptores, los buques de alerta y las baterías de misiles de las fuerzas terrestres.
La operación permitió el rescate indemne del Alférez Gerardo G. ISAAC que reabastecido constantemente retornó a su base de partida sin novedad.

38-39-40-51-52-60-61

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro Hector Hugo BORCHERT. (39)
Vicecomodoro Hernán DAGUERRE. (40)
Comodoro (R) Roberto MELA. (38)
Sub.Ppal. Manuel Roberto CARABAJAL. (51)
Sub.Ayte. Carlos Hugo SOSA. (60)
Sub.Ayte. (R) Carlos Humberto PAOLONI. (61)
Sub.Ayte. Hugo Delmar CASTELLINI. (52)

SISTEMA OPERADO : C-130 "HERCULES"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 13 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de aviones C-130, protagonizó el día 13 de junio de 1982 el último vuelo a Puerto Argentino. Su concreción posibilitó la evacuación de personal y heridos necesarias antes de la caída del Aerodrómo. Trasladó a requerimiento del Grupo A.Ae.Ej. un cañón de 155mm a fin de aumentar las posibilidades de defensa de Puerto Argentino.
Se realizó en conocimiento de la situación, que indicaba además de los problemas tipicos de la operación, que se combatía en proximidades y que el desenlace era inminente.
Durante la descarga del citado cañón se produjo un desenganche de una de las patas, que trabó la operación. Simultaneamente se produjo una alerta roja con ataques de aviones Harriers que orbitaban en las proximidades del aerodrómo, por lo tanto los miembros de la tripulación y el personal que efectuaban la descarga, debieron abandonar el avión en busca de refugio, para luego pasado el ataque continuar con la tarea emprendida.
Dicha operación se completó sin novedad, a pocas horas de la rendición de Puerto Argentino.

S6

30-33-34-46-59 -62-63-

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro D. Jorge DOMINGUEZ (30)
Comodoro D. Enrique BERNARDI (33)
Comodoro D. Felix Walter VIDELA (34)
S.M. (R) Bernabé PLASENCIA (46)
S.A. Juan Carlos HUMOLLER (59)
S.A. (R) Juan RYDZIK (62)
S.A. (R) Horacio GONZALEZ (63)

SISTEMA OPERADO : KC-130

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de aviones KC-130 el día 24 de mayo de 1982, protagonizó una riesgosa misión de reabastecimiento, al asistir a un avión A-4 Skyhawk que se hallaba en emergencia y requería especialmente apoyo por pérdida de combustible, causada por los impactos recibidos en un ataque a blancos enemigos.
Para su realización fue necesario abandonar la zona de espera que se encontraba en sector relativamente protegido, alterando su orden de operaciones, y acercarse a las islas a niveles superiores a 25.00 pies, hecho que tornaba a la operación en extremo riesgosa al penetrar en el alcance de detección de los radares ingleses, de sus aviones interceptores, los buques de alerta y las baterías de misiles de las fuerzas terrestres.
La operación permitió el rescate indemne del Teniente VAZQUEZ que reabastecido constantemente retornó a su base de partida sin novedad.

S7

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Cabo Principal Oscar Silvestre CORTINEZ.

SISTEMA OPERADO :

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Por haber integrado el equipo de Evacuación Aeromédica que en aviones C-130 H realizó el traslado entre Puerto Argentino y Comodoro Rivadavia de las bajas producidas en el Teatro de Operaciones Malvinas.
Contribuyó al traslado de 629 enfermos y heridos, todos los cuales recibieron atención adecuada en vuelo, no sufriendo ninguna baja durante los mismos.
Realizó doce misiones entre las cumplidas totalmente y las fallidas.
Se ofreció voluntario para continuar integrando el equipo en oportunidad de su relevo.
Protagonizó un acto de arrojo al detener el desplazamiento del Jefe de Médicos, quien había tratado frenar el movimiento de dos camillas con enfermos, hecho que se produjo por la urgencia de esos momentos en que habían sido cargados los heridos, en ataque inminente y el despegue de la aeronave con la rampa abierta. Su oportuna acción, evitó más bajas, aún a riesgo de su propia seguridad.
Se destacó notablemente entre sus pares, por la elevada cantidad de vuelos realizados, evidenciando profesionalismo, valor, celo y espíritu de sacrificio, al no arredarse ante el peligro que representaba la operación que se cumplía.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Carlos Napoleón MARTINEZ.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Jefe de Escuadrón del Sistema de Armas M-V en la Base Aérea Militar "RIO GRANDE", protagonizó las siguientes acciones bélicas:
El día 21 de mayo de 1982, integrando una escuadrilla de aviones DAGGER como numeral, efectuó un ataque durante el desarrollo de la Batalla de SAN CARLOS en la Bahía homónima contra el crucero liviano "ANTRIM", el cual quedó seriamente averiado, a pesar de la enorme densidad de sus armas antiaéreas, quedando temporariamente fuera de servicio.
El día 08 de junio de 1982, realizó integrando una sección de aviones M-V como numeral, un ataque contra una Fragata tipo "ROTHESAY" en Rada AGRADABLE, a la cual infligieron daños de gran consideración regresando a su Base de partida sin novedad.
Asimismo, integró otras tres misiones de combate en el Teatro de Operaciones Interisleño los días 23-28 de mayo y 05 de junio de 1982, en una de las cuales fué derribado uno de los escuadrones de su escuadrilla al ser interceptado por aviones SEA HARRIER.
El entonces Mayor MARTINEZ, se constituyó en un Jefe entusiasta y valeroso para su Unidad, integrando formaciones de combate como simple numeral, a pesar de su grado y cargo, e inspirando así a sus hombres, el ideal del Jefe que insita a ser seguido por la seducción del ejemplo, lo cual fué una de las causas de la brillante participación de este sistema de armas en la batalla.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Horacio MIR GONZALEZ.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se desempeñó durante el conflicto como Jefe de Escuadrilla del Escuadrón Aéromóvil de M-V "DAGGER" con asiento en RIO GRANDE.
El 01 de mayo siendo Jefe de Sección operó bajo órdenes del Radar de Puerto Argentino contra aviones Harriers del enemigo.
Esta misión se realizó bajo adversas condiciones meteorológicas en RIO GRANDE.
El 21 de mayo participó del ataque a una Fragata tipo 21 "ARDENT" en la Bahía RUIZ PUENTE la que resultó hundida como consecuencia de este y de otros atáques aéreos.
En esta misión, fue derribado el 1er. Ten. LUNA por los misiles de aviones Harriers.
El día 24 de mayo, participó con valor y determinación a pesar de la intensa defensa antiaérea de los buques y de la infantería desembarcada, del ataque a los buques de desembarco "SIR BEDIVERE" y "SIR GALAHAD" en la Bahía SAN CARLOS, las que sufrieron averías de consideración, dificultando el establecimiento de la cabecera de playa Británica.
En su vuelo de regreso debió evadir el ataque de aviones Harriers, retornando a su Base con dos numerales de su escuadrilla con impactos de cañon.
El 29 de mayo, realizó con decisión una misión de reconocimiento ofensivo, de gran riesgo, en la Bahía SAN CARLOS, donde su sección fue atacada por misiles con base en tierra.
Durante el ataque fue derribado y fallece el Ten. BERNHARDT.
El entonces Capitán MIR GONZALEZ actuó como Jefe de Escuadrilla con heroicidad y valor, constituyéndose en claro ejemplo para su Escuadrón.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Carlos ROHDE.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se desempeñó durante el conflicto como Jefe de Escuadrilla del Escuadrón Aeromóvil de M-V "DAGGER" con asiento en RIO GRANDE.
El 21 de mayor participó decididamente con una escuadrilla, del ataque contra una concentración de buques que se encontraban en SAN CARLOS, ocasionando daños de consideración a la Fragata BROADSWORD.
Durante el ataque fue derribado y fallece el Ten. D. Pedro BEAN a causa del fuego antiaéreo naval.
El 08 de junio condujo su escuadrilla contra una Fragata Tipo 12 ROTHESAY que se hallaba en la Rada AGRADABLE ocasionandole daños de consideración que la dejaron inoperativa.
Durante la misión, la escuadrilla fue sometida a intenso fuego antiaéreo naval por parte de la Fragata.
Asimismo es de destacar que siendo el Jefe de Escuadrilla que encabezaba una formación de 5 aviones demostró gran decisión al realizar una maniobra para el ataque, que le hizo perder el factor sorpresa.
El entonces Capitáan ROHDE actuó siendo Jefe de Escuadrilla con heroicidad y valor, constituyendose una claro ejemplo para su Escuadrón.

6

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Carlos Alberto MAFFEIS.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se integra al Escuadrón Aeromóvil de M-V DAGGER con asiento en RIO GRANDE el 20 de mayo, desempeñandose como Jefe de Escuadrilla hasta el 01 de junio, donde pasó a integrar el Escuadro Aero Móvil de SAN JULIAN.
El 24 de mayo, participó como Jefe de Sección de una Escuadrilla que atacó a una concentración de buques enemigos que se hallaban abasteciendo la cabecera de playa en la Bahía SAN CARLOS, produciendo averías de consideración a dos buques logísticos.
Durante la misión la escuadrilla recibió intensos daños menores a dos integrantes de la misma, y en el escape fue interceptada sin éxito por un PAC de Harriers.
El entonces Capitán MAFFEIS fue un claro ejemplo de responsabilidad y valor para el cumplimiento de su deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro (P.M.) D. Hugo César MEISNER

SISTEMA OPERADO : Navegador Avión C-130 H.

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 1 de junio de 1982.

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñarse como Navegador de los aviones C-130 H en varios cruces al aeródromo Malvinas, con oposición Británica (bloqueo Aéreo) tanto contraaérea como antiaérea. El día 01 de Junio integró, como Navegador, la tripulación del C-130 (Indicativo TIZA - OF 2258) que ejecutaba una de las mas riesgosas operaciones cumplidas por este sistema de armas, consistente en aproximarse rasante al archpiélago y, en sus cercanías, tomar altura para detectar los objetivos navales enemigos que pudieran estar navegando en esos lugares y entonces dirigir ellos los aviones de ataque de la Fuerza Aérea Sur. En esas circunstancias fueron detectados por una fragata enemiga que dirigió a ellos los aviones Sea Harriers (de PAC) que interceptaron al C-130 y lo derribaron con misiles Sidewinder y fuego de cañones.
El entonces Vcom. MEISNER, junto a 6 (seis) tripulantes más cayeron en aguas de nuestro mar argentino no fueron posteriormente encontrados.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Carlos Alberto MORENO.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se desempeño durante el conflicto como Jefe de Escuadrilla del Escuadrón Aéromóvil de M-V Dagger con asiento en RIO GRANDE.
El 01 de mayo siendo Jefe de Sección operó bajo órdenes del Radar de Puerto Argentino contra aviones Harriers del enemigo, sin consecuencias mayores.
Esta misión fue la primera del Escuadrón realizandose su despegue en condiciones nocturnas y bajo adversa situación meteorológica.
El 21 de mayo siendo Jefe de una Escuadrilla participó contra una concentración de buques que se encontraba en SAN CARLOS, ocasionando daños de consideración a la Fragata ANTRIM. Durante el ataque, la escuadrilla fue sometida a intenso fuego naval por parte de la Fragata.
El entonces Capitán MORENO fue un claro ejemplo de responsabilidad y valor para el cumplimiento de su deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Higinio R. ROBLES.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se desempeñó durante el conflicto como Jefe de Sección del Escuadrón Aeromóvil de M-V DAGGER con asiento en RIO GRANDE.
El 21 de mayo participó del ataque a una Fragata tipo 12 ARGENT en la Bahía RUIZ PUENTE, la que resultó hundida como consecuencia de este y de otros ataques aéreos.
En esta misión fue derribado el 1er. Ten. LUNA por los misiles de aviones Harriers.
El 24 de mayo, participó con valor y determinación a pesar de la intensa defensa antiaérea de los buques y de la infantería desembarcada, del ataque de los buques de desembarco "SIR BEDIVERE" y "SIR GALAHAND" en la Bahía SAN CARLOS, las que sufrieron averías de consideración, dificultando el establecimiento de la cabecera de playa británica.
En su vuelo de regreso debió evadir el ataque de aviones Harriers.
El entonces Capitán ROBLES fue un ejemplo de responsabilidad y valor en el cumplimiento de su deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Jorge O. RATTI.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 8 de junio de 1982.-

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se integra al Escuadrón Aéromóvil de M-V DAGGER con asiento en Río Grande el 22 de mayo, desempeñandose como Jefe de Sección.
El 08 de junio participó con la escuadrilla del exitoso ataque contra una fragata tipo 12 "ROTHESAY" que se hallaba en la Rada Agradable, ocasionándole daños de consideración que la dejaron inoperativa.
Durante la misión fueron sometidos a intenso fuego antiaéreo naval por parte de la fragata.
Asimismo, es de destacar que la escuadrilla demostró gran decisión al realizar una maniobra para el ataque que le hizo perder el factor sorpresa.
Durante el escape, aviones Harriers intentaron interceptarla sin éxito.
El entonces 1er. Teniente RATTI, fue un claro ejemplo de respnsabilidad y valor en el cumplimiento de su deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. José Luis GABARI.

SISTEMA OPERADO : M-V DAGGER

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 22 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se integra al Escuadrón Aeromóvil de M-V DAGGER con asiento en Río Grande el 22 de mayo, desempeñandose como numeral de dicho Escuadrón.
El 08 de junio participó con la escuadrilla del exitoso ataque contra una Fragata tipo 12 ROTHESAY que se hallaba en la Rada Agradable, ocasionandole daños de consideración que la dejaron inoperativa.
Asimismo es de destacar que la escuadrilla demostró gran decisión al haber tenido que realizar una maniobra para el ataque que le hizo perder el factor sorpresa.
Durante el esscape, aviones Harriers intentaron interceptarla sin éxto.
El entonces 1er Teniente GABARI fue un claro ejemplo de responsabilidad y valor en el cumplimiento de su deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro D. Luis Domingo VILLAR.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha 08 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Al iniciarse el conflicto bélico con Gran Bretaña, el Vcom. VILLAR no se hallaba destinado en las Unidades de combate del sistema de armas M-V "DAGGER", si bien se hallaba habilitado para volar este tipo de avión por esta circunstancia y su antiguedad no estaba obligado a realizar misiones de combate. No obstante ello y merced a un encomiable sentido del cumplimiento del deber, insistió en ser incluido en salidas operativas sobre las zonas de operaciones bélicas, cumpliendo así una destacada actuación de la cual merecen mencionarse las salidas llevadas a cabo el día 04 de junio, con un bombardeo en picada sobre concentración de tropas en el MONTE KENT y la del día 08 de junio, donde realizando exitosamente tareas de diversión, distrajo a las patrullas aéreas de combate enemigas que se lanzaron infructuosamente en su persecusión, mientras que las verdaderas formaciones de ataque asestaban un golpe mortal a buques enemigos en Bahía AGRADABLE.
El entonces Vco. VILLAR fue uno de los oficiales más antiguos que tripuló aviones de ataque en el conflicto.

OBJETO : Condecoracion Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro D. Gustavo PIUMA.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se incorpora al Escuadrón despues del 01 de mayo, habiendo puesto de manifiesto desde el comienzo del conflicto sus deseos de tripular y desplegar cuanto antes.
Es autorizado a desplegar a efectos de completar su experiencia en el sistema M-V DAGGER insistiendo durante ese lapso en que ya era suficiente adaptación y quería tripular.
Cumple la O.F. Nro. 1198 el viernes 21 de mayo, subordinándose como numeral 2 al Capitán DONADILLE, siendo derribado.
Su presencia de ánimo, deseos de participar activamente, juicio profesional y ejemplo, fueron valiosos soportes al accionar del Escuadrón.
Asimismo demostró idénticos valores al regresar al continente luego de su derribo.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Luis Alberto PUGA.

SISTEMA OPERADO : M-V DAGGER

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo integrante de una Escuadrilla de aviones M-V DAGGER, el entonces Mayor PUGA, protagonizó los siguientes actos valerosos en el desarrollo del conflicto del Atlántico Sur.
El día 21 de mayo de 1982, atacó con éxito a la Fragata Tipo 21 "ARGENT" en la Bahía de RUIZ PUENTE, estrecho de SAN CARLOS, la cual resultó hundida como consecuencia de este y otros ataques aéreos.
El día 24 de mayo de 1982, en oportunidad en que su escuadrilla intentaba llegar a las aguas de SAN CARLOS para atacar a la cabecera de playa Británica, fue interceptado por aviones enemigos que lo derribaron junto con el resto de la Escuadrilla, pereciendo en esa acción uno de los numerales y eyectándose los dos restantes, cayendo el Mayor PUGA en el mar, desde donde logró llegar a tierra firme luego de varias horas de permanencia en las heladas aguas, siendo rescatado exitosamente poco más tarde, constituyéndose de esa forma en un verdadero ejemplo por su gran sacrificio y voluntad para sobrevivir en condiciones límites.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Guillermo DONADILLE.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Se incorpora al Escuadrón antes del 01 de mayo, proveniente de la Escuela Superior de Guerra Aérea.
Colaboró incansablemente en la preparación de misiones.
Estudió pacientemente sobre fotos y láminas las potencialidades del enemigo, proponiendo tácticas de empleo, demostrando así iniciativa y espíritu de lucha.
Cumple deligentemente, con presteza y hasta apresuramiento la O.F. Nro. 1107 el día 01 de mayo, recurriendo luego en apoyo de otra misión que salía de un ataque.
Cumple la O.F. Nro. 1198, siendo derribado antes de llegar al blanco (21 de mayo).
Debe destacarse que aún cuando se sabía atacado (ua derribados sus numerales) avista un Harrier sobre el cual acomete disparando sus cañones e intentando trabar lucha; no obstante es alcanzado por un misil de otro avión que le obliga a eyectarse en condiciones totalmente desfavorables.
Dando muestras de responsabilidad y valor en el cumplimiento del deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Raúl DIAZ.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Fue el Oficial de Operaciones del Escuadrón desde el mismo momento del despliegue.
Sus Jefes se vieron obligados a controlar su voluntaria inclusión en el plan de vuelos tantas veces como podía; tal su afán de lucha y arrojo.
Fue ejemplar su planificación como auxiliar del Jefe de Escuadrón y su conducción como Jefe de Escuadrilla.
Habiendo participado desde comienzos de abril, colaboró estrechamente como oficial de operaciones; al momento de su derribo (el 24 de mayo), contabilizaba cuatro (4) misiones; lo cual constituían junto al Capitán DIMEGLIO y Teniente AGUIRRE, las máximas acumuladas a esa fecha.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Norberto Rubén DIMEGLIO.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Jefe de Escuadrilla de aviones M-V DAGGER, el entonces Capitán DIMEGLIO, protagonizó el día 01 de mayo de 1982, el primer ataque avion-buque de post-guerra, ocasionando con ello la destrucción de un Destructor Tipo 42 y averías a 2 Fragatas Tipo 21 "Clase AMAZON", que se encontraban efectuando fuego naval contra la pista de la Base Aérea Militar "MALVINAS", cabe acotar que esta acción se llevó a cabo merced a la determinación y sentido del cumplimiento de deber del Capitán DIMEGLIO, ya que su misión le había impuesto atacar objetivos navales en la Bahía de la ANUNCIACION, y al no hallarlos en este lugar, continuó la busqueda de éstos a pesar de las escasas reservas de combustible, pudiendo concretar así el ataque mencionado.
El día 21 de mayo, durante el desarrollo de la Batalla de SAN CARLOS, conduciendo una sección de aviones M-V, atacó con gran determinación dos buques británicos, a pesar del intenso fuego antiaéreo de éstos, logrando averiar una Fragata Tipo 22 y otra de guerra enemiga.
Los días 23 y 26 de mayo, condujo formaciones de aviones M-V "DAGGER" que desarrollaron misiones de gran riesgo sobre la Bahía de SAN CARLOS pese al intenso accionar de la artillería enemiga.
El Capitán DIMEGLIO, como Jefe de Escuadrilla de aviones de combate demostró profesionalismo y valor, siendo un ejemplo para sus camaradas.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. César Fernando ROMAN.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo integrante de escuadrilla de combate de aviones M-V "DAGGER" protagonizó entre otras misiones, los siguientes actos valerosos en el desarrollo del conflicto del ATLANTICO SUR.
El 01 de mayo de 1982, atacó con su escuadrilla una flotilla de tres buques de guerra británicos, compuesta por un Destructor Tipo 42 y dos Fragatas Tipo 21, logrando averiar con fuego de cañones a una de estas últimas, pudiendo constatar que el Destructor Tipo 42 había sido alcanzado por los aviones que le precedían, al observar una gran explosión en su superestructura.
De esta forma quedó consumado el primer ataque avión-buque de post-guerra, luego de lo cual fueron infructuosamente perseguidos por una patrulla aérea enemiga, que no logró darles alcance, regresando sin novedad a su base.
El día 04 de junio de 1982, relizó un bombardeo en picada sobre concentración de tropas en el MONTE KENT.
El entonces 1er. Ten. ROMAN realizó un total de cinco salidas de combate, totalizando una de las fojas de servicios más nutridas del sistema de armas M-V.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Gustavo E. AGUIRRE FAGET.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Integrando una escuadrilla de combate de aviones M-V "DAGGER" protagnizó el día 01 de mayo, el primer ataque avión-buque de post-guerra, ocasionando con ello la destrucción de un destructor Tipo 42 que se hallaba efectuando fuego naval contra la pista de la Base Aérea Militar MALVINAS, junto con 2 fragatas Clase "AMAZON" Tipo 21.
Durante el desarrollo de la batalla de SAN CARLOS el día 21 de mayo atacó con su escuadrilla a la Fragata Tipo 22 "BRILLANT", la cual fue alcanzada con fuego de cañones de 30 mm, quedando transitoria-mente inoperativa y retornando sin novedad a pesar del intenso fuego antiaéreo a que fue sometida la escuadrilla.
Los días 23, 26 y 29 de mayo integró formaciones de combate de aviones "DAGGER" que desarrollaron misiones de gran riesgo sobre la Bahía de SAN CARLOS, pese al intenso accionar de la artillería antiaérea enemiga. El día 08 de junio cumplió además, una misión de diversión que contribuyó al exitoso ataque de otros aviones en Bahía AGRADABLE.
Es el piloto de M-V "DAGGER" que cumplió mayor cantidad de misiones sobre el enemigo.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Mario Angel CALLEJO.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo integrante de una escuadrilla de aviones M-V "DAGGER", el entonces Teniente CALLEJO, protagonizó los siguientes actos valerosos en el desarrollo del conflicto del Atlántico Sur.
El día 21 de mayo de 1982, atacó con éxito a la Fragata tipo 21 "ARDENT" en la Bahía de RUIZ PUENTE, estrecho de SAN CARLOS, la cual resultó hundida como consecuencia de éste y otros ataques aéreos.
Integrando una escuadrilla de combate de aviones M-V DAGGER infligió graves daños a una Fragata tipo 21 el 24 de mayo de 1982, durante el desarrollo de la batalla de SAN CARLOS. Encontrándose en el vuelo de regreso, 2 Fragatas enemigas lo sometierón a un intenso fuego antiaéreo, pudiendo esquivar varios misiles y regresar a salvo a la base, revelando gran pericia para evitar los efectos de las armas enemigas.
El día 08 de junio de 1982, relizó exitosamente tareas de diversión distrayendo a las patrullas aéreas de combate enemigas que se lanzaron infructuosamente en su persecusión, mientras que las verdaderas formaciones de ataque asestaban un golpe mortal a buques enemigos en Bahía AGRADABLE.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Carlos Alberto MUSSO.

SISTEMA OPERADO : M-V "DAGGER"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 04 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Integrando una escuadrilla de combate de aviones M-V "DAGGER" infligió graves daños a una Fragata tipo 21 el 24 de mayo de 1982, durante el desarrollo de la Batalla de SAN CARLOS, encontrando en el vuelo de regreso 2 Fragatas enemigas que lo sometieron a un intenso fuego antiaéreo, pudiendo esquivar varios misiles y regresar a salvo a su base, revelando gran pericia para evitar los efectos de las armas enemigas.
El 04 de junio de 1982, realizó una salida de bombardeo en picada sobre posiciones enemigas en MONTE KENT, ocasionando daños importantes a las fuerzas terrestres británicas.
Los días 05 y 08 de junio realizó asimismo, 2 misiones exitosas en el Teatro de Operaciones Interisleño, demostrando un gran valor y disposición para el combate.
Debe destacarse claramente el gesto que al iniciarse el conflicto se hallaba como piloto de Aerolíneas Argentinas, luego de haber pedido su baja de la Fuerza Aérea. Solicitó su reincorporación al servicio activo y su rehabilitación como piloto de aviones "DAGGER" y desarrolló voluntariamente varias misiones de combate de extrema peligrosidad, lo cual constituye un verdadero ejemplo para su generación.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Jorge Alberto BENITEZ

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha 18 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El día 18 de mayo de 1982, al mando de una seccón de aviones IA-58 PUCARA, efectuó una misión de apoyo de fuego cercano a efectivos del Ejercito Argentino en Puerto Mitre (HOWARD), contra patrullas de comandos enemigos.
El día 21 de mayo de 1982, en medio de fuego naval enemigo, logró despegar su avión desde la Base Aérea Militar CONDOR, en el istmo de DARWIN, a efectos de cumplir una misión de reconocimiento ofensivo, oportunidad en la cual fue alcanzado por un misil de la infantería enemiga recientemente desembarcada en San Carlos, obligándolo a eyectarse. Luego de una sacrificada travesía que realizó a pie en la zona parcialmente ocupada por el enemigo, logró recorrer unos 28 kilómetros regresando a su base en Darwin donde fue recuperado.
Luego de esta acción, el entonces Capitán Benitez volvió nuevamente a realizar misiones de combate, demostrando con ello un acendrado sentido de cumplimiento del deber, constituyéndose en ejemplo para sus camaradas.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Juan Luis MICHELOUD

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Integrando escuadrillas de combate de aviones IA-58 PUCARA, el entonces Primer Teniente Micheloud, protagonizó los siguientes actos heroicos en el Teatro de Operaciones Malvinas.
El día 21 de mayo de 1982, hallándose destinado con el escuadrón IA-58 en la Base Aérea Militar CONDOR, protagonizó un despegue de su formación bajo fuego naval enemigo con real peligro para la supervivencia de su avión dirigiendose a cumplir una misión de reconocimiento ofensivo sobre la isla Soledad, donde atacaron con cohetes un refugio de tropas comandos británicos, destruyéndolo totalmente. Poco más tarde fueron interceptados por una sección de aviones SEA HARRIER que los persiguió tenazmente. Merced a la gran maniobrabilidad y destreza de los pilotos argentinos, los interceptores no pudieron hacer blanco con sus misiles SIDEWINDER, logrando solo derribar con cañones a otro avión IA-58 de la formación mientras que un segundo aparato fue alcanzado por un misil de la infantería británica que tambien lanzaba sus armas contra los aviones argentinos. El Primer Teniente Micheloud demostrando un elevado profesionalismo y gran habilidad para el pilotaje, logró burlar la persecución enemiga, salvando así su avión de ser derriba do y simultáneamente distraer a éstos de operar sobre las aguas del Estrecho San Carlos, donde en esos momentos se estaba desarrollando un exitoso ataque con aviones M-5 DAGGER de la Fuerza Aérea a la flota de desembarco.
El día 28 de mayo de 1982, al mando de una Sección de Aviones IA-58, protagonizó una riesgosa misión de apoyo de fuego cercano a la Fuerza de Tarea MERCEDES que se hallaba cercada por el enemigo en el Istmo de DARWIN.
Como consecuencia de ese ataque, realizado bajo intenso fuego antiaéreo de la infantería británica, su avión resultó acribillado por 57 disparos, mientras su numeral fue derribado, lo cual no le impidió lanzar su armamento sobre la compañía "D" de Paracaidistas Británicos, produciéndole numerosas bajas y rechazando así el ataque que éstos llevaban a cabo contra la Guarnición Argentina.
El día 10 de junio de 1982, al mando de una escuadrilla de aviones

IA-58 condujo una misión de apoyo de fuego cercano contra tropas británicas acantonadas en el Monte KENT, oportunidad en la cual infligió bajas al enemigo a pesar del intenso fuego antiaéreo de que fue objeto su formación, y como consecuencia del cual dos de los aviones regresaron a Puerto Argentino con numerosos impactos de armas livianas.
El entonces 1er.Ten. MICHELOUD protagonizó, como Jefe de Escuadrilla, varias misiones de combate de alto riesgo, en el Teatro de Operaciones, demostrando valor, profesionalismo, entusiasmo y un elevado sentido del cumplimiento del deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Miguel Antonio CRUZADO

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 28 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo piloto de aviones de combate IA-58 PUCARA, realizó un extenso número de misiones en el Teatro de Operaciones MALVINAS entre las que merecen destacarse las realizadas los días 4-7-16-19 y 21 de mayo de 1982, en misiones de reconocimiento ofensivo y ataque de objetivos terrestres.
El día 28 de mayo de 1982, integrando una sección de aviones PUCARA, protagonizó una riesgosa misión de apoyo de fuego cercano a la Fuerza de Tareas MERCEDES que se hallaba cercada. Luego de haber lanzado su armas (bombas, cohetes y cañones) sobre el enemigo, su avión, fue alcanzado por las defensas inglesas, que le obligó a eyectarse sobre las líneas enemigas, donde cayó prisionero hasta la finalización del conflicto.
El entonces Teniente Cruzado, a pesar de juventud y poca experiencia en combate, demostró gran decisión, entusiasmo, valor y eficiencia en el cumplimiento del deber.

CONSECRACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Roberto Federico CIMBARO.

SISTEMA OPERADO : IA-58 "PUCARA"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 28 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO

Siendo piloto de aviones de combate IA-58 Pucara, realizó un extenso numero de misiones en el Teatro de Operaciones "MALVINAS", entre las que merece destacarse las realizadas los días 2-4-24-25 y 28 de mayo de 1982, oportunidad en que su avión regresó con averias producidas por la infantería enemiga. En una segunda misión, realizada el mismo día 28 de mayo, integrando una seccion de aviones en misión de apoyo de fuego cercano a la Fuerza de Tareas MERCEDES en el istmo de DARWIN, la que se hallaba bajo un intenso asedio de las tropas paracaidistas británicas y bajo pésimas condiciones meteorológicas, desarrolló exitósamente un ataque contra un helicóptero enemigo "SCOUT" en vuelo, en momentos en que procuraba dar apoyo logístico a las tropas británicas; a pesar de las maniobras evasivas del aparato enemigo y a que el avión IA-58 no disponía de armamento aire-aire, logró derribarlo con una certera salva de cohetes.
El entonces Teniente CIMBARO, a pesar de su juventud y poca experiencia protagonizó así el primer derribo aire-aire del sistema de armas IA-58 poniendo a prueba las bondades del avión, merced a su entusiasmo y sentido del cumplimiento del deber.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Primer Teniente D. Héctor Eladio SANTINI

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Ingeniero, desplegó a Malvinas a cargo del escalón técnico del Escuadrón Pucará.
Se destacó en forma ponderable por la conducción ejercida y el trabajo realizado a la par de sus subordinados, con los cuales distribuyeron manualmente y en un esfuerzo sobrehumano, las toneladas de municiones que se asignó a la B.A.M.
Además del trabajo y esfuerzo para mantener y colocar los aviones en servicio, sin refugios y bajo presión de los ataques enemigos, cumplieron todo tipo de tareas entre las cuales cabe destacar la encomiable labor del 1 de mayo donde sin mezquinar esfuerzos y sin medir riesgos, socorrieron a todos los heridos entre el fuego que se había iniciado en la munición almalcenada.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : COM. D. Héctor Manuel RUSTICCINI. (88)
COM. D. Luis Alberto IANNARIELLO (89)
VCOM. D. Rodolfo Luciano Arturo GUERRERO (91)
VCOM. D. Guillermo Nelson CARDETTI (90)

SISTEMA OPERADO : B.A.M. MALVINAS

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

En la madrugada del 01 de mayo de 1982, el primer bombardeo del Vulcan ingles a la B.A.M. Malvinas ejecutado a las 04:40 Hs. habia hecho blanco en el vivac del personal subalterno y tropa, aledaño al edificio de la Aeroestación.
Los entonces Vcom. RUSTICCINI, Jefe Escuadrón Base, My. IANNARIELLO Oficial de Operaciones, My. QUERRERO, Jefe Escuadrón Comunicaciones y el Cap. CARDETTI, Jefe Terminal de Carga Aérea, una vez repuestos del shock que significó para todo el personal recibir en sus proximidades las seguidilla de 15 explosivos de bombas de 1000 libras en menos de 10 segundos, salieron a recorrer el vivac, en búsqueda y atención de heridos, en medio de la oscuridad, guiandose solamente por voces y lamento que pedían ayuda. Ello lo hicieron sin tener en cuenta si habían otras bombas con espoleta de retardo sin explotar aún o si los atacantes habian arrojado municiones antipersonales tipo " BELUGA ", como lo hicieron los aviones "SEA HARRIER", tres horas mas tarde.
Solamente los guiaba un sentido humanitario al acudir en ayuda del subalterno herido, arriesgándose su integridad física al límite, más allá de lo que el propio deber les imponía en ese momento, ya que sus funciones estaban en un nivel y especialidad totalmente ajenos a las tareas de los médicos o enfermeros.
Por haberse expuesto voluntariamente y por iniciativa propia a las circunstancias que los exponían más allá de todo límite de seguridad, luego del primer bombardeo enemigo considerando que era ésta la primera experiencia en combate real y que la violencia y sorpresa del ataque fue de tal magnitud lo que podía haberles inducido a una conducta más cauta.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capellan Gonzalo PACHECO.

SISTEMA OPERADO :

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: de abril a julio de 1982.

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Por haber mantenido un comportamiento ejemplar, propio de una inquebrantable vocación apostólica, demostrando una presencia de ánimo contagioso, confortando a los heridos y compañeros de los fallecidos, compartiendo sus riesgos aún bajo el cautiverio para llevar asistencia espiritual a todos los Argentinos que permanecieron un mes prisioneros, ganándose el aprecio de estos y el respecto del enemigo.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Vicecomodoro D. Carlos Antonio TOMBA.

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

El entonces My. TOMBA se hallaba realizando un curso en la Escuela Superior de Guerra Aérea, cuando en abril de 1982 sobrevino el enfrentamiento bélico con Gran Bretaña. Dada su indeclinable vocación de servicio y debido a que poseía una vasta experiencia en aviones IA-58 PUCARA pidió ser destinado a una base operativa. Merced a su insistencia se lo designó en tareas de apoyo técnico en la Base Aérea Militar CONDOR en el istmo de DARWIN y se lo rehabilitó el 6 de mayo de 1982 en pleno desarrollo de las operaciones bélicas, en este sistema de armas.
Entre otras misiones de reconocimiento ofensivo el día 21 de mayo de 1982 mientras realizaba una tarea de este tipo en la zona de SAN CARLOS, su escuadrilla fue interceptada por una patrulla de aviones británicos. Si bien la gran maniobrabilidad del avión y pericia del My. TOMBA, permitieron evadir la acción de los misiles enemigos; su aparato resultó alcanzado por fuego de cañones de aviones SEA HARRIER, obligándolo a eyectarse en zona semiocupada por el enemigo donde permaneció oculto hasta ser rescatado por un helicóptero propio que lo recuperó a su unidad, donde continuó prestando servicios hasta la finalización del conflicto, en que cayó prisionero, siendo de destacar su entusiasmo e imaginación en preparar medios para combatir al enemigo como una cohetera de avión en un vehículo terrestre, utilizada con gran eficacia contra la infantería británica que cercaba las posiciones propias en el Istmo de DARWIN el día 28 de mayo de 1982.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. José Ernesto BASILIO.

SISTEMA OPERADO : Integrante de la B.A.M. "CONDOR"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Durante el período de las operaciones bélicas, el entonces 1er. Ten. BASILIO, desarrolló una entusiasta y delicada acción de comando, mereciendo destacarse los siguientes actos de sacrificio y valor.
El día 1 de mayo de 1982, durante el ataque a que fue sometida una unidad, demostrar gran sentido de responsabilidad solidaria al auxiliar a sus camaradas heridos en acción, aún a costa de riesgo para su vida.
El día 22 de mayo de 1982, intervino en la recuperación de material bélico crítico que había quedado en las bodegas del guardacostas "RIO IGUAZU", encallado y hundido luego de un ataque aéreo enemigo, a pesar de las durísimas condiciones ambientales, ya que el material bélico debió ser desarmado debajo de la superficie del mar, para poder extraerlo de la bodega inundada y ser aprovechado luego en los combates terrestres que se avecinaban.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Dario Antonio VALAZZA

SISTEMA OPERADO : B.A.M. CONDOR

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Oficial del Estado Mayor, desempeñarse por emcima de sus obligaciones al conducir los medios antiaéreos de la B.A.M.- Malvinas el 1 de mayo, encontrándose durante la campaña, bajo fuego directo del enemigo en reiteradas oportunidades.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. José Rubén LOMBARDI

SISTEMA OPERADO : Compañía de Defensa

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Jefe de Fracción de la Compañía de Defensa asignda a la B.A.M. "CONDOR", durante el período de acciones bélicas en las Islas Malvinas, el entonces 1er.Ten. LOMBARDI, demostró un encomiable valor, profesionalismo y sentido del cumplimiento del deber en el combate aéreo, resistiendo el fuego e infligiendo bajas al enemigo, siendo el último en replegarse ante el avance de la infantería británica.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Darío Alberto ROSAS

SISTEMA OPERADO : Compañía de Defensa

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Jefe de Fracción de la Compañía de Defensa asignada a la B.A.M. "CONDOR", durante el período de las acciones bélicas en las Islas Malvinas, el entonces 1er.Ten. ROSAS, demostró un encomiable valor, profesionalismo y sentido del cumplimiento del deber en el combate aéreo, resistiendo el fuego e infligiendo bajas al enemigo, siendo el último en replegarse ante el avance de la infantería británica.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Osvaldo Alfredo BUSTILLO

SISTEMA OPERADO : B.A.M. CONDOR

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Jefe de Fracción de la Compañía de Defensa asignada a la B.A.M. "CONDOR", durante el período de acciones bélicas en las Islas Malvinas, el entonces 1er.Ten. BUSTILLO, demostró un encomiable valor, profesionalismo y sentido del cumplimiento del deber en el combate, resistiendo el fuego e infligiendo bajas al enemigo, siendo el último en replegarse ante el avance de la infantería británica.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Primer Teniente D. Fernando Miguel MIRANDA

SISTEMA OPERADO : B.A.M. CONDOR.

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose,como Oficial Médico integrante de la B.A.M. "CONDOR desarrollar abnegadamente, con gran espíritu de sacrificio y riesgo personal, una cantidad de acciones de asistencia sanitaria al personal propio, aún en condiciones de hallarse la unidad sometida al fuego enemigo, desmostrando así un acabado sentido de responsabilidad y cumplimiento del deber, aún a costa de riesgo para su vida.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Suboficial Ayte (R) Juan Carlos LEON

SISTEMA OPERADO : Compañía de Defensa

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Encargado de Compañía de Defensa asignada a la B.A.M. "CONDOR", durante el período de acciones bélicas en las Islas Malvinas, el entonces Sub.Ayte. LEON, demostró un encomiable valor, profesionalismo y sentido del cumplimiento del deber en el combate aéreo, resistiendo el fuego e infligiendo bajas al enemigo, siendo uno de los últimos en replegarse ante el avance de la infantería británica.

PS

105-106-120-121-

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Luis LONGAR. (105)
Capitán D. Gustavo BREA. (106)
Sub.Aux. Segundo E. PALACIOS (120)
Sub.Aux. Sergio R. QUIÑONES. (121)

SISTEMA OPERADO : BELL - 212

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlantico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de un helicóptero, perseverar en una misión de rescate en las proximidades de SAN CARLOS el día del desembarco enemigo, en procura de recuperar a un piloto de PUCARA, logró localizar el avión derribado, aterrizó en las proximidades para conocer la suerte del tripulante, al suponerlo eyectado continuó la busqueda y al recibir la orden de regresar a la base que no contaba con infraestructura para operación nocturna, solicitó autorización para continuar la busqueda, logró localizar al piloto y luego de rescatarlo regresó a su Base en condiciones totalmente nocturnas.

107-108-115-122-123

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO
Capitán D. Miguel LUCERO (107)
Capitán D. Jorge BACHIDDU (108)
Sub.Aux. Jorge MARTELOTO (122)
Sub.Aux. Alejandro BUFARINI (123)
Sub.Ppal. Horacio DESETTA (115)

SISTEMA OPERADO : BELL - 212

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 05 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulante de un helicóptero operando en forma aislada, agotar todas las posibilidades para localizar el ARA "ALFEREZ SOBRAL" que víctima de un ataque enemigo quedó a la deriva con heridos a bordo, debió internarse 150 MN mar adentro a rumbo y tiempo en condiciones meteorológicas adversas.
Logró la ubicación del buque en el límite del radio de acción del helicóptero, descendió para rescate para conocer la situación del mismo y procedió a evacuar a los heridos más graves, ya que la embarcación más próxima demoraría en arribar. Esta maniobra agravó la situación límite de combustible, debiendo detener en vuelo uno de los dos motores para asegurar la llegada a la costa, la que alcanzó con la luz de "diez minutos" de autonomía encendida, y en tal situación continuar el vuelo hasta el Aeródromo dada la gravedad de los heridos.
En momentos en que desembarcaban al personal se produjo la detención del motor por falta de combustible.

109. 110- 117 - 124 -

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán D. Alejandro VERGARA. (109)
Capitán D. Saturnino SANCHEZ. (110)
Sub.Ayte. Horacio CARMONA (117)
Sub.Aux. Roberto LOPEZ (124)

SISTEMA OPERADO : BELL - 212

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 30 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Tripular un helicóptero, que operaba en forma aislada, y perseverar en una misión de rescate detrás de las líneas enemigas para recuperar a una patrulla que se mantuvo oculta en el terreno por varios días, después que fuera capturada la BAM "CONDOR", desafiando en inferioridad de condiciones la presencia de helicópteros y aviones ingleses que se encontraban a la vista de la tripulación. El rescate se cumplió exitosamente, recuperándose a un oficial y dos soldados de la F.A.A. los que ya presentaban evidentes signos de principio de congelamiento.

101-102-103-104-111-112-113-114
116-118-119-125-126-127-

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Comodoro D. Oscar J. POSSE. (101)
Mayor D. Manuel FERNANDEZ. (102)
Mayor D. Horacio GIAISGISCHIA. (103)
Mayor D. Alberto BELTRANE. (104)
Sub.Mayor (R) Roberto M. PRATS (111)
Sub.Ppal. Luis C. CAPRA. (112)
Sub.Ppal. Juan C. CANTON. (113)
Sub.Ppal. Jose A. ALVAREZ. (114)
Sub.Aux. Ruben D. LAVORATTO. (118)
Sub.Aux. Hugo A. HERRERA (116)
Sub.Aux. Mario I. VERA. (119)
Sub.Aux. Santos E. VEGA. (125)
Cabo Ppal. Alejandro A. MONTALDO (126)
Cabo Ppal. Luis M. VILLARREAL (127)

SISTEMA OPERADO : CH-47 "CHINOOK"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 09 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Presentarse voluntariamente a integrar una tripulación que realizó una tarea extremadamente difícil, habiéndose concretado más de dieciseis misiones sobre las Islas Malvinas, consistentes en romper el bloqueo inglés, volando en helicópteros entre Puerto Argentino y Río Grande, enfrentando las oposiciones enemigas que con medios muy superiores ejercía el control del mar y el espacio aéreo.
Ejecutar la operación con una aeronave que por razones operativas había volado ya más de cien horas con un mantenimiento precario en combate con fallas de consideración que no podían ser solucionadas, la distancia a recorrer excedía las posibilidades de la misma pues no contaba con los tanques suplementarios, perdidos en la Batalla de DARWIN. Para incrementar su autonomía fue necesario bombear combustible en forma permanente desde tambores de doscientos litros a los tanques principales con una bomba manual tipo reloj.
En el caso del Comodoro D. Oscar J. POSSE, se añade:
Desempeñándose como Jefe de Escuadrón Helicópteros de la Base Militar CONDOR, desarrollar una brillante tarea y la conducción de sus medios asignados, merced a la cual el Escuadrón pudo sobrellevar con éxito una gran variedad de misiones de gran riesgo en el Teatro de Operaciones Interisleño, sometido al constante peligro de

las incursiones de aviones enemigos, de las defensas antiaéreas, de la infantería británica desembarcada y del fuego naval enemigo que sometió a la Base Aérea a un castigo permanente noche tras noche. A pesar de ello, el Escuadrón Helicópteros no sufrió la pérdida de ningún aparato, siendo la única unidad aérea que operó en la zona de combate y que puede ostentar este galardón.

Cumplió exitosamente misiones de busqueda y salvamento, transporte de carga y personal, exploración y reconocimiento, muchas de ellas detrás de las líneas enemigas, coadyuvando al esfuerzo bélico de las FF.AA. Argentinas con gran espíritu de servicio.

El entonces Mayor POSSE desarrolló personalmente con su tripulación las misiones más riesgosas, como una exploración realizada el 09 de mayo de 1982, para localizar a la flota británica, oportunidad en que fueron detectados y perseguidos por aviones enemigos, y que merced a una gran habilidad y profesionalismo, lograron burlar y regresar indemnes a su base, constituyéndose en un verdadero ejemplo para sus camaradas y subalternos.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Sub. Auxiliar Osmar Alfredo CAÑESINI

SISTEMA OPERADO : Radar "ELTA"

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como operador del Radar "ELTA", y en circunstancias en que el mismo se hallaba en el Puesto Comando de la Artillería Antiaérea en la B.A.M. Malvinas, en comapñia del Jefe de Batería 20 mm. un avión Vulcan de la Fuerza enemiga lanzó 21 bombas de 500 lbs El ruido ensordesedor de las explosiones y los gritos de dolor, escuchados en plena oscuridad, aturdió y conmocionó al personal allí instalado sin embargo, ante esta situación el suboficial haciendo caso omiso de una nueva alarma roja, concurrió rapidamente a auxiliar a sus camaradas llegándose hasta ellos y orientándolos hacia el puesto de comando, donde encontraron refugio.
Una nueva actitud de valor demostró este suboficial cuando, a mediados del mes de mayo se recibe la orden de alistar personal y material de un Radar "ELTA" para ser desplegado hacia las alturas del Monte Loww, para formar parte de la Red de Observadores Adelantados, quien adelatándose a la orden se ofrece como voluntario.
Al dia siguiente es trasladado en helicóptero, permaneciendo en su puesto hasta la finalización del conflicto.
Es importante destacar la situación de riesgo corrida por este suboficial que sin defensa, salvo la de sus propias armas, y sin posibilidades de ayuda inmediata, permaneció en su puesto sin pedir relevo alguno y tratando de cumplir con la misión encomendada hasta que se le dio la orden de repliegue.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Soldado Clase 1963 Claudio VIANO

SISTEMA OPERADO : Cañones calibre 20 mm.

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

En la B.A.M. Malvinas, se desplegó como parte integrante de la defensa antiaérea una batería a 9 cañones calibre 20 mm. cuya dotación por pieza estaba compuesta por un suboficial, Jefe de pieza, y 3 soldados abastecedores.
Durante los primeros ataques ya el soldado VIANO demostro poco temor y gran arrojo en estar a espelda del Jefe de Pieza a efectos de poder observar la posible incursión de un avión enemigo.
A medida de que transcurrian los dias, la aviación enemiga cambió sus tácticas de ataque, tratando de lanzar sus bombas, fuera del alcance de las armas antiaéreas, haciéndolas prácticamente inefica-ces.
Es por eso que, para evitar que en estos bombardeos, fuera herido inutilmente algún soldado, se dio la orden que en estos ataques quedara únicamente afuera de los refugios, el Jefe de Pieza que, sentado en su cañon estuviera atento a un descenso brusco para un ataque a baja altura.
Sin embargo, el soldado VIANO, en muchas oportunidades hacia caso omiso a esas órdenes, acompañando al suboficial, ya sea al lado de él o subiendo a una colina cercana para indicar una probable incursión.
También se observó, la voluntad que este soldado ponía para cumplir tareas como la de cocinar, traer las baterías de las HT desde el Puesto de Comando y fundamentalmente, la fortaleza que mantenía en los momentos que ocurría los bombardeos navales.

128-129-130-132-133-135-136
137-138

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Mayor D. Oscar Humberto SPATH (128)
Sub. Ayte. Eduardo Alberto MOLINA (129)
Sub. Aux. Fernando CONTRERAS (130)
Sub. Aux. (R) Anibal David CARDOSO (132)
Cabo 1ro. José MARTINEZ (133)
Sold. C/63 Julio Gustavo PIZARRO (135)
Sold. C/63 Felix Raul RICHILO (136)
Sold. C/63 Omar MASTRONARDI (137)
Sold. C/63 Nestor RODRIGUEZ (138)

SISTEMA OPERADO : OERLIKON 35 mm. y RHEIMETALL 20 mm.

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 16 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Dado el constante bombardeo que se realizaba sobre la posición de la Gra Batería el día 16 de mayo de 1982, se le ordena al Jefe de la misma que realice a primera hora del día siguiente un cambio de posición del material en servicio.
El 17 de mayo de 1982 y cuando se estaba seleccionando el lugar de emplazamiento se recibe un ataque que daña uno de los cañones poniéndolo fuera de servicio, pasado este ataque, se comienza a trasladar el único cañon en servicio con un tractor y un camión.
El barro se prestó como un elemento muy difícil de contrarrestar, impidiendo el movimiento del arma y haciendo que los vehículos quedaran encajados.
Transcurridas varias horas y con escasa luz, se suspende la tarea para el día siguiente, habiéndose avanzado a penas unos 100 metros.
Toda esta actividad fue realizada bajo una gran tensión producto de los ataques aéreos y alarmas rojas.
El 18 de mayo, regresa el personal al cumplimiento de su tarea, la que ahora se le agrega un nuevo ingrediente, llueve intensamente.
Se consiguen 2 tramos de pista de aluminio las que se usan para mover los vehículos y cañon en forma alternativa. Un ataque aéreo sorprende al personal en plena tarea y la onda expansiva de las bombas los revuelca sobre la turba y el barro. Se continua la tarea deteniendose brevemente para adoptar la posición de cubierta durante los momentos de ataque. Transcurridos aproximadamente 5 hs. de trabajo la pieza fue ubicada en el lugar previamente seleccionado improvisándose un refugio para el personal que a

partir de ese mismo momento continuaba con la defensa del Aeródromo de la B.A.M. Malvinas.

Cabe destacar que esta tarea, significó un gran esfuerzo físico para vencer los factores adversos del medio ambiente (frio, lluvia y barro), gran esfuerzo moral y espiritual para proseguir con la ejecución de la misma, sobreponiendose a los constantes ataques aéreos que recibían, y hacerlo además en una permanente situación de indefensión, sin que se observaran desfallecimientos.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. D. Mario Eduardo EGURZA.

SISTEMA OPERADO : Escalafon General

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 20/21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñandose como Jefe de un Puesto de Observación de la Red de Observadores del Aire de la Base Aérea Militar "CONDOR", el entonces Alférez EGURZA, demostró un acabado sentido del cumplimiento del deber y voluntad para sobrellevar con gran valor y sacrificio las durísimas condiciones a que fuera sometido en el cumplimiento de su tarea, bajo fuego enemigo y en forma casi totalmente aislada, lo cual no le impidió desde su Puesto de Observación, informar los movimientos de tropas y buques enemigos en la noche del 20 al 21 de mayo de 1982, alertando a sus superiores cuando se iniciaba una salva de fuego naval contra la Base, permitiendo así que el personal de ésta se pusiera a cubierto y sincronizando el despegue de los aviones para que no fueran interferidos por el fuego enemigo, permitiendo conocer los resultados del ataque de los aviones de la Fuerza Aérea Sur contra la Fragata "ARDENT", de cuyo hundimiento fueron testigos.
En oportunidad de verse obligado a replegar el Puesto de Observación, al ser sobrepasado y buscado por tropas enemigas, inició una marcha nocturna desprovisto del equipo necesario y en condiciones sumamente penosas por la dureza del clima y la oscuridad de la noche. Pese a ello y combatiendo al enemigo, logró burlar su perzecución y ser recuperado en su Base de asiento.
Poco antes de la caída de la Base Aérea Militar "CONDOR" se infiltró a través de las líneas enemigas, consituyendo con otro Oficial y dos soldados un Puesto de Observación en la zona de Fitz Roy, desde donde transmitió datos sobre los movimientos enemigos, hasta que cayó prisionero de las tropas británicas.

141-142-143

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Sub.Ayte. Raùl GUERRA (141)
Sub.Aux. Roberto ALONZO (142)
Soldado C/63 José ZINK (143)

SISTEMA OPERADO : "MIKE 8" Puesto Móvil de Observación Aérea

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 13 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desplegado a las Islas Malvinas integrando la dotación Escuadrón VYCA Móvil a partir del 13 de mayo de 1982 hasta el 06 de junio en el Puesto de Observador Aéreo MIKE 8 (Sur del MONTE KENT).
Durante las acciones posteriores a la caida de DARWIN, fue sobrepasado por las fuerza terrestres británicas y mantuvo su posición durante 3 días, y luego a orden, inició un repliegue hacia las propias posiciones, en tal maniobra perdió la orientación durante 2 días y retornó al mismo lugar. A partir de allí, fue reorientado y guiado por el Centro de Filtraje por radio.
En el proceso de recuperación, fue objeto de busqueda por aeronaves británicas y fuerzas terrestres, regresando por zona de montañas para evitar ser vistos, cruzando en sentido Este al Norte de FITZ ROY. Arribó a las líneas de avanzada del F.A. un día previo al desembarco en Bahía AGRADABLE.
En la fase final de su recorrido fue objeto de ataques por infantería a pié y mecanizado y seguido por motos.
Durante todo el proceso, salvo en la carrera final llevó consigo una batería de camión, que les permitió disponer de comunicaciones con el Centro de Filtraje de la ROA y proveer de información. Así informó en oportunidad, sobre la gran actividad que se desarrollaba en la zona norte de Bahía AGRADABLE.
Demostró poseer perseverancia, voluntad de lucha y responsabilidad.
Para los casos del Suboficial Raúl GUERRA y el Soldado C/63 José ZINK debe considerarse en la misma situación que el Suboficial (R) ALONSO y se debe agregar ademas un gran temple.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Soldado C/63 Andres Daniel CORONEL.

SISTEMA OPERADO : Tropa

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 20/21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñandose como Auxiliar de un Puesto de Observaciones de la Red de Observador del Aire de la Base Aérea Militar, el entonces Soldado C/63 CORONEL, demostró un acabado sentido del cumplimiento del deber y voluntad para sobrellevar con gran valor y sacrificio las durisimas condiciones a que fuera sometido en el cumplimiento de sus tareas bajo fuego enemigo y en forma casi totalmente aislada, lo cual no le impidió desde su Puesto de Observación, informar los movimientos de tropas y buques enemigos en la noche del 20 al 21 de mayo, alertando a sus superiores cuando se iniciaba una salva de fuego naval contra la Base, permitiendo asi que el personal de ésta se pusiera a cubierto y sincronizando el despegue de los aviones para que no fueran interceptados por el fuego enemigo, permitiendo conocer los resultados del ataque de los aviones de la Fuerza Aérea Sur contra la Fragata ARDENT de cuyo hundimiento fueron testigos.
En oportunidad de verse obligado a colaborar con el repliegue del Puesto de Observaciones, al ser sobrepasado y buscado por tropas enemigas se inicio una marcha nocturna desprovistos del equipo necesario y en condiciones sumamente penosas por la dureza del clima y la oscuridad de la noche. Pese a ello y combatiendo al enemigo, logrando burlar su persecusión y ser recuperados en su Base de asiento.
Poco antes de la caida de la B.A.M. "CONDOR", se infiltró a través de las líneas enemigas, constituyendo con otro soldado bajo las órdenes de dos oficiales un Puesto de Observación en la zona de FITZ ROY, desde donde se transmitieron datos sobre los movimientos enemigos, hasta que cayeron prisioneros de las tropas británicas.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Capitán (P.M.) D. Daniel Fernando MANZOTTI

SISTEMA OPERADO : A-4C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Jefe de Sección de una Escuadrilla de aviones A-4C (Skyhawk) del Grupo 4 de Caza y dirigiéndose, el día 21 de mayo, a atacar buques ingleses que intentaban un desembarco en las costas del Puerto de San Carlos, su escuadrilla (PATO - of 1188), que iba armada solamente con el armamento antibuque - no contraaéreo - fue interceptada por aviones Sea Harrier sobre la Gran Malvina antes de que llegaran a sus objetivos navales y derribados dos aviones propios con misiles Sidewinder.
El entonces 1er. Teniente MANZOTTI fue uno de ellos y, a pesar de haberse eyectado, su cuerpo cayó sin vida cerca de un pequeño puerto llamado Christmas.
Su ejemplo es el orgullo de la patria.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er.Ten. (p.m.) D. Juan D. BERNHARDT

SISTEMA OPERADO : M-5 DAGGER

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 29 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Oficial de escuadrilla de aviones MIRAGE - 5 DAGGER del Grupo 6 de caza (Escuadrón Río Grande), integró una seccion de ataque (ÑANDU OF 1266), el día 29 de mayo contra buques cargueros en San Carlos, y encontrándose junto a su Jefe recorriendo rasante el área en búsqueda de los objetivos a destruir, fue impactado por un misil tierra-aire RAPIER lanzado desde una batería costera cercana.
Sin eyección, cayó con su avión a las aguas de la Bahía de San Carlos dejando el testimonio de la convicción de los argentinos, con respecto a la soberanía sobre ese Archipiélago.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er.Ten. (p.m.) Jorge Alberto BONO

SISTEMA OPERADO : A-4C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 24 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Jefe de Sección del Grupo 5 de caza, integró unaescuadrilla de aviones A-4C el día 24 de mayo, la cual atacó a la Fragata AMS ARROW, donde lanzó sus 3 bombas BRP y ser impactado junto a sus compañeros con proyectiles, impidiéndoles llegar directamente al continente, excepto que encontraran rápidamente al avión reabastecedor.
En esa tarea se encontraban entre las Islas y el continente cuando al entonces Teniente BONO, se le plantó la turbina y comenzó a caer no observándose su eyección, sus dos compañeros lograron llegar hasta el KC-130 y enchufados al mismo llegaron a su Base en San Julián.
El Teniente BONO, se estrello en el Océano helado quedando para siempre como testimonio argentino en esas aguas Nacionales.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINQUIDO : 1er.Ten. (p.m.) Carlos Julio CASTILLO

SISTEMA OPERADO : M-V DAGGER

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

FECHA:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como numeral de una escuadrilla de M-V DAGGER, indicativo Oro en cumplimiento de la OF 1228, atacó la zona de desembarco en San Carlos y en el momento en que se aprestaba llevar a cabo dicho ataque, fue interceptada su escuadrilla por aviones SH quienes con misiles aire-aire Side Winder AIM 9L impactaron su avión derribándolo sin poder eyectarse.
Se estrelló sobre el terreno de nuestras irredentas Islas Malvinas el entonces Teniente CASTILLO, quien con anterioridad cumplió otras misiones, puso de manifiesto su valor espiritual, y su proeza queda como testimonio de coraje y gallardía, que sin duda, será tomada como ejemplo por las generaciones futuras, cuando de defender nuestra Soberanía se trate.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er.Ten. (p.m.) D. Eduardo Jorge Raul DE IBAÑEZ

SISTEMA OPERADO : MK - 62

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como piloto de avión CANBERRA MK - 62, integró una escuadrilla (RIFLE - OF 1117), como numeral 2, el día 01 de mayo. Bautismo de fuego de la Fuerza Aérea Argentina - que se dirigía a atacar objetivos navales en Bahía Anunciación - Isla Soledad - y próximo a las Islas, al descender bajo tope de nubes y ser detectados por el enemigo aeronaval e interceptado su avión por 2 Sea Harriers, uno de los cuales le lanzó su nuevo modelo de misil aire-aire Side Winder 9L (Estadounidense), hasta ese día secreto Militar que impactó en el CANBERRA del entonces Teniente IBAÑEZ, derribándolo 50 millas náuticas al Norte de nuestra Isla Soledad. A pesar de haberse eyectado, como así también su navegador, nunca fueron recuperados, pues el buque (ARA) que salió a rescatarlos desde Río Gallego a la zona de eyección fue atacado por helicópteros Británicos (HMS COVENTRY y HMS GLASGOW), que lo averiaron seriamente y lo obligaron a retroceder hacia el continente.
El entonces Teniente IBAÑEZ y su navegador fallecieron en nuestro Mar, quedando para siempre como testimonio de la Fuerza Aérea Argentina, en Defensa de nuestra Soberanía.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. (p.m.) D. Miguel Angel GIMENEZ.

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 28 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Oficial de Escuadrilla del Escuadrón Aeromóvil Pucara, que el 28 de mayo de 1982 operaba desde la B.A.M. Malvinas (PUERTO ARGENTINO) en apoyo de la batalla aeroterrestre que se desarrollaba en Darwin / G. Green, efectuar una salida, con muy mal tiempo (100 m de techo) y dirigirse con su numeral (sección BAGRE) a la zona de combate y al arribar al Norte de Darwin atacar y derribar un helicóptero "SEA LINX" enemigo y dirigirse luego a atacar tropas en proximidades de G Green con cohetes y cañones. Una vez realizado este nuevo ataque con su avión acribillado pero volando todavía, internarse en nubes, pues tenia a su frente las alturas Rivadavia, que pensaba sobrepasar en altura, y al ascender su avión descapacitado no obtuvo la potencia necesaria ni su instrumental para vuelo a ciegas funcionaban correctamente y en esas condiciones se estrelló contra el Cerro Azul donde nace el arroyo MALO de nuestra Isla Soledad.
Los restos del entonces Ten. GIMENEZ y su avión destrozado fueron hallados 4 años despues y sepultados con los máximos honores, por su enemigo, asombrado por tanta determinación y coraje.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. (p.m.) D. Jorge Rubén IBARLUCEA.

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 12 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Oficial de Escuadrilla del Grupo 5 de Caza, integrar una escuadrilla de aviones A-4B (Skyhawk) el día 12 de mayode 1982, atacó (OF 1177 - CUÑA) a un destructor británico (HMS GLASGOW) que se encontraba escoltado por una Fragata misilística (HMS BRILLIANT), cañoneando Puerto Argentino, desde 12 millas nauticas al Sur de FITZ ROY e iniciar el ataque razante, con su parabrisas empañado de sal marina y, al aproximarse al blanco ser impactado por un misil Sea Wolf que lanzó la Fragata antes que pudiera atacar al destructor.
El entonces Ten. IBARLUCEA cayó, junto a su avión en las aguas costeras que bañan nuestras Islas Soledad, 12 millas al Sur de Puerto FITZ ROY.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. (p.m.) D. Daniel Antonio JUKIC.

SISTEMA OPERADO : IA-58 PUCARA

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO

Siendo Oficial de Escuadrilla del Escuadrón Aeromóvil Pucara que operaba desde la Base Aérea Militar "CONDOR", en el paraje de Goose Green (Isla Soledad) encontrándose el día 01 de mayo de 1982, poniendo en marcha su avión IA-58 PUCARA para desplegar a otro aeródromo en la Isla Gran Malvina, ante la inminencia de un ataque aéreo británico, ser sorprendido en su cabina, próximo al carreteo, por el bombardeo aéreo previsto, e impactado por una bomba de fragmentación beluga que lo mató instantaneamente e incendió su noble avión.
El entonces Ten. JUKIC, quedó para siempre en la turba de nuestra Isla Soledad como un nuevo mojón que marcará ante el mundo la convicción argentina respecto a la soberanía que le corresponde sobre las Islas Malvinas.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. (p.m.) D. Néstor Edgardo LOPEZ.

SISTEMA OPERADO : A 4C

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unico de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 21 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Oficial de Escuadrilla de aviones A 4C SKYHAWK del Grupo 4 de Caza y dirigiéndose el día 21 de mayo a atacar a los buques británicos que intentaban un desembarco en las costas del Puerto SAN CARLOS su escuadrilla (PATO IF 1198) que iba armada solamente con el armamento antibuque no contraéreo fue interceptado por aviones SEA HARRIER sobre la Gran Malvina antes de que llegaran a sus objetivos navales y derribados dos aviones propios con sus eficintes misiles SIDWINDER. El entonces Ten. LOPEZ fue uno de ellos y sin eyección cayó junto a su avión cerca de un pequeño puerto llamado CHRISTINAS en dicha Isla.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. (p.m.) D. Mario Víctor NIVOLI.

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 12 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como Jefe de Sección del Grupo 5 de Caza, integró una escuadrilla de aviones A-4B (Skyhawk) el día 12 de mayo de 1982 la cual atacó (OF 1177 CUÑA) a un destructor británico (HMS GLASGOW) que se encontraba escoltado por una Fragata misilística (HMS BRILLANT) cañoneando PUERTO ARGENTINO desde 12 millas nauticas al Sur de FITZ ROY e iniciar el ataque razante, con su parabrisas empañado de sal marina y al aproximarse al blanco ser impactado por un misil Sea Wolf que lanzó la Fragata, antes de que pudiera atacarla.
El entonces Ten. NIVOLI, cayó junto a su Skyhawk en las aguas costeras, que bañan nuestra Isla Soledad, 12 millas al sur de Puerto FITZ ROY.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : 1er. Ten. (p.m.) D. Héctor Ricardo VOLPONI.

SISTEMA OPERADO : M-V DAGGER

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 23 de mayo de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo Oficial de Escuadrilla del Grupo 6 de Caza, salió junto a su Jefe de Escuadrón, en una Sección (PUÑAL - OF 1215) que - el día 23 de mayo de 1982 - debía atacar objetivos navales en el Estrecho de SAN CARLOS y encontrándose sobre la Isla de BORBON, en vuelo rasante ser interceptado por una patrulla aérea británica que lo atacó con misiles sidewinder AIM 9L.
El entonces Ten. VOLPONI, cuyo avión iba armado solo con bombas (antibuque) y no poseía ningún tipo de misil contraéreo, intentó escapar pero fue alcanzado por el misil enemigo y derribado sin poder eyectarse.
Junto a su avión Dagger M-V, cayó al Oeste de Bahía Elefante, en Pebble Island, dejando un nuevo mojón de la soberanía argentina en el archipiélago de Malvinas.

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : Ten. (p.m.) D. Alfredo J. VAZQUEZ.

SISTEMA OPERADO : A-4B

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 08 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Siendo oficial de Escuadrilla de aviones Skyhawk A-4B, del Grupo 5 de Caza, participó en el ataque aéreo a buques británicos en Bahía AGRADABLE, junto a 16 aviones más, el día 08 de junio de 1982, en lo que el enemigo dió por llamar "El desastre de FITZ ROY" y llegar en último turno de la oleada, así dispuesto por la OF 1297 - MARTILLO - cuando ya se había perdido la sorpresa y estando bombardeando al lanchón de desembarco FOXTROT, del HMS FEARLESS, pués ya los otros objetivos navales en el lugar (HMS SIR GALAHAD - SIR TRISTRAM y HMS PLYMOUTH) habían sido batidos, ser avistado y atacado desde mayor altura por una patrulla aérea británica (Sea Harrier / misil Sidewinder) recién arribada, siendo derribado cuando volaba rasante, ya internandose en nuestra Isla Soledad. El lanchón mientras tanto se hundió. El entonces Alférez VAZQUEZ cayó cerca de la población FITZ ROY como testigo de la determinación argentina en la defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas.

179 =
180 =

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : S.P. (p.m.) Francisco LUNA (179)
S.A. (p.m.) Guido MARISA. (180)
MARIZZA.

SISTEMA OPERADO : LJ-35

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 07 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Ser voluntarios en una misión fotográfica, de calibración del CIC MLV y de comprobación de Equipamiento de Retransmisión de VHF-HF automático instalado a bordo del T-24 realizada el día 07 de junio de 1982 y derribado el avión por fuego misilístico desde el destructor EXETER emplazado al NW del Estrecho de SAN CARLOS.
El S.A. LUNA quien se desempeñaba como operador de comunicaciones y el S.Aux. MARISA que se desempeñaba como mecánico del Escuadrón FENIX, habían realizado 11 misiones dentro del TOM y voluntariamente ejecutaban la de mayor riesgo. Con el valor que los caracterizaba, visualizados los misiles y al comprobar que había sido impactado el avión afrontaron con valor lo que sería el último acto de su misión mientras su avión perdiendo la cola y sus dos motores entraba en picada de 90 grados y caída en tirabuzón.

177-178-181-182

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : S.M. (p.m.) Julio Jesus LASTRA. (177)
S.P. (p.m.) Manuel Alberto ALBELOS. (178)
S.Aux. (p.m.) Carlos Domingo CANTEZANO (181)
S.Aux. (p.m.) Miguel Angel CARDONE. (182)

SISTEMA OPERADO : HERCULES C-130

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha: 01 de junio de 1982

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Desempeñándose como tripulantes de aviones C-130, realizaron 6 misiones durante el conflicto, burlando el cerco brtánico, que comprendieron.
Entrega por aterrizaje en PUERTO ARGENTINO, penetraciones fallidas y exploración lejana.
Esta exploración consistía en vuelos diurnos de reconocimiento, sin equipamiento electrónico adecuado para ubicar la flota británica y dirigir así a la propia aviación de ataque contra los objetivos navales enemigos, ésta sería la más riesgosa de las misiones asignadas al Sistema de Armas C-130.
El día 01 de junio cumpliendo un vuelo de exploración como el enunciado perdieron la vida al ser derribado su avión por un SEA HARRIER enemigo con misiles y cañones, no encontrándose sus restos.
Cabe agregar que habían realizado 2 misiones de este tipo demostrando a pesar de conocer perfectamente los riesgos, deseos de cumplir la misión y entusiasmo, dignos de encomio y ejemplo para las generaciones futuras.

190 - 191 - 19

OBJETO : Condecoración Militar.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA : Ley Nro. 22607.

CONDECORACION : "Cruz la Nación Argentina al Valor en Combate".

PERSONAL DISTINGUIDO : C. (p.m.) Héctor Walter AGUIRRE. (190)
C. (p.m.) Mario Ramón LUNA. (191)
C. (p.m.) Luis Guillermo SEVILLA. 192

SISTEMA OPERADO : Tropa

SITUACION AMBIENTAL EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS :

Guerra del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña, por la recuperación nacional de las Islas Malvinas, desarrollada entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

MOTIVO DE LA DISTINCION :

Fecha:

ACCIONES LLEVADAS A CABO :

Mientras valerosamente defendía la Base Aérea Militar "CONDOR", cayó bajo el fuego enemigo, regando con su sangre las Islas irredentas, dando su vida y cumpliendo con el juramento hecho por Dios y la Patria para ejemplo de las generaciones futuras que se alisten a cumplir su Servicio Militar.

Sumario:

1- Proyecto de declaración
2- Comunicaciones, Senado - F.A.A
3- Solicita informes.
4- Sanción Ley 23.118 (adhesiones).-

Atentamente

Horacio Félix Bravo Herrera

SENADOR DE LA NACION

126

Senado de la Nación

FOLIO 1

SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
7 MAY 1985
SEC. 5 Nº 208 HORA 21 36

PROYECTO DE DECLARACION

LA CAMARA DE SENADORES

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo discerniera las condecoraciones a que se han hecho acreedores el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas, a cuyos efectos requiera a su Jefatura el informe correspondiente.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

ES COPIA (aut).

mrc.

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION FOLIO 2 FIRMA DE FOLIO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Hablar de una INSTITUCION significa, también, dejar sentada opinión sobre los hombres y las mujeres que la componen.

Nosotros no sabríamos hasta donde es separable la Institución de su Personal pero, en esta ocasión tan especial, nos vemos precisados a hacer hincapié sobre ese nervio motor que es la especie humana en toda gesta que tiene que ver con la Soberanía y el Patriotismo.

HONORABLE SENADO, deseamos despersonalizar nuestra opinión para dejarnos más bien guiar por los comentarios emitidos sobre ese particular a través de distintas personas y en diferentes oportunidades.

POR EJEMPLO:

El Ministro de Defensa Británico John Nott dijo a su / Parlamento: "Creo que los pilotos argentinos están demostrando una enorme bravura. Sería tonto de mi parte no reconocerlo".

"Los pilotos argentinos fueron muy valientes. Me dieron muchos dolores de cabeza pero, igualmente, los admiro. Ya antes habíamos recibido suficientes pruebas de lo que eran capaces de hacer. / Los veíamos aparecer a ras del agua; jamás hubiéramos imaginado eso". / Del Almirante John Foster WoodWard, Comandante Supremo de la Expedición Invasora británica.

Del General Jeremy Moore, Jefe de los efectivos anfibios de invasión terrestres: "El cuerpo de oficiales y muchos de sus / técnicos fueron sumamente capaces y esto fue particularmente notorio en el caso de la Fuerza Aérea Argentina".

"El barón von Richthofen no fue solamente un héroe alemán, sino de la humanidad; las heroícas hazañas de Douglas Bader, el piloto inglés sin piernas, o las del alemán igualmente lisiado Ruddel, piloto de Stukas, pertenecen al mundo. Así cuando se hable del reciente conflicto del Atlántico Sur cuyos resultados han sembrado tanto dolor en esta parte de América - que rechaza el colonialismo con todas / sus fuerzas - las páginas más vibrantes de esa historia corresponderán a la Gloriosa y Heroíca Fuerza Aérea Argentina". Del General Kelly / Aguilera Messi, de la Fuerza Aérea Venezolana.

"Las tripulaciones embarcadas aplauden la bravura de los pilotos enemigos atacantes y a nuestro alrededor se rinde tributo al coraje de los pilotos argentinos". De Garret Parry, corresponsal / embarcado de El Guardián.

"Los pilotos argentinos se ganan el corazón de sus / compatriotas y la admiración de sus enemigos"; del Miami Herald.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

mrc.

Senado de la Nación

FOLIO 3

Los muchachos de oro de Argentina

"Casi a diario ellos vuelan hacia la batalla y en cada oportunidad sólo regresan unos pocos; pero los pilotos argentinos se / transforman en los héroes de la Guerra de las Malvinas; admirados por / sus enemigos casi tanto como por sus compatriotas. No creo que se pueda encontrar mejores pilotos de combate en el mundo", de Kenneth Freed, / Los Angeles Times Service.

La increíble Fuerza Aérea Argentina

"Sea cual fuere el resultado del conflicto, quedará eternamente marcado en la historia el inquebrantable valor de los pilotos argentinos.

"Los principales fundamentos de la guerra aeronaval / fueron ampliamente superados por la audacia y el desarrollo técnico / del que hicieron gala los pilotos argentinos.

"Cuando finalice esta guerra, no declarada, las marinas de todo el mundo tendrán que promover una revisión de sus tácticas, por cuanto la audacia y el coraje de los aviadores militares argentinos echa por tierra todas las teorías hasta ahora existentes.

"El propio enemigo quedó perplejo ante la técnica y el arrojo de los pilotos argentinos y reconoció que el conflicto del Atlántico Sur le parece tan irreal como un cuento fantástico", de Milton Loureiro analista del Journal do Comercio (Brasil).

"Los aviadores argentinos se han ganado el reconocimiento mundial hasta de los propios británicos, por su valentía. Se / observó como se lanzaban contra una verdadera muralla de misiles, obuses y ametralladoras enemigas, infrigiendo bajas al enemigo". Radio / Portales (Chile).

"El heroísmo de los pilotos argentinos logró equilibrar un poco el enorme poderío de fuerzas del invasor". Air Progress (E.E.U.U.).

"En comparación con el nivel de muchos países, la Argentina desplegó una Fuerza Aérea relativamente modesta y en nada moderna que en la mayor parte del tiempo operaba dentro del límite de / su radio de acción. Quizá con sólo un poco más de fortuna en los momentos críticos, la Fuerza Aérea Argentina podría haber obligado a / Gran Bretaña a abortar su expedición conquistadora". Coronel Jonathan Alford, Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (Londres).

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

mrc.

Senado de la Nación

FOLIO 4

Mensaje a los pilotos de combate argentinos

"Señor Embajador:

Son muchos los franceses, más de lo que puede creerse, que están de corazón al lado de la Argentina en la prueba que atraviesa.

"Como quizá Ud. lo sepa soy un viejo amigo de su país. En el conflicto que enfrenta Argentina e Inglaterra, mis compañeros aviadores argentinos han ganado toda mi admiración. Respeto a muchos de ellos; siento que tengo una responsabilidad moral pues numerosos son los que eligieron esta carrera un poco a causa mía y de mi libro "El gran Circo"... le agradecería muchísimo señor Embajador, si pudiera transmitir al Comandante de la Aviación Argentina el mensaje adjunto destinado a sus pilotos:

"A vosotros jóvenes argentinos, compañeros pilotos de combate,/ quisiera expresáros toda mi admiración.

"A la electrónica más perfeccionada, a los misiles antiaéreos, a los objetivos y blancos más peligrosos que existen -es decir los buques- que son la suma concentración de todo ello y a los que hicísteis frente/ con todo éxito. A pesar de las condiciones atmosféricas más terribles / que pueden encontrarse en el planeta, con una reserva de apenas pocos minutos de combustible en los tanques -al límite extremo de vuestros aviones- habéis partido al combate en medio de la tempestad tripulando vuestros Miragge, vuestros Canberra, vuestros Hércules C-130, vuestros A.4,/ vuestros Pucará con escarapelas azules y bancas. A pesar de los dispositivos de defensa antiaérea y de los SAM de buques de guerra poderosos,/ alertados con mucha anticipación por los AWACS y los satélites norteamericanos; habéis arremetido sin vacilar.

"Nunca en la historia de las guerras, desde 1914, tuvieron los aviadores que afrontar una conjunción tan terrorífica de obstáculos mortales, ni aún los de RAF sobre Londres en 1940 o los de la LUFTWAFE en / 1945.

"Vuestro valor ha deslumbrado no sólo al pueblo argentino, sino/ que somos muchos los que estamos orgullosos que séais nuestros hermanos/ pilotos.

"A los padres y a las madres, a los hermanos y a las hermanas, a las esposas y a los hijos de los pilotos argentinos que fueron a la muerte con el coraje más fantástico y más asombroso les digo que, ellos honran a la ARGENTINA y al mundo latino..

HORACIO FÉLIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

mro.

"Ay; la verdad vale únicamente por la sangre derramada y el mundo cree solamente en las causas cuyos testigos se hacen matar por ella". Fdo. Pierre Clostermann, As de la Aviación Aliada en la Segunda Guerra Mundial.

La audacia de los pilotos argentinos en los combates / del Atlántico Sur

"Sólo son unos centenares - o eran - pero llevan sobre sus hombros el último peso de esta guerra, no menos cruenta por no estar declarada. Parece, sin embargo, no importarles la muerte de sus camaradas o la posibilidad de perder la suya en la próxima salida. Pocas veces se ha visto tanta gallardía ante el riesgo de perder la vida; / tanta responsabilidad ante la muerte; tanta consideración ante los propios; tanta audacia ante lo ajeno.

"Actúan en condiciones extremas con el objetivo a quinientos kilómetros y el combustible justo para estar sobre él tres o / cuatro minutos y regresar. Un ojo puesto en el blanco y el otro en el indicador de la nafta restante en el depósito, olvidándose de los misiles que llegan por todas partes ya sea disparados desde los buques o de los aviones enemigos y de las baterías de tierra.

"La mayoría de sus reactores no tienen radar "todo / tiempo", lo que les obliga a actuar de día y dejar las nubes y esquivar la niebla. Otros tienen que ser reabastecidos en vuelo, tan corto es su radio de acción. No importa. Como aquel Príncipe de Gracián que suplía la cortedad de su espada dando un paso adelante, ellos bajan / un poco más - hasta rozar los palos de las fragatas inglesas - aunque eso signifique: consumir más combustible. Lo hacen una y otra vez, como si fueran meros ejercicios simulados.

"Como si no se jugaran la vida -con bastantes probabilidades de perderla- en cada misión. En máquinas revisadas por los mecánicos a la carrera. Tras ser recargadas de bombas, cohetes y combustible. Con el tiempo justo para echar un sueño reparador, tomarse un café, examinar las siluetas de los navíos que aún quedan. Y salir de nuevo.

"Sin alardes, sin hablar siquiera. Dejando a los ingleses la cuenta de los derribos y de los impactos. Ellos se limitan a protagonizarlos. Sin aspavientos ni petulancia. Como si fuera la / cosa más natural del mundo.

"No está de moda en nuestros días el panegírico de / las glorias militares y no estoy seguro de que esta crónica lo sea; es la calidad humana de los pilotos argentinos lo que inspira. En un

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

FOLIO 6

mundo como el nuestro donde la norma es exigir pero no dar, el ejemplo de estos aviadores, dándolo todo sin pedir nada, ni siquiera un aplauso, es de tan sobria elegancia que deslumbra en su lucidez. La mente / moderna necesita hacer un esfuerzo para comprenderlos y aún así no lo/ consigue.

"No dan la vida naturalmente por el Gobierno. Ni siquiera la dan -cree uno- por conceptos abstractos, como el honor o la pa-/ tria. La dan por algo muy concreto; muy preciso: por su país y por su/ pueblo que les ha encomendado su defensa. Y, en último término, por algo tan simple como: el cumplimiento del deber. Individuos así ennoblecen toda especie. En este caso particular nos ennoblece sobre todo a / los hispanos; a los latinos, ¡a quienes tan mal nos va en los últimos / tiempos! ¡Con qué dolor y orgullo lee uno esos dobles apellidos españoles e italianos; casi de lápidas antiguas!

"No sé si el sacrificio de estos pilotos devolverá las/ Malvinas a su país.. Pero sé otra cosa,. tal vez más importante, porque/ las Malvinas -tarde o temprano-, y el mundo gira hoy muy rápido, serán argentinas.

"Sé que cuando en adelante se imagine uno al argentino, ya no pensará solamente en el gaucho típico o en engominado cantante / de tango. Pensará en esos pilotos que han sabido morir por saber por / qué vivían; privilegio hoy al alcance de muy pocos..

"Es lugar común decir que Argentina ha sido bendecida / por todos los dones del cielo y de la tierra. Pero,. sobre todo -ahora/ lo vemos- lo fue a través de sus hijos que se hicieron aviadores",Co-/ rresponsal José María Carrascal.

Frente a la irrefutable enunciación de juicios laudatorios, nosotros debemos denunciar que las autoridades de aquel momento/ en Fuerza Aérea, desistieron del cumplimiento de las Leyes vigentes Nº 21.577 y Nº 22.607, bajo la argumentación que otorgaban únicamente con decoración en carácter de distinción póstuma al muerto en combate y / se condecoró a las banderas de las unidades que intervinieron en la / guerra.

Por el contrario,. consideraron conveniente:

1º No hacerlo de inmediato, para dar paso al análisis mesurado y a la investigación histórica, a efectos de no incurrir en omisiones/ o errores.

2º No incurrir en ningún tipo de especulaciones, altamente a-/ fectadas por cuestiones emotivas y temporales que habrían podido tergiversar la objetividad y el juicio de la historia..

3º Dado que prácticamente la totalidad de sus unidades tuvie-/ ron parte en la batalla cumpliendo con su deber, a fin de facilitar / una evaluación absolutamente ecuánime, prefirió no "condecorarse a sí/ misma".

Ante una situación equivalente, en la Quincuagésima /

mrd.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

FOLIO 7

Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Senadores de la Nación, del 18 de noviembre de 1872, se acordó sobre tablas que los beneficios de la Ley 191, con sanción del 26 de setiembre de 1866, concediendo condecoraciones a los que terminaron la Campaña contra el Paraguay, era discernir un premio "extensible" a quien "hubiese estado en alguna acción de guerra" porque es privilegio de "todos los hombres, como también de todos los pueblos, acordar siempre premios y recompensas a los que han prestado servicios importantes a la Patria". Contando para ello con la comprensión de que el sentido de la legislación inicial comprende "a todos los guerreros que se encontraron en alguna acción de guerra". Queda así demostrado que lo establecido constituye una "ley de honor" y que está destinada a "premiar el valor y la fatiga de los que habían formado parte del ejército, contribuyendo con sus obras y con su espada a salvar la dignidad de la Nación".

Invito al H. Senado para que, frente a este momento, busquemos inspiración en nuestro pares que, como acabamos de comprobar, legislaron para el pasado de la República.

Al desistir la Jefatura de la Fuerza Aérea de conceder condecoraciones, estamos ante el incumplimiento del artículo 16 de la Constitución Nacional cuando establece "la igualdad ante la ley".

Aún cuando ponderamos la interpretación de la Institución Armada, en nuestro carácter de Legisladores de la Nación y bajo el patrocinio del artículo 59 de la Constitución Nacional, propongo la aprobación del proyecto de declaración para que el Poder Ejecutivo repare la ausencia de condecoraciones correspondiente al personal de la Fuerza Aérea y proceda a discernir las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individual y de conjunto.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

mro.

AÑO 1985

REPUBLICA ARGENTINA

38

Nº 203.-

SENADO DE LA NACION

SENADORES

.CTO:

Legajo Nº

Sanción del Congreso

Promulgación

BRAVO HERRERA: PROYECTO DE DECLARACION SOLICITANDO AL P.E.N., REPARE LA AUSENCIA DE CONDECORACIONES AL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA QUE ACTUO EN LA GUERRA DE LAS MALVINAS

AÑO 1985

TRAMITE

SE DIO CUENTA: - 8 MAY 1985

COMISION DE: DEFENSA - INTERIOR Y JUSTICIA

DICTAMEN:

MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
8

Senado de la Nación

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1985

Al Señor
Secretario de Defensa
Dr. Horacio JAUNARENA
S. / D.

En mi carácter de Subdirector de la Comisión de Defensa Nacional del H. Senado de la Nación, tengo el grato placer de dirigirme al Secretario, con relación al Proyecto de Declaración cuya copia se acompaña, a fin de solicitarle que disponga remitir a esta Comisión toda la información que existe en ese Ministerio relativa al otorgamiento de condecoraciones al personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención dispensada por Ud., saludole muy atentamente,

Dr. ENRIQUE PAIXAO
Subdirector
Comisión de Defensa Nacional

7834 Pol DGDN 84/05

MINISTERIO DE DEFENSA

MEMORANDUM

Para información de L SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA

Producido por DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 27 de junio de 1985.-

Asunto: Elevar proyecto de nota a la Fuerza Aérea, sobre condecoraciones.

El proyecto de nota que se pone a consideración del señor Secretario, dirigida al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, tiene por objeto completar la información que actualmente posee esta Dirección General, a la vez que conocer la opinión que le merece a esa Fuerza el proyecto de declaración adjunto, a fin de estar en condiciones de producir la información requerida por el Subdirector de la Comisión de Defensa Nacional del Senado.

Al respecto llevo a su conocimiento, que esta Dirección cuenta con la siguiente información:

- Copias de la Ley N° 22.607, decretos, resoluciones y publicaciones periodísticas vinculadas con el tema.
- Copias de las Actas de la Comisión, a que se hace referencia en el proyecto de nota adjunto.
- Copias del Decreto citado al respecto, otorgando las condecoraciones y sus rectificatorios.
- Constancia que la Fuerza Aérea sólo solicitó otorgar condecoraciones para "HERIDOS EN COMBATE" y "MUERTOS EN COMBATE", a un total en principio, de TREINTA (30) y CINCUENTA Y CINCO (55) destinatarios, respectivamente. (Decreto N° 577/83).
- Que no solicitó otorgar condecoraciones para: "HEROICO VALOR EN COMBATE" ni "VALOR EN COMBATE".

M. D. DH. p.p.

Cnel. (R) D. FERNANDO R. VAZQUEZ MAIZTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE POTENCIAL HUMANO

Ministerio de Defensa

Buenos Aires, 1 de julio de 1985.

SEÑOR JEFE:

Me dirijo a Ud. con el objeto de poner a su consideración el adjunto expediente que contiene, con un total de NUEVE (9) fojas, copia de un proyecto de declaración propiciada por el Senador de la Nación D. Horacio Félix BRAVO HERRERA, referida al otorgamiento de condecoraciones al personal de la Fuerza Aérea Argentina, por su actuación en la Guerra de las Malvinas.

Al respecto llevo a su conocimiento que la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, sólo posee copia de las actas labradas por la Comisión Conjunta creada por Decreto Nº 89/83, integrada por los señores Brigadieres D. Julio César BENGOLEA y D. Roberto Fernando CAMBLOR en representación de esa Fuerza, no así las razones que motivaron la posición adoptada en la oportunidad.

Con respecto al otorgamiento de las referidas condecoraciones, interesa a este Ministerio conocer, con relación al proyecto de declaración adjunto, si ese Estado Mayor General posee otros elementos de juicio que permitan encauzar la opinión requerida sobre la base de una información más amplia y objetiva.

Saludo a Ud. muy atentamente.

AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
BRIGADIER D. HORACIO ERNESTO CRESPO
S. / D.

05 JUL 85

ICN - O/3.500 - 100.000 - 2/81

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, de julio de 1985.-

SEÑOR SECRETARIO:

En respuesta a su expediente Nº 7834/85 Cde. 20 - Letra POL, de fecha 15 de julio de 1985, informo al señor Secretario que las razones que motivaron la posición adoptada por la Fuerza Aérea en la oportunidad mencionada, fueron las siguientes:

1º) En el conflicto intervino el personal prácticamente de todas las unidades operativas de la Fuerza Aérea, en una destacadísima actuación, haciendo casi imposible determinar en breve tiempo, quienes merecían las condecoraciones al "Heróico Valor en Combate" y al "Valor en Combate", pues se corría el riesgo de omisiones y subjetividades en tal sentido. En cambio los muertos y heridos en combate eran situaciones puntuales y comprobables con certeza.

2º) Se consideró que el acordar méritos al "Heróico Valor en Combate" y al "Valor en Combate" por parte de las autoridades militares era un acto de "autocondecoración", y que la determinación final de tales méritos debería provenir en el futuro como iniciativa o propuesta de los representantes genuinos del pueblo de la Nación Argentina, según lo expresa el Artículo 67, inciso 17 de la Constitución Nacional.

En base a las razones antecitadas, esta Fuerza inició un objetivo y exhaustivo estudio de las acciones desarrolladas por sus efectivos, existiendo al momento antecedentes y elementos de juicio que permitirían elaborar en un lapso adecuado, un listado de personal que estaría encuadrado en las condecoraciones al "Heróico Valor en Combate" y "Valor en Combate", pudiendo cumplimentar así la declaración del

///.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///.-

Honorable Senado de la Nación, considerándola oportuna y justa.

Saludo a Ud. muy atentamente.

AL SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA
DOCTOR JOSE HORACIO JAUNARENA
S. / D.-

(4)

5156271

ESTADO MAYOR GENERAL

25 JUL 1985

BUENOS AIRES, 25 de julio de 1985.-

SEÑOR SECRETARIO:

En respuesta a su expediente Nº 7834/85 Cde. 20 - Letra POL, de fecha 15 de julio de 1985, informo al señor Secretario que las razones que motivaron la posición adoptada por la Fuerza Aérea en la oportunidad mencionada, fueron las siguientes:

1º) En el conflicto intervino el personal prácticamente de todas las unidades operativas de la Fuerza Aérea, en una destacadísima actuación, haciendo casi imposible determinar en breve tiempo, quienes merecían las condecoraciones al "Heróico Valor en Combate" y al "Valor en Combate", pues se corría el riesgo de omisiones y subjetividades en tal sentido. En cambio los muertos y heridos en combate eran situaciones puntuales y comprobables con certeza.

2º) Se consideró que el acordar méritos al "Heróico Valor en Combate" y al "Valor en Combate" por parte de las autoridades militares era un acto de "autocondecoración", y que la determinación final de tales méritos debería provenir en el futuro como iniciativa o propuesta de los representantes genuinos del pueblo de la Nación Argentina, según lo expresa el Artículo 67, inciso 17 de la Constitución Nacional.

En base a las razones antecitadas, esta Fuerza inició un objetivo y exhaustivo estudio de las acciones lladas por sus efectivos, existiendo al momento antece... y elementos de juicio que permitirían elaborar en un lapso adecuado, un listado de personal que estaría encuadrado en las condecoraciones al "Heróico Valor en Combate" y "Valor en Combate", pudiendo cumplimentar así la declaración del

///.-

ES COPIA (illegible).

ESTADO MAYOR GENERAL

///.-

Honorable Senado de la Nación, considerándola oportuna y justa.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Brigadier ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria
Militar General

AL SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA
DOCTOR JOSE HORACIO JAUMARENA
S. / D.-

Senado de la Nación
Comisión de Defensa Nacional

ANEXO:

La nota del 25 de julio de 1985 del Estado Mayor de la FA., dirigida al Sr. Secretario de Defensa, dice:

"En base a las razones ante citadas, esta Fuerza inició un objetivo y exhaustivo estudio de las acciones detalladas por sus efectivos, existiendo al momento antecedentes y elementos de juicio que permitirían elaborar en un lapso adecuado, un / listado de personal que estaría encuadrado en las condecoraciones al "Heroico Valor en Combate" y "Valor en Combate"...".

La nota del 1 de setiembre de 1989 del señor Ministro de Defensa, que me dirigiera y que dice:

"Al respecto debo informarle que ya se han efectuado las tramitaciones correspondientes al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, quien remitirá el informe en el término de treinta días a partir de la presente".

Senador Dr. HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
PRESIDENTE
COMISION DE DEFENSA NACIONAL
H. SENADO DE LA NACION

HB

Ministerio de Defensa

DGPO

C.E.: 208/85 Senado de la Nación.
7834/85 Cde 20 POL. MD.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Me dirijo a Ud. remitiéndole adjunto, en (9) nueve fojas el proyecto de declaración propiciado por el Senador de la Nación HORACIO FELIX BRAVO HERRERA, para su intervención conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 13° de la Ley 22.607 y Resolución MD N° 489/83.

BUENOS AIRES,

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Contralmirante D. FERNANDO VAZQUEZ MAIZTEGUI
S. / D.

O/C. 11075 - 50.000 - 3.84

Senado de la Nación

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:

A iniciativa mía el H. Senado de la Nación aprobó una declaración por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional discerniera las condecoraciones a que se han hecho acreedores el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la // guerra de las Malvinas.

Sustanciado el expediente ante el Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea hizo / saber al señor Secretario de Defensa el 25 de julio de 1985 que existían "al momento antecedentes y elementos de juicio que permitirían // elaborar en un lapso adecuado, un listado de personal que estaría encuadrado en las condecoraciones al "Heroico Valor en Combate" y "Valor en Combate", pudiendo cumplimentar así la declaración del Honorable Senado de la Nación, considerándola oportuna y Justa".

El 29 de octubre de 1985 el Subsecretario General de la Presidencia de la Nación hizo saber al Presidente de la Cámara de Senadores que la Comunicación de la Cámara había "sido remitida en el día de la fecha al Ministerio de Defensa para su cumplimentación".

Después de esto el Ministerio de Defensa no // produjo resolución, dejando paralizado el trámite, por lo que vengo a / solicitar que, si no hay reparos, se completen las diligencias ordenando al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea elabore y envíe a ese Ministerio el listado de personal de esa Fuerza que estaría encuadrado en las condecoraciones al "Heroico Valor en Combate" y "Valor en Combate".

Saludo al señor Ministro con atenta consideración.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1989.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

Al Señor Ministro de Defensa
Dr. Italo Argentino Luder
Paseo Colón 255 - 9° Piso
1063 - Capital Federal

MG

MEMORANDUM

Para información de:

.....

PRODUCIDO POR:

.....

..... de 19.....

Asunto:

"Es lugar común decir que Argentina ha sido bendecida por todos los dones del cielo y de la tierra. Pero sobre todo —ahora lo vemos— lo fue a través de sus hijos que se hicieron aviadores." Corresponsal José María Carrascal.

Frente a la irrefutable enunciación de juicios laudatorios, nosotros debemos denunciar que las autoridades de aquel momento en Fuerza Aérea desistieron del cumplimiento de las leyes vigentes 21.577 y 22.607, bajo la argumentación de que otorgaban únicamente condecoración en carácter de distinción póstuma al muerto en combate y se condecoró a las banderas de las unidades que intervinieron en la guerra.

Por el contrario, consideraron conveniente:

1º — No hacerlo de inmediato, para dar paso al análisis mesurado y a la investigación histórica, a efectos de no incurrir en omisiones o errores.

2º — No incurrir en ningún tipo de especulaciones, altamente afectadas por cuestiones emotivas y temporales que habrían podido tergiversar la objetividad y el juicio de la historia.

3º — Dado que prácticamente la totalidad de sus unidades tuvieron parte en la batalla cumpliendo con su deber, a fin de facilitar una evaluación absolutamente ecuánime, prefirió no "condecorarse a sí misma".

Ante una situación equivalente, en la quincuagésima sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, del 18 de noviembre de 1872, se acordó sobre tablas que los beneficios de la ley 191, con sanción del 26 de septiembre de 1866, concediendo condecoraciones a los que terminaron la Campaña contra el Paraguay, era discernir un premio "extensible" a quien "hubiese estado en alguna acción de guerra" porque es privilegio de "todos los hombres, como también de todos los pueblos, acordar siempre premios y recompensas a los que han prestado servicios importantes a la patria". Contando para ello con la comprensión de que el sentido de la legislación inicial comprende "a todos los guerreros que se encontraron en alguna acción de guerra". Queda así demostrado que lo establecido constituye una "ley de honor" y que está destinada a "premiar el valor y la fatiga de los que habían formado parte del Ejército, contribuyendo con sus obras y con su espada a salvar la dignidad de la Nación".

Invito al Honorable Senado para que, frente a este momento, busquemos inspiración en nuestros pares que, como acabamos de comprobar, legislaron para el pasado de la República.

Al desistir la jefatura de la Fuerza Aérea de conceder condecoraciones, estamos ante el incumplimiento del artículo 16 de la Constitución Nacional cuando establece "la igualdad ante la ley".

Aun cuando ponderamos la interpretación de la institución armada, en nuestro carácter de legisladores de la Nación y bajo el patrocinio del artículo 59 de la Constitución Nacional, propongo la aprobación del proyecto de declaración para que el Poder Ejecutivo repare la ausencia de condecoraciones correspondientes al personal de la Fuerza Aérea y proceda a discernir las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individual y de conjunto.

Horacio F. Braco Herrera.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Solicito que el proyecto de declaración se transforme en comunicación.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Queda aprobada la comunicación [1].

Se procederá en consecuencia.

31

SEMINARIO LATINOAMERICANO DE GRANDES OBRAS HIDROELECTRICAS Y RECURSOS HIDRICOS

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Energía y de Combustibles en el proyecto de declaración del señor senador Bittel por el que se adhiere al Seminario Latinoamericano de Grandes Obras Hidroeléctricas y Recursos Hídricos.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Macris). — *(Lee):*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Energía y de Combustibles han considerado el proyecto de declaración del señor senador Deolindo Felipe Bittel adhiriendo a la realización del Seminario Latinoamericano de Grandes Obras Hidroeléctricas y Recursos Hídricos, a efectuarse en las ciudades de Corrientes y Resistencia entre los días 2 y 7 de septiembre del corriente año, y solicitando que el Poder Ejecutivo nacional declare a dicho evento de interés nacional.

De conformidad con los términos del adjunto proyecto de declaración, por sus fundamentos y las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo al artículo 102 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 1º de agosto de 1985.

Humberto C. Sigal. — Edgardo P. V. Murguía. — Miguel A. Mathus Escorihuela. — Héctor J. Velázquez. — Faustino M. Mazzucco. — Pedro A. Conchez.

[1] Ver el Apéndice.

MEMORANDUM

Para información de:

.....

PRODUCIDO POR:

.....

..... de 19.....

Asunto:

tiempo operaba dentro del límite de su radio de acción. Quizá con sólo un poco más de fortuna en los momentos críticos la Fuerza Aérea Argentina podría haber obligado a Gran Bretaña a abortar su expedición conquistadora". Coronel Jonathan Alford, Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (Londres).

Mensaje a los pilotos de combate argentinos

"Señor embajador:

"Son muchos los franceses, más de lo que puede creerse, que están de corazón al lado de la Argentina en la prueba que atraviesa.

"Como quizá usted lo sepa, soy un viejo amigo de su país. En el conflicto que enfrenta a la Argentina e Inglaterra, mis compañeros aviadores argentinos han ganado toda mi admiración. Respeto a muchos de ellos; siento que tengo una responsabilidad moral, pues numerosos son los que eligieron esta carrera un poco a causa mía y de mi libro *El gran circo...*, le agradecería muchísimo, señor embajador, si pudieran transmitir al comandante de la aviación argentina el mensaje adjunto destinado a sus pilotos:

"A vosotros, jóvenes argentinos, compañeros pilotos de combate, quisiera expresaros toda mi admiración.

"A la electrónica más perfeccionada, a los misiles antiaéreos, a los objetivos y blancos más peligrosos que existen —es decir los buques—, que son la suma concentración de todo ello y a los que hicisteis frente con todo éxito. A pesar de las condiciones atmosféricas más terribles que pueden encontrarse en el planeta, con una reserva de apenas pocos minutos de combustible en los tanques —al límite extremo de vuestros aviones— habéis partido al combate en medio de la tempestad tripulando vuestros Mirage, vuestros Canberra, vuestros Hércules C-130, vuestros A.4, vuestros Pucará con escarapelas azules y blancas. A pesar de los dispositivos de defensa antiaérea y de los SAM de buques de guerra poderosos, alertados con mucha anticipación por los AWACS y los satélites norteamericanos; habéis arremetido sin vacilar.

"Nunca en la historia de las guerras, desde 1914, tuvieron los aviadores que afrontar una conjunción tan terrorífica de obstáculos mortales, ni aun los de RAF sobre Londres en 1940 o los de la Luftwafe en 1945.

"Vuestro valor ha deslumbrado no sólo al pueblo argentino, sino que somos muchos los que estamos orgullosos que seáis nuestros hermanos pilotos.

"A los padres y a las madres, a los hermanos y a las hermanas, a las esposas y a los hijos de los pilotos argentinos que fueron a la muerte con el coraje más fantástico y más asombroso, les digo que ellos honran a la Argentina y al mundo latino.

"Ay; la verdad vale únicamente por la sangre derramada y el mundo cree solamente en las causas cuyos testigos se hacen matar por ella." Firmado: Pierre Clostermann, as de la aviación aliada en la Segunda Guerra Mundial.

La audacia de los pilotos argentinos en los combates del Atlántico Sur

"Sólo son unos centenares —o eran—, pero llevan sobre sus hombros el último peso de esta guerra, no menos cruenta por no estar declarada. Parece, sin embargo, no importarles la muerte de sus camaradas o la posibilidad de perder la suya en la próxima salida. Pocas veces se ha visto tanta gallardía ante el riesgo de perder la vida; tanta responsabilidad ante la muerte; tanta consideración ante los propios; tanta audacia ante lo ajeno.

"Actúan en condiciones extremas con el objetivo a quinientos kilómetros y el combustible justo para estar sobre él tres o cuatro minutos y regresar. Un ojo puesto en el blanco y el otro en el indicador de la nafta restante en el depósito, olvidándose de los misiles que llegan por todas partes ya sea disparados desde los buques o de los aviones enemigos y de las baterías de tierra.

"La mayoría de sus reactores no tienen radar «todo tiempo», lo que les obliga a actuar de día y dejar las nubes y esquivar la niebla. Otros tienen que ser reabastecidos en vuelo, tan corto es su radio de acción. No importa. Como aquel príncipe de Gracián que suplía la cortedad de su espada dando un paso adelante, ellos bajan un poco más —hasta rozar los palos de las fragatas inglesas— aunque eso signifique: consumir más combustible. Lo hacen una y otra vez, como si fueran meros ejercicios simulados.

"Como si no se jugaran la vida —con bastantes probabilidades de perderla— en cada misión. En máquinas revisadas por los mecánicos a la carrera. Tras ser recargadas de bombas, cohetes y combustible. Con el tiempo justo para echar un sueño reparador, tomarse un café, examinar las siluetas de los navíos que aún quedan. Y salir de nuevo.

"Sin alardes, sin hablar siquiera. Dejando a los ingleses la cuenta de los derribos y de los impactos. Ellos se limitan a protagonizarlos. Sin aspavientos ni petulancia. Como si fuera la cosa más natural del mundo.

"No está de moda en nuestros días el panegírico de las glorias militares y no estoy seguro de que esta crónica lo sea; es la calidad humana de los pilotos argentinos lo que inspira. En un mundo como el nuestro donde la norma es exigir pero no dar, el ejemplo de estos aviadores, dándolo todo sin pedir nada, ni siquiera un aplauso, es de tan sobria elegancia que deslumbra en su lucidez. La mente moderna necesita hacer un esfuerzo para comprenderlos y aun así no lo consigue.

"No dan la vida naturalmente por el gobierno. Ni siquiera la dan —cree uno— por conceptos abstractos, como el honor o la patria. La dan por algo muy concreto; muy preciso: por su país y por su pueblo que les ha encomendado su defensa. Y, en último término, por algo tan simple como: el cumplimiento del deber. Individuos así ennoblecen toda especie. En este caso particular nos ennoblece sobre todo a los hispanos, a los latinos, ¡a quienes tan mal nos va en los últimos tiempos! ¡Con qué dolor y orgullo lee uno esos dobles apellidos españoles e italianos; casi de lápidas antiguas!

"No sé si el sacrificio de estos pilotos devolverá las Malvinas a su país. Pero sé otra cosa, tal vez más importante, porque las Malvinas —tarde o temprano—, y el mundo gira hoy muy rápido, serán argentinas.

"Sé que cuando en adelante se imagine uno al argentino ya no pensará solamente en el gaucho típico o en engominado cantante de tango. Pensará en esos pilotos que han sabido morir por saber por qué vivían, privilegio hoy al alcance de muy pocos.

MEMORANDUM

Para información de:

.....

PRODUCIDO POR:

.....

..... de 19.....

Asunto:

Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Macris). — *(Lee):*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Defensa y de Interior y Justicia han considerado el proyecto de declaración del senador Bravo Herrera, solicitando al Poder Ejecutivo nacional repare la ausencia de condecoraciones al personal de la Fuerza Aérea que actuó en la guerra de las Malvinas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con el artículo 102 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1985.

Antonio T. Berhongaray. — Celestino A. Marini. — Horacio F. Bravo Herrera. — Jorge D. Solana. — Héctor J. Velázquez. — Jorge A. Castro. — Juan Trilla. — Fernando de la Rúa. — Luis A. León. — Deolindo F. Bittel.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo discerniera las condecoraciones a que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas, a cuyos efectos requiera a su jefatura el informe correspondiente.

Horacio F. Bravo Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hablar de una institución significa, también, dejar sentada la opinión sobre los hombres y las mujeres que la componen.

Nosotros no sabríamos hasta dónde es separable la institución de su personal, pero en esta ocasión tan especial nos vemos precisados a hacer hincapié sobre ese nervio motor que es la especie humana en toda gesta que tiene que ver con la soberanía y el patriotismo.

Honorable Senado: deseamos despersonalizar nuestra opinión para dejarnos más bien guiar por los comentarios emitidos sobre ese particular a través de distintas personas y en diferentes oportunidades.

Por ejemplo:

El ministro de Defensa británico, John Nott, dijo a su Parlamento: "Creo que los pilotos argentinos están demostrando una enorme bravura. Sería tonto de mi parte no reconocerlo".

"Los pilotos argentinos fueron muy valientes. Me dieron muchos dolores de cabeza, pero igualmente los admiro. Ya antes habíamos recibido suficientes pruebas de lo que eran capaces de hacer. Los veíamos aparecer a ras del agua; jamás hubiéramos imaginado eso." Del almirante John Foster Woodward, comandante supremo de la expedición invasora británica.

Del general Jeremy Moore, jefe de los efectivos anfibios de invasión terrestres: "El cuerpo de oficiales y muchos de sus técnicos fueron sumamente capaces y esto fue particularmente notorio en el caso de la Fuerza Aérea Argentina".

"El barón von Richthofen no fue solamente un héroe alemán, sino de la humanidad; las heroicas hazañas de Douglas Bader, el piloto inglés sin piernas, o las del alemán igualmente lisiado Ruddel, piloto de Stukas, pertenecen al mundo. Así cuando se hable del reciente conflicto del Atlántico Sur, cuyos resultados han sembrado tanto dolor en esta parte de América —que rechaza el colonialismo con todas sus fuerzas—, las páginas más vibrantes de esa historia corresponderán a la gloriosa y heroica Fuerza Aérea Argentina." Del general Kelly Aguilera Messi, de la Fuerza Aérea Venezolana.

"Las tripulaciones embarcadas aplauden la bravura de los pilotos enemigos atacantes y a nuestro alrededor se rinde tributo al coraje de los pilotos argentinos." De Garret Parry, corresponsal embarcado de "El Guardián".

"Los pilotos argentinos se ganan el corazón de sus compatriotas y la admiración de sus enemigos", del "Miami Herald".

Los muchachos de oro de la Argentina

"Casi a diario ellos vuelan hacia la batalla y en cada oportunidad sólo regresan unos pocos; pero los pilotos argentinos se transforman en los héroes de la guerra de las Malvinas; admirados por sus enemigos casi tanto como por sus compatriotas. No creo que se pueda encontrar mejores pilotos de combate en el mundo". de Kenneth Freed, "Los Angeles Times Service".

La increíble Fuerza Aérea Argentina

"Sea cual fuere el resultado del conflicto, quedará eternamente marcado en la historia el inquebrantable valor de los pilotos argentinos.

"Los principales fundamentos de la guerra aeronaval fueron ampliamente superados por la audacia y el desarrollo técnico del que hicieron gala los pilotos argentinos.

"Cuando finalice esta guerra, no declarada, las marinas de todo el mundo tendrán que promover una revisión de sus tácticas, por cuanto la audacia y el coraje de los aviadores militares argentinos echan por tierra todas las teorías hasta ahora existentes.

"El propio enemigo quedó perplejo ante la técnica y el arrojo de los pilotos argentinos y reconoció que el conflicto del Atlántico Sur le parece tan irreal como un cuento fantástico", de Milton Loureiro, analista del "Jornal do Comercio" (Brasil).

"Los aviadores argentinos se han ganado el reconocimiento mundial hasta de los propios británicos, por su valentía. Se observó cómo se lanzaban contra una verdadera muralla de misiles, obuses y ametralladoras enemigas, infligiendo bajas al enemigo". Radio Portales (Chile).

"El heroísmo de los pilotos argentinos logró equilibrar un poco el enorme poderío de fuerzas del invasor". "Air Progress" (EE.UU.).

"En comparación con el nivel de muchos países, la Argentina desplegó una fuerza aérea relativamente modesta y en nada moderna, que en la mayor parte del

MEMORANDUM

Para información de:

.....

PRODUCIDO POR:

.....

..... de 19.....

Asunto:

ción escolar para dieciséis millones de alumnos; con el valor de un portaaviones, noventa mil viviendas; con el de un avión de caza, nueve escuelas.

Por dichas razones es que se propugna instar a este honorable cuerpo a aprobar la resolución que se acompaña adhiriendo a tan pacífico y humanitario contenido en la inteligencia de que tal actitud favorecerá a que el reclamo en pro de la paz sea oído.

Sala de la Comisión de Derechos y Garantías, 3 de junio de 1985.

José A. Falsone. — Jorge A. Castro. — Adolfo Cass. — Margarita Malharro de Torres. — Fernando H. Mauhum. — Ramón A. Araujo. — Eduardo Menem. — Jorge D. Solana. — Vicente L. Saadi.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.
—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

29

DIA DE LA CONFRATERNIDAD LATINOAMERICANA

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Interior y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley, en revisión, sobre institución del Día de la Confraternidad Latinoamericana.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Macris). — *(Lee):*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Interior y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se institu̇ye el Día de la Confraternidad Latinoamericana a celebrarse anualmente el primer domingo del mes de marzo; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con los términos del artículo 102 del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 1985.

Celestino A. Marini. — Adolfo Cass. — Jorge D. Solana. — Julio A. Amoedo. — Jorge A. Castro. — Deolindo F. Bittel. — Alberto J. Rodríguez Saá. — Eduardo Menem. — Olijela del Valle Rivas.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (30 de septiembre de 1984)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el Día de la Confraternidad Latinoamericana a celebrarse anualmente el primer domingo del mes de marzo, como reconocimiento a las muestras de solidaridad recibidas por los argentinos de parte de los países que integran la región latinoamericana.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, en la correspondiente reglamentación, establecerá los actos alusivos y arbitrará los medios para su cumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar.

ANTECEDENTE

Proyecto presentado por los diputados Silva e Ingaramo

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el Día de la Confraternidad Latinoamericana a celebrarse anualmente el primer domingo del mes de marzo, como reconocimiento a las muestras de solidaridad recibidas por los argentinos de parte de los países que integran la región latinoamericana.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, en la correspondiente reglamentación, establecerá los actos alusivos y arbitrará los medios para su cumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.
—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

30

CONDECORACIONES DEL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA POR LA GUERRA DE LAS MALVINAS

Sr. Presidente (Gómez Centurión). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Interior y Justicia en el proyecto de declaración del señor senador Bravo Herrera, por el que se solicita que se disciernan las condecoraciones a que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea

MEMORANDUM

Para información de:

.....

PRODUCIDO POR:

.....

..... de 19.....

Asunto:

VER PAG. 1292.

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 299.328

Correo Argentino Suc. 43 (B)
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 420
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 3146

ESTA PUBLICACION CONTIENE, ADEMAS, LA SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 1985.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

13ª REUNION — 9ª SESION ORDINARIA — 21 DE AGOSTO DE 1985

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor EDISON OTERO, y del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado, doctor CARLOS E. GÓMEZ CENTURIÓN

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE

Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

ALMENDRA, Ramón A.
AMOEDO, Julio A.
BENITEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CASTRO, Jorge A.
CONCHEZ, Pedro A.
DE LA RÚA, Fernando
FERIS, Gabriel
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos E.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo J.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
LECONTE, Ricardo C.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARINI, Celestino A.
MARTIARENA, José H.
MATHUS ESCORIHUELA, Miguel A.
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MURGUIA, Edgardo P. V.
NAPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
SAADI, Vicente L.
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
SIGAL, Humberto C.
TRILLA, Juan
VELAZQUEZ, Héctor J.
WOODLEY, Kenneth W.

AUSENTES, CON AVISO:

CELLI, Felipe
FALSONE, José A.
SOLANA, Jorge D.
VIDAL, Manuel D.
VILLADA, Francisco R.

Ministro de Defensa

BUENOS AIRES, 1 de setiembre de 1989.-

SEÑOR SENADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a su nota de fecha 7 de agosto próximo pasado, vinculada con la nómina del personal de la Fuerza Aérea que esta en condiciones de recibir las condecoraciones al "Heroico Valor en Combate" y "Valor en Combate".

Al respecto debo informarle que ya se han efectuado las tramitaciones correspondientes al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, quien remitirá el informe en el término de treinta días a partir de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

Dr. ITALO ARGENTINO LUDER

AL SEÑOR SENADOR DE LA NACION
D. HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
S. / D.

SENADO de LA NACION

4/9/89

11 58 hs. LLAMÓ EL VICECOM. NOGUEIRA, AYUDANTE DEL MINISTRO DE DEFENSA DR. LÚDER, INFORMANDO RESPECTO AL PEDIDO QUE LE HICIERA EL SEÑOR POR EL PROYECTO DE CONDECORACIÓN A LA FUERZA AEREA. INFORMÓ QUE EL MISMO PASÓ A FUERZA AEREA, ESTÁ EN ESTUDIO Y ESTIMA QUE EN APROXIMADAMENTE 20 DIAS LA COMISIÓN DARÁ SU INFORME, EL QUE SERÁ ELEVADO AL MINISTERIO Y ELLOS COMUNICARÁN AL SENADOR.
DEJÓ LOS TELEFONOS: 331-0309 | 1266 y 30-9181
PARA CUALQUIER CONSULTA DEL SR. SENADOR. DV.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

MLV
Tomo 443/C
Pucará Islas
Caubre. Solacint. que fueron

Ley: 23.118 - 30-9-84
SENADO

ARTICULO 1°.- Condecórase a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma.

La medalla será de acero, en cuyo anverso lucirán los colores patrios y el nombre y apellido del combatiente, y en el reverso la inscripción "El H. Congreso de la Nación a los combatientes". En el diploma se hará constar la leyenda del reverso de la medalla.

ARTICULO 2°.- Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los combatientes en el conflicto bélico.

ARTICULO 3°.- Serán acreedores a la condecoración mencionada los civiles y militares que hubieren combatido en el conflicto bélico, iniciado el 2 de abril de 1982, o en caso de fallecimiento del combatiente, serán acreedores a dicha condecoración, sus derechohabientes.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Defensa Nacional remitirá la nómina de los ciudadanos a condecorar, exceptuando a aquellos que sean pasibles de sanciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Justicia Militar, el Código Penal y/o sus leyes complementarias.

ARTICULO 5°.- El ciudadano que no se encontrare incluido en la nómina elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el artículo precedente, podrá solicitar su incorporación, acreditando fehacientemente haber intervenido en la lucha armada por la reivindicación territorial de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en el carácter de combatiente.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto 1984 del Poder Legislativo nacional.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EGISTRADA

O EL Nº 23118

3522

El Poder Ejecutivo Nacional

BUENOS AIRES, 3 DIC 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.118 , cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

3522

RAUL A. BORRAS
MINISTRO DE DEFENSA

////Buenos Aires, 07-Diciembre-1984.-

Cumplimentando lo ordenado precedentemente, remito en devolución para su cumplimiento, el original de la presente ley.-

3665

160

6486 84 736
Letra PH

Ministerio de Defensa

Buenos Aires, de Noviembre de 1984.-

SEÑOR JEFE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo dispuesto en la Ley Nº 23.118, promulgada por Decreto Nº 3522 de "Condecoración del H. Congreso Nacional" cuya fotocopia se acompaña.

Solicito la remisión a esta Dirección General de la nómina correspondiente, según lo expresado en los artículos 4º y 3º, a fin de su oportuno envío al H. Congreso.

Solicito asimismo se de al presente trámite de preferente despacho.

Saludo a Ud. atentamente.

M. D.
P.H.r.h.

Cte. (R) D. FERNANDO R. VAZQUEZ MAIZTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL CIVIL

AL SEÑOR JEFE JEFATURA I PERSONAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
BRIGADIER D. JOSE COSTANZO
S. / D.

03 DIC 1984

Senado de la Nación
Comisión de Defensa Nacional

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.-

Señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina
Brigadier Don José A. Juliá
Presente

Señor Jefe:

Me permito sugerir al señor Jefe se prevea la necesidad de acelerar los trámites para presentar al Ministerio de Defensa el informe necesario para que se disciernan las condecoraciones al "Heroico Valor en Combate" y al "Valor en Combate" al personal de la Fuerza Aérea que se hiciera acreedor a / ello por su comportamiento en la guerra de las Malvinas.

Una mayor tardanza podría hacer peligrar este trámite, atendiendo a que no puede desecharse surjan inconvenientes imprevistos ajenos a esa Fuerza. La buena voluntad del señor Ministro, en mi entender, que ha acogido favorablemente / nuestro justo pedido, no debe desaprovecharse.

En el entendimiento de que el señor Jefe sabrá interpretar estas líneas no como una intención de interferir su importante labor y, no desconociendo la delicadeza y trascendencia del acto que se elabora, sino como una inquietud y deseo de colaboración, saludo a usted con la mayor consideración.

Senador Dr. HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
PRESIDENTE
COMISION DE DEFENSA NACIONAL
H. SENADO DE LA NACION

HB

BUENOS AIRES,

FUERZA AEREA
Nº 5280903
E
S 19 FEB 1990

SEÑOR MINISTRO:

Adjunto elevo al señor Ministro, la nómina del Personal Militar y Civil que integraron las fuerzas de defensa en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur en el año 1982 y qus son acreedores a las condecoraciones de "Heroico valor en Combate" y "Valor en Combate" con sus respectivas justificaciones, de acuerdo con las Leyes Nº 21577 y 22607.

Saludo a Ud. atentamente.

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

Brigadier Mayor JOSE ANTONIO JULIA
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA
Señor Humberto Antonio ROMERO
S. / D.

RECIBIDO EN SOBRE SIN VERIFICAR CONTENIDO

Entregado a la M. G. E. S. del Ministerio de Defensa
el 19/02/90 Hora 12:30
RECIBIDO
Firma:
Aclaración: FEDERICO ROMERO
Jefe General de Estado
Ministerio de Defensa
Domicilio: T.E.

BUENOS AIRES,

FUERZA AEREA
N° 5281263
E
S 27 FEB 1990

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de ampliar mi Expediente N° 5.280.903 de fecha 19 de Febrero de 1990, relacionado con las propuestas para condecoraciones a ser otorgadas al personal de esta Fuerza que intervino en la guerra de Malvinas.

En tal sentido, adjunto un Proyecto de Decreto dando forma a la medida administrativa que sería necesario dictar.

Asimismo informo al señor Ministro, que el trámite que nos ocupa tiene como antecedente el Decreto N° 577/83 por el cual se otorgaron las correspondientes condecoraciones al personal con destacada actuación en el citado conflicto.

En esa oportunidad, la Fuerza Aérea sólo propuso al personal Herido y Muerto en Combate ya que no se tenía realizado un exhaustivo análisis para otorgar mérito al Valor y al Heróico Valor en Combate.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

FUERZA AÉREA ARGENTINA · Estado Mayor General ·

Brigadier Mayor JOSE ANTONIO JULIA
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA
Señor Humberto Antonio ROMERO
S. / D.

Entregado a la M. G. E. S. del Ministerio de Defensa
el 27 FEB 1990 hora
RECIBIDO
Firma:
Aclaración:
Domicilio:
T.E.

BUENOS AIRES,

VISTO lo propuesto por.....y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 21.577, sancionada y promulgada el 6 de mayo de 1977, se establece que las Fuerzas Armadas podrán otorgar distinciones para premiar hechos heróicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

Que en virtud a dicha norma legal, la Fuerza Aérea dictó la Resolución Nº 189/77, del 13 de junio de 1977 (BAR 1967), circunscribiendo el otorgamiento de las distinciones a hechos o acciones motivados por la lucha contra la delincuencia subversiva.

Que las otras Fuerzas Armadas, siguiendo el criterio amplio de la referida Ley Nº 21.577, no han hecho una expresa discriminación de la calidad o condición del agresor, para premiar hechos heróicos o acciones de mérito extraordinario, incorporando las distinciones instituídas, con carácter permanente, a sus respectivos reglamentos.

Que la Ley Nº 22.607, sancionada y promulgada el 15 de junio de 1982 y con vigencia retroactiva al 1º de abril del mismo año, establece un régimen de condecoraciones militares mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional podrá premiar acciones llevadas a cabo por toda persona que en combate, motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya defendido a la República Argentina y que por tal circunstancia, merezca la gratitud de la Nación.

Que por la norma legal mencionada precedentemente quedan homologadas las distinciones ya otorgadas en virtud de la Ley Nº 21.577, que resulten análogas a las condecoraciones creadas por la misma, debiendo hacerse constar esta circunstancia por medio de un diploma.

Que no resultan incompatibles los regímenes previstos por las leyes citadas, sinó que las acciones no alcanzadas por las exigencias de la Ley Nº 22.607 podrán ser premiadas, si tienen el mérito necesario, por el sistema de la Ley Nº 21.577.

Que al haberse omitido en la Resolución Nº 189/77 fijar el alcance genérico para el otorgamiento de las distinciones, tal como lo han hecho el Ejército Argentino y la Armada Argentina -en concordancia con lo establecido por el Artículo 1º de la Ley Nº 21.577-, resulta necesario crear en el orden institucional un nuevo régimen de recompensas, de crácter permanente, para salvar este vacío de justicia e igualdad ante la ley, principios estos proclamados por la Constitución Nacional.

Que igualmente resulta justo considerar hechos que, como el conflicto armado suscitado con Gran Bretaña por las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, el personal de la Fuerza Aérea dió muestra probada de valentía y elevado espíritu de sacrificio y abnegación, resultando un deber de la Institución el otorgarle la debida recompensa, por lo cual cabe, siguiendo el criterio de la Ley Nº 22.607, aplicar con efectos retroactivo la vigencia de las normas que por esta resolución se instrumenta.

En razón de lo expuesto y considerando la facultad emanada del artículo 2º de la Ley Nº 21.577,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

R E S U E L V E:

1º - Deróguese la Resolución Nº 189/77 del 13 de junio de 1977 (BAR 1967).

2º - Institúyanse para la Fuerza Aérea, las siguientes distinciones:

1º) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE".

2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE".

3º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE"

4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE".

5º) Medalla "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA".

6º) Medalla "DE CAMPAÑA".

7º) Medalla "AL HONOR MILITAR".

8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO".

9º) Medalla "AL ESFUERZO Y ABNEGACION".

3º - Apruébanse las causas de otorgamiento, normas a conferir las distinciones, características e insignias de las medallas que se agregan como Anexo 1 de esta Resolución.

4º - Los gastos que demanden las distinciones instituídas, se imputarán a la partida "Premios y Condecoraciones o Cortesía y Homenajes".

5º - Fíjase con anterioridad al 1º de abril de 1982 la vigencia de las presentes normas reglamentarias.

6º - Las distinciones análogas a las establecidas en la presente, ya otorgadas de conformidad con la Resolución Nº 189/77, serán consideradas como conferidas con arreglo a esta resolución. La homologación se hará constar en un diploma y no implicará el cambio de la distinción.

7º - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archivesé en la Jefatura Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

ANEXO 1

OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

I - PROPOSITO

1. La presente directiva tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de distinciones al personal y organismos o unidades dependientes de la Fuerza Aérea, como consecuencia de hechos heróicos y acciones de mérito extraordinari, individuales o de conjunto.

II - INFORMACION

2. Ante eventuales acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, es necesario prever que los integrantes de las Fuerzas Armadas, por iguales hechos o acciones meritorias, merezcan idéntico reconocimiento.

3. A efectos de establecer un trato uniforme entre las Fuerzas Armadas para situaciones análogas, resulta necesario adoptar disposiciones que san de aplicación común, pero adecuadas a las exigencias específicas de cada una de ellas.

4. Estas distinciones podrán otorgarse al personal militar, de la Fuerzas de Seguridad, Policial y civil que esté encuadrado en alguna de las situaciones determinadas por las cusas que se especifican en cada caso.

5. Las Distinciones que podrán otorgarse en la Fuerza Aérea son:

1°) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE".

Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.

2°) Medalla "MUERTO EN COMBATE".

Será concedida al personal que, en cumplimiento de una misión de combate, motivada por acontecimientos extraor-

dinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.

3°) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE".

Será concedida al personal que, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.

4°) Medalla "HERIDO EN COMBATE".

Será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.

5°) Medalla "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA".

Será concedida a la unidad, comando u organismo y al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que se distinguieran por su destacada participación en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.

6°) Medalla "DE CAMPAÑA".

Será concedida a la unidad, comando u organismo y al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, hayan participado en las operaciones por el tiempo de una campaña, seis (6) meses como mínimo, en forma independiente o componiendo parte de otras fuerzas.

Cuando la campaña comprendiera operaciones con duración menor al tiempo señalado, se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas para el otorgamiento de la distinción.

7°) Medalla "AL HONOR MILITAR".

Será otorgada al personal militar y al personal de seguridad que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, perdiera la vida por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate.

Será concedida al personal civil cuando el hecho se produjere en recinto militar o durante un acto del servicio.

8°) Medalla "EN RECONOCIMIENTO".

Será otorgada al personal militar y al personal de seguridad que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate.

Será concedida al personal civil cuando el hecho se produjere en recinto militar o durante un acto del servicio.

9°) Medalla "AL ESFUERZO Y ABNEGACION".

Será otorgada al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios en el cumplimiento de misiones de apoyo de combate, se destaque por su dedicación y espíritu de sacrificio por el tiempo de una "campaña".

Cuando la campaña comprendiera una duración menor a los seis (6) meses, se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia del esfuerzo realizado para ser acreedor a la distinción.

III - NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES.

Definiciones.

6. Distinción: Es un reconocimiento honorífico a un mérito, otorgado en carácter de muy especial a aquellas personas , sociedades, instituciones, etc., que hayan prestado señalados servicios de índole espiritual o material a la Fuerza Aérea Argentina.

7. Acto heróico: Es la acción ejecutada por propia iniciativa con demostración de valentía, intrepidez, arrojo, con peligro grave o inminente de perder la propia vida, con el objeto de salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o material de guerra importantes, o bienes de valos para la comunidad.

Criterios.

8. El texto de lo expresado como causal para el otorgamiento de la medalla "MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE", no deja lugar a dudas.

9. Con respecto a la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", cabe señalar que será otorgada como consecuencia de un acto heróico; por su designación "AL HEROICO VALOR EN COMBATE" y por ser exigencia "una acción" destacada por decidido cumplimiento de una misión de combate, el acreedor a esta distinción debe haber realizado un acto heróico.

10. La forma de redacción de las exigencias a satisfacer para ser acreedor a la medalla "HERIDO EN COMBATE", podrá dar lugar a dudas si, quien deba proponerla, se atiene exclusivamente a dicho enunciado sin el convencimiento de lo que significa una distinción y lo que ella involucra.

Lo que va a ser reconocido honorificamente, es el acto de valor, el sacrificio, no el hecho de haber sufrido una herida. Por lo tanto, el criterio que debe regir para el otorgamiento, es que la herida haya sido consecuencia directa del disciplinado cumplimiento del

deber, un acto de valor, destacado o decidido y que, al mismo tiempo, no reuna la condiciones exigidas para el otorgamiento de la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Asimismo, se hará acreedor de este honor quien por las consecuencias de la herida merezca este reconocimiento.

Procedimientos.

11. Las distinciones serán concedidas en reconocimiento por actos excepcionales y sobresalientes, y por servicios y hazañas meritorias. Ellas serán el testimonio público, visible y tangible, de tales actos y servicios; servirán de incentivo para el desarrollo de mayores esfuerzos e instrumentos para mantener y elevar la moral del personal.

12. Los titulares de unidades, comandos y organismos, serán los responsables de efectuar las recomendaciones para el otorgamiento de distinciones. Para ello:

1º) Ocurrido el hecho o acción que pudiera dar lugar a una distinción, el titular de la unidad, comando y organismo, dispondrá de inmediato una amplia investigación, que será luego remitida por la vía jerárquica a la Jefatura I - Personal (Dirección General de Personal), juntamente con la proposición de la distinción a conceder.

2º) La documentación deberá contener los datos que se enumeran a continuación, los que servirán de elementos de juicio a la autoridad responsable del otorgamiento:

a) Distinción propuesta.

b) Grado.

c) Apellido y nombre completos del causante.

d) Comando, unidad u organismo de revista y destino interno.

e) Edad.

f) Años de servicio.

g) Estado de salud actualizado (sano, enfermo, convaleciente, etc.).

h) Lugar de hospitalización o internación (si los hubiere).

i) Condiciones bajo las cuales se desarrollaron los hechos.

j) Relato detalldo, con elementos probatorios, del hecho que motiva la solicitud.

k) Apellido, nombre y destino de los testigos.

l) Apellido, nombre, grado de parentesco y domicilio de los familiares directos, si el causante ha fallecido.

3°) El comando superior respectivo deberá expresar su opinión. En el caso de opinión desfavorable, deberá incluir los fundamentos correspondientes.

4°) Las propuestas o recomendaciones, deberán ser remitidas a la Jefatura I - Personal (Dirección General de Personal).

5°) Las citadas propuestas o recomendaciones, serán añalizadas por una "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones", que se constituirá presidida por el Jefe I - Personal, e integrada por:

a) Jefes de Estado Mayor de los Comandos Superiores (Vocales).

b) Direcctor General de Personal (Vocal - Secretario).

c) Jefe II - Inteligencia (Vocal - Asesor).

6°) El carácter de la "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones" será de asesoramiento al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

7°) La entrega de las distinciones deberá efectuarse ante una formación de efectivos militares. Para el caso de muertos en acción se hará entrega a un familiar, con o sin formación, conforme con la situación y expresos deseos de los deudos. Estos actos estarán presididos por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea o por la autoridad que el mismo designe; tal delegación podrá alcanzar solamente hasta el nivel de Comandante Superior.

8°) Los tipos de medallas y cintas a conceder, sus diseños, medidas, inscripciones, peso y diámetro, son los que se establecen en los Apéndices agregados a esta Directiva. En todos los casos se otorgarán, simultaneamente con las medallas, los diplomas de honor correspondientes. El uso de

las distinciones individuales se regirá por lo que determine el Reglamento de Uniformes (RAG 5); las recibidas por Comandos, unidades y organismos, se usarán en las corbatas de las respectivas Banderas de Guerra.

9º) La publicación en Boletín Aeronáutico Público de las distinciones que se otorguen, será responsabilidad de la Jefatura Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

10) El Estado Mayor General (Departamento Relaciones de la F.A. "?") tendrá la responsabilidad primaria en la coordinación del acto o ceremonia a realizarse, como así también la obtención y grabación de las distinciones.

11) El registro de las distinciones otorgadas, individuales y de conjunto, será llevado Departamento de Asuntos Hitóricos, quien enviará copia al Departamento Personal de la Jefatura IV y al Departamento Planeamiento de la F.A. (?) del Estado Mayor General.

IV - TAREAS

13. Para el cumplimiento de lo expresado, se cumplirá la siguiente asignación de tareas:

1º) JEFATURA I - PERSONAL (Dirección General de Personal).

a) Recibir y analizar las proporciones que elevarán los Comandos, organismos y unidades dependientes.

b) Preparar carpetas idénticas para cada uno de los integrantes de la "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones", con la siguiente documentación:

1) Antecedentes de cada caso, incluyendo un resumen de la documentación elevada.

2) Observaciones a la documentación elevada.

3) Opinión fundada sobre la aceptación o rechazo.

c) Fijar la fecha de hora de reunión de la Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones, y convocarla para la oportunidad prevista.

d) Elevar al Jefe del Estado Mayor General las actuaciones producidas, para su aprobación.

e) Archivar, con posterioridad a la reunión de la Comisión, el libro de actas correspondiente.

f) Efectuar comunicaciones de rigor.

2°) JEFATURA MILITAR

a) Registrar los hechos pertinentes y las distinciones otorgadas al personal, unidades, comandos y organismos, en el Departamento de Asuntos Históricos.

b) Efectuar la publicaciones correspondientes en Boletín Aeronáutico Público.

3°) DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE LA FUERZA AEREA.

a) Proponer y preparar la ceremonia y coordinar su ejecución.

b) Obtener y hacer gravar las distinciones a otorgar.

c) Confeccionar los diplomas de honor, correspondientes.

d) Registrar las distinciones otorgadas.

e) Efectuar la adecuada difusión.

4°) COMANDOS Y UNIDADES

Elevarán las proposiciones dentro de los treinta (30) días de ocorrido los hechos. Las proposiciones deberán efectuarse adjuntando la documentación especificada en el párrafo 12, inciso 2°), de las normas incluídas en esta directiva.

La Jefatura del Estado Mayor General implementará normas complementarias para la elevación de las proposiciones por hechos acaecidos entre el 1° de abril de 1982 y la fecha de la presente resolución.

V - FECHA DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE DISTINCIONES

14. Fíjase como fecha de entrega de las distinciones el 10 de agosto, "Día de la Fuerza Aérea Argentina".

15. Para los casos previstos en el segundo párrafo del inciso 4°) precedente, oportunamente se fijará la fecha de la ceremonia.

JUZ Nº3 Vcom. Mastronardi
Int: 2669 c. De Liberto

APENDICE 1

"MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE"

anverso reverso

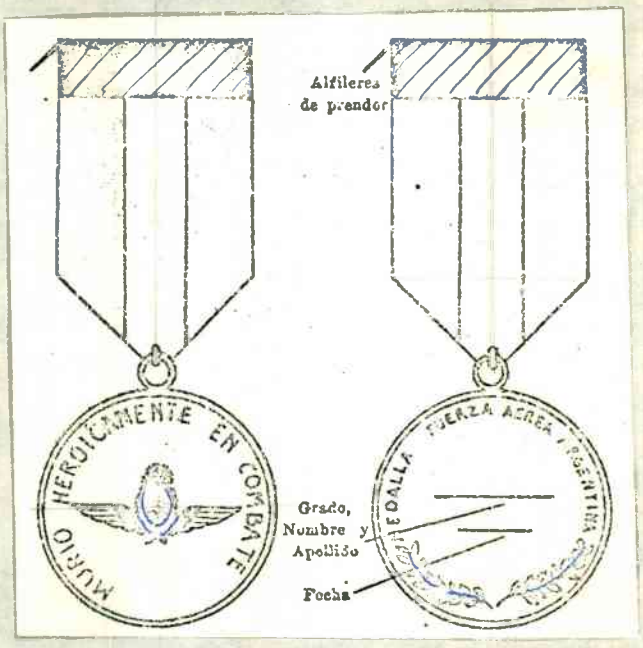

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso
Metal: Oro - Peso: 20 gramos
Diámetro: 30 milímetros

CINTA:

Tela: rayón
Ancho: 26 milímetros
Alto: 50 milímetros
Luto: 6 milímetros

APENDICE 2

"AL HEROICO VALOR EN COMBATE"

anverso reverso

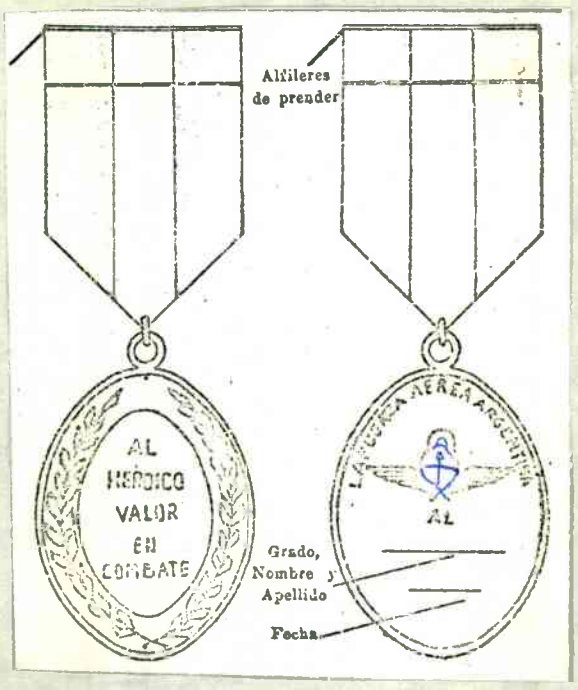

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - bordes salientes
Canto liso
Metal: Oro - Peso: 20 gramos
Diámetro: Mayor: 34 milímetros
Menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón
Ancho: 26 milímetro
Alto: 50 milímetros

APENDICE 3

"HERIDO EN COMBATE"

anverso reverso

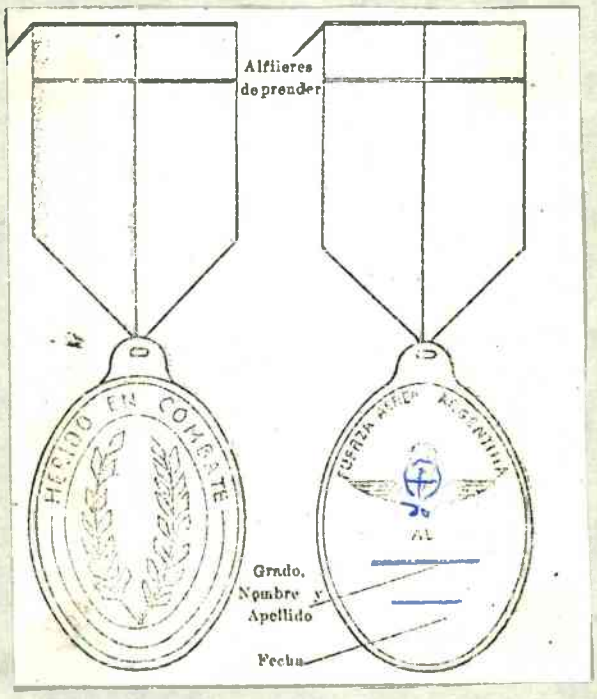

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes
Canto liso

Metal: Plata - Peso : 20 gramos

Diámetro: Mayor: 34 milímetro
Menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

APENDICE 4

"MUERTO EN COMBATE"

TIPO, MATERIAL, PESO Y DIAMETRO IDENTICOS A LA MEDALLA "HERIDO EN COMBATE", REEMPLAZANDO ESTA ULTIMA INSCRIPCION POR LA CORRESPONDIENTE: "MUERTO EN COMBATE".

APENDICE 5

"HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA"

anverso reverso

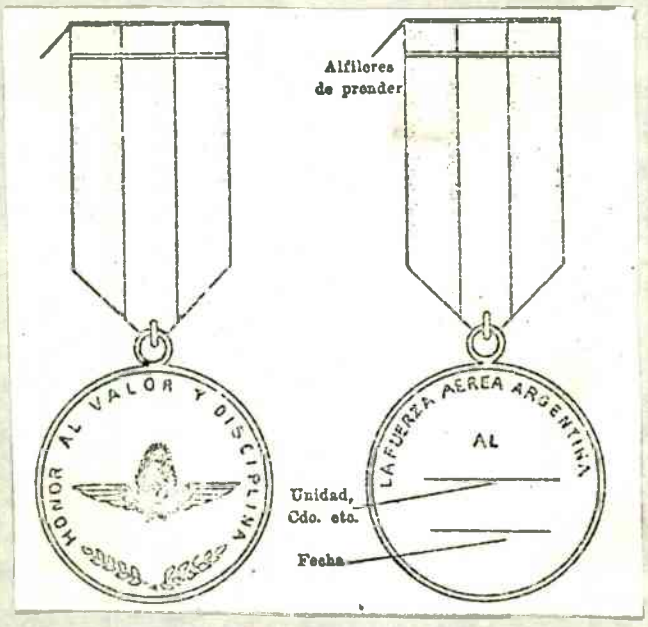

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso

Metal: Oro - Peso: 30 gramos

Diámetro: 40 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 36 milímetros

Alto: 50 milímetros

APENDICE 5 bis.

"HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA"
(para el personal)

LLEVARA LAS MISMAS INSCRIPCIONES DE LA MEDALLA PREVISTA EN EL APENDICE 5, EN CUYO REVERSO SE GRABARA EL GRADO, NOMBRE Y APELLIDO DEL DESTINATARIO, DEBIENDO REUNIR, A LA VEZ, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso

Diámetro: 30 milímetros

Metal: Plata

Peso: 20 gramos

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

APENDICE 6

"MEDALLA DE CAMPAÑA"

anverso reverso

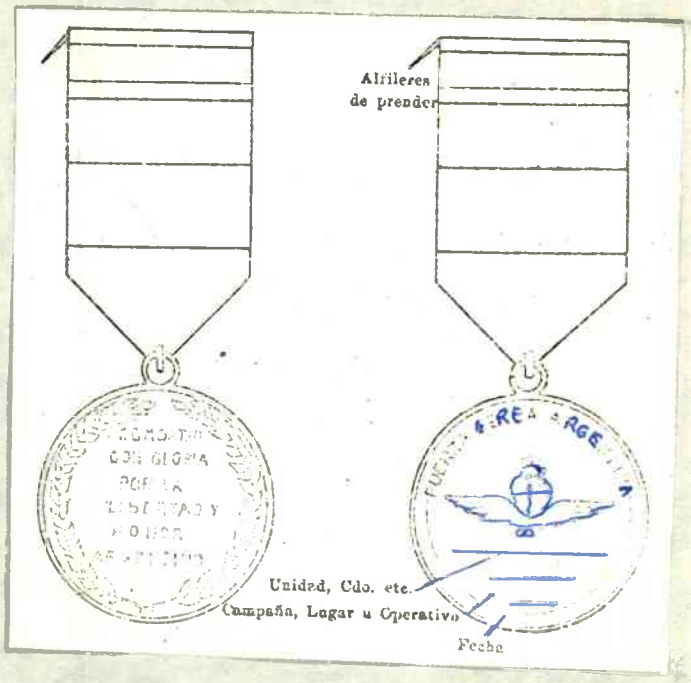

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso

Metal: Plata - Peso: 30 gramos

Diámetro: 40 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 36 milímetros

Alto: 70 milímetros

APENDICE 6 bis.

"MEDALLA DE CAMPAÑA"
(para el personal)

LLEVARA LAS MISMAS INSCRIPCIONES DE LA MEDALLA PREVISTA EN EL APENDICE 6, EN CUYO REVERSO SE GRABARA EL GRADO, NOMBRE Y APELLIDO DEL DESTINATARIO, DEBIENDO REUNIR, A LA VEZ, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

REFERENCIAS:
Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso
Diámetro: 30 milímetros
Metal: Plata
Peso: 20 gramos

CINTA:
Tela: rayón
Ancho: 26 milímetros
Alto: 50 milímetros

185

APENDICE 7

"AL HONOR MILITAR"

anverso reverso

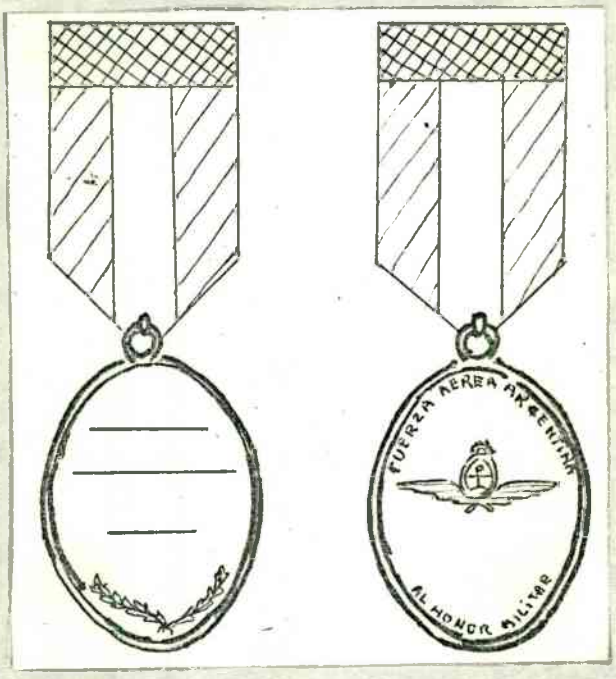

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes

Metal: Plata - Peso: 20 gramos

Escudo: Plata

Diámetro: mayor: 34 milímetros

menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

Luto: 6 milímetros

APENDICE 8

"EN RECONOCIMIENTO"

anverso reverso

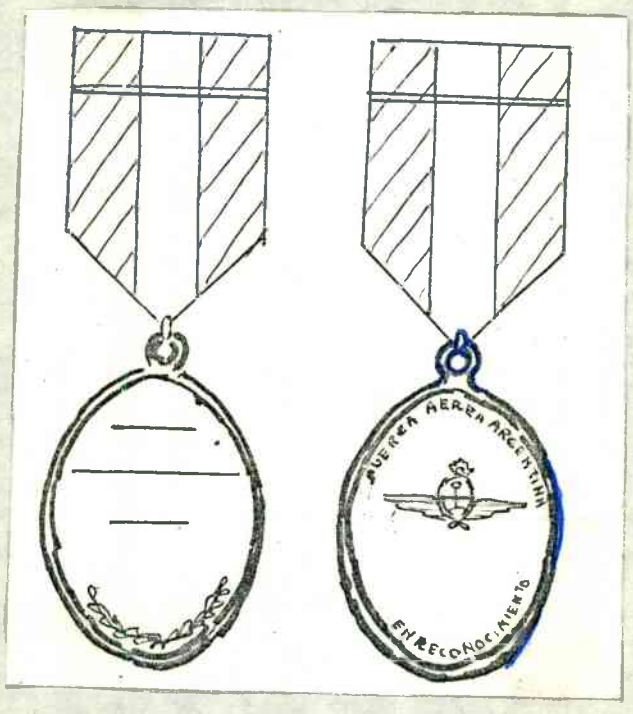

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes
Canto liso

Metal: Plata - Peso: 20 gramos

Diámetro: mayor: 34 milímetros
menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

Luto: 6 milímetros (cuando corresponda).

APENDICE 9

" AL ESFUERZO Y ABNEGACION"

anverso reverso

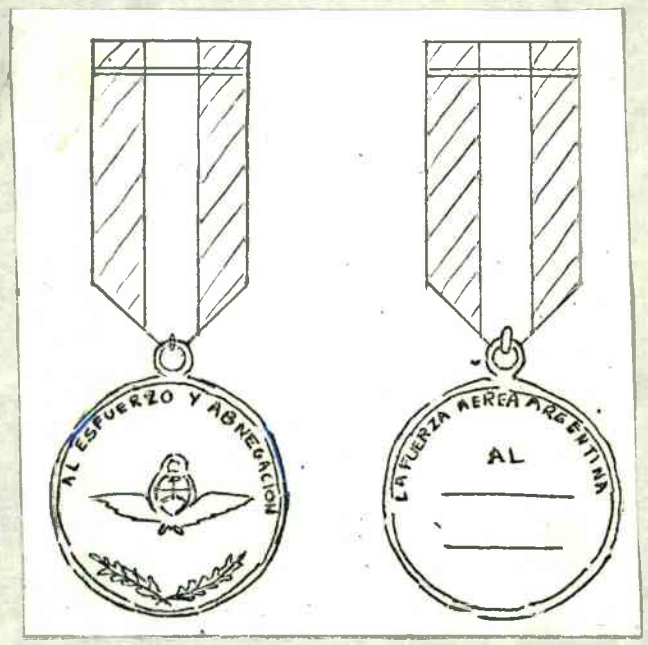

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso

Diámetro: 30 milímetros

Metal: Plata

Peso: 20 gramos

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

APENDICE 10

I N S I G N I A S

1. Las insignias de las medallas "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", "HERIDO EN COMBATE" y "EN RECONOCIMIENTO", serán las barretas siguientes:

1º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE": barreta de forma rectangular y ligeramente redondeada en las aristas, está constituída por un armazón de metal de 35 mm. de largo por 10 mm. de ancho, con broche prendedor, forrado en una cinta argentina de gross de seda y lleva en la parte blanca de la cinta dos ramas de laureles cruzados bordados, para la primera oportunidad que se otorgue; para la segunda oportunidad, se completará con una estrellita plateada de 5 mm. de diámetro, en su extremo derecho y para la tercera oportunidad, una estrellita plateada en cada campo celeste (extremo derecho e izquierdo).

2º) Medalla "HERIDO EN COMBATE": Barreta de forma rectangular y ligeramente redondeada en las aristas, está constituída por un armazón de metal de 35 mm. de largo por 10 mm. de ancho, broche prendedor, forrada en una cinta de gross de seda, mitad vertical izquierda celeste y mitad vertical derecha blanca, para el herido una vez, con una línea vertical bordada color rojo de 2 mm. de ancho en la parte central, en la unión del campo celeste y blanco; para el herido dos veces, sobre el campo celeste, una segunda línea vertical bordada roja de 2 mm. de ancho , 2mm. a continuación de la primera; para el herido tres veces, también sobre el campo celeste, una tercera línea vertical bordada roja de 2 mm. de ancho, 2 mm. a continuación de la segunda y para el herido cuatro veces, una cuarta línea vertical bordada color rojo de 2 mm. de ancho y 2mm. a la derecha de la primera.

3º) Medalla: "EN RECONOCIMIENTO": las insignias serán similares a las anteriores según sea acordada las distinción por un

acto heróico o por herida, sin los agregados de laureles, estrellitas o línea vertical color rojo.

2. Los tipos de las insignias especificados son los que se agregan a continuación:

1º) Distincion medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE":

a) un acto heróico:

b) dos actos heróicos:

c) tres actos heróicos:

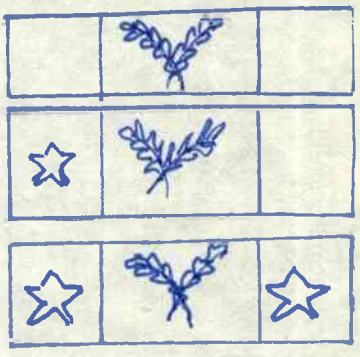

2º) Distinción medalla "HERIDO EN COMBATE":

a) una herida en combate:

b) dos heridas en combate:

c) tres heridas en combate:

d) cuatro heridas en combate:

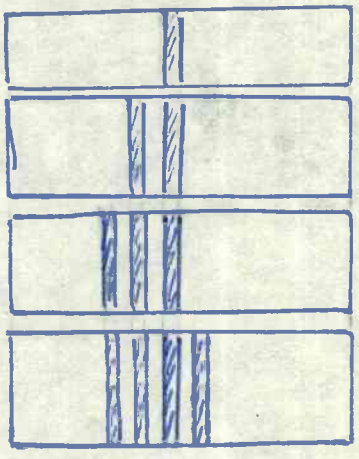

3º) Distinción medalla "EN RECONOCIMIENTO":

a) al acto heróico:

b) al herido:

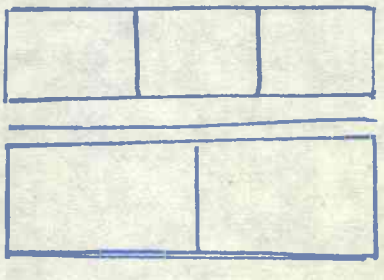

APENDICE 1

"MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE"

anverso reverso

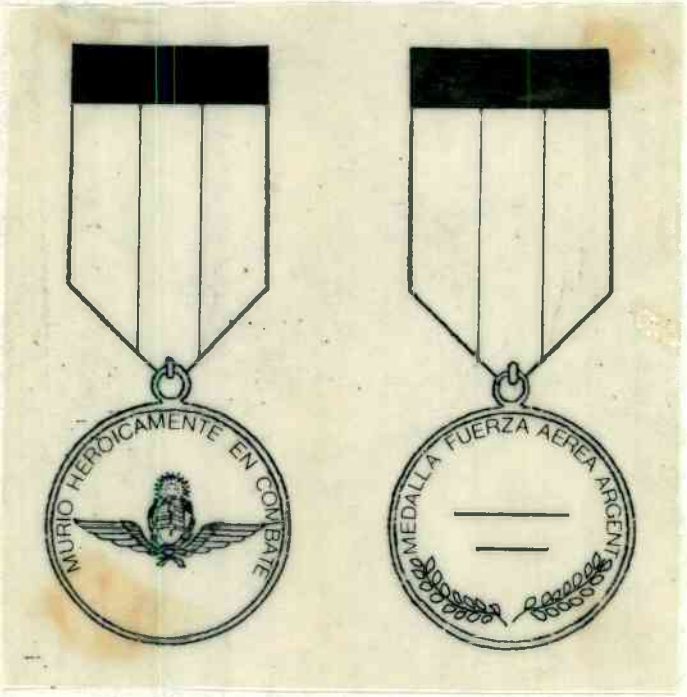

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso

Metal: Oro - Peso: 20 gramos

Diámetro: 30 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

Luto: 6 milímetros

"AL HEROICO VALOR EN COMBATE"

anverso reverso

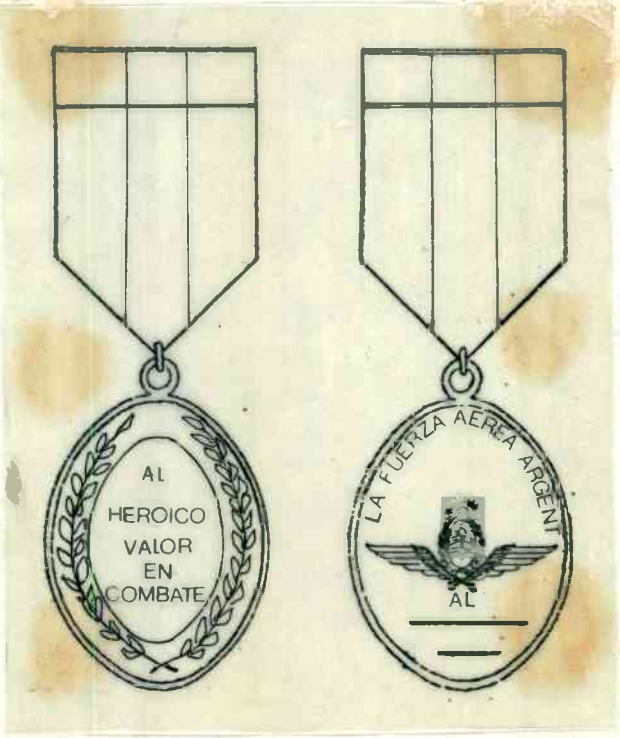

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - bordes salientes

Canto liso

Metal: Oro - Peso 20 gramos

Diámetro: Mayor: 34 milímetros

Menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

"HERIDO EN COMBATE"

anverso reverso

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes

Canto liso

Metal: Plata - Peso 20 gramos

Diámetro: Mayor: 34 milímetros

Menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

"HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA"

anverso

reverso

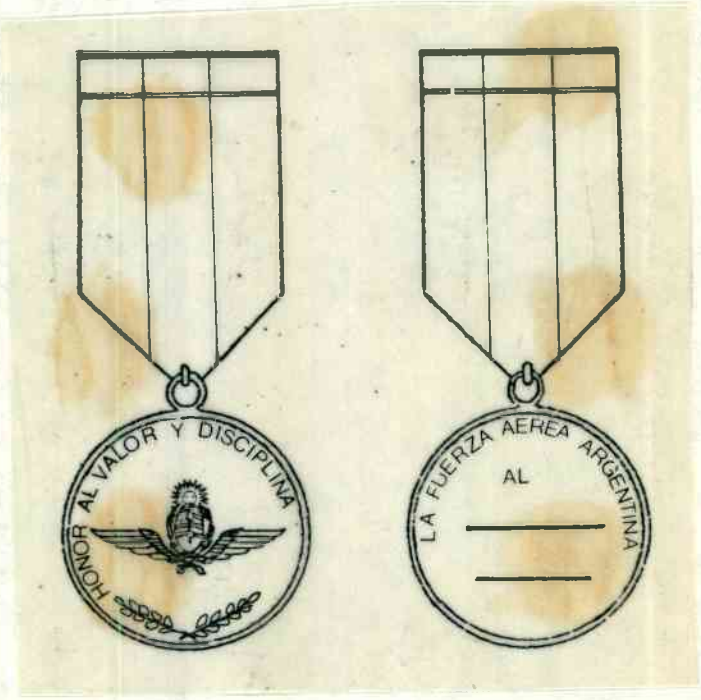

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes

Canto liso

Metal: Oro - Peso: 30 gramos

Diámetro: 40 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 36 milímetros

Alto: 50 milímetros

"MEDALLA DE CAMPAÑA"

anverso

reverso

REFERENCIAS:

Forma : Circular - Bordes salientes

Canto liso

Metal: Plata - Peso: 30 gramos

Diámetro: 40 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 36 milímetros

Alto: 70 milímetros

APENDICE 7

"AL HONOR MILITAR"

anverso reverso

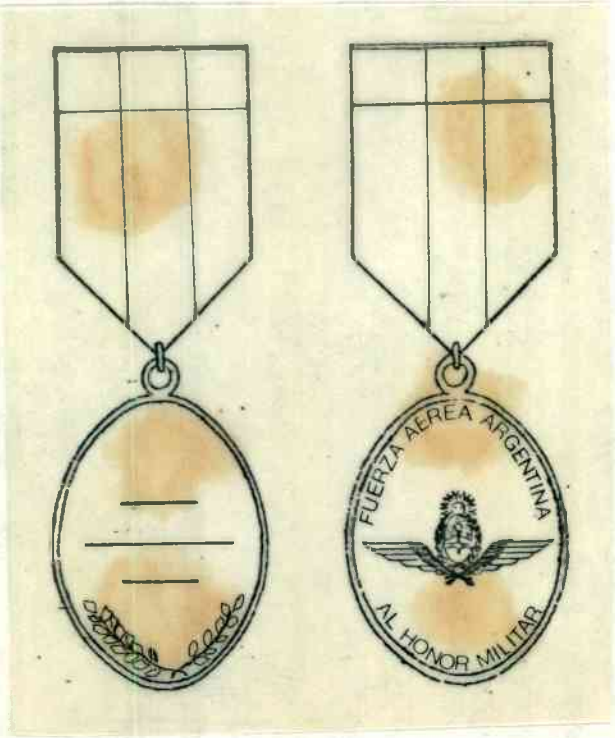

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes

Metal: Plata - Peso: 20 gramos

Escudo: Plata

Diámetro: Mayor: 34 milímetros

Menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

Luto: 6 milímetros

"EN RECONOCIMIENTO"

anverso reverso

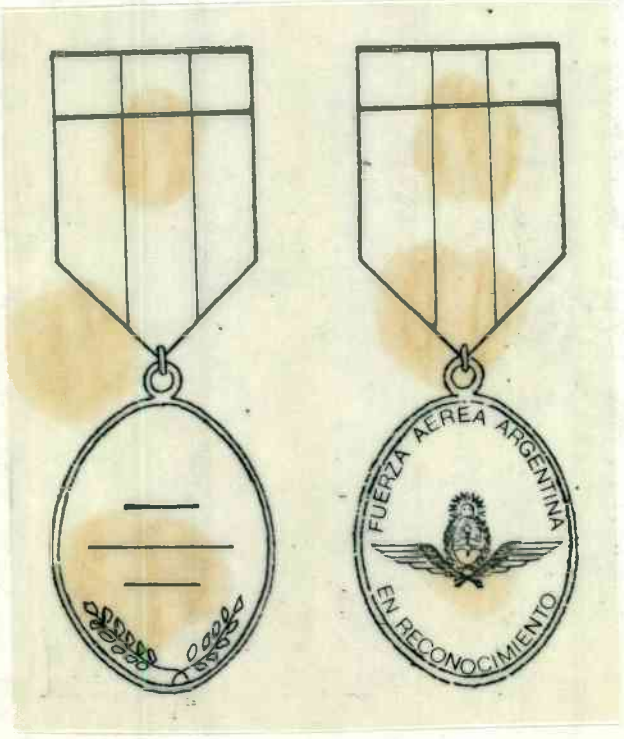

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes
Canto liso

Metal: Plata - Peso: 20 gramos

Diámetro: Mayor: 34 milímetros
Menor: 28 milímetros

CINTA:

Tela: rayón

Ancho 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

Luto: 6 milímetros (cuando corresponda)

"AL ESFUERZO Y ABNEGACION"

anverso

reverso

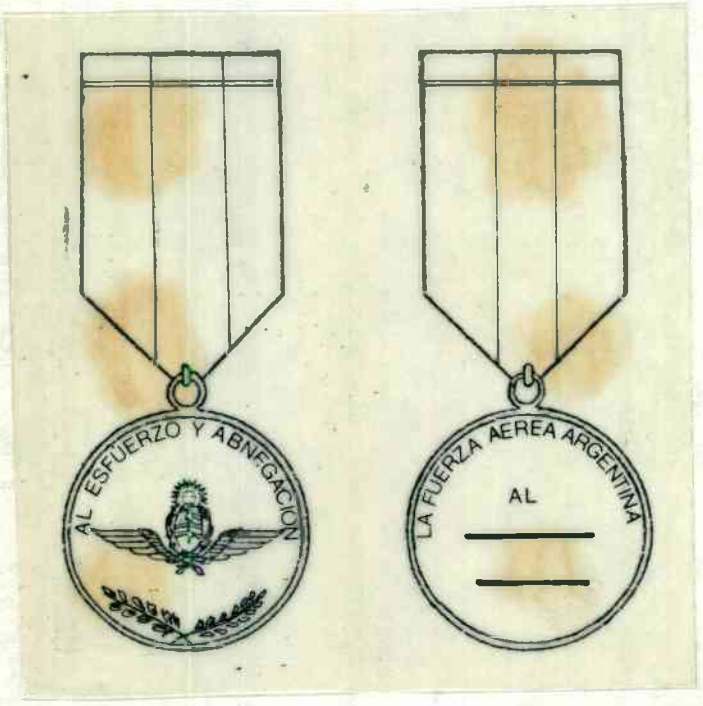

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso
Metal: Plata - Peso: 20 gramos
Diámetro: 30 milímetros

CINTA:

Tela: rayón
Ancho: 26 milímetros
Alto: 50 milímetros

2. Los tipos de las insignias especificados son los que se agregan a continuación:

1°) Distinción medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE":

a) un acto heróico:

b) dos actos heróicos:

c) tres actos heróicos:

2°) Distinción medalla "HERIDO EN COMBATE":

a) una herida en combate:

b) dos heridas en combate:

c) tres heridas en combate:

d) cuatro heridas en combate:

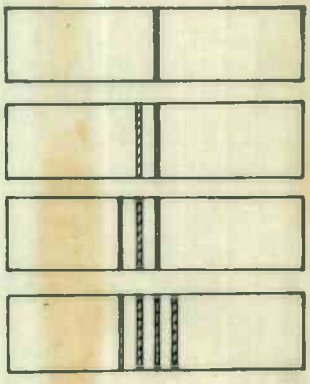

3°) Distinción medalla "EN RECONOCIMIENTO":

a) al acto heróico:

b) al herido:

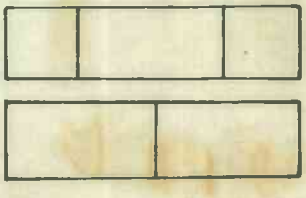

Instituyendo distinciones en reconocimiento de acciones meritorias por parte del personal u organismos de la Fuerza Aérea en la lucha anticubversiva.

189/77.—*Buenos Aires, 13 de junio de 1977.*

Visto lo propuesto por el Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea participa conjuntamente con las otras Fuerzas Armadas en las acciones contra la delincuencia subversiva, y consecuentemente, sus integrantes afrontan similares riesgos, por lo que los hechos meritorios resultantes de la acción individual y de conjunto, merecen idéntico reconocimiento.

Que el Comando en Jefe del Ejército ha establecido y otorgado distinciones dentro del marco institucional que encuadran acciones meritorias.

Que a efectos de establecer un trato uniforme entre las fuerzas Armadas para situaciones análogas, resulta necesario adoptar disposiciones que sean de aplicación común pero adecuadas a las exigencias específicas de cada Fuerza.

Que el otorgamiento de distinciones, es un modo eficaz de exaltar los merecimientos del personal u organismos que en diversos grados resulten acreedores al reconocimiento de la Fuerza Aérea.

Que el otorgamiento de tales distinciones debe responder a una valorización de los méritos individuales y de conjunto.

Que resulta conveniente establecer las distinciones que encuadren hechos y acciones meritorias, motivadas por la lucha en que se hallan actualmente empeñadas las Fuerzas Armadas, sus distintos grados de importancia, sus características y las normas que deben regir su otorgamiento,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

1º — Institúyense para la Fuerza Aérea, las siguientes distinciones:

1º) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE".

2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE".

3º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE".

4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE".

5º) Medalla "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA".

6º) Medalla "DE CAMPAÑA".

7º) Medalla "AL HONOR MILITAR".

8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO".

2º — Apruébanse las causas de otorgamiento, normas para conferir las distinciones, características e insignias de las medallas que se agregan como Anexo 1 de esta Resolución.

3º — Los gastos que demanden las distinciones instituidas, se imputarán a la partida "Premios y Condecoraciones o Cortesía y Homenajes".

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Jefatura Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. — ORLANDO R. AGOSTI.

— o —

ANEXO 1

OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

I - PROPOSITO

1. La presente directiva tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de distinciones individuales y de conjunto, al personal y organismos o unidades dependientes de la Fuerza Aérea, por hechos o acciones meritorias motivadas por la lucha contra la delincuencia subversiva en que se hallan empeñadas las Fuerzas Armadas.

II - INFORMACION

2. Las Fuerzas Armadas participan conjuntamente en la lucha contra la delincuencia subversiva y, consecuentemente, sus integrantes afrontan similares riesgos, por lo que los hechos o acciones meritorias resultantes merecen idéntico reconocimiento.

3. A efectos de establecer un trato uniforme entre las Fuerzas Armadas para situaciones análogas, resulta necesario adoptar disposiciones que sean de aplicación común, pero adecuadas a las exigencias específicas de cada una de ellas.

4. Estas distinciones podrán otorgarse al personal militar, de las Fuerzas de seguridad, policial y civil que esté encuadrado en alguna de las situaciones determinadas por las causas que se especifican en cada caso.

5. Las distinciones que podrán otorgarse en la Fuerza Aérea son:

1º) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". (A.1

Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.

2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE". (Ap4

Será concedida al personal que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.

3º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". (Ap2-9

Será concedida al personal que, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.

4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE". (Ap3-9

Será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente, y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.

5º) Medalla "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA". (Ap5

Será concedida a la unidad, comando u organismo que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.

6º) Medalla "DE CAMPAÑA". (Ap.6

Será concedida a la unidad, comando u organismo que con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya participado en ellos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas.

A los fines de su consideración, se denomina "Campaña" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate, motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de más de SEIS (6) meses, el tiempo mínimo a tener en cuenta será de SEIS (6) meses. Cuando la campaña comprendiera operaciones con duración menor al señalado se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas.

7º) Medalla "AL HONOR MILITAR". (Ap. 7

Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.

8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO". (Ap. 8-9

Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.

Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizaran un acto heróico durante el combate. Asimismo, se le podrá conceder al personal civil de la Fuerza Aérea que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido, o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.

III - NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES

Definiciones

6. *Distinción:* Es un reconocimiento honorífico a un mérito, otorgado en carácter de muy especial a aquellas personas, sociedades, instituciones, etc., que hayan prestado señalados servicios de índole espiritual o material a la Fuerza Aérea Argentina.

7. *Acto heróico:* Es la acción ejecutada por propia iniciativa, con demostración de valentía, intrepidez, arrojo, con peligro grave e inminente de perder la propia vida, con el objeto de salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o material de guerra importantes, o bienes de valor para la comunidad.

Criterios

8. El texto de lo expresado como causal para el otorgamiento de la medalla "MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE", no deja lugar a dudas.

9. Con respecto a la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", cabe señalar que será otorgada como consecuencia de un acto heróico; por su designación "AL HEROICO VALOR EN COMBATE" y por ser exigencia "una acción" destacada por decidido cumplimiento de una misión de combate, el acreedor a esta distinción debe haber realizado un acto heróico.

10. La forma de redacción de las exigencias a satisfacer para ser acreedor a la medalla "HERIDO EN COMBATE", podrá dar lugar a dudas si, quien deba proponerla, se atiene exclusivamente a dicho enunciado sin el convencimiento de lo que significa una distinción y lo que ella involucra.

Lo que va a ser reconocido honoríficamente, es el acto de valor, el sacrificio, no el hecho de haber sufrido una herida. Por lo tanto, el criterio que debe regir para el otorgamiento, es que la herida haya sido consecuencia directa del disciplinado cumplimiento del deber, un acto de valor, destacado o decidido y que, al mismo tiempo, no reúna las condiciones exigidas para el otorgamiento de la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Asimismo, se hará acreedor de este honor quien por las consecuencias de la herida merezca este reconocimiento.

Procedimientos

11. Las distinciones serán concedidas en reconocimiento por actos excepcionales y sobresalientes, y por servicios y hazañas meritorias. Ellas serán el testimonio público, visible y tangible, de tales actos y servicios; servirán de incentivo para el desarrollo de mayores esfuerzos e instrumentos para mantener y elevar la moral del personal.

12 Los titulares de unidades, comandos y organismos, serán los responsables de efectuar las recomendaciones para el otorgamiento de distinciones. Para ello:

1º) Ocurrido el hecho o acción que pudiera dar lugar a una distinción, el titular de la unidad, comando u organismo, dispondrá de inmediato una amplia investigación, que será luego remitida por la vía jerárquica al Comando de Personal, juntamente con la proposición de la distinción a conceder.

2º) La documentación deberá contener los datos que se enumeran a continuación, los que servirán de elementos de juicio a la autoridad responsable del otorgamiento:

a) Distinción propuesta.

b) Grado.

c) Apellido y nombre completos del causante.

d) Comando, unidad u organismo de revista y destino interno.

e) Edad.

f) Años de servicios.

g) Estado de salud actualizado (sano, enfermo, convaleciente, etc.).

h) Lugar de hospitalización o internación (si los hubiere).

i) Condiciones bajo las cuales se desarrollaron los hechos.

j) Relato detallado, con elementos probatorios, del hecho que motiva la solicitud.

k) Apellido, nombre y destino de los testigos.

l) Apellido, nombre, grado de parentesco y domicilio de los familiares directos, si el causante ha fallecido.

3º) El comando superior respectivo deberá expresar su opinión. En el caso de opinión desfavorable, deberá incluir los fundamentos correspondientes.

4º) Las propuestas o recomendaciones, deberán ser remitidas al Comando de Personal.

5º) Las citadas propuestas o recomendaciones, serán analizadas por una "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones", que se constituirá presidida por el Comandante de Personal, e integrada por:

a) Jefes de Estado Mayor de los Comandos Superiores, que ostenten la jerarquía de Brigadier (Vocales).

b) Jefe de Estado Mayor del Comando de Personal (Vocal-Secretario).

c) Jefe II - Inteligencia (Vocal-Asesor).

6º) El carácter de la "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones" será de asesoramiento al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

7º) La entrega de las distinciones deberá efectuarse ante una formación de efectivos militares. Para el caso de muertos en acción se hará entrega a un familiar, con o sin formación, conforme con la situación y expresos deseos de los deudos. Estos actos estarán presididos por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o por la autoridad que el mismo designe; tal delegación podrá alcanzar solamente hasta el nivel de Comandante Superior.

8º) Los tipos de medallas y cintas a conceder, sus diseños, medidas, inscripciones, peso y diámetro, son los que se establecen en los Apéndices agregados a esta Directiva. En todos los casos se otorgarán, simultáneamente con las medallas, los diplomas de honor correspondientes. El uso de las distinciones individuales se regirá por lo que determine el Reglamento de Uniformes (RAG 5); las recibidas por comandos, unidades u organismos, se usarán en las corbatas de las respectivas Banderas de Guerra.

9º) La publicación en Boletín Aeronáutico Público de las distinciones que se otorguen, será responsabilidad de la Jefatura Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

10º) El Estado Mayor General (Departamento Relaciones de la Fuerza Aérea), tendrá la responsabilidad primaria en la coordinación del acto o ceremonia a realizarse, como así también la obtención y grabación de las distinciones.

11º) El registro de las distinciones otorgadas, individuales y de conjunto, será llevado por el Departamento de Asuntos Históricos, quien enviará copia al Departamento Personal de la Jefatura IV y al Departamento Relaciones de la Fuerza Aérea del Estado Mayor General.

IV - TAREAS

13. Para el cumplimiento de lo expresado, se cumplirá la siguiente asignación de tareas:

1º) COMANDO DE PERSONAL

a) Recibir y analizar las proposiciones que elevarán los comandos, organismos y unidades dependientes.

b) Preparar carpetas idénticas para cada uno de los integrantes de la "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones", con la siguiente documentación:

1) Antecedentes de cada caso, incluyendo un resumen de la documentación elevada.

2) Observaciones a la documentación elevada.

3) Opinión fundada sobre la aceptación o rechazo.

c) Fijar la fecha y hora de reunión de la Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones, y convocarla para la oportunidad prevista.

d) Elevar al Comandante en Jefe las actuaciones producidas, para su aprobación.

e) Archivar, con posterioridad a la reunión de la Comisión, el libro de actas correspondiente.

f) Efectuar las comunicaciones de rigor.

2º) JEFATURA MILITAR

a) Registrar los hechos pertinentes y las distinciones otorgadas al personal, unidades, comandos y organismos, en el Departamento de Asuntos Históricos.

b) Efectuar las publicaciones correspondientes en Boletín Aeronáutico Público.

3º) DEPARTAMENTO RELACIONES DE LA FUERZA AEREA

a) Proponer y preparar la ceremonia y coordinar su ejecución.

b) Obtener y hacer grabar las distinciones a otorgar.

c) Confeccionar los diplomas de honor correspondientes.

d) Registrar las distinciones otorgadas.

e) Efectuar la adecuada difusión.

4º) COMANDOS Y UNIDADES

Elevar las proposiciones para antes del 30 de junio de 1977. Los comandos y unidades bajo cuya jurisdicción hayan ocurrido los hechos, deberán iniciar los trámites de recomendación, hayan o no elevado con anterioridad las actuaciones correspondientes. Las proposiciones deberán efectuarse adjuntando la documentación especificada en el párrafo 12, inciso 2º) de las normas incuidas en esta Directiva.

V - PRIMERA CEREMONIA DE ENTREGA DE DISTINCIONES

14. El suscripto ha resuelto efectuar la primera ceremonia de entrega de distinciones, al personal que se haya hecho merecedor del reconocimiento de la Fuerza Aérea, el día 10 de agosto de 1977. Será considerado todo hecho acontecido a partir del 29 de abril de 1971.

—o—

APENDICE 1

"MUERTO HEROICAMENTE EN COMBATE"

ANVERSO

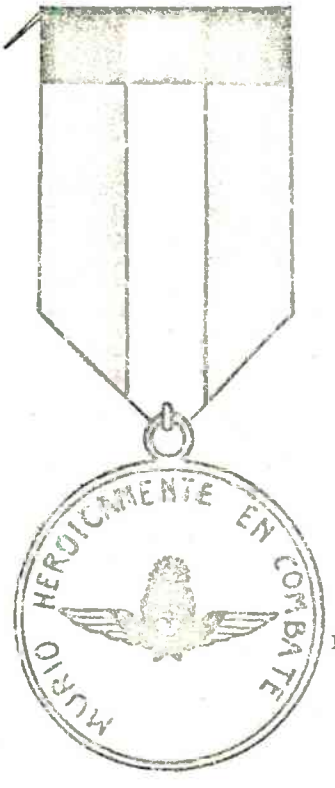

REVERSO

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes
Canto liso
Metal: Oro - Peso: 20 gramos
Diámetro: 30 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón
Ancho: 26 milímetros
Alto: 60 milímetros (50)
Luto: 6 milímetros

APENDICE 2

"AL HEROICO VALOR EN COMBATE"

ANVERSO

REVERSO

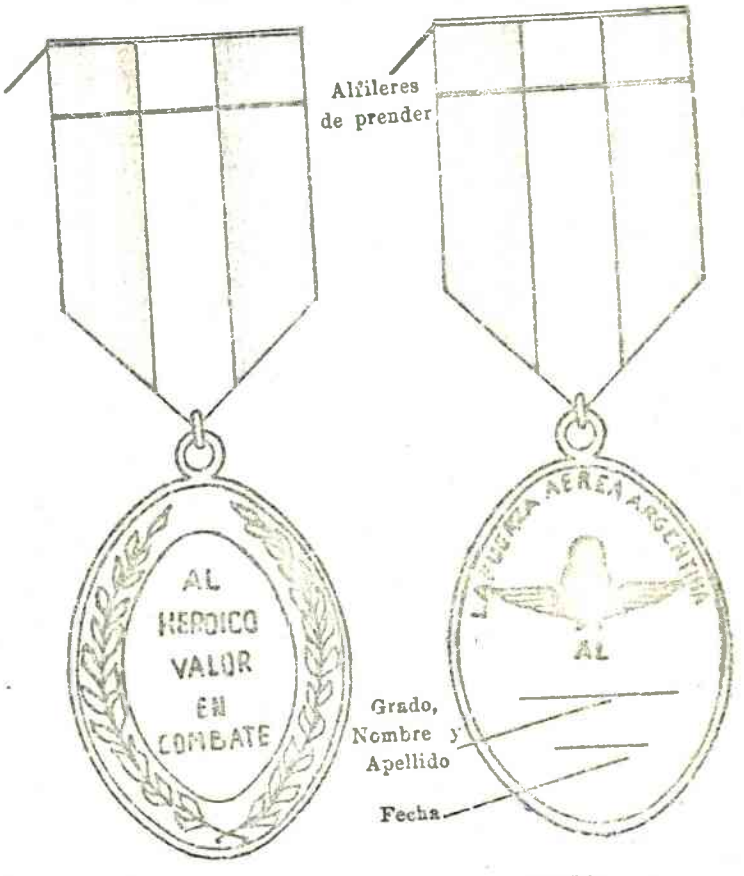

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes - Canto liso

Metal: Oro - Peso: 20 gramos

Diámetro: Mayor: 34 milímetros
Menor: 26 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

APENDICE 3

"HERIDO EN COMBATE"

ANVERSO

REVERSO

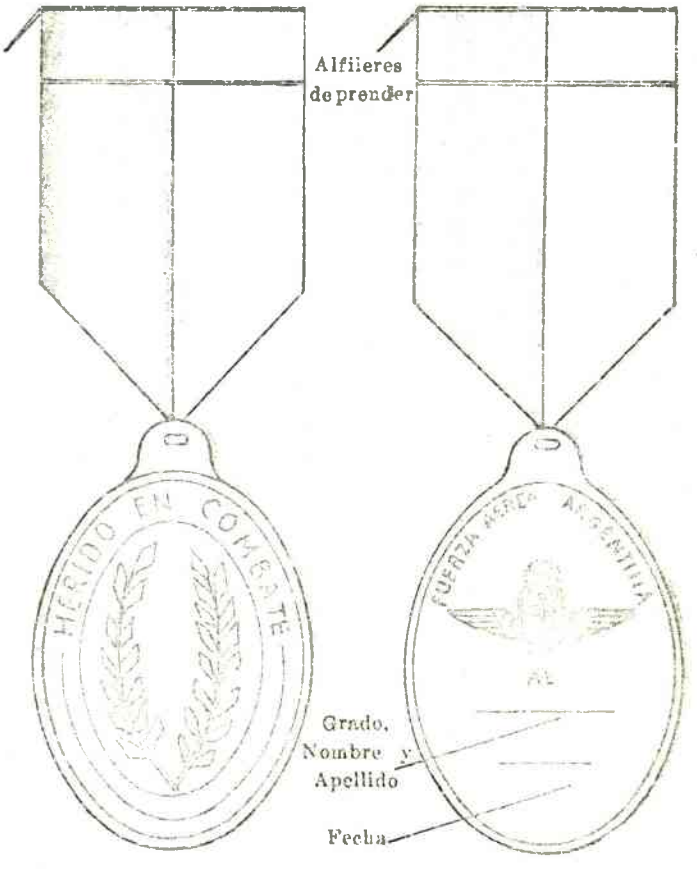

REFERENCIAS:

Forma: Ovalada - Bordes salientes - Canto liso

Metal: Plata - Peso: 20 gramos

Diámetro: Mayor: 34 milímetros
Menor: 26 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 50 milímetros

APENDICE 4

MUERTO EN COMBATE

TIPO, DISEÑO, MATERIAL, PESO Y DIAMETRO IDENTICOS A LA MEDALLA "HERIDO EN COMBATE", REEMPLAZANDO ESTA ULTIMA INSCRIPCION POR LA CORRESPONDIENTE:

"MUERTO EN COMBATE"

APENDICE 5

"HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA"

ANVERSO

REVERSO

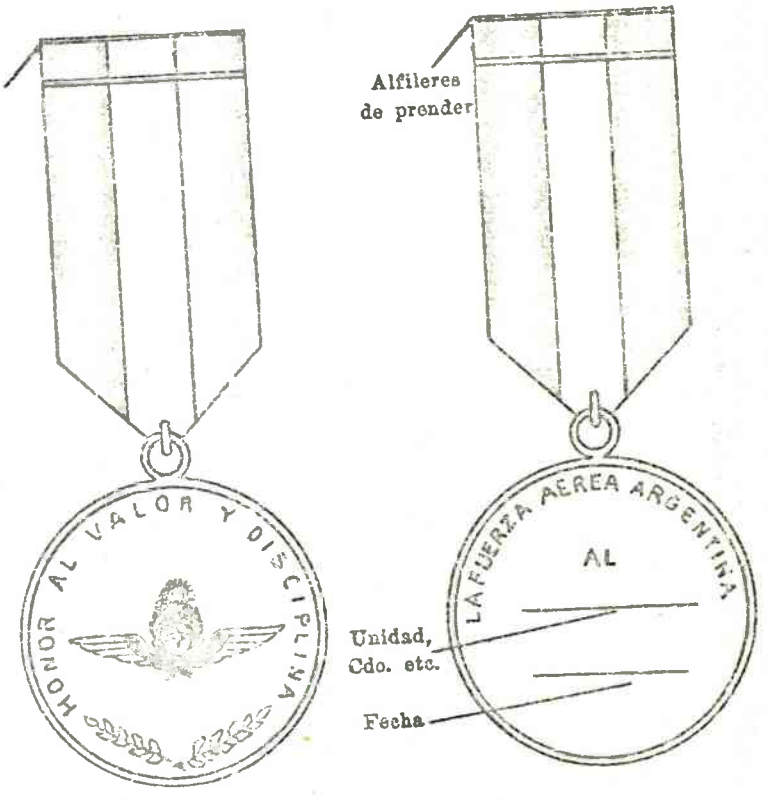

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes

- Canto liso

Metal: Oro - Peso: 30 gramos (Pers. 20 gr)

Diámetro: 40 milímetros (Pers 30 mm)

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 36 milímetros (P 26)

Alto: 70 milímetros (P 50)

"MEDALLA DE CAMPAÑA"

ANVERSO

REVERSO

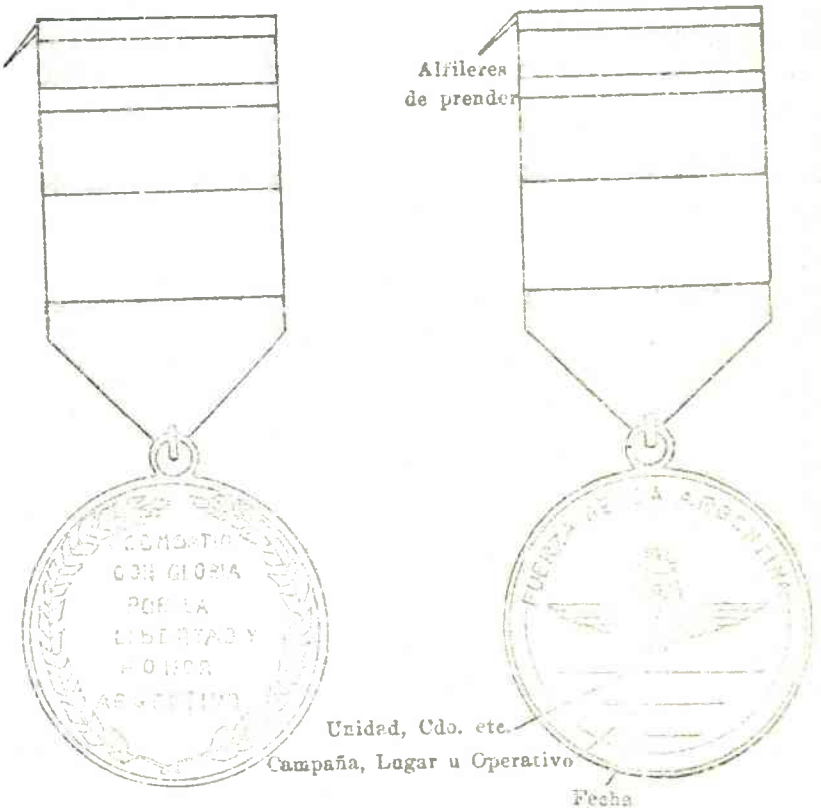

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes

Canto liso

Metal: Plata - **Peso:** 30 gramos

Diámetro: 40 milímetros (Pes. 30)

CINTA:

Tela: Rayón (P.26)

Ancho: 36 milímetros

Alto: 70 milímetros (50)

(P.50

APENDICE 7

"AL HONOR MILITAR"

ANVERSO

REVERSO

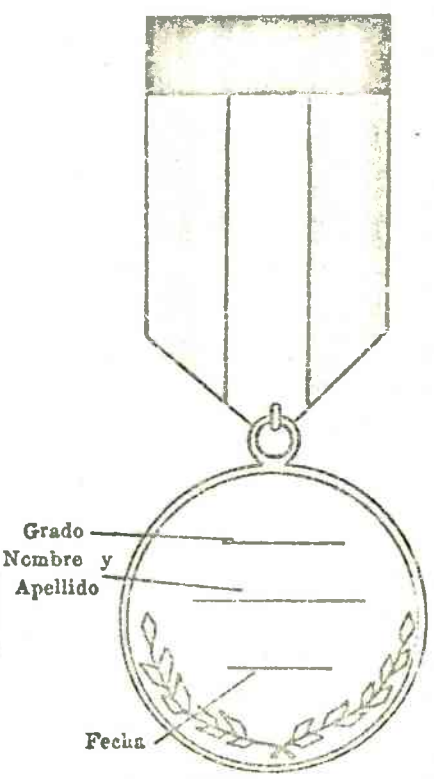

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes - Canto liso

Metal: Plata - Peso: 20 gramos

Escudo Oro

Diámetro: 30 milímetros

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 28 milímetros

Alto: 60 milímetros

Luto: 6 milímetros

"EN RECONOCIMIENTO"

ANVERSO

REVERSO

REFERENCIAS:

Forma: Circular - Bordes salientes (DOBLE)
Canto liso

Metal: Plata (u oro) - **Peso:** 20 gramos

Diámetro: 30 milímetros

3428

CINTA:

Tela: Rayón

Ancho: 26 milímetros

Alto: 60 milímetros (50)

Luto: 6 milímetros (cuando corresponda)

APENDICE 9

INSIGNIAS

1. Las insignias de las medallas "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", "HERIDO EN COMBATE" y "EN RECONOCIMIENTO", serán las barretas siguientes:

1º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE": Barreta de forma rectangular y ligeramente redondeada en las aristas, está constituida por un armazón de metal de 35 mm. de largo por 10 mm. de ancho, con broche prendedor, forrado en una cinta argentina de gross de seda y lleva en la parte blanca de la cinta dos ramas de laureles cruzados bordados, para la primera oportunidad que se otorgue; para la segunda oportunidad, se complementará con una estrellita plateada de 5 mm. de diámetro, en su extremo derecho y para la tercera oportunidad, una estrellita plateada en cada campo celeste (extremo derecho e izquierdo).

2º) Medalla "HERIDO EN COMBATE": Barreta de forma rectangular y ligeramente redondeada en las aristas, está constituida por un armazón de metal de 35 mm. de largo por 10 mm. de ancho, con broche prendedor, forrada en una cinta de gross de seda, mitad vertical izquierda celeste y mitad vertical derecha blanca, para el herido una vez, con una línea vertical bordada color rojo de 2 mm. de ancho en la parte central, en la unión del campo celeste y blanco; para el herido dos veces, sobre el campo celeste, una segunda línea vertical bordada roja de 2 mm. de ancho, 2 mm. a continuación de la primera; para el herido tres veces, también sobre el campo celeste, una tercera línea vertical bordada roja de 2 mm. de ancho, 2 mm. a continuación de la segunda y para el herido cuatro veces, una cuarta línea vertical bordada color rojo de 2 mm. de ancho y 2 mm. a la derecha de la primera.

3º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO": Las insignias serán similares a las anteriores según sea acordada la distinción por un acto heróico o por herida, sin los agregados de laureles, estrellitas o línea vertical color rojo.

2. Los tipos de las insignias especificados son los que se agregan a continuación:

APENDICE 9

1º) Distinción Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE":

a) Un acto heroico:

b) Dos actos heroicos:

c) Tres actos heroicos:

2º) Distinción Medalla "HERIDO EN COMBATE":

a) Una herida en combate:

b) Dos heridas en combate:

c) Tres heridas en combate:

d) Cuatro heridas en combate:

3º) Distinción Medalla "EN RECONOCIMIENTO":

a) Al acto heroico:

b) Al herido:

LEY Nº 21.577: Estableciendo distinciones para premiar hechos heroicos y acciones meritorias.

Boletín Oficial Nº 23.664 (20-may-77). (BAP 2327)

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de

LEY :

Artículo 1º — Establécese que el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas podrán otorgar distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

Artículo 2º — El Ministerio de Defensa y los Comandos en Jefe de cada una de las Fuerzas Armadas dictarán las correspondientes reglamentaciones a efectos de aplicar las disposiciones del Artículo anterior, adaptándolas como resulte más conveniente a su modalidad y naturaleza específica, debiendo ser comunes las características de las distinciones y sus causales de otorgamiento.

Artículo 3º — El Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, extenderán las disposiciones de las reglamentaciones a que se refiere el Artículo anterior al personal de la Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina y Policía Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA. — JOSE MARIA KLIX.

LEY Nº 21.577: Estableciendo distinciones para premiar hechos heroicos y acciones meritorias.

Boletín Oficial Nº 23.664 (20-may-77). (BAP 2327)

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de

LEY :

Artículo 1º — Establécese que el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas podrán otorgar distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

Artículo 2º — El Ministerio de Defensa y los Comandos en Jefe de cada una de las Fuerzas Armadas dictarán las consecuentes reglamentaciones a efectos de aplicar las disposiciones del Artículo anterior, adaptándolas como resulte más conveniente a su modalidad y naturaleza específica, debiendo ser comunes las características de las distinciones y sus causales de otorgamiento.

Artículo 3º — El Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderán las disposiciones de las reglamentaciones a que se refiere el Artículo anterior al personal de la Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina y Policía Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA. — JOSE MARIA KLIX.

[redacted]MANDO DE OPERACIONES AEREAS
[redacted]TAMENTO COMUNICACIONES
ESTACION TELEIMPRESORA

18 FE 198[illegible]

ORDS

NRO 909
'P' 191230 FEB 85
FM BUEFAAJ
TO BUEFANA - BUEFEPJ - BUEOCCT - BUEFELJ
GR S/C
BT,-

J 107°

DE ACUERDO CON DIRECTIVA 308/83 (BAR 2102), SIGUIENTE PERSONAL EFECTUARA PRESENTACION EN SECRETARIA GENERAL (OFICINA 508/B) DIA 201000 FEB 85 A EFECTOS QUE SE LE COMUNICARAN: COMODORO ROBERTO MELA (E GEN 1438), VICECOMODORO RUBEN MORO (E AIR 1564), VICECOMODORO (ART 62) FEDERICO MASTRONARDI (4937) Y MAYOR MIGUEL ARQUES (E AIR 2179). DICHO PERSONAL TRABAJARA CON PERJUICIO DE TODA OTRA FUNCION EN TAREA ORDENADA CON EXCEPCION VICECOMODORO MASTRONARDI BT.

[redacted]

T. FIC 19 1319
RB
COPERAER 150

Senado de la Nación

ACIO

Buenos Aires, 5 de enero de 1985.

Señor
Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina
Brigadier Mayor don Teodoro Guillermo Waldner
S/D.

De mi mayor consideración:

En atribución del mandato legislativo que ejerzo he resuelto promover ante la H. Cámara de Senadores de la Nación un homenaje a la Fuerza Aérea Argentina con motivo de la recordación de las operaciones aéreas llevadas a cabo el 1º de mayo de 1982.

A fin de evitar cualquier omisión solicito al Señor Jefe de Estado Mayor General me sea proporcionada la asistencia correspondiente sobre los acontecimientos oficiales que hayan merecido el juicio de la verdad histórica.

En mi requerimiento incluyo el acceso a la nómina y a la clasificación del personal merecedor a la Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate", a la Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate" y a la medalla "La Nación Argentina al Herigo en Combate".

La iniciativa parlamentaria que menciono es inexcusable y la llevaré a efecto en la primera sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores, del período a iniciarse el 1º de mayo de 1985.

Saludo al Señor Jefe del Estado Mayor con atenta consideración.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

nb.

✓ CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

LEY Nº 16.628 del 17 DIC 57 (B.A.P. 1419 del 31 ENE 58)

Créase la "Orden del Libertador San Martín", cuya condecoración será otorgada exclusivamente a los funcionarios -civiles o militares- extranjeros que en el ejercicio de sus funciones, merezcan en alto grado el honor y reconocimiento de la Nación.

NO

DEC. Nº 16.643 del 18 DIC 57 (B.A.P. 1419 del 31 ENE 58)

Apruébase el Reglamento del Decreto-Ley Nº 16.628/57 sobre creación de la "Orden del Libertador San Martín", preparado por el Minisyerio de Relaciones Exteriores y Culto.

LEY Nº 16.629 del 17 DIC 57 (BAP 1419 del 31 ENE 58)

Créase la "Orden de Mayo" cuya condecoración será otorgada exclusivamente a los ciudadanos civiles y militares extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios y obras personales y merezcan la gratitud de la Nación.

NO

DEC. Nº 16.644 del 18 DIC 57 (BAP 1422 del 12 FEB 58)

Aprobación del proyecto de Reglamentación de la "Orden de Mayo".

DEC. Nº 4.487 del 10 ABR 58 (BAP 1446 del 18 JUN 58)

Modifícase la Reglamentación de la "Orden de Mayo", aprobada por Dec. Nº 16.644/57

NO

RES. Nº 525/70 del 04 DIC 70 (BAR 1780 del 29 DIC 70)

Estableciendo las distinciones a conferir a ciudadanos extranjeros (civiles y militares), sus distintos grados de importancia y las normas que deben regir su otorgamiento.

Nº 000126

ARMADA ARGENTINA

BOLETIN NAVAL CONFIDENCIAL N° 2/79

(DISPOSICIONES PERMANENTES)

Buenos Aires, 26 de febrero de 1979.

EXTRACTO

a) **Leyes y Decretos.**

... ...

b) **Resoluciones Ministeriales y del COAR.**

(2) Resolución Nº 736|78 bis - COAR - Instituir distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

c) **Disposiciones de Comandos, Organismos y Dependencias.**

... ...

d) **Resúmenes de Decretos, Resoluciones, Disposiciones, etc., atinentes al Personal.**

... ...

e) **Avisos.**

... ...

b) RESOLUCIONES MINISTERIALES Y DEL COAR.

(2) Resolución N° 736|78 bis - COAR - Instituir distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1978.

VISTO lo propuesto por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, y

Considerando:

Que por el artículo 1° de la Ley 21.577 se faculta a las Fuerzas Armadas a otorgar distinciones para premiar hechos heróicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto;

Que el artículo 2° de la misma Ley las autoriza a incorporar a sus respectivos cuerpos reglamentarios la reglamentación pertinente, en la forma que mejor se adapte a sus modalidades,

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA
Resuelve:

ARTICULO 1° — Instituir las siguientes Distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto:

a. Medalla "Murió Heroicamente en Combate".
b. Medalla "Murió en Combate".
c. Medalla "Al Heroico Valor en Combate".
d. Medalla "Herido en Combate".
e. Medalla "Honor al Valor en Combate".
f. Medalla "Operaciones de Combate".
g. Medalla "Al Honor Militar".
h. Medalla "Reconocimiento al Mérito".
i. Medalla "Al Esfuerzo y la Abnegación".

Agregado a la presente se detallan las características de las distinciones, (Anexo 1).

ARTICULO 2° — Reconocer a los fines de la presente, los hechos y acciones acaecidos a partir del 29 de abril de 1971.

ARTICULO 3° — Constituir una Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones, presidida por el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, e integrada por:

— Jefes de las Jefaturas del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

— DIRECTOR DE ARMAMENTO DE PERSONAL NAVAL, que se desempeñará como Secretario.

ARTICULO 4° — El Presidente de la Comisión podrá citar a miembros informantes para cada caso en particular, los que participarán en las reuniones de la Comisión.

ARTICULO 5° — En el caso particular de tratarse de acciones acaecidas durante operaciones secretas o encubiertas ante hechos extraordinarios que revistan carácter de guerra y cuando por razones de seguridad no

resulte conveniente que la información trascienda a otros ámbitos, el Comandante de la Fuerza, Grupo o Unidad de Tareas, efectuará vía Comando al Señor COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, las proposiciones pertinentes.

ARTICULO 6º — Los Comandos, Organismos y Dependencias de los cuales dependió o depende personal acreedor a alguna de las Distinciones indicadas, elevará de acuerdo a lo establecido en la Publicación R.A-6-003 "Catálogo de Premios" (Volante Rectificativo Nº 11) las proposiciones correspondientes, antes del 1º de julio de cada año.

ARTICULO 7º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA procederá a efectuar las modificaciones que correspondan a la reglamentación en vigor a fin de incorporar las pertinentes disposiciones referidas a las Distinciones instituidas por la presente.

ARTICULO 8º — La presente deroga a la Resolución Nº 461|77 - COAR.

ARTICULO 9º — Pase al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA para conocimiento y cumplimiento del Artículo 7º, publíquese en Boletín Naval Confidencial y archívese en la SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Emilio Eduardo Massera
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

ANEXO 1

	MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE	MURIO EN COMBATE	AL HEROICO VALOR EN COMBATE	HERIDO EN COMBATE	HONOR AL VALOR EN COMBATE	OPERACIONES DE COMBATE	AL HONOR MILITAR	RECONOCIMIENTO AL MERITO	AL ESFUERZO Y LA ABNEGACION
FUERZAS, UNIDADES, ORGANISMOS O PERSONAL A LOS CUALES SE OTORGARA	Personal militar, de seguridad, policial y/o civil que en desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra:				Fuerzas, Unidades, Organismos y personal de las FF.AA., de Seguridad y Policiales, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra:		1. Personal militar y de Seguridad que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter en función de guerra que no sean de combate: 2. Personal civil que en hechos producidos en recinto militar o en acto de servicio: 3. Personal militar y civil que en cumplimiento de misiones de apoyo de combate:		
MOTIVO	Realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heroico que le cause la muerte.	Resultare muerto.	Se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	Resultare herido.	Se distinga por su destacada participación.	Participe por el tiempo de una campaña.	Resultare muerto.	Realice acto heroico o resultare herido.	Se destaque por su dedicación y espíritu de sacrificio.
MEDALLA	De oro rosa de 18 kilates, circular de 30 mm de diámetro y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina con luto.	De plata 925, ovalada de diámetros 34 y 28 mm y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina con luto.	De oro rosa de 18 kilates, ovalada de diámetros 34 y 28 mm y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina.	De plata 925, ovalada de diámetros 34 y 28 mm y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina con luto.	Para Fuerzas, Unidades y Organismos, de oro rosa de 18 kilates, circular de 40 mm de diámetro y 30 gramos de peso; pende de una cinta argentina. Para personal, de oro rosa de 18 kilates circular de 30 mm de diámetro y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina.	Para Fuerzas Unidades y Organismos, de plata 925 circular de 40 mm de diámetro y 30 gramos de peso; pende de una cinta argentina. Para personal, de plata 925, circular de 30 mm de diámetro y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina.	De plata 925, ovalada de diámetros 34 y 28 mm y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina con luto.	De oro rosa de 18 kilates (acto heroico) o plata 925 (herido) ovalada de diámetros 34 y 28 mm y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina.	De plata 925, circular de 30 mm de diámetro y 20 gramos de peso; pende de una cinta argentina.
	ANVERSO: En el centro, el logotipo reglamentario de la Armada en relieve; en el borde inferior la sigla A.R.A. y en el superior la leyenda que corresponda a la Distinción, ambas en relieve. REVERSO: En el borde inferior dos pequeñas ramas de laurel y el resto liso para su grabado.								

Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea Argentina sufrió la pérdida de 55 hombres, la gran mayoría de ellos personal de pilotos (oficiales), según el siguiente detalle: (Ver nómina completa en Anexo)

1°) Personal Militar Superior: 36

2°) Personal Militar Subalterno: 14

3°) Personal de Soldados: 5

47 de sus hombres resultaron heridos (11 oficiales, 26 suboficiales y 10 soldados). Sus bajas totales (muertos y heridos) sumaron así 101 hombres.

Otorgó solamente las distinciones póstumas "Muerto en Combate" y condecoró a las banderas de las unidades que intervinieron en la guerra. No confirió ningún otro tipo de distinciones a su personal, basándose en los siguientes criterios:

1°) Consideró conveniente no hacerlo de inmediato, para dar paso al análisis mesurado y a la investigación histórica, a efectos de no incurrir en omisiones o errores.

2°) Consideró necesario no incurrir en ningún tipo de especulaciones, altamente afectadas por cuestiones emotivas y temporales que habrían podido tergiversar la objetividad y el juicio de la historia.

3°) Considerando que prácticamente la totalidad de sus unidades tuvieron parte en la batalla cumpliendo con su deber, a fin de facilitar una evaluación absolutamente ecuánime, prefirió "no condecorarse a sí misma"

Las Bajas Totales

Según lo detallado en los subtítulos anteriores, el total de muertos en el conflicto del Atlántico Sur asciende a 635 hombres, mientras que 1068 resultaron heridos, lo cual implica un total de 1703 bajas para las fuerzas argentinas.

Estas cifras son absolutamente verdaderas, y no se hallan tergiversadas por "propaganda" o "acción psicológica" alguna.

SP 0336

ALBERTO PALACIO
RESERVISTAS ARGENTINOS 463
CP 1408

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 240.324

Correo Argentino Suc. 43 (B) | FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 420 | TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 3146

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

33ª REUNION — 4ª SESION EXTRAORDINARIA — 27 DE FEBRERO DE 1985

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, doctor VICTOR HIPOLITO MARTINEZ

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE
Prosecretarios: doctor ALBERTO L. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRON

SENADORES PRESENTES:

ALMENDRA, Ramón A.
AMOEDO, Julio A.
ARAUJO, Ramón A.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRITOS, Oraldo N.
CASTRO, Jorge A.
CELLI, Felipe
CONCHEZ, Pedro A.
CASS, Adolfo
CIL, Francisco
COMEZ CENTURION, Carlos E.
CURDULICH de CORREA, Liliana I.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
LEON, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARINI, Celestino A.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MURGUIA, Edgardo P. V.
NAPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Oliicla del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
SAADI, Vicente L.
SALIM, Luis
SANCHEZ, Libardo R.
SIGAL, Humberto G.
TRILLA, Juan
VIDAL, Manuel D.
VILLADA, Francisco R.
WOODLEY, Kenneth W.

AUSENTES, CON AVISO:

BENITEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
DE LA ROA, Fernando
FALSONE, José A.
FERIS, Gabriel
LECONTE, Ricardo G.
MARTIARENA, José H.
MATHUS ESCORIHUELA, Miguel A.
MAUHUM, Fernando H.
SAPAG, Elías
VELAZQUEZ, Héctor J.

AUSENTE, POR ENFERMEDAD:

BOLANA, Jorge D.

La difícil situación de la industria azucarera, que por enfrentar una demanda inelástica recae frecuentemente en crisis de sobreproducción, hacía aconsejable realizar un estudio pormenorizado que permitiera diversificar la producción e integrarla a través de una reconversión del complejo. Sin embargo, se sucedieron los directorios encabezados por funcionarios del hoy Ministerio de Salud y Acción Social sin que se llevara a cabo la transformación que garantizara una normal evolución económica y financiera. Particularmente durante la administración militar se perdieron los cupos de caña y producción de azúcar destinados a cubrir la demanda interna, generándose una alta capacidad ociosa en el complejo.

Por lo expuesto, la crisis actual, que se insinuaba desde principios del año anterior en las crecientes dificultades para abonar los sueldos de los trabajadores, no es de carácter coyuntural sino estructural y funcional. El gobierno provincial no está en condiciones de superarla por la envergadura económica del problema y porque su participación en el directorio de la empresa es absolutamente minoritaria.

Sin embargo, los problemas actuales tienen una indudable repercusión social en la población de la región que encuentra en el complejo su única fuente de ocupación. En rigor de verdad, todo el departamento Bermejo con cuatro poblaciones importantes como son Las Palmas, La Leonesa, Puerto Bermejo y General Vedia, dependen de la suerte del ingenio, lo que sumado a la población rural implica que alrededor de 15.000 personas viven en forma directa o indirecta de su funcionamiento.

Adicionalmente cabría acotar que el departamento Bermejo fue declarado área de frontera el 30-1-76 (decreto 382) lo que implicaba otorgarle alta prioridad en la concreción de inversiones en función de la vulnerabilidad que suponía el continuo éxodo de pobladores provocado por la falta de oportunidades de empleo. Así es reconocido también en el plan de mediano plazo 1979/80 para el área de frontera Bermejo (1978. Ministerio de Defensa) aunque inexplicablemente fue desafectado del régimen de la ley 18.575 por decreto 766/80 sin que se hubieran alcanzado los objetivos allí expuestos.

Por todo lo expuesto, es indispensable que cualquier solución que se implemente desde el gobierno nacional para este problema, garantice la continuidad de esta fuente de trabajo y asegure de esta forma la paz social en la región. Sin duda otorgar participación en las decisiones que afecten el futuro del complejo tanto a las autoridades provinciales como a los trabajadores no es sólo una razón de justicia sino también de eficiencia en la medida que éstos y aquéllas puedan aportar proposiciones y programas de reactivación que contemplen los intereses de los sectores directamente afectados por decisiones que indudablemente los involucran y comprometen.

Deolindo F. Bittel.

—A las comisiones de Industria y de Trabajo y Previsión Social.

XXI

Derogación de la ley de facto 22.607 (condecoraciones militares). — Proyecto de ley del señor senador Bravo Herrera

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 22.607.

Art. 2º — Implántase un régimen de condecoraciones militares mediante el cual el Honorable Congreso de la Nación en sesión conjunta de ambas Cámaras, podrá premiar acciones de mérito llevadas a cabo por toda persona que en combate, motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan el carácter de acción o función de guerra, haya defendido la República Argentina.

Art. 3º — Las condecoraciones militares que podrán otorgarse son:

1. Cruz "El Pueblo Argentino al Heroico Valor en Combate".
2. Medalla "El Pueblo Argentino al Valor en Combate".
3. Medalla "El Pueblo Argentino al Muerto en Combate".
4. Medalla "El Pueblo Argentino al Herido en Combate".

Art. 4º — La Cruz "El Pueblo Argentino al Heroico Valor en Combate" será concedida al personal militar alistado en las fuerzas armadas, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan el carácter de acción o función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.

Art. 5º — La Medalla "El Pueblo Argentino al Valor en Combate" será concedida al personal referido en el artículo cuarto que realice una acción ponderable que se destaque respecto de las pautas de conductas normalmente estimadas correctas.

Art. 6º — La Medalla "El Pueblo Argentino al Muerto en Combate" será concedida al personal referido en el artículo cuarto que resultare muerto como consecuencia directa de la acción protagonizada y la misma tendrá carácter *post mortem*.

Art. 7º — La Medalla "El Pueblo Argentino al Herido en Combate" será concedida al personal referido en el artículo 4º que resultare herido de consideración como consecuencia directa de la acción protagonizada. Se entiende que una persona ha sido herida de consideración cuando haya estado en peligro su vida, quedare como secuela enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable o debilitación permanente o considerable de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, pérdida o dificultad permanente de la palabra, de la capacidad de

engendrar o concebir o le hubiere causado una deformación permanente del rostro.

Art. 8º — Las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones podrán ser formuladas por cualquier miembro integrante de ambas Cámaras Legislativas, por cualquier nivel de comando de las fuerzas armadas y por cualquier ciudadano de la Nación, la que deberá ser acompañada de los testimonios que pudiesen probarlos.

Art. 9º — La persona a la que le fuera otorgada una condecoración se hará acreedora al diploma de honor correspondiente.

Art. 10. — La persona condecorada con la Cruz "El Pueblo Argentino al Heroico Valor en Combate" o la Medalla "El Pueblo Argentino al Valor en Combate", adquirirá el derecho a participar en las formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aún después de haber sido desconvocado, dado de baja o retirado del servicio activo. A tal fin los respectivos reglamentos de ceremonial de las fuerzas armadas establecerán el lugar de privilegio que les corresponderá ocupar en las citadas formaciones y en su caso las causales de pérdida de tal derecho.

Art. 11. — Cada condecoración será otorgada a una misma persona por única vez. Si ésta participare de nuevos actos que la hicieren merecedora de alguna de las ya conferidas, se le otorgarán barretas, las que se ubicarán a la cinta de la condecoración respectiva.

Art. 12. — El Ministerio de Defensa procederá a:

1. La obtención y grabación de las condecoraciones que correspondan otorgarse.
2. Registrar las condecoraciones otorgadas.
3. La custodia de los cuños.

Art. 13. — Las condecoraciones análogas a las establecidas en la presente, ya otorgadas de conformidad con la ley 21.577 y por la ley que se deroga, serán consideradas como conferidas con arreglo a esta ley. La homologación se hará constar en un diploma y no implicará el cambio de la condecoración.

Art. 14. — Las características y usos de las condecoraciones, del diploma de honor y diploma de homologación, serán especificadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo nacional efectuará las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio F. Bravo Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a derogar el decreto ley de facto 22.607, mediante el cual se estableció un sistema de condecoraciones militares, facultándose exclusivamente para su otorgamiento al Poder Ejecutivo nacional.

El restablecimiento del orden constitucional torna imperativa la aplicación de cláusulas esenciales de nuestra Carta Magna, particularmente la prevista en el artículo 67, inciso 17, que otorga al Congreso de la Nación facultades para conferir honores o premios.

En consecuencia, se propicia la implantación de un régimen de condecoraciones militares mediante el cual, el Honorable Congreso de la Nación, podrá premiar acciones de mérito llevadas a cabo por toda persona que en combate, motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan el carácter de acción o función de guerra, haya defendido la República Argentina.

De esta manera, el pueblo argentino, a través de sus representantes, procede a realizar el acto justiciero de reconocimiento a quienes en las contiendas bélicas que atronta la Nación hayan protagonizado hechos que puedan considerarse heroicos y de inestimable valor, así como también a quienes han tenido que soportar las contingencias propias de la guerra.

Señor presidente, en la convicción que la finalidad perseguida será cabalmente comprendida, es que propicio la aprobación de este proyecto de ley.

Horacio F. Bravo Herrera.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

XXII

Investigación contable-administrativa de la firma Schcolnik S.A. y sus subsidiarias. — Proyecto de comunicación del señor senador Britos

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional ordene una investigación contable-administrativa, a través de la Secretaría de Comercio, sobre los sistemas de industrialización y comercialización de la firma Schcolnik S.A. y sus subsidiarias, que podrían encubrir un vaciamiento de la primera en perjuicio de los trabajadores y acreedores de la misma.

Asimismo, se solicita que, a través de los organismos pertinentes, se tomen las medidas necesarias para asegurar la fuente de trabajo de los empleados y obreros de dicha firma, y que se mantenga la actual relación contractual de los mismos.

Oraldo N. Britos.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

Por el proyecto de comunicación, que hoy se pone a consideración del honorable cuerpo, se propicia encontrar una solución a un grave problema que aqueja a una importante industria del ramo papelero que pone en peligro la fuente de trabajo de más de setecientas familias de obreros y empleados.

Senado de la Nación

Buenos Aires, 5 de enero de 1985.

Señor
Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina
Brigadier Mayor don Teodoro Guillermo Waldner
S/D.

De mi mayor consideración:

En atribución del mandato legislativo que ejerzo he resuelto promover ante la H. Cámara de Senadores de la Nación un homenaje a la Fuerza Aérea Argentina con motivo de la recordación de las operaciones aéreas llevadas a cabo el 1º de mayo de 1982.

A fin de evitar cualquier omisión solicito al Señor Jefe de Estado Mayor General me sea proporcionada la asistencia correspondiente sobre los acontecimientos oficiales que hayan merecido el juicio de la verdad histórica.

En mi requerimiento incluyo el acceso a la nómina y a la clasificación del personal merecedor a la Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate", a la Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate" y a la medalla "La Nación Argentina al Herico en Combate".

La iniciativa parlamentaria que menciono es inexcusable y la llevaré a efecto en la primera sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores, del período a iniciarse el 1º de mayo de 1985.

Saludo al Señor Jefe del Estado Mayor con atenta consideración.

HORACIO FELIX BRAVO HERRERA
Senador de la Nación

nb.

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
DEPARTAMENTO COMUNICACIONES
ESTACION TELEIMPRESORA

19 FEB 1985

ORDS

J 107-3°

NRO 909
'P' 191230 FEB 85
FM BUEFAAJ
TO BUEFANA - BUEFEPJ - BUEOCCT - BUEFELJ
GR S/C
BT,-

DE ACUERDO CON DIRECTIVA 308/83 (BAR 2102), SIGUIENTE PERSONAL EFECTUARA PRESENTACION EN SECRETARIA GENERAL (OFICINA 508/B) DIA 201000 FEB 85 A EFECTOS QUE SE LE COMUNICARAN: COMODORO ROBERTO MELA (E GEN 1438), VICECOMODORO RUBEN MORO (E AIR 1564), VICECOMODORO (ART 62) FEDERICO MASTRONARDI (4937) Y MAYOR MIGUEL ARQUES (E AIR 2179). DICHO PERSONAL TRABAJARA CON PERJUICIO DE TODA OTRA FUNCION EN TAREA ORDENADA CON EXCEPCION VICECOMODORO MASTRONARDI BT.

T. EIC 19 1319
RA
COPERAER 150

Sup 1

```
12
Z41   --  128
Z411  --  129
Z5    --  PA
Z5-2  --  128
Z51   --  137
Z511  --  130
10BIS --  131
10BIS1--  148
2IMPRE--  149
COMPILE O
TOTAL CAR
D101) STA
D102) STA
CORE ESTI
STACK EST
CODE FILE
PROGRAM S
SUBROUTIN
COMPILER
COMPILE T
```

22674

S.A.P 2447

Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, 21 NOV 1982

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se otorga un subsidio extraordinario a las personas que, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y en la Zona de Despliegue Continental, resultaren con una inutilización o disminución psicofísica permanente, como así también a los deudos de las personas fallecidas.

La medida que se propicia tiene el carácter de una compensación extraordinaria, dado que tal carácter revistieron las causas que lo provocan.

El Fondo Patriótico Malvinas Argentinas, fue la expresión solidaria de nuestro pueblo que, identificado con la empresa, contribuyó tanto espiritual como materialmente a solventar el esfuerzo realizado, por lo tanto nada más apropiado que destinar el remanente del mismo para posibilitar el cumplimiento de los fines perseguidos por la iniciativa.

Al acudir en auxilio de quienes se han visto afectados para el desempeño de sus actividades, como así también respecto de aquellos que sufrieron la pérdida de un familiar

///

Ministerio de Defensa

///

la medida realiza y plenifica los ideales generadores del Fondo Patriótico, ya que será la comunidad toda quien demuestre su agradecimiento respecto de quienes no dudaron en ofrecer su vida en defensa de la soberanía nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dr. JULIO [illegible] VIVOT
MINISTRO DE DEFENSA

22674

Poder Ejecutivo Nacional

BUENOS AIRES, 13 NOV 1982

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Toda aquella persona que resultare con una inutilización o disminución psicofísica permanente, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en la Zona de Despliegue Continental, tendrá derecho a un subsidio extraordinario que se otorgará, previa comprobación de las circunstancias que determinaron los hechos, mediante las actuaciones que al efecto serán labradas en el ámbito militar correspondiente.

Si como consecuencia de dichas acciones se hubiere producido el fallecimiento de esas personas, el subsidio será concedido a sus respectivos causa-habientes.

ARTICULO 2°.- Los montos a liquidar serán los que resulten de multiplicar el haber mensual del grado de Teniente General o equivalentes, vigente a la fecha de efectuarse la liquidación, por el coeficiente DIEZ (10).

El otorgamiento del subsidio se ajustará a las siguientes con

///

El Poder Ejecutivo Nacional

59

///

diciones y requisitos:

a) En los casos de fallecimiento o incapacidad psicofísica para el trabajo en la vida civil del SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) o mayor, corresponderá liquidar el CIEN POR CIENTO (100%) del monto resultante de la aplicación de lo indicado en el párrafo anterior.

b) En los casos de incapacidad psicofísica para el trabajo en la vida civil menor del SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) corresponderá liquidar el subsidio indicado en el inciso anterior, reducido de acuerdo a la siguiente escala:

POR CIENTO DE INCAPACIDAD	POR CIENTO A LIQUIDAR
1 a 9%	30%
10 a 19%	40%
20 a 29%	50%
30 a 39%	60%
40 a 49%	70%
50 a 59%	80%
60 a 65%	90%

ARTICULO 3°.- En caso de fallecimiento tendrán derecho a percibir el subsidio que establece la presente ley, los deudos que a ese momento reúnan los requisitos del artículo 82 de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar); artículo 101 de la Ley N° 19.349 (Ley de Gendarmería Nacional); artículo 13 de la Ley N° 12.992 (Sustituído por Ley N° 20.281), Régimen

///

M. D. 79

43

El Poder Ejecutivo Nacional

60

///

de Retiros y Pensiones del Personal de Policía de la Prefectura Naval Argentina; artículo 38 de la Ley N° 18.037 (T.O. 1976); o artículo 26 de la Ley N° 18.038 (T.O. 1980). El subsidio se liquidará con arreglo al orden excluyente y distribución establecidos en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 19.101, 105 y 106 de la Ley N° 19.349, 17 incisos a) y b) de la Ley N° 12.992 (Sustituído por Ley N° 20.281), artículo 41 de la Ley N° 18.037 (T.O. 1976) y artículo 29 de la Ley N° 18.038 (T.O. 1980), según sea el régimen órganico en el que estuvieran comprendidas las personas mencionadas en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.-Cuando no existan deudos con derecho a la percepción del subsidio según queda establecido en el artículo anterior y en casos debidamente fundados en razones de amparo y seguridad social, el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, podrá otorgar el subsidio a otras personas no contempladas en la presente ley.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán con carácter retroactivo a partir del 2 de abril de 1982.

ARTICULO 6°.- El subsidio otorgado por esta ley no puede ser objeto de embargo, y goza de todas las franquicias y privi-

M. D. 79

///

El Poder Ejecutivo Nacional

///

legios acordados al crédito por alimentos.

ARTICULO 7°.- El subsidio otorgado por esta ley es solamente incompatible con los beneficios determinados en el artículo 116 de la Ley N° 19.349 y los del artículo 2° de la Ley N° 20.281, debiendo en este caso manifestar el beneficiario la opción correspondiente.

ARTICULO 8°.- Las erogaciones que resulten de la aplicación de la presente ley serán atendidas con el saldo remanente del "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas".

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEY N° 22674

Secret. General Presidencia
Sube con fecha 4/61

M. D. 79 331

Dr. JULIO J. M[illegible]
MINISTRO DE DEFENSA

45

NRO 7317
R 120918 AGO 82
FM BUEFACT
TO MULTIGE
GR S/C
BT

REYRANSMITO CARTA DIRIGIDA POR EL SEROR PIERRE CLOSTERMANN:
MI GENERAL:
EL AGREGADO AERONAUTICO A LA EMBAJADA ARGENTINA EN PARIS ME
HIZO LLEGAR LA MAQUETA DEL PUCARA CON LA PLACA Y LA INSCRIPCION CON
CUYO ENVIO UD. ME HONRA.
SEPA HASTA QUE PUNTO ESTOY IMPRESIONADO POR ESE RECUERDO QUE
ESTARA EN MI ESCRITORIO ANTE MIS OJOS,PARA RECORDARME ,SI ES QUE
YO PUDIERA OLVIDAR ALGUN DIA,LO QUE FUE EL COMBATE DE TODOS LOS
AVIADORES ARGENTINOS SOBRE LAS MALVINAS.
EN EFECTO ,YA SEA EL PILOTO DEL C-130 QUE DESPEGO BAJO EL FUEGO
ENEMIGO CON SUS HERIDOS,O SEAN LOS PILOTOS DE LOS A-4,MIRAGE
DAGGER O HELICOPTEROS ,TODOS HAN HECHO ESA VEZ UNA DEMOSTRACION
DE SUS SOBRESALIENTES CUALIDADES PROFESIONALES Y DE UN CORAJE
QUE DESPIERTA LA ADMIRACION DEL MUNDO ENTERO,INCLUSO ENTRE SUS ADVER-
SARIOS.
EN ESTE MUNDO OCCIDENTAL DONDE LA COBARDIA COMPITE CON LA NECEDAD,
EL HEROISMO DE LOS AVIADORES ARGENTINOS ES COMO UN FANAL
HACIA LA LUZ A LA CUAL SE DEBEN DIRIGIR AQUELLOS QUE AUN CREEN EN
LAS VIRTUDES DEL PATRIOTISMO, EN LOS VALORES FILOSOFICOS DE NUESTRO
MUNDO LATINO Y EN EL DESTINO DEL HOMBRE, PORQUE TODOS LOS HOMBRES
DEBERIAN ESTAR ORGULLOSOS DE SER DE LA MISMA RAZA QUE LA DE VUESTRO
TRIPULANTES. CON MIS MEJORES VOTOS-EL GENERAL DE GAULLE ME
HA ENSEÑADO QUE UNA BATALLA PERDIDA NO COMPROMETE JAMAS LA VICTORIA
FINAL-POR VUESTRO PAIS,DESDE LUEGO POR UD. MISMO Y POR TODOS
LOS QUE ESTAN BAJO VUESTRAS ORDENES,LE RUEGO QUE ACEPTE ,MI
GENERAL,LA SEGURIDAD DE MIS MAS ALTA CONSIDERACION Y DE MI PROFUNDO
RESPETO .-
BT

TTTIO CA A LAS

153

244

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

(Sancionada en 1853 con las reformas de 1860-1866-1898-1957)

SEGUNDA PARTE

Autoridades de la Nacion

TITULO PRIMERO

GOBIERNO FEDERAL

Seccion Primera

DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO IV

Atribuciones del Congreso

Art. 67. Corresponde al Congreso:

1. ...

17. Establecer tribunales inferiores a la Suprema Corte de Justicia, crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores y conceder amnistías generales.

...

CAPITULO V

De la formación y sanción de las leyes

Art. 68. Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo, excepto las relativas a los objetos de que trata el artículo 44.

...

LEY Nº 21.577: Estableciendo distinciones para premiar hechos heroicos y acciones meritorias.

Boletín Oficial Nº 23.664 (20-may-77). (BAP 2327)

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de

LEY :

Artículo 1º — Establécese que el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas podrán otorgar distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

Artículo 2º — El Ministerio de Defensa y los Comandos en Jefe de cada una de las Fuerzas Armadas dictarán las consecuentes reglamentaciones a efectos de aplicar las disposiciones del Artículo anterior, adaptándolas como resulte más conveniente a su modalidad y naturaleza específica, debiendo ser comunes las características de las distinciones y sus causales de otorgamiento.

Artículo 3º — El Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderán las disposiciones de las reglamentaciones a que se refiere el Artículo anterior al personal de la Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina y Policía Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA. — JOSE MARIA KLIX.

OBS: Reglamentado por Res. Nº 189/77 del 13-6-77 (BAR 1967)

Reglamentación de la L. 21.577 dtl 6-5-77 (048 2327)

B A R 1967

Instituyendo distinciones en reconocimiento de acciones meritorias por parte del personal u organismos de la Fuerza Aérea en la lucha antisubversiva.

189/77.—*Buenos Aires, 13 de junio de 1977.*

Visto lo propuesto por el Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea participa conjuntamente con las otras Fuerzas Armadas en las acciones contra la delincuencia subversiva, y consecuentemente, sus integrantes afrontan similares riesgos, por lo que los hechos meritorios resultantes de la acción individual y de conjunto, merecen idéntico reconocimiento.

Que el Comando en Jefe del Ejército ha establecido y otorgado distinciones dentro del marco institucional que encuadran acciones meritorias.

Que a efectos de establecer un trato uniforme entre las fuerzas Armadas para situaciones análogas, resulta necesario adoptar disposiciones que sean de aplicación común pero adecuadas a las exigencias específicas de cada Fuerza.

Que el otorgamiento de distinciones, es un modo eficaz de exaltar los merecimientos del personal u organismos que en diversos grados resulten acreedores al reconocimiento de la Fuerza Aérea.

Que el otorgamiento de tales distinciones debe responder a una valorización de los méritos individuales y de conjunto.

Que resulta conveniente establecer las distinciones que encuadren hechos y acciones meritorias, motivadas por la lucha en que se hallan actualmente empeñadas las Fuerzas Armadas, sus distintos grados de importancia, sus características y las normas que deben regir su otorgamiento,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

1º — Institúyense para la Fuerza Aérea, las siguientes distinciones:

1º) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE".

2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE".

3º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE".

4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE".

5º) Medalla "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA".

6º) Medalla "DE CAMPAÑA".

7º) Medalla "AL HONOR MILITAR".

8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO".

2º — Apruébanse las causas de otorgamiento, normas para conferir las distinciones, características e insignias de las medallas que se agregan como Anexo 1 de esta Resolución.

3º — Los gastos que demanden las distinciones instituidas, se imputarán a la partida "Premios y Condecoraciones o Cortesía y Homenajes".

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Jefatura Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. — ORLANDO R. AGOSTI.

— o —

ANEXO 1

OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

I - PROPOSITO

1. La presente directiva tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de distinciones individuales y de conjunto, al personal y organismos o unidades dependientes de la Fuerza Aérea, por hechos o acciones meritorias motivadas por la lucha contra la delincuencia subversiva en que se hallan empeñadas las Fuerzas Armadas.

II - INFORMACION

2. Las Fuerzas Armadas participan conjuntamente en la lucha contra la delincuencia subversiva y, consecuentemente, sus integrantes afrontan similares riesgos, por lo que los hechos o acciones meritorias resultantes merecen idéntico reconocimiento.

3. A efectos de establecer un trato uniforme entre las Fuerzas Armadas para situaciones análogas, resulta necesario adoptar disposiciones que sean de aplicación común, pero adecuadas a las exigencias específicas de cada una de ellas.

Destinatarios

4. Estas distinciones podrán otorgarse al personal militar, de las Fuerzas de seguridad, policial y civil, que esté encuadrado en alguna de las situaciones determinadas por las causas que se especifican en cada caso.

5. Las distinciones que podrán otorgarse en la Fuerza Aérea son:

1º) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE".

Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.

2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE".

Será concedida al personal que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.

3º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE".

Será concedida al personal que, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.

4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE".

Será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente, y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.

5º) Medalla "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA".

Será concedida a la unidad, comando u organismo que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.

6º) Medalla "DE CAMPAÑA".

Será concedida a la unidad, comando u organismo que con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya participado en ellos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas.

A los fines de su consideración, se denomina "Campaña" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate, motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de más de SEIS (6) meses, el tiempo mínimo a tener en cuenta será de SEIS (6) meses. Cuando la campaña comprendiera operaciones con duración menor al señalado se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas.

7º) Medalla "AL HONOR MILITAR".

Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.

8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO".

Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.

Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizaran un acto heróico durante el combate. Asimismo, se le podrá conceder al personal civil de la Fuerza Aérea que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido, o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.

III - NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES

Definiciones

6. *Distinción:* Es un reconocimiento honorífico a un mérito, otorgado en carácter de muy especial a aquellas personas, sociedades, instituciones, etc., que hayan prestado señalados servicios de índole espiritual o material a la Fuerza Aérea Argentina.

7. *Acto heróico:* Es la acción ejecutada por propia iniciativa, con demostración de valentía, intrepidez, arrojo, con peligro grave e inminente de perder la propia vida, con el objeto de salvar la vida de otras personas o evitar la destrucción de elementos o material de guerra importantes, o bienes de valor para la comunidad.

Criterios

8. El texto de lo expresado como causal para el otorgamiento de la medalla "MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE", no deja lugar a dudas.

9. Con respecto a la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", cabe señalar que será otorgada como consecuencia de un acto heróico; por su designación "AL HEROICO VALOR EN COMBATE" y por ser exigencia "una acción" destacada por decidido cumplimiento de una misión de combate, el acreedor a esta distinción debe haber realizado un acto heróico.

10. La forma de redacción de las exigencias a satisfacer para ser acreedor a la medalla "HERIDO EN COMBATE", podrá dar lugar a dudas si, quien deba proponerla, se atiene exclusivamente a dicho enunciado sin el convencimiento de lo que significa una distinción y lo que ella involucra.

Lo que va a ser reconocido honoríficamente, es el acto de valor, el sacrificio, no el hecho de haber sufrido una herida. Por lo tanto, el criterio que debe regir para el otorgamiento, es que la herida haya sido consecuencia directa del disciplinado cumplimiento del deber, un acto de valor, destacado o decidido y que, al mismo tiempo, no reúna las condiciones exigidas para el otorgamiento de la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Asimismo, se hará acreedor de este honor quien por las consecuencias de la herida merezca este reconocimiento.

Procedimientos

11. Las distinciones serán concedidas en reconocimiento por actos excepcionales y sobresalientes, y por servicios y hazañas meritorias. Ellas serán el testimonio público, visible y tangible, de tales actos y servicios; servirán de incentivo para el desarrollo de mayores esfuerzos e instrumentos para mantener y elevar la moral del personal.

12 Los titulares de unidades, comandos y organismos, serán los responsables de efectuar las recomendaciones para el otorgamiento de distinciones. Para ello:

1º) Ocurrido el hecho o acción que pudiera dar lugar a una distinción, el titular de la unidad, comando u organismo, dispondrá de inmediato una amplia investigación, que será luego remitida por la vía jerárquica al Comando de Personal, juntamente con la proposición de la distinción a conceder.

2º) La documentación deberá contener los datos que se enumeran a continuación, los que servirán de elementos de juicio a la autoridad responsable del otorgamiento:

a) Distinción propuesta.

b) Grado.

c) Apellido y nombre completos del causante.

d) Comando unidad u organismo de revista y destino interno

e) Edad.

f) Años de servicios.

g) Estado de salud actualizado (sano, enfermo, convaleciente etc.).

h) Lugar de hospitalización o internación (si los hubiere).

i) Condiciones bajo las cuales se desarrollaron los hechos

j) Relato detallado, con elementos probatorios, del hecho que motiva la solicitud.

k) Apellido, nombre y destino de los testigos.

l) Apellido, nombre, grado de parentesco y domicilio de los familiares directos, si el causante ha fallecido.

3º) El comando superior respectivo deberá expresar su opinión. En el caso de opinión desfavorable, deberá incluir los fundamentos correspondientes.

4º) Las propuestas o recomendaciones, deberán ser remitidas al Comando de Personal.

5º) Las citadas propuestas o recomendaciones, serán analizadas por una "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones", que se constituirá presidida por el Comandante de Personal, e integrada por:

a) Jefes de Estado Mayor de los Comandos Superiores, que ostenten la jerarquía de Brigadier (Vocales).

b) Jefe de Estado Mayor del Comando de Personal (Vocal Secretario).

c) Jefe II - Inteligencia (Vocal-Asesor).

6º) El carácter de la "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones" será de asesoramiento al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

7º) La entrega de las distinciones deberá efectuarse ante una formación de efectivos militares. Para el caso de muertos en acción se hará entrega a un familiar, con o sin formación, conforme con la situación y expresos deseos de los deudos. Estos actos estarán presididos por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o por la autoridad que el mismo designe; tal delegación podrá alcanzar solamente hasta el nivel de Comandante Superior.

8°) Los tipos de medallas y cintas a conceder, aus diseños, medidas, inscripciones, peso y diámetro, son los que se establecen en los apéndices agregados a esta Directiva. En todos los casos se otorgarán, simultaneamente con las medallas, los diplomas de honor correspondientes. El uso de las distinciones individuales se regirá por lo que determine el Reglamento de Uniformes (RAG 5); las recibidas por Comandos, Unidades u Organismos, se usarán en las corbatas de las respectivas Banderas de Guerra.

9°) La publicación en Boletín Aeronáutico Público de las distinciones que se otroguen, será responsabilidad de la Jefatura Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

10°) El Estado Mayor General (Departamento Relaciones de la Fuerza Aérea), tendrá la responsabilidad primaria en la coordinación del acto o ceremonia a realizarse, como así también la obtención y grabación de las distinciones.

11°) El registro de la distinciones otorgadas, individuales y de conjunto, será llevado por el Departamento de Asuntos Históricos, quien enviará copia al Departamento Personal de la Jefatura IV y al Departamento Relaciones de la Fuerza Aérea del Estado Mayor General.

IV - TAREAS

13. Para el cumplimiento de lo expresado, se cumplirá la siguiente asignación de tareas:

1°) **COMANDO DE PERSONAL**

a) Recibir y analizar las proposiciones que elevarán los comandos, organismos y unidades dependientes.

b) Preparar carpetas idénticas para cada uno de los integrantes de la "COMISION ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES", con la siguiente documentación:

- Antecedentes de cada caso, incluyendo un resumen de la documentación elevada.
- Observaciones a la documentación elevada.
- Opinión fundada sobre la aceptación o rechazo.

Ley Nº 22.607: Establécese el Régimen de condecoraciones Militares para premiar a quienes en combate merezcan la gratitud de la Nación.

Bueno 15 de junio de 1982.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga

con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Establécese el "REGIMEN DE CONDECORACIONES MILITARES" mediante el cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá premiar acciones de mérito llevadas a cabo por toda persona que en combate, motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya defendido a la República Argentina y que por tal circunstancia merezca la gratitud de la Nación.

Artículo 2º — Las condecoraciones militares a otorgarse son:

1. Cruz "La Nación Argentina al Heróico Valor en Combate"
2. Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate"
3. Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate"
4. Medalla "La Nación Argentina al Herido en Cambate"

Artículo 3º — La Cruz "La Nación Argentina al Heróico Valor en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.

Artículo 4º — La Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.

Artículo 5º — La Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan

carácter de función de guerra, resultare muerto como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.

Artículo 6º — La Medalla "La Nación Argentina al Herido en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido de consideración como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.

Se entiende que una persona ha sido herida de consideración cuando haya estado en peligro su vida, quedare como secuela enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable o debilitación permanente de la salud, inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida o debilitación permanente o considerable de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, pérdida o dificultad permanente de la palabra, de la capacidad de engendrar o concebir o le hubiere causado una deformación permanente del rostro.

Artículo 7º — Las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones podrán ser formuladas por cualquier nivel de Comando de las Fuerzas Armadas, y deberán ser elevadas a sus mandos respectivos siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

La formulación y trámites de las propuestas deberán ajustarse a los siguientes criterios:

1. Toda propuesta deberá ser precedida de una minuciosa investigación de los hechos y acompañada de los testimonios que pudiesen probarlos.
2. Todo nivel de Comando que integre la vía jerárquica deberá emitir opinión expresando su aprobación o desaprobación con los fundamentos correspondientes.

Artículo 8º — El estudio final de las propuestas formuladas, como así también los análisis de antecedentes y formalidades correspondientes, estarán a cargo de una Comisión Conjunta integrada por DOS (2) miembros de cada Fuerza Armada, los que deberán ser de la jerarquía de Oficial Superior y serán designados, a propuesta de los respectivos Comandos en Jefe, por el Poder Ejecutivo Nacional, al que elevarán aquellas que satisfagan las exigencias y el espíritu de la presente ley para su consideración final.

Artículo 9º — Para el cumplimiento de la presente ley se observarán los siguientes criterios:

1. Cada condecoración será otorgada a una misma persona por única vez.
2. Si ésta realizare nuevos actos que la hicieren merecedora de alguna de las ya conferidas, se le otorgarán barretas, las que se adosarán a la cinta de la condecoración respectiva.

3. Las condecoraciones "La Nación Argentina al Heróico Valor en Combate" y "La Nación Argentina al Valor en Combate" tendrán carácter excepcional.

4. Podrán otorgarse con carácter "Post Mortem", debiendo cumplimentarse, cuando corresponda, lo establecido en el Artículo 5º.

Artículo 10. — No podrá conferirse por la misma causa ninguna distinción prevista en cualquier otra ley o reglamento.

Artículo 11. — La persona a la que le fuera conferida una condecoración, se hará acreedora al Diploma de Honor correspondiente.

Artículo 12. — La persona condecorada con la Cruz "La Nación Argentina al Heróico Valor en Combate" o la Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate", adquirirá el derecho a participar en las formaciones oficiales de su Comando, Unidad o Subunidad Independiente, aun después de haber sido desconvocado, dado de baja o retirado del Servicio Activo. A tal fin los respectivos reglamentos de ceremonial de las Fuerzas Armadas establecerán el lugar de privilegio que les corresponderá ocupar en las citadas formaciones y, en su caso, las causales de pérdida de esta prerrogativa.

Artículo 13. — El Ministerio de Defensa procederá a:

1. La obtención y grabación de las Condecoraciones y Diplomas que correspondan otorgarse.
2. El registro de las condecoraciones otorgadas.
3. La custodia de los cuños.

Artículo 14. — Las condecoraciones análogas a las establecidas en la presente, ya otorgadas de conformidad con la ley Nº 21.577, serán consideradas como conferidas con arreglo a esta ley. La homologación se hará constar en un diploma y no implicará el cambio de la condecoración.

2327 P.

Artículo 15. — La presente ley regirá a partir del 1º de abril de 1982.

Artículo 16. — Las características y usos de las condecoraciones, del Diploma de Honor y Diploma de Homologación serán especificadas en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 17. — El Poder Ejecutivo Nacional efectuará las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI. — AMADEO R. FRUGOLI.

CAMARA DE DIPUTADOS

14 MAY 1984

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sanc

Artículo 1º: La H. Cámara de Diputados de la Nación, como representantes del Pueblo, en el Congreso Nacional; instituye por la presente ley una condecoración, consistente en una medalla de acero en cuyo anverso lucirán los colores de nuestra Enseña Patria con el apellido y nombre del combatiente y en el reverso la inscripción "EL PUEBLO DE LA NACION A SUS SOLDADOS" — Guerra de las Malvinas- 2 de abril de 1982 al 14 de Junio de 1982. En el mismo acto se hará entrega de un diploma en el que constará nuevamente la leyenda mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 2º: Las medallas serán todas iguales y de una sola y única clase.

Artículo 3º: Serán acreedores a la condecoración mencionada en los artículos que anteceden todos aquellos que hubieren combatido en la Guerra de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur, iniciada el 2 de abril de 1982 o en su defecto los derechohabientes de los fallecidos en igual ocasión, representados por el sucesor más próximo o por quien éste determine.

Artículo 4º: La calidad de acreedor a la condecoración establecida por la presente ley, se probará mediante certificado extendido por autoridad competente, que determine la participación efectiva en combate o reclutamiento a tal fin del beneficiario, en el conflicto austral.

Quedan exceptuados del beneficio que otorga la presente ley, aquellos que merezcan alguna sanción de acuerdo a lo que prescribe el Código de Justicia Militar.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

LORENZO PEPE
DIPUTADO DE LA NACION

ANTONIO PIGNANELLI
DIPUTADO DE LA NACION

ORLANDO ENRIQUE BELLA
DIPUTADO DE LA NACION

H. Cámara de Diputados de la Nación

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto de ley, instituye una condecoración destinada a aquellos, nuestros soldados, que armados apenas con algo más que su indomable valor y la fe que los arrastraba a combatir, dieron todo de sí mismos, su esfuerzo, su sangre y aún sus vidas, luchando por ese pedazo de Argentina, en los confines australes de la Patria.

Esos soldados, sacados del seno de hogares argentinos, sin distingo de ninguna clase, son indudablemente acreedores a la gratitud de todos; y siendo esta Honorable Cámara de auténtica representación del Pueblo de la Nación, es a través de ella, que, entendemos debe hacerse efectivo este reconocimiento.

No es nuestro deseo, no se pretende en manera alguna, abrir un juicio sobre los hechos acaecidos previamente y en ocasión de la guerra de nuestro Atlántico Sur. No vamos tampoco a señalar errores o aciertos de carácter político o militar, ya que es la justicia y la historia a quienes esto compete. Pero sí es nuestra intención reivindicar el hecho, puramente como tal, de la lucha por la reconquista definitiva de las Islas Malvinas, reducto actual del colonialismo inglés en América, por cualquiera de los canales que las circunstancias determinen.

Es mediante esta condecoración, confeccionada en acero, como símbolo material de la calidad de sus temples, que rendimos homenaje a aquellos soldados sin diferenciación de jerarquía o grado, en su mayoría jóvenes, casi niños algunos, como los que hoy descansan llevados al fondo del mar dentro del crucero General Belgrano, o junto a los despojos de sus aviones u otros restos bélicos; los sepultados en la tierra irredenta de Malvinas o los heridos o mutilados como consecuencia de la lucha; y a quienes podemos asegurar, sin que quepa la más leve duda, que en el día de mañana podremos demostrar que no fue vana su entrega, y sabremos una vez más, confortados por su recuerdo, acudir nuevamente con el honor y valentía, que ellos desde el fondo de la historia contribuirán a mantener, en demanda de aquello que es nuestro patrimonio y al que jamás renunciaremos.

De esta forma queda expresado de manera indeleble, el recuerdo que quedará para siempre grabado y el eterno reconocimiento a sus soldados por parte de todos los habitantes del suelo argentino, así como también la gratitud de las generaciones futuras que pueblen nuestro suelo.

Por todo lo antedicho descuento la aprobación del presente proyecto de ley.-

ORLANDO ENRIQUE SELLA
DIPUTADO DE LA NACION

LUIS O. ARIAS
DIPUTADO DE LA NACION

Exp. D N° 1161/82

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Artículo 1º - Toda aquella persona que haya resultado con una inutilización o disminución psicofísica permanente, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y en la zona de Despliegue continental durante el año 1982, tendrá derecho a una pensión mensual.

Si como consecuencia de dichas acciones se hubiera producido su fallecimiento, la pensión será concedida a sus respectivos causahabientes en el órden y la forma que establece la ley 18.037 (t.o. 1976).

Artículo 2º - El importe mensual de la pensión será equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

Artículo 3º - Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente ley, aquellos que fueren beneficiarios de jubilación, pensión o retiro militar.

Artículo 4º - Las pensiones a otorgar se acordarán con carácter vitalicio y el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al art. 8º de la Ley 18.820.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

HECTOR H. MASCIALDO

LORENZO A. PEPE
DIPUTADO DE LA NACION

ANTONIO MATIAS GARCIA
DIPUTADO DE LA NACION

Oscar L. Fappiano

H. Cámara de Diputados de la Nación

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

El conflicto de las Malvinas nos ha dejado un triste saldo de compatriotas muertos y mutilados. En la mayoría de los casos, los que fueron heridos han quedados totalmente desprotegidos, ya que tanto física como psiquicamente, están incapacitados para lograr su subsistencia y por ende la de sus familias.

El pueblo argentino todo, tiene una deuda de gratitud para con ellos, pero no porque hayan participado de la lucha, dado que es una obligación armarse en defensa de la patria, sino por la valentía que demostraron al enfrentarse con un enemigo poderoso y defender, sin el armamento y equipos adecuado, palmo a palmo ese rincón del territorio nacional.

No significa ésto una retribución por la participación que les cupo en la lucha, ya que el pueblo argentino no es mercenario, sino que se trata de una ayuda que el Estado debe prestarles a estos valientes y a sus familiares que por consecuencia de esta lacra de la humanidad que significan las guerras, han quedado totalmente desamparados.

LORENZO A. PEPE
DIPUTADO DE LA NACION

ANTONIO MATIAS GARCIA
DIPUTADO DE LA NACION

Raúl REALI

Oscar L. Fappiano
DIPUTADO DE LA NACION

22) Artículo publicado en el ejemplar N° 47, julio/agosto 1985, de la Revista Aerodeportes, de circulación bimensual con el título: "Senado de la Nación - Proyecto para condecorar al personal de la Fuerza Aérea" (se transcriben los fundamentos del proyecto de declaración del Senador BRAVO HERRERA) (Apéndice 22)

23°) Condecoración otorgada por Inglaterra a su personal con motivo del conflicto bélico por las Islas Malvinas. (Apéndice 23).

24°) Antecedentes de otros países sobre condecoraciones militares (Apéndice 24).

25°) Testimonios verbales efectuados ante la Comisión, para brindar pruebas de la actuación de ex combatientes, por parte del siguiente personal (Apéndice 25):

a) Brig. .....RODONI (Jefe B.A.M. Río Gallegos)
b) Brig (R).....CASTELLANO (Jefe Componente Aéreo en Malv.)
c) Com. Alfredo CANO (Jefe Escuadrón C-130)
ch) Com. Wilson PEDROSO (Jefe de la Base Aérea)"CONDOR")
d) Com. Héctor DESTRI (Jefe B.A.M. MALVINAS)
e) Vcom.....POSSE (Jefe Escuadrón Helicópteros Malv.)
f) Vcom.....VIVAS (Jefe Escuadrón MK-62 CANBERRA)
g) Vcom.....GONZALEZ ITURBE (A5 Componente Aéreo Malv.)
h) Vcom Hugo.....MAIORANO(AAa Puerto Argentino)
i) Vcom.....BAROZZA (B y R)
j) Vcom.....IANNARIELLO (Jefe O. B.A.M. Malvinas).
k) Vcom.....SILVA (Jefe Escdr. VYCA Pto. Argentino).
l) Vcom.....BUSTICCINI (JefeEscdr. Base Malvinas).
ll) Vcom.....CORREA (Jefe Grupo O. Especiales Malvinas)
m) Vcom.....RITONDALE (Comandante B - 707)
n) Vcom.....GARCIA DE DIEGO (A 1 del CA MALVINAS)
ñ) Vcom.....GIMENEZ ORTIZ (Jefe Escdr. B.A.M. MALV.)
o) Vcom.....MAIORANO (Jefe Grupo Construcciones Malv.)
p)Cap.....BELTRAME (Tripulante Helicópteros Malv.)
q) Cap.....BROUWER (Tripulante Helicópteros Malv.)
r) 1er Ten.....VALAZZA (Jefe AAa en B.A.M. "CONDOR"
s) 1er Ten.....PINTO (Tripulantes Helicópteros Malv.)
t) 1er Ten.....LONGAR (Tripulante Helicópteros Malv.)
u) S.M. (R).....OCAMPO (Jefe R O A MALVINAS)

32

NRO 5716
'R' 142050 JUN 82
FM BUEFACT
TO MULTIGE
GRS SC
BT.-
RETRANSMITO NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR PIERRE CLOSTERMANN AL SEÑOR EMBAJADOR ARGENTINO EN FRANCIA:
SEÑOR EMBAJADOR:

SON MUCHOS LOS FRANCESES, MAS DE LO QUE PUEDE CREERSE, QUE ESTAN DE CORAZON AL LADO DE LA ARGENTINA EN LA PRUEBA QUE ATRAVIESA.

COMO QUIZAS USTED LO SEPA, SOY UN VIEJO AMIGO DE SU PAIS. EN EL CONFRICTO QUE ENFRENTA LA ARGENTINA A INGLATERRA, MIS COMPAÑEROS AVIADORES ARGENTINOS HAN GANADO TODA MI ADMIRACION. RESPECTO A MUCHOS DE ELLOS, SIENTO QUE TENGO UNA RESPONSABILIDAD MORAL PUES NUMEROSOS SON LOS QUE ELIGIERON ESTA CARRERA UN POCO A CAUSA DE MI Y DE MI LIBRO ' EL GRAN CIRCO'...

LE AGRADECERIA MUCHISIMO, SEÑOR EMBAJADOR, SI PUDIERA TRANSMITIR AL COMANDANTE DE LA AIVACION ARGENTINA EL MENSAJE ADJUNTO, DESTINADO A SUS PILOTOS. POR SUPUESTO QUE EL GOBIERNO ARGENTINO PODRA HACER USO DE EL COMO QUIERA, PUES SIEMPRE HE ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE ESCRIBO.

LE RUEGO, SEÑOR EMBAJADOR, ACEPTE LAS SEGURIDADES DE MI MAS ALTA CONSIDERACION, COMO ASIMISMO LOS VOTOS QUE FORMULO POR QUE SE HALLE LA SOLUCION LA MENOS TRAGICA POSIBLE A ESTE TERRIBLE CONFLICTO.

FDO: PIERRE CLOSTERMANN

MENSAJE DE PIERRE CLOSTERMANN A LOS PILOTOS DE COMBATE ARGENTINOS

A VOSOTOS , JOVENES ARGENTINOS COMPAÑEROS PILOTOS DE COMBATE, QUISIERA DECIROS TODA MI ADMIRACION.

A LA ELECTRONICA MAS PERFECCIONADA, A LOS MISILES ANTIAEREOS, A LOS OBJETIVOS MAS PELIGOROSOS QUE EXISTEN, ES DECIR LOS BUQUES, HICISTEIS FRENTE CON EXITO.

A PESAR DE LAS CONDICIONES ATMOSFERICAS MAS TERRIBLES QUE PUEDEN ENCONTRARSE EN EL PLANETA, CON UNA RESERVA DE APENAS POCOS MINUTOS DE COMBUSTIBLE EN LOS TANQUES DE NAFTA, AL LIMITE EXTREMO DE VUESTROS APARATOS, HABEIS PARTIDO EN MEDIO DE LA TEMPESTAD EN VUESTROS MIRAGE, VUESTROS ETENDARD, VUESTROS A-4 , VUESTROS PUCARA CON ESCARAPELAS AZULES Y BLANCAS. A PESAR DE LOS DISPOSITIVOS DE DEFENSA ANTIAEREA Y DE LOS SAM DE BUQUES DE GUERRA PODEROSOS, ALERTADOS CON MUCHA ANTICIPACION POR LOS AWACS Y LOS SATELITES NORTEAMERICANOS, HABEIS ARREMETIDO SIN VACILAR.

NUNCA, EN LA HISTORIA DE LAS GUERRAS DESDE 1914, TUVIERON AVIADORES QUE AFRONTAR UNA CONJUNCION TAN TERRORIFICA DE OBSTACULOS MORTALES, NI AUN LOS DE LA RAF SOBRE LONDRES EN 1940 O LOS DE LA LUFTWAFFE EN 1945.

VUESTRO VALOR NOS HA DESLUMBRADO Y NO SOLO EL PUEBLO ARGENTINO COMO NUNCA, SINO SOMOS MUCHOS LOS QUE EN EL MUNDO ESTAMOS ORGULLOSOS QUE SEAIS NUESTROS HERMANOS PILOTOS.

A LOS PADRES Y A LAS MADRES, A LOS HERMANOS Y A LAS HERMANAS , A LAS ESPOSAS Y A LOS HIJOS DE LOS PILOTOS ARGENTINOS QUE FUERON A LA MUERTE CON EL CORAJE MAS FANTASTICO Y MAS ASOMBROSO, LES DIGO QUE ELLOS HONRA A LA ARGENTINA Y AL MUNDO LATINO.

AY: LA VERDAD VALE UNICAMENTE POR LA SANGRE DERRAMADA Y EL MUNDO CREE SOLAMENTE EN LAS CAUSAS CUYOS TESTIGOS SE HACEN MATAR POR ELLA.

FDO/ PIERRE CLOSTERMANN

T.

PRUEBA

EXISTEN / EMITEN

AL LÍMITE EXTREMO DE VUESTROS APARATOS

ARGENTINO COMO NUNCA, SINO QUE SOMOS MUCHOS LOS QUE EN EL

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
JEFATURA MILITAR

262

BUENOS AIRES
2 Jul 82
Nº 35

ORDEN DEL DIA

MENSAJE A LOS PILOTOS ARGENTINOS.-

1. Para conocimiento del personal de los Organismos Alejados se transcribe el telegrama cursado por el señor PIERRE CLOSTERMANN, y la contestación efectuada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Brigadier General D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO:

" A VOSOTROS, JOVENES ARGENTINOS COMPAÑEROS PILOTOS DE COMBATE,
" QUISIERA DECIROS TODA MI ADMIRACION.
" A LA ELECTRONICA MAS PERFECCIONADA, A LOS MISILES ANTIAEREOS,
" A LOS OBJETIVOS MAS PELIGROSOS QUE EXISTEN, ES DECIR LOS BUQUES,
" HICISTEIS FRENTE CON EXITO.
" A PESAR DE LAS CONDICIONES ATMOSFERICAS MAS TERRIBLES QUE PUEDEN
" ENCONTRARSE EN EL PLANETA, CON UNA RESERVA DE APENAS POCOS MINU-
" TOS DE COMBUSTIBLE EN LOS TANQUES DE NAFTA, AL LIMITE EXTREMO DEL
" RADIO DE ACCION DE VUESTROS APARATOS, HABEIS PARTIDO EN MEDIO DE
" LA TEMPESTAD EN VUESTROS MIRAGE, VUESTROS ETENDARD, VUESTROS A-4,
" VUESTROS PUCARA CON ESCARAPELAS AZULES Y BLANCAS.
" A PESAR DE LOS DISPOSITIVOS DE DEFENSA ANTIAEREA Y DE LOS SAM
" DE BUQUES DE GUERRA PODEROSOS, ALERTADOS CON MUCHA ANTICIPACION
" POR LOS AWAC Y LOS SATELITES NORTEAMERICANOS, HABEIS ARREMETIDO
" SIN VACILAR NUNCA, EN LA HISTORIA DE LAS GUERRAS DESDE 1914, TU-
" VIERON AVIADORES QUE AFRONTAR UNA CONJUNCION TAN TERRORIFICA DE
" OBSTACULOS MORTALES, NI AUN LOS DE LA RAF SOBRE LONDRES EN 1940
" O LOS DE LA LUFTWAFFE EN 1945.
" VUESTRO VALOR NOS HA DESLUMBRADO Y NO SOLO EL PUEBLO ARGENTINO
" NO DEBE OLVIDAROS NUNCA, SINO SOMOS MUCHOS LOS QUE EN EL MUNDO
" ESTAMOS ORGULLOSOS QUE SEAIS NUESTROS HERMANOS PILOTOS.
" A LOS PADRES Y A LAS MADRES, A LOS HERMANOS Y A LAS HERMANAS, A
" LAS ESPOSAS Y A LOS HIJOS DE LOS PILOTOS ARGENTINOS QUE FUERON
" A LA MUERTE CON EL CORAJE MAS FANTASTICO Y MAS ASOMBROSO, LES DI
" GO QUE ELLOS HONRAN A LA ARGENTINA Y AL MUNDO LATINO.
" AY! LA VERDAD VALE UNICAMENTE POR LA SANGRE DERRAMADA Y EL MUNDO
" CREE SOLAMENTE EN LAS CAUSAS CUYOS TESTIGOS SE HACEN MATAR POR
" ELLA.

Fdo. PIERRE CLOSTERMANN

Estimado señor CLOSTERMANN:

No se equivoca usted cuando en su nota a nuestro Embajador en Francia, le menciona que numerosos son los jóvenes argentinos que eligieron la Carrera de Aviadores Militares, un poco a causa de sus relatos sobre ases del aire que como usted, fueron protagonistas de extraordinarias hazañas en la historia de la Aviación Mundial, bien conocidas y valoradas por nosotros.

///

Es por ello que su carta, que llegó en un momento muy oportuno, ha sido distribuída por mi orden, a todas las Unidades de la Fuerza Aérea Argentina, ya que sus elogiosos términos no sólo son atribuíbles a los pilotos de combate sino también a los de transporte, reconocimiento y a un puñado de pilotos civiles que actuaron heroicamente en esta lucha.

Aprecio como piloto, el profundo valor de sus palabras y con no poco orgullo también lo particularmente significativas que ellas son para nosotros en este momento, por provenir de tan relevante personalidad.

Deseamos fervientemente que este esfuerzo y sacrificio de nuestros pilotos sea cabalmente comprendido en el mundo como una muestra de la convicción que tenemos sobre nuestros derechos de soberanía, pues quien ofrenda su vida en la forma que tan bien describe usted en su carta, debe necesariamente tener arraigado dentro de su espíritu otros valores, además del estrictamente castrense sentido del deber militar.

Complacido por el reconocimiento y felicitaciones que usted expresa, es que quiero agradecer los conceptos en ella vertidos en nombre del Personal Militar de la Fuerza Aérea y en el mío propio, conceptos que como dije antes ya he hecho públicos.

Renovándole las seguridades de mi más alta consideración, lo saluda atentamente.

Fdo. Brigadier General D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO

APROBANDO COMISIONES DEL SERVICIO.

2. Apruébanse las Comisiones del Servicio asentadas en el Libro "Registro de Comisiones" Nos: 1828 al 1845.-

Lo que se comunica por Orden del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Jefe Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DISTRIBUIDOR:

Organismos alojados en Edif. "Cóndor".-

262

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
JEFATURA MILITAR

BUENOS AIRES
24 Ago 82
Nº 45

ORDEN DEL DIA

CARTA DEL SEÑOR PIERRE CLOSTERMANN DIRIGIDA AL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA-.

1. Para conocimiento del personal de los Organismos alojados se transcribe la carta cursada por el señor PIERRE CLOSTERMANN, dirigida al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea:

PIERRE CLOSTERMANN
18 Quai Alphonse - Le Gallo
92100 Boulogne

22 de Julio de 1982

Mi General:

El Agregado Aeronáutico a la embajada argentina en Paris me hizo llegar la maqueta del PUCARA con la placa y la inscripción con cuyo envío Ud. me honra.

Sepa hasta que punto estoy impresionado por ese recuerdo que estará en mi escritorio ante mis ojos, para recordarme, si es que yo pudiera olvidar algún día, lo que fue el combate de todos los aviadores argentinos sobre las Malvinas.

En efecto, ya sea el piloto del C-130 que despegó bajo el fuego enemigo con sus heridos, o sean los pilotos de los A-4, Mirage, Dagger o helicópteros, todos han hecho esa vez una demostración de sus sobresalientes cualidades profesionales y de un coraje que despierta la admiración del mundo entero, incluso entre sus adversarios.

En el mundo occidental donde la cobardía compite con la necesad, el heroismo de los aviadores argentinos es como un fanal hacia la Luz a la cual se deben dirigir aquellos que aún creen en las virtudes del patriotismo, en los valores filosóficos de nuestro mundo latino y en el destino del hombre, porque todos los hombres deberían estar orgullosos de ser de la misma raza que la de vuestros tripulantes. Con mis mejores votos - el General de Gaulle me ha enseñado que una batalla perdida no compromete jamás la victoria final - por vuestro país, desde luego por Ud. mismo y por todos los que están bajo vuestras ordenes, le ruego que acepte, mi General, la seguridad de mi más alta consideración y de mi profundo respeto.

Fdo. PIERRE CLOSTERMANN

CASINO DE SUBOFICIALES.

HABILITACION DE LA BIBLIOTECA.

2. Se lleva a conocimiento de los Señores Socios del Casino de Suboficiales que a partir del día miércoles 25 de Agosto del corriente, en la oficina Nº 162 - sector negro - se llevará a cabo la habilitación de la Biblioteca.

///

ACTUALIZACION DE FICHAS DE DATOS PERSONALES.-

3. Se solicita de los Señores Suboficiales del Edificio Comando en Jefe, quieran tener a bien de actualizar - FICHA DATOS PERSONALES- en la Secretaría del Casino, oficina 067 -sector amarillo - en el horario de 09:30 a 12:00, de Lunes a Viernes.

BENEFICIOS.-

4. Se recuerda a los Señores Socios que el Casino otorga los siguientes Subsidios:

CASAMIENTO, NACIMIENTO y FALLECIMIENTO, para ello deberá presentar el interesado una fotocopia del ACTA o CERTIFICADO que se adjuntará a la solicitud del mismo, teniendo como plazo sesenta (60) días para su presentación.

Asimismo se comunica que la peluquería continúa funcionando en la oficina 210 - sector azul - en el horario de 08:30 a 13:00, de Lunes a Viernes.

ELEVACION DE REQUERIMIENTOS.-

5. A los efectos de programar y requerir las necesidades de Impresos en Industrias Gráficas Aeronáuticas para el año 1983, los Jefes de Departamento y Escuadrones de la Jefatura Militar, arbitrarán las medidas conducentes para que dentro del período comprendido entre el 1º Set 82 al 15 Set 82, eleven al Escuadrón Servicios - Servicio de Abastecimiento, oficina 010/3 Planta Baja - Sector Blanco, las previsiones imprescindibles de Impresos (Circulares, Formularios, Encuadernaciones, etc.), que sean necesarias y reales para el período citado, materializándolas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Catálago de Impresos de uso reglamentario en la Fuerza Aérea.

6. Por otra parte enviarán muestras de aquellos formularios no reglamentarios, en los restantes impresos que se encuentran establecidos en el Catálago respectivo, se deberá colocar la designación y el número de anexo correspondiente.

BAJA DE PERSONAL DE TROPA.-

7. De acuerdo a Comesin Nº 12.399 de la Jefatura I - Personal (Dto. Movilización y Reserva) de fecha 9 Ago 82, dése de baja de la Jefatura Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea "e.c" A disposición del Comandante en Jefe al Soldado Clase 1963 Carlos Eduardo RAMOS (M.I. 16.137.836 - D.M. Buenos Aires - O.E. 9º), con fecha 13 Ago 82, por haber sido calificado D.A.F. Nº 419 del P.C.-12-03 (TXT 1769 GHO 021338 de BUEFEDJ).

APROBANDO COMISIONES DEL SERVICIO.-

8. Apruébanse las Comisiones del Servicio asentadas en el "Libro Registro de Comisiones" Nos: 2218 al 2297.-

Lo que se comunica por Orden del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.-

DISTRIBUIDOR:

Organismos alojados
en el Edificio "Cóndor".-

FUERZA AEREA ARGENTINA - Comando en Jefe

Comodoro NESTOR ROYO
Jefe Militar del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

270

Cámara de Diputados
de la
Nación
Presidencia

(Expte. 0-D 254 (Expte. 128-L-83)

Buenos Aires, 19 JUL 1984

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al H. Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.- Condecórase a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las islas -- Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma.

La medalla será de acero, en cuyo anverso lucirán los colores patrios y el nombre y apellido del combatiente, y en el reverso la inscripción "El H. Congreso de la Nación a los combatientes". En el diploma se hará constar la leyenda del reverso de la medalla.

Artículo 2º.- Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los combatientes en el conflicto bélico.

Artículo 3º.- Serán acreedores a la condecoración mencionada los civiles y militares que hubieren combatido en el conflicto bélico, iniciado el 2 de abril de 1982, o en caso de fallecimiento del combatiente, serán acreedores a dicha condecoración, sus derechohabientes.

Cámara de Diputados
de la
Nación

Presidencia OD 221
1164 D 83

Buenos Aires, 10 JUL 1984

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°.- Toda aquella persona que haya resultado con una inutilización o disminución psicofísica permanente o transitoria, mientras ésta se manifieste, cualesquiera fuera el grado de invalidez, como consecuencia de su intervención en el conflicto de nuestro país con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el teatro de operaciones del Atlántico Sur y en la zona de despliegue continental durante el año 1982, tendrá derecho a una pensión mensual vitalicia.

Si como consecuencia de dichas acciones se hubiera producido su fallecimiento, la pensión será concedida a sus respectivos causahabientes en el orden y la forma que establece la ley 18.037. (t.o. 1976).

Artículo 2°.- El importe mensual de la pensión será equivalente al haber de la jubilación mínima que otorga la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

//..

Cámara de Diputados
de la
Nación

05 021
1164 D 83

21.

Artículo 3°.- Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente ley aquellos que fueren beneficiarios de jubilación, pensión o retiro derivados de la incapacidad denunciada en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Las pensiones se acordarán con carácter vitalicio y el gasto que demande esta ley será atendido con cargo al artículo 8° de la ley 18.820.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los noventa días de su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

Cámara de Diputados
de la
Nación

O.D. 254
1128-L-83

Artículo 4º.- El Ministerio de Defensa Nacional remitirá la nómina de los ciudadanos a condecorar, exceptuando a aquellos que sean pasibles de sanciones de acuerdo a las prescripciones del Código de Justicia Militar, el Código Penal y/o sus leyes complementarias.

Artículo 5º.- El ciudadano que no se encontrare incluido en la nómina elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el artículo precedente, podrá solicitar su incorporación, acreditando fehacientemente haber intervenido en la lucha armada por la reivindicación territorial de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en el caracter de combatiente.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto 1984 del Poder Legislativo nacional.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente

FECHA	NORMA LEGAL O REGLAMENT.	CONTENIDO	
1853	Const. Arg.	Atribuciones del Congreso para decretar honores	
26-09-66	Ley Nº 194	Medalla á los guerreros del Paraguay	
18-09-72	Ley	Aclaración Ley Nº 194	
19-09-71	Ley 19.101	Ascenso extraordinario (Ley Pers. Mil.)	
06-05-77	Ley 21.577	Estableciendo distinciones para premiar hechos heroicos y accciones meritorias (BAP 2327)	
13-06-77	Res. 189/77 BAR. 1967	Instituyendo distinciones en reconomimiento de acciones meritorias por parte del personal u organismo de la de la Fuerza Aérea en la lucha antisubversiva (BAR 1967)	
15-06-82	Ley 22.607	Establécese el regimen de condecoraciones militares para premiar a quienes en combate merezcan la gratitud de la Nación (BAP 2438).	
11-10-82	Dec. 859/82	Se reglamenta el artículo 16 de la Ley 22.607 sobre características de las condecoraciones	Retirado Carpeta Condecoraciones 1
11-11-82	Ley 22.674	Subsidio extraordinario para intervinientes Operativo Malvinas	
15-03-83	Dec. 577/83	Condecoración en el orden nacional a personal del Ejército y Marina	
17-03-83	Ley 22.767	Se confiere el carácter de condecoración nacional a las banderas de guerra de las Unidades (Expte. 5.053.582)	" " " "

18-03-83	Res. 127/83	Otorgar la distinción "Honor al Valor y Disciplina" a banderas de guerra	Retirado Carp.Condecoraciones 1
18-03-83	Res. 128/83	Proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento de condecoraciones al personal de la F. A.	
07-12-83	Res. 649/83	Modificando el Reglamento de Uniformes en lo que hace al uso de condecoraciones y distinciones (BAP 2466)	
30-09-84	Ley 23.118	Condecórase a todos los que lucharon en la Guerra de las Malvinas	

FECHA	NORMA LEGAL O REGLAMENT.	CONTENIDO	
1853	Const. Arg.	Atribuciones del Congreso para decretar honores	
26-09-66	Ley N° 194	Medalla á los guerreros del Paraguay	
18-09-72	Ley	Aclaración Ley N° 194	
19-09-71	Ley 19.101	Ascenso extraordinario (Ley Pers. Mil.)	
06-05-77	Ley 21.577	Estableciendo distinciones para premiar hechos heroicos y accciones meritorias (BAP 2327)	
13-06-77	Res. 189/77	Instituyendo distinciones en reconomimiento de acciones meritorias por parte del personal u organismo de la de la Fuerza Aérea en la lucha antisubversiva (BAR 1967)	
15-06-82	Ley 22.607	Establécese el regimen de condecoraciones militares para premiar a quienes en combate merezcan la gratitud de la Nación (BAP 2438).	
11-10-82	Dec. 859/82	Se reglamenta el artículo 16 de la ley 22.607 sobre características de las condecoraciones	Retirado Carpeta Condecoraciones 1
11-11-82	Ley 22.674	Subsidio extraordinario para intervinientes Operativo Malvinas	
15-03-83	Dec. 577/83	Condecoración en el orden nacional a personal del Ejército y Marina y FAA	
17-03-83	Ley 22.767	Se confiere el carácter de condecoración nacional a las banderas de guerra de las Unidades (Expte. 5.053.582)	" " " "

18-03-83	. Res. 127/83	. Otorgar la distincioń "Honor al Valor y Disciplina" a banderas de guerra	Retirado Carp.Condecoraciones 1
18-03-83	Res. 128%83	Proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento de condecoraciones al personal de la F. A.	
07-12-83	Res. 649/83	Modificando el Reglamento de Uniformes en lo que hace al uso de condecoraciones y distinciones (BAP 2466)	
30-09-84	Ley 23.118	Condecórase a todos los que lucharon en la Guerra de las Malvinas	

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

REGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO (Resolución Nº 649/83 (07-12-83) (B.A.P. 2466)

DISTINCIONES INSTITUCIONALES
Ley Nº 21.577 (06-05-77) (BAP 2327)
Res.Nº 189/77 (13-06-77) (BAR 1967)

Art. 1º - Establécese que el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas podrán otorgar distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordeinario, individuales o de conjunto.

I - PROPOSITO

1. La presente directiva tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de distinciones indivi viduales y de conjunto, al personal y organismos o unidades dependientes de la Fuerza Aérea, por hechos o acciones meritorias motivadas por la lucha contra la delincuencia subversiva en que se hallan empeñadas las Fuerzas Armadas.

1º - Institúyense para la F.A., las siguientes distinciones:

3º) Medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", será concedida al personal que, con motvo de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de fundión de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misioń en combate.

9. Con respecto a esta medalla, cabe señalar que será otorgada como consecuencia de un acto heróico; por su designación "Al Herico Valor en Combate" y por su exigencia "una acción" destacada por decidido cumplimiento de una misión de combate, el acreedor a esta distinción debe haber realizado un acto heróico.

2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE", sera´concedida al personal que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de funcion de guerra, resultare muerto.

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES
Ley Nº 22.607 (13-06-82) (BAP 2438)
Dec.Nº 859/82 (11-10-82)

Art. 1º - Establécese el "Régimen de Condecoraciones Militares" mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional podrá premiar acciones de mérito llevadas a cabo por toda persona que en combate, motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya defendido la Repúbllca Argentina y que por tal circunstancia merezca la gratitud de la Nación.

Art. 2º - Las condecoraciones militares a otorgarse son:

Art. 3º - La Cruz "LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan caracter de funcion de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas. (Ejército, Armada, Pref Nav Arg 2.577/83 - 15/3/83)

Art. 4º - La Medalla "LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extrajeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice una acción ponderable que se destaque considerablemente de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas. (Ejército, Armada, Gend Nac - 2.577/83-15-3-83)

Art. 5º - La Medalla "LA NACION ARGENTINA AL MUERTO EN COMBATE" será concedida al personal militar, perosnal de las fuerzas de seguridad, fuerzas pliciales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultares muerto como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.
(Ejército, Armada, F A A, Gend Nac, Pref Nav Arg, Marina Merc. — 2.577/83 - 15/3/83)

REGIMEN CIRCUNSTANCIAL
(Conflicto Malvinas)

CONDECORACIONES DEL CONGRESO NACIONAL
Ley Nº 23.118 (30-09-84)

Art. 1º - Condecórase a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma.

Art. 2º - Las condecoraciones serán de una sola y única clase.

Art. 1º - La medalla lucirá´en el anverso los colores patrios y el nombre y apellido del combatiente y en el reverso la inscripción "EL H. CONGRESO DE LA NACION A LOS COMBATIENTES".

REGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO (Resolución Nº 649/83 (07-12-83) (B.A.P. 2466)		REGIMEN CIRCUNSTANCIAL (Conflicto Malvinas)
DISTINCIONES INSTITUCIONALES Ley Nº 21.577 (06-05-77) (BAP 2327) Res.Nº 189/77 (13-06-77) (BAR 1967)	CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES Ley Nº 22.607 (13-06-82) (BAP 2438) Dec.Nº 859/82 (11-10-82)	CONDECORACIONES DEL CONGRESO NACIONAL Ley Nº 23.118 (30-09-84)
4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE", será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente, y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra 1º. La forma de redacción de las exigencia a satisfacer para ser acreedor a la medalla, podrá dar lugar a dudas si, quien deba proponerla, se atiene exclusivamente a dicho enunciado sin el convencimiento de lo que significa una distinción y lo que ella involucra. Lo que va a ser reconocido honoríficamente, es el acto de valor, el sacrifficio, no el hecho de haber sufrido una herida. Por lo tanto, el criterio que debe regir para el otorgamiento, es que la herida haya sido consecuencia directa del disciplinado cumplimiento del deber, un acto de valor, destacado o decidido y que, al mismo tiempo, no reúna las condiciones exigidas para el otorgamiento de la medalla "Al Heroico Valor en Combate". Asimismo, se hará acreedor de este honor quien por las consecuencias de la herida merezca este reconocimiento.	Art. 6º - La Medalla "LA NACIONARGENTINA AL HERIDO EN COMBATE" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas pliciales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido de consideración como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo. (Ejército, Armada, F.A.A, Gend Nac., Pref Nav Arg., Marina Mer.- D. 577/83 - 15-3-83). Se entiende que una persona ha sido herida de consideración cuando haya estado en peligro su vida, quedare como secuela enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable o debilitación permanente de la salud, inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida o debilitación permanente o considerable de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, pérdida o dificultad permanente de la palabra, de la capacidad de engendrar o concebir o le hubiere causado una deformación permanente del rostro.	
1º) Medalla "FUERZA AEREA ARGENTINA, MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE", será conceida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acto heróico que le causare la la muerte. 7º) Medalla "AL HONOR MILITAR", será otorgada al militar que, como consecuencia de acontemientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo. 8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO", será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico, ante situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo Esta distinción podrá sxr otorgada a personal de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales que, como integrante de elementos de combate que operen á órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizaran un acto heróico durante el combate. Asimismo, se le podrá conceder al personal civil de la F.A. que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido, o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.		

TIPOS DE "DISTINCIONES" Y "CONDECORACIONES" EXISTENTES Y/O INSTITUIDAS EN VIRTUD DE LAS LEYES Nos. 21.577 (06 MAY 77), 22.607 (15 JUN 82) y 23.118 (30 SET 84)

MISMAS CAUSALES	OTORGANTE	DENOMINACION	DESTINATARIOS					DISTINC. Y CONDEC. OTORGADAS CONFLICTO ISLAS MALVINAS			OBSERVACIONES
			PERSONAL				UNIDADES				
			Mil.	Seg.	Pol.	Civ.		ARM.	EJERC.	F.AER.	
1°)	ARMADA	Armada Argentina - Murió Heroicamente en Combate	SI	- SI	- SI	- SI					Carácter institucional
	EJERCITO	Ejército Argentino - " " " "	✓	- /	- /	- /					" "
	F. AEREA	Fuerza Aérea Argentina - " " " "	✓	- /	- /	- /					" "
	PODER EJEC.	La Nación Argentina - Al Heróico Valor en Combate	✓	- /	- /	- /		- SI	- SI		Carácter nacional (homologa las distinciones ya conferidas por las Instituciones Armadas)
2°)	ARMADA	Murió en Combate	SI	- SI	- SI	- SI					Carácter institucional
	EJERCITO	Muerto " "	✓								" "
	F. AEREA	" " "	✓								" "
	PODER EJEC.	La Nación Argentina al Muerto en Combate	✓	- SI	- SI	- SI		- SI	- SI	- SI	Carácter nacional (homologa las distinciones ya conferidas por las Instituciones Armadas)
3°)	ARMADA	Al Heróico Valor en Combate	SI	- SI	- SI	- SI					C. inst.
	EJERCITO	" " " " "	✓								"
	F. AEREA	" " " " "	✓								"
	PODER EJEC.	La Nación Argentina al Valor en Combate	✓	- SI	- SI	- SI		- SI	- SI		C. nac.
4°)	ARMADA	Herido en Combate	SI	- SI	- SI	- SI		- SI			C. inst.
	EJERCITO	" " "	✓								"
	F. AEREA	" " "	✓								"
	PODER EJEC.	La Nación Argentina al Herido en Combate	✓	- SI	- SI	- SI		- SI	- SI	- SI	C. nac.
5°)	ARMADA	Honor al Valor en Combate	- SI	- SI	- SI		- SI (R)	- SI			Carácter institucional
	EJERCITO	" " " y Disciplina					- SI (R)				" "
	F. AEREA	" " " " "					- SI (R)				" "
6°)	ARMADA	Operaciones de Combate	- SI	- SI	- SI		- SI (R)				Carácter institucional
	EJERCITO	De Campaña					- SI (R)				" "
	F. AEREA	" "					- SI (R)				" "
7°)	ARMADA	Al Honor Militar	- SI	- SI		- SI					Carácter institucional
	EJERCITO	" " "	- SI								" "
	F. AEREA	" " "	- SI								" "
8°)	ARMADA	Reconocimiento al Mérito	- SI	- SI		- SI		- SI			Carácter institucional
	EJERCITO	En Reconocimiento	- SI	- SI	- SI	- SI					" "
	F. AEREA	" "	- SI	- SI	- SI	- SI					" "
9°)	ARMADA	Al Esfuerzo y Abnegación	- SI	- SI	- SI	- SI		- SI			Carácter institucional
10)	CONGRESO NAC	El H. Congreso de la Nación a los Combatientes	- SI	- SI	- SI	- SI					Carácter.....

DISTINCIONES

HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA EJERCITO -	COmando						
	Unidad	-	-	15	-	-	-
HONOR AL VALOR EN COMBATE ARMADA -	Subunddad	-	-	-	-	-	-
	Of. Superior			-			
HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA FUERZA AEREA -	Of. Jefe		4	-			
	Of. subalterno		17	-			
	Sub. Superior		8	-			
	Sub. Subalterno		16	-			
	Tropa		13	-			
	civil		-	-			
	Sub total		58	15			
	Total p/arma			15			
DE CAMPAÑA - Ejercito	COmando	3	-	-	-	-	-
	Unidad	18	-	-	-	-	-
OPERACIONES DE COMBATE - ARMADA	Subunidad	1	-	-	-	-	-
DE CAMPAÑA - FUERZA AEREA	Subtotal	22	-	-	-	-	-
	Total p/arma	22	-	-			
AL HONOR MILITAR - EJERCITO	Of. Superior		-	-		-	
	Of. Jefe		-	-			
AL HONOR MILITAR - ARMADA	Of. subalterno		-	-			
	Sub. Superior		-	-			
AL HONOR MILITAR - FUERZA AEREA	Sub. Subalterno		-	-			
	Tropa		-	-			
	Civil		-	-			
	Subtotal		-	-			
	Total p/arma		-	-			
EN RECONOCIMIENTO - EJERCITO	Of. Superior						
	Of. Jefe		1				
RECONOCIMIENTO AL MERITO - ARMADA	Of. Subalterno						
	Sub. Superior						
EN RECONOCIMIENTO - FUERZA AEREA	Sub. Subalterno						
	Tropa						
	Civil						1
	subtotal						
	total p/arma						

13. A continuación se resumen las condecoraciones y distinciones otorgadas al personal por parte del P.E.N. y las tres Fuerzas Armadas, respectivamente:

DISCRIMINACION CUANTITATIVA

FUERZA ARMADA	RECONOCIMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
EJERCITO	Condecoraciones	260	260
	MENCIONES	440 (ANEXO "DELTA (4a)	
ARMADA	Condecoraciones	433	
	Distinciones	190	623
FUERZA AEREA (*)	Condecoraciones	85	
	Distinciones	No otorgó	85
		TOTALES	968

(*) Fuerza Aérea solamente propuso condecoraciones para el personal muerto o herido en combate.

DISCRIMINACION POR JERARQUIA

JERARQUIA	EJERCITO COND.	EJERCITO DIST.	ARMADA COND.	ARMADA DIST.	F. AEREA COND.	F. AEREA DIST.
Of. Superior	1	-	-	-	2	-
Of. Jefe	6	-	5	12	10	-
Of. Subalterno	35	-	13	27	32	-
Sub. Superior	14	-	43	24	10	-
Sub. Subalterno	43	-	178	46	24	-
Tropa	161	-	171	62	7	-
Civil	-	-	23	19	-	-
TOTALES	260		433	190	85	

Debe conseguir la foto que tenía al momento del combate

Anexo "ALFA" 2°)

CUADRO COMPARATIVO SOBRE NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE "CONDECORACIONES" Y "DISTINCIONES"

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06 - MAY - 77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
1. MEDALLA: "EJERCITO ARGENTINO - MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.	1. MEDALLA: "MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.	1. MEDALLA: "FUERZA AEREA ARGENTINA - MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.	1. CRUZ: "LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.	1. MEDALLA: "EL H. CONGRESO DE LA NACION A LOS COMBATIENTES" Será otorgada a los civiles y militares que hubieran luchado en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982.
2. MEDALLA: "MUERTO EN COMBATE". Será concedida al militar que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra resultare muerto.	2. MEDALLA: "MURIO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.	2. MEDALLA: "MUERTO EN COMBATE". Será concedia al personal que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.	2. MEDALLA: "LA NACION ARGENTINA AL MUERTO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.	

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDERACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MAY-77)			LEY Nº 22.607 (13 - JUN - 82)	LEY Nº 23.118 (30-set-84
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER LEGISLATIVO	CONGRESO NACIONAL
3. MEDALLA: "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al militar que, con motivos de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	3. MEDALLA: "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	3. MEDALLA: "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal que, con motivos de acontecimientos extraordinarios que revistan crácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	3. MEDALLA: "LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.	
4. MEDALLA: "HERIDO EN COMBATE". Será concedida al militar que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra.	4. MEDALLA: "HERIDO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido.	4. MEDALLA: "HERIDO EN COMBATE". Será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente, y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.	4. MEDALLA: "LA NACION ARGENTINA AL HERIDO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra resultare herido de consideración como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.	

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MAY-77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
5. MEDALLA: "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA". a) A la Unidad. Será concedida a la unidad, comando u organismo que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra. b) A la Subunidad. Será concedida a la subunidad que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una sección en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra.	5. MEDALLA: "HONOR AL VALOR EN COMBATE". Será concedida a las fuerzas, unidades, organismos y personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles, que se distinguieron por su destacada participación en el cumplimiento de misiones de combate, motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.	5. MEDALLA: "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA". Será concedida a la unidad, comando y organismo que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.		

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MZY+77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
6. MEDALLA: "DE CAMPAÑA". a) A la Unidad. Será concedida a la unidad, comando u organismo que con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra haya participado en los mismos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas. b) A la Subunidad. Será concedida a la subunidadque, con su masa o por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una sección, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, haya participado en los mismos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas. c) A los fines de su consideración se denomina "CAMPAÑA" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de seis (6) meses el tiempo mínimo a tenerse en cuenta será de seis (6) meses. Cuando la campaña comprendiera operaciones con duración menor al señalado se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas.	6. MEDALLA: "OPERACIONES DE COMBATE". Para la fuerzas, unidades y organismos y a los fines de su consideración se denomina "Campaña" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de seis meses, el tiempo mínimo a tenerse en cuenta, será el expresado; cuando su duración es menor, se considerará la magnitud, importancia y trascendencia de la misma. Para el personal, se denomina campaña al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de treinta meses, el tiempo mínimo a tenerse en cuenta será el expresado; cuando su duración es menor, se considerará la magnitud, importancia y trascendencia de la misma.	6. MEDALLA "DE CAMPAÑA". Será concedida a la unidad, comando u organismo que con su masao, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya participado en ellos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas. A los fines de su consideración, se denomina "Campaña" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate, motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de seis (6) meses, el tiempo mínimo a tener en cuenta será de seis (6) meses. Cuando la Campaña comprendiera operaciones con duración menor al señalado se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas.		

DISTINCIONES INSTITUCIONALES LEY Nº 21.577 (06-MAY-77)			CONDECORACIONES NACIONALES	
			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
. MEDALLA: "AL HONOR MILITAR". Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate llevadas a cabo por el oponente subversivo.	7. MEDALLA "AL HONOR MILITAR". Será concedida al personal militar y al personal de seguridad que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo. Será concedida al personal civil cuando el hecho se produjere en recinto militar o durante un acto del servicio.	7. MEDALLA "AL HONOR MILITAR". Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.		
8. MEDALLA: "EN RECONOCIMIENTO". Será otorgada al militar que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate llevadas a cabo por el oponente subversivo. Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizara un acto heróico durante el combate. Asimismo se la podrá conceder a personal civil del Ejército que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.	8. MEDALLA: "RECONOCIMIENTO AL MERITO". Será concedida al personal militar y al personal de seguridad que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido o realizare un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo. Será concedida al personal civil cuando el hecho se produjera en recinto militar o durante un acto del servicio.	8. MEDALLA: "EN RECONOCIMIENTO". Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate llevadas a cabo por el oponente subversivo. Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizaran un acto heróico durante el combate. Asimismo, se le podrá conceder al personal civil de la Fuerza Aérea que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.		

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MAY - 77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
	9. MEDALLA: "AL ESFUERZO Y A LA ABNEGACION". Será concedida al personal militar y civil de la Armada Argentina, Prefectura Naval Argentina, fuerzas de seguridad y fuerzas policiales, que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios en el cumplimiento de misiones de apoyo de combate se destaque por su dedicación y espíritú de sacrificio. Se extablece como tiempo mínimo para su otorgamiento un plazo de 24 meses.			

ANEXO "ALFA 1"

CUADRO COMPARATIVO EN RELACION A LOS DESTINATARIOS DE LAS "DISTINCIONES" Y "CONDECORACIONES"

INSTITUIDAS Y OTORGADAS EN VIRTUD DE LAS LEYES NOS. 21.577, 22.607 y 23.118

IDENT. CAUSALES	CARACTER	OTORGANTES	DENOMINACION	DESTINATARIOS PERSONAL Mil.	Seg.(1)	Pol.	Civ.	UNIDADES	DISTINC. Y CONDECOR.OTORG. CONFLICTO "I.MALVINAS" EJERCITO	ARMADA	F. AEREA
1°)	Institucion.	EJERCITO	Ejército Argentino - Murió Heroicamente en Combate	si	si	si	si	no	-	-	-
	"	ARMADA	Armada Argentina - " " " "	si(2)	si	si	si	"	-	-	-
	"	F. AEREA	Fuerza Aérea Argentina - " " " "	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina - Al Heróico Valor en Combate	si	si	si	si	"	7	5	NO PROPUSO
2°)	Institucion.	EJERCITO	Muerto en Combate	si	no	no	no	no	-	-	-
	"	ARMADA	Murió en Combate	si (2)	si	si	si	"	-	-	-
	"	F. AEREA	Muerto en Combate	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina al Muerto en Combate	si	si	si	si	"	152	391	55
3°)	Institucion.	EJERCITO	Al Heróico Valor en Combate	si	no	no	no	no	-	-	-
	"	ARMADA	Al Heróico Valor en Combate	si(2)	si	si	si	"	-	-	-
	"	F. Aerea	Al Heróico Valor en Combate	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina al Valor en Combate	si	si	si	si	"	57	5	NO PROPUSO
4°)	Institucion.	EJERCITO	Herido en Combate	si	no	no	no	no	-	-	-
	"	ARMADA	Herido en Combate	si(2)	si	si	si	"	-	78	-
	"	F. AEREA	Herido en Combate	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina al Herido en Combate	si	si	si	si	"	44	32	30
5°)	Inst/Nac.	EJERCITO	Honor al Valor y Disciplina	no	no	no	no	si(4)			
	" "	ARMADA	Honor al Valor en Combate	si(2)	si	si	si	(3)si(4)			58
	" "	F. AEREA	Honor al Valor y Disciplina	no	no	no	no	si(4)			
6°)	Institucion.	EJERCITO	De Campaña	no	no	no	no	si			
	"	ARMADA	Operaciones de Combate	si	si	si	si	si			
	"	F. AEREA	De Campaña	no	no	no	no	si			
7°)	Institucion.	EJERCITO	Al Honor Militar	si	no	no	no	no			
	"	ARMADA	Al Honor Militar	si	si	no	si	no			
	"	F. AEREA	Al Honor Militar	si	no	no	no	no			
8°)	Institucion.	EJERCITO	En Reconocimiento	si	si	si	si	no			
	"	ARMADA	Reconocimiento al Merito	si	si	no	si	no			1
	"	F. AEREA	En Reconocimiento	si	si	si	si	no			
9°)	Institución	ARMADA	Al Esfuerzo y Abnegación.	si	si	si	si	no			53
10°)	Nacional	CONGRESO NAC.	El H. Congreso de la Nación a los Combatientes.	si	si	si	si	no			

(1) Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Aeronáutica.
(2) Se incluye a personal militar de otra Fuerza Armada, cuando actúen bajo su control operativo.
(3) Se incluyen fuerzas, unidades y organismos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.
(4) Posteriormente se le otorgó carácter nacional.

ANEX. CHARLIE (3a)

CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS "CONDECORACIONES" OTORGADAS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO Nº 577/83 A RAIZ DEL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR

(L.22.607)

DENOMINACION	JERARQUIA	EJERCITO		MARINA			F.AEREA
		Pers. Mil.	Pers. Gend.	Pers. Mil.	Pref. Naval	Mar. Merc.	Pers. Mil.
LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	-	-	1	-	-	-
	Of. Subalterno	4	-	2	-	-	-
	Sub. Superior	1	-	1	-	-	-
	Sub. Subalterno	1	-	-	1	-	-
	Tropa	1	-	-	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	7	-	4	1	-	-
	Total	7		5			-
LA NACION ARGENTINA AL MUERTO EN COMBATE	Of. Superior	1	-	-	-	-	2
	Of. Jefe	-	-	2	-	-	8
	Of. Subalterno	7	2	7	-	-	26
	Sub. Superior	6	-	40	-	-	8
	Sub. Subalterno	19	3	164	1	-	11
	Tropa	113	1	159	1	-	-
	Civil	-	-	-	-	18	-
	Subtotal	146	6	371	2	18	55
	Total	152		391			55
LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	4	1	2	-	-	-
	Of. Subalterno	20	-	1	-	-	-
	Sub. Superior	4	3	-	-	-	-
	Sub. Subalterno	14	-	2	-	-	-
	Tropa	11	-	-	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	53	4	5	-	-	-
	Total	57		5			-
LA NACION ARGENTINA AL HERIDO EN COMBATE	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	1	-	-	-	-	2
	Of. Subalterno	2	-	3	-	-	6
	Sub. Superior	-	-	1	1	-	2
	Sub. Subalterno	5	1	8	2	-	13
	Tropa	35	-	12	-	-	7
	Civil	-	-	-	-	5	-
	Subtotal	43	1	24	3	5	30
	Total	44		32			30

CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS "DISTINCIONES" OTORGADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS A RAIZ DEL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR (L. 21.577)

Anexo - "DELTA" (4a)

DENOMINACION	JERARQUIA	EJERCITO Pers. Mil.	EJERCITO Pers. Gend.	ARMADA Pers. Mil.	ARMADA Pref. Naval	ARMADA Mar. Merc.	F.AEREA Pers. Mil.
HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA - EJERCITO HONOR AL VALOR EN COMBATE - ARMADA HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA - FUERZA AEREA	Of. Supeior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	-	-	4	-	-	-
	Of. Subalterno	-	-	17	-	-	-
	Sub. Superior	-	-	8	-	-	-
	Sub. Subalterno	-	-	16	-	-	-
	Tropa	-	-	13	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	-	-	58	-	-	-
	Total	-	-	58			-
EN RECONOCIMIENTO - EJERCITO RECONOCIMIENTO AL MERITO - ARMADA EN RECONOCIMIENTO - FUERZA AEREA	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	-	-	1	-	-	-
	Of. Subalterno	-	-	-	-	-	-
	Sub. Superior	-	-	-	-	-	-
	Sub. Subalterno	-	-	-	-	-	-
	Tropa	-	-	-	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	-	-	1	-	-	-
	Total	-	-	1			-
AL ESFUERZO Y LA ABNEGACION - ARMADA	Of. Superior			-	-	-	
	Of. Jefe			6	1	-	
	Of. Subalterno			7	-	-	
	Sub. Superior			12	-	-	
	Sub. Subalterno			13	-	-	
	Tropa			1	-	-	
	Civil					13	
	Subtotal			39	1	13	
	Total			53			
HERIDOS EN COMBATE - ARMADA	Of. Superior			-	-	-	
	Of. Jefe			-	-	-	
	Of. Subalterno			3	-	-	
	Sub. Superior			4	-	-	
	Sub. Subalterno			17	-	-	
	Tropa			48	-	-	
	Civil			-	-	6	
	Subtotal			72		6	
	Total			78			
	TOTAL GENERAL			190			
MENCIONES - EJERCITO	Of. Superior	2	-				
	Of. Jefe	6	-				
	Of. Subalterno	61	-				
	Sub. Superior	18	-				
	Sub. Subalterno	87	-				
	Tropa	266	-				
	Civil	-	-				
	Subtotal	440	-				
	Total	440					

REGLAMENTO DE UNIFORMES (RAG 5) (Res. Nº 649/83 del 07-12-83 - BAP 2466)		HECHO AISLADO (Conflicto Malvinas)
DISTINCIONES INSTITUCIONALES Ley Nº 21.577 (06-05-77) (BAP 2327) Res.Nº 189/77 (13-06-77) (BAR 1967)	CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES Ley Nº 22.607 (13-06-82) (BAP 2438) Dec.Nº 859/82 (11-10-82)	CONDECORACION DEL CONGRESO NACIONAL Ley Nº 23.118 (30-09-84)
2º) Medalla "MUERTO EN COMBATE" Será concedido al personal que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.	ART. 5º - La Medalla "LA NACION ARGENTINA AL MUERTO EN COMBATE" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.	
4º) Medalla "HERIDO EN COMBATE" Será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente, y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.	ART. 6º - La Medalla "LA NACION ARGENTINA AL HERIDO EN COMBATE" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinatios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido de consideración como consecuencia directa de los riesgos inherente al mismo.	
7º) Medalla "AL HONOR MILITAR" Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.		
8º) Medalla "EN RECONOCIMIENTO" Será otorgada al militar, que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo. Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizaran un acto heróico durante el combate. Asimismo, se le podrá conceder al personal civil de la Fuerza Aérea que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido o realiza4a un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.		

REGLAMENTO DE UNIFORMES (RAG 5) (Res. Nº 649/83 del 07-12-83 - BAP 2466)		HECHO AISLADO (Conflicto Malvinas)
DISTINCIONES INSTITUCIONALES Ley Nº 21.577 (06-05-77) (BAP 2327) Res.Nº 189/77 (13-06-77) (BAR 1967)	CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES Ley Nº 22.607 (13-06-82) (BAP 2438) Dec.Nº 859/82 (11-10-82)	CONDECORACION DEL CONGRESO NACIONAL Ley Nº 23.118 (30-09-84)
12. Los titulares de unidades, comandos y organismos serán los responsables de efectuar las recomendaciones para el otorgamiento de distinciones ... . 5º) Las citadas propuestas o recomendaciones, serán analizadas por una "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones", que se constituirá presidida por el Comandante de Personal, e integrada por: ... 12) El carácter de la "Comisión Especial de Otorgamiento de Distinciones" será de asesoramiento al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.	ART. 7º - Las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones podrán ser formuladas por cualquier nivel de Comando de las Fuerzas Armadas, y deberán ser elevadas a sus mendos respectivos siguiendo la vía jerárquica correspondiente ... . ART. 8º - El estudio final de las propuestas formuladas, como así también los análisis de antecedentes y formalidades correspondientes, estarán a cargo de una Comisión Conjunta integrada por DOS (2) miembros de cada Fuerza Armada, los que deberán ser de la jerarquía de Oficial Superior y serán designados, a propuestas de los respectivos Comandos en Jefe, por el Poder Ejecutivo Nacional, al que elevarán aquellas que satisfaban las exigencias y el espíritu de la presente ley para su consideración final.	

300

Anexo "ALFA"

CUADRO COMPARATIVO SOBRE NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE "CONDECORACIONES" Y "DISTINCIONES"

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06 - MAY - 77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
1. MEDALLA: "EJERCITO ARGENTINO - MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.	1. MEDALLA: "MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.	1. MEDALLA: "FUERZA AEREA ARGENTINA - MURIO HEROICAMENTE EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando un acto heróico que le causare la muerte.	1. CRUZ: "LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.	1. MEDALLA: "EL H. CONGRESO DE LA NACION A LOS COMBATIENTES" Será otorgada a los civiles y militares que hubieran luchado en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982.
2. MEDALLA: "MUERTO EN COMBATE". Será concedida al militar que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra resultare muerto.	2. MEDALLA: "MURIO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.	2. MEDALLA: "MUERTO EN COMBATE". Será concedia al personal que, en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto.	2. MEDALLA: "LA NACION ARGENTINA AL MUERTO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.	

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06 - MAY - 77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
3. MEDALLA: "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al militar que, con motivos de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	3. MEDALLA: "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	3. MEDALLA: "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal que, con motivos de acontecimientos extraordinarios que revistan crácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate.	3. MEDALLA: "LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.	
4. MEDALLA: "HERIDO EN COMBATE". Será concedida al militar que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra.	4. MEDALLA: "HERIDO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles que, en el desempeño de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido.	4. MEDALLA: "HERIDO EN COMBATE". Será concedida al personal que resultare herido como consecuencia de la acción del oponente, y en cumplimiento de una misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.	4. MEDALLA: "LA NACION ARGENTINA AL HERIDO EN COMBATE". Será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra resultare herido de consideración como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.	

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
5. MEDALLA: "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA". a) A la Unidad. Será concedida a la unidad, comando u organismo que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra. b) A la Subunidad. Será concedida a la subunidad que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una sección en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra.	5. MEDALLA: "HONOR AL VALOR EN COMBATE". Será concedida a las fuerzas, unidades, organismos y personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y/o civiles, que se distinguieron por su destacada participación en el cumplimiento de misiones de combate, motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.	5. MEDALLA: "HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA". Será concedida a la unidad, comando u organismo que se distinguiera por su destacada participación con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en el cumplimiento de misiones de combate motivadas por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra.		

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MAY-77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
6. MEDALLA: "DE CAMPAÑA". a) A la Unidad. Será concedida a la unidad, comando u organismo que con su masa o, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra haya participado en los mismos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas. b) A la Subunidad. Será concedida a la subunidadque, con su masa o por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una sección, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, haya participado en los mismos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas. c) A los fines de su consideración se denomina "CAMPAÑA" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de seis (6) meses el tiempo mínimo a tenerse en cuenta será de seis (6) meses. Cuando la campaña comprendiera operaciones con duración menor al señalado se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas.	6. MEDALLA: "OPERACIONES DE COMBATE". Para la fuerzas, unidades y organismos y a los fines de su consideración se denomina "Campaña" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de seis meses, el tiempo mínimo a tenerse en cuenta, será el expresado; cuando su duración es menor, se considerará la magnitud, importancia y trascendencia de la misma. Para el personal, se denomina campaña al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de treinta meses, el tiempo mínimo a tenerse en cuenta será el expresado; cuando su duración es menor, se considerará la magnitud, importancia y trascendencia de la misma.	6. MEDALLA "DE CAMPAÑA". Será concedida a la unidad, comando u organismo que con su masa, por lo menos, con elementos orgánicos equivalentes a una subunidad, en cumplimiento de misión de combate motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya participado en ellos por el tiempo de una campaña, en forma independiente o formando parte de otras fuerzas. A los fines de su consideración, se denomina "Campaña" al conjunto de operaciones que se realicen en cumplimiento de misiones de combate, motivadas por los acontecimientos expresados. Si la duración de la misma fuera de mas de seis (6) meses, el tiempo mínimo a tener en cuenta será de seis (6) meses. Cuando la Campaña comprendiera operaciones con duración menor al señalado se considerarán la magnitud, importancia y trascendencia de las mismas.		

DISTINCIONES INSTITUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MAY-77)			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
7. MEDALLA: "AL HONOR MILITAR". Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate llevadas a cabo por el oponente subversivo.	7. MEDALLA "AL HONOR MILITAR". Será concedida al personal militar y al personal de seguridad que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra perdiera la vida, por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo. Será concedida al personal civil cuando el hecho se produjere en recinto militar o durante un acto del servicio.	7. MEDALLA: "AL HONOR MILITAR". Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, perdiera la vida por su condición de tal, en situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo.		
8. MEDALLA: "EN RECONOCIMIENTO". Será otorgada al militar que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate llevadas a cabo por el oponente subversivo. Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizara un acto heróico durante el combate. Asimismo se la podrá conceder a personal civil del Ejército que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.	8. MEDALLA: "RECONOCIMIENTO AL MERITO". Será concedida al personal militar y al personal de seguridad que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido o realizare un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas que no sean de combate, llevadas a cabo por el oponente subversivo. Será concedida al personal civil cuando el hecho se produjera en recinto militar o durante un acto del servicio.	8. MEDALLA: "EN RECONOCIMIENTO". Será otorgada al militar que, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultara herido o realizara un acto heróico ante situaciones abiertas o encubiertas, que no sean de combate llevadas a cabo por el oponente subversivo. Esta distinción podrá ser otorgada a personal de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales que, como integrante de elementos de combate que operen a órdenes de personal militar, resultara muerto, herido o realizaran un acto heróico durante el combate. Asimismo, se le podrá conceder al personal civil de la Fuerza Aérea que, en función de su cargo o puesto, resultara muerto, herido o realizara un acto heróico como consecuencia de acciones subversivas.		

DISTINCIONES INSTTUCIONALES			CONDECORACIONES NACIONALES	
LEY Nº 21.577 (06-MAY-77			LEY Nº 22.607 (13-JUN-82)	LEY Nº 23.118 (30-SET-84)
EJERCITO	ARMADA	FUERZA AEREA	PODER EJECUTIVO	CONGRESO NACIONAL
	9. MEDALLA: "AL ESFUERZO Y A LA ABNEGACION". Será concedida al personal militar y civil de la Armada Argentina, Prefectura Naval Argentina, fuerzas de seguridad y fuerzas policiales, que como consecuencia de acontecimientos extraordinarios en el cumplimiento de misiones de apoyo de combate se destaque por su dedicación y espíritú de sacrificio. Se extablece como tiempo mínimo para su otorgamiento un plazo de 24 meses.			

ANEXO BRAVO

CUADRO COMPARATIVO EN RELACION A LOS DESTINATARIOS DE LAS "DISTINCIONES" Y "CONDECORACIONES"

INSTITUIDAS Y OTORGADAS EN VIRTUD DE LAS LEYES NOS. 21.577, 22.607 y 23.118

IDENT. CAUSALES	CARACTER	OTORGANTES	DENOMINACION	DESTINATARIOS					DISTINC. Y CONDECOR.OTORG. CONFLICTO "I.MALVINAS"		
				PERSONAL				UNIDADES			
				Mil.	Seg.(1)	Pol.	Civ.		EJERCITO	ARMADA	F. AEREA
1°)	Institucion.	EJERCITO	Ejército Argentino - Murió Heroicamente en Combate	si	si	si	si	no	-	-	-
	"	ARMADA	Armada Argentina - " " " "	si(2)	si	si	si	"	-	-	-
	"	F. AEREA	Fuerza Aérea Argentina - " " " "	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina - Al Heróico Valor en Combate	si	si	si	si	"	7	5	NO PROPUSO
2°)	Institucion.	EJERCITO	Muerto en Combate	si	no	no	no	no	-	-	-
	"	ARMADA	Murió en Combate	si (2)	si	si	si	"	-	-	-
	"	F. AEREA	Muerto en Combate	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina al Muerto en Combate	si	si	si	si	"	152	391	55
3°)	Institucion.	EJERCITO	Al Heróico Valor en Combate	si	no	no	no	no	-	-	-
	"	ARMADA	Al Heróico Valor en Combate	si(2)	si	si	si	"	-	-	-
	"	F. Aerea	Al Heróico Valor en Combate	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina al Valor en Combate	si	si	si	si	"	57	5	NO PROPUSO
4°)	Institucion.	EJERCITO	Herido en Combate	si	no	no	no	no	-	-	-
	"	ARMADA	Herido en Combate	si(2)	si	si	si	"	-	78	-
	"	F. AEREA	Herido en Combate	si	si	si	si	"	-	-	-
	Nacional	POD. EJEC.NAC.	La Nación Argentina al Herido en Combate	si	si	si	si	"	44	32	30
5°)	Inst/Nac.	EJERCITO	Honor al Valor y Disciplina	no	no	no	no	si(4)			
	" "	ARMADA	Honor al Valor en Combate	si(2)	si	si	si	(3)si(4)		58	
	" "	F. AEREA	Honor al Valor y Disciplina	no	no	no	no	si(4)			
6°)	Institucion.	EJERCITO	De Campaña	no	no	no	no	si			
	"	ARMADA	Operaciones de Combate	si	si	si	si	si(4)			
	"	F. AEREA	De Campaña	no	no	no	no	si			
7°)	Institucion.	EJERCITO	Al Honor Militar (no combate-oponente subversivo)	si	no	no	no	no			
	"	ARMADA	Al Honor Militar " " " "	si	si	no si	si	no			
	"	F. AEREA	Al Honor Militar " " " "	si	no	no	no	no			
8°)	Institucion.	EJERCITO	En Reconocimiento (no combate-oponente subversivo)	si	si	si	si	no			
	"	ARMADA	Reconocimiento al Merito " " " "	si	si	no si	si	no		1	1
	"	F. AEREA	En Reconocimiento " " " "	si	si	si	si	no			
9°)	Institución	ARMADA	Al Esfuerzo y Abnegación.	si	si	si	si	no		53	
10°)	Nacional	CONGRESO NAC.	El H. Congreso de la Nación a los Combatientes.	si	si	si	si	no			

(1) Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Aeronáutica.
(2) Se incluye a personal militar de otra Fuerza Armada, cuando actúen bajo su control operativo.
(3) Se incluyen fuerzas, unidades y organismos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.
(4) Posteriormente se le otorgó carácter nacional.

ANEXO CHARLIE

CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS "CONDECORACIONES" OTORGADAS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO Nº 577/83 A RAIZ DEL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR

(L.22.607)

DENOMINACION	JERARQUIA	EJERCITO		MARINA			F.AEREA
		Pers. Mil.	Pers. Gend.	Pers. Mil.	Pref. Naval	Mar. Merc.	Pers. Mil.
LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	-	-	1	-	-	-
	Of. Subalterno	4	-	2	-	-	-
	Sub. Superior	1	-	1	-	-	-
	Sub. Subalterno	1	-	-	1	-	-
	Tropa	1	-	-	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	7	-	4	1	-	-
	Total	7		5			-
LA NACION ARGENTINA AL MUERTO EN COMBATE	Of. Superior	1	-	-	-	-	2
	Of. Jefe	-	-	2	-	-	8
	Of. Subalterno	7	2	7	-	-	26
	Sub. Superior	6	-	40	-	-	8
	Sub. Subalterno	19	3	164	1	-	11
	Tropa	113	1	159	1	-	-
	Civil	-	-	-	-	18	-
	Subtotal	146	6	371	2	18	55
	Total	152		391			55
LA NACION ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE	Of. Superior	-	-	-	-	-	6
	Of. Jefe	4	1	2	-	-	-
	Of. Subalterno	20	-	1	-	-	-
	Sub. Superior	4	3	-	-	-	-
	Sub. Subalterno	14	-	2	-	-	-
	Tropa	11	-	-	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	53	4	5	-	-	-
	Total	57		5			-
LA NACION ARGENTINA AL HERIDO EN COMBATE	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	1	-	-	-	-	2
	Of. Subalterno	2	-	3	-	-	6
	Sub. Superior	-	-	1	1	-	2
	Sub. Subalterno	5	1	8	2	-	13
	Tropa	35	-	12	-	-	7
	Civil	-	-	-	-	5	-
	Subtotal	43	1	24	3	5	30
	Total	44		32			30

CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS "DISTINCIONES" OTORGADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS A RAIZ DEL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR (L. 21.577)

DENOMINACION	JERARQUIA	EJERCITO		ARMADA			F.AE
		Pers. Mil.	Pers. Gend.	Pers. Mil.	Pref. Naval	Mar. Merc.	Per Mil
HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA - EJERCITO HONOR AL VALOR EN COMBATE - ARMADA HONOR AL VALOR Y DISCIPLINA - FUERZA AEREA	Of. Supeior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	-	-	4	-	-	-
	Of. Subalterno	-	-	17	-	-	-
	Sub. Superior	-	-	8	-	-	-
	Sub. Subalterno	-	-	16	-	-	-
	Tropa	-	-	13	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	-	-	58	-	-	-
	Total	-	-	58			-
EN RECONOCIMIENTO - EJERCITO RECONOCIMIENTO AL MERITO - ARMADA EN RECONOCIMIENTO - FUERZA AEREA	Of. Superior	-	-	-	-	-	-
	Of. Jefe	-	-	1	-	-	-
	Of. Subalterno	-	-	-	-	-	-
	Sub. Superior	-	-	-	-	-	-
	Sub. Subalterno	-	-	-	-	-	-
	Tropa	-	-	-	-	-	-
	Civil	-	-	-	-	-	-
	Subtotal	-	-	1	-	-	-
	Total	-	-	1			-
AL ESFUERZO Y LA ABNEGACION - ARMADA	Of. Superior			-	-	-	
	Of. Jefe			6	1	-	
	Of. Subalterno			7	-	-	
	Sub. Superior			12	-	-	
	Sub. Subalterno			13	-	-	
	Tropa			1	-	-	
	Civil					13	
	Subtotal			39	1	13	
	Total			53			
HERIDOS EN COMBATE - ARMADA	Of. Superior			-	-	-	
	Of. Jefe			-	-	-	
	Of. Subalterno			3	-	-	
	Sub. Superior			4	-	-	
	Sub. Subalterno			17	-	-	
	Tropa			48	-	-	
	Civil			-	-	6	
	Subtotal			72		6	
	Total			78			
MENCIONES - EJERCITO	Of. Superior	2	-				
	Of. Jefe	6	-				
	Of. Subalterno	61	-				
	Sub. Superior	18	-				
	Sub. Subalterno	87	-				
	Tropa	266	-				
	Civil	-	-				
	Subtotal	440	-				
	Total	440					